

1.2.3. Minería en La década de los años 80.....	55
1.2.4. Minería en la década de los años 90.....	56
1.2.5. Siglo XXI: de la minería al petróleo.....	58
1.2.5.1. Noción general.....	58
1.2.5.2. La minería en Colombia.....	60
1.2.5.3. El Estado colombiano y los territorios mineros.....	66
1.3. La Actualidad.....	67
1.3.1. Noción general.....	67
1.3.2. Regulación minera.....	70
1.3.3. Persistencia del conflicto armado.....	72
CAPÍTULO II. CONFLICTO SOCIOAMBIENTAL Y MINERA LATINOAMERICANA.....	74
2.1. El Conflicto en Latinoamérica.....	75
2.2. Repercusiones económicas, sociales, culturales y ambientales.....	81
2.3. Caso de análisis: Tumaco y el vertimiento marino.....	83
CAPÍTULO III. MARCO JURÍDICO DE LA PROTECCIÓN AMBIENTAL.....	88
3.1. Ordenamiento Jurídico Internacional de Protección del Medio Ambiente.....	88
3.1.1. Nociones generales.....	88
3.1.2. Relación entre los derechos ambientales y los derechos humanos.....	91
3.2. El Ordenamiento jurídico de protección del medio ambiente.....	94
3.2.1. Recepción en Colombia de las Normas Internacionales.....	94
3.2.2. Marco Normativo y Jurisprudencial.....	97
3.2.2.1. Normas.....	97
3.2.2.2. Constitución ecológica.....	98
3.2.2.3. Mecanismos de protección de los derechos.....	100
3.2.2.4. La Jurisprudencia.....	106
3.2.3. La política actual de gobierno en materia extractiva y de explotación minera.....	109
3.2.4. Estrategias para promover un proceso adecuado de transición energética sin desestimar el desarrollo del sector minero.....	119
CAPÍTULO IV. ALCANCES Y LÍMITES DE LA CONSULTA POPULAR.....	125
4.1. Derechos de participación de la sociedad civil en la protección y gestión de los recursos naturales.....	126

POT	Plan de Ordenamiento Territorial
PND	Plan Nacional de Desarrollo
PNUD	Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo
POMCA	Plan de Ordenación y Manejo de Cuencas Hidrográficas
PNUMA	Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente
RMF	Responsible Mining Foundation
SGR	Sistema General de Regalías
SGC	Servicio Geológico Colombiano
UE	Unión Europea
UNESCO	Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura.
UNGRD	Unidad Nacional de Gestión de Riesgo de Desastres
UNIMIC	Unidad Nacional de Intervención contra la Minería Criminal de la Policía Nacional
UNODC	Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito
UPME •	Unidad de Planeación Minero-Energética

RESUMEN

La presente investigación tiene como objetivo analizar los alcances y los límites de la consulta popular como mecanismo de democracia participativa para regular actividades extractivas de la industria minera en Colombia.

Para esta investigación se implementa una metodología cualitativa, descriptiva, a partir de una revisión de la literatura que permita relacionar el análisis normativo, el jurisprudencial, el doctrinal y los documentos afines emitidos desde las diferentes entidades nacionales e internaciones, con el fin de identificar las características de los conflictos socioambientales en Latinoamérica y en Colombia, para posteriormente presentar una perspectiva general sobre la actividad minera en Colombia, teniendo en cuenta su historia, actualidad y desafíos.

Finalmente se abordará la consulta popular, su incidencia como mecanismos de participación ciudadana, el aporte de la gestión internacional para su fortalecimiento, la regulación nacional, concluyendo con el alcance de las normas, según las decisiones dadas por la Corte Constitucional y el Consejo de Estado.

INTRODUCCIÓN

En este capítulo introductorio se abordarán los siguientes temas: nociones generales, planteamiento del problema, objetivos, antecedentes, marco teórico y metodología.

1. Nociones generales

En materia de exploración minera en Colombia, la consulta popular como mecanismo de democracia participativa, ha jugado un papel ambivalente en las últimas décadas. En la década de los años noventa desempeñó un papel importante, sobre todo para impedir la minería en las comunidades locales, pero luego, por cambios jurisprudenciales, la consulta popular terminó siendo de alcance limitado.

Colombia es un país que cuenta con grandes recursos mineros, tiene una maravillosa riqueza ambiental. La salvaguarda de la diversidad étnica y cultural motivan la participación de las gentes de los territorios en la vida política y la gestión pública, al ser los escenarios desde donde hay mayor probabilidad de toma de decisiones.

Tal como se ha visualizado a nivel global, se requiere una gestión responsable de la economía por las implicaciones en el medio ambiente, en los seres humanos presentes y las generaciones futuras como parte de este concepto.

Es un hecho que el país y el mundo necesita cada vez más de los recursos mineros, tanto actualmente como para el logro del objetivo de transigir a energías con fuentes sostenibles, así como es una realidad que la percepción de la calidad de vida está dada por la suficiencia de bienes y servicios que, desde cualquier fuente, siempre están asociados directamente a los ecosistemas o a la transformación sus recursos. Los gobiernos tienen de forma general, el deber macro de gestión para lograr la provisión de servicios demandados por sus coasociados, aspecto sobre el cual se valida o no la idoneidad de su gestión.

Colombia es un país participativo en el contexto electoral, de política pública y con significativo interés en los asuntos que impactan la vida cotidiana, tanto a nivel nacional como local. por esto, es en el contexto de la participación en la toma de decisiones, donde se localiza el mecanismo y el grupo poblacional sobre el que versa esta investigación: la consulta popular como instrumento de participación para la protección ambiental. Se entiende por comunidades el conjunto de individuos que tiene en común elementos tales como el territorio que habitan, los valores, el idioma o la religión, entre otros. La consulta popular objeto de esta tesis, es apenas uno de los diversos mecanismos de participación democrática además del voto el referendo, el plebiscito, la revocatoria del mandato y los cabildos abiertos. Al existir estos instrumentos útiles para incidir en las decisiones gubernamentales, en asuntos como la minería de interés estatal y sobre el riesgo de daño ambiental en los territorios, se ha generado en Colombia una encrucijada que exige medidas eficientes tendientes a

asegurar tanto los beneficios generados por las regalías¹ del sector minero, como la implementación de medidas adecuadas de protección de los recursos y minimización de los impactos ambientales², la preservaciones de las comunidades y sus culturas.

En este contexto, la consulta popular, entendida como una institución que garantiza la efectiva intervención de la comunidad para que decida directamente sobre asuntos del orden local³, habilita a las comunidades en la toma de decisiones sobre proyectos que presuponen impacto ambiental en sus territorios, se ha configurado en Colombia una alternativa de prevención del daño ambiental, un dispositivo para fortalecer la participación de las comunidades medio para el establecimiento de límites a los grandes proyectos de explotación minera, generados principalmente por parte de compañías multinacionales⁴.

¹ CORTE CONSTITUCIONAL DE COLOMBIA. Sentencia C-489 de 2023- Honorable Corte Constitucional Colombiana Magistrados ponentes: Jorge Enrique Ibáñez Najar, Cristina Pardo Schelesinger: 4 Las regalías en el ordenamiento jurídico: a) Breve referencia al fundamento constitucional y desarrollo legal de las regalías Reglas sobre su liquidación y recaudo Como se verá en el fundamento jurídico c) del presente acápite, son varias las disposiciones constitucionales que se ocupan de las regalías El artículo 332 prevé que “el Estado es propietario del subsuelo y de los recursos naturales no renovables” Por consiguiente, el artículo 360 establece que “la explotación de un recurso natural no renovable causará, a favor del Estado, una contraprestación económica a título de regalía” Lo anterior, “sin perjuicio de cualquier otro derecho o compensación que se pacte” El artículo 360 de la Constitución también dispone que el legislador deberá, mediante leyes distintas, determinar las condiciones para dicha explotación, así como la “la distribución, objetivos, fines, administración, ejecución, control, el uso eficiente y la destinación de los ingresos provenientes de [esa explotación] precisando las condiciones de participación de sus beneficiarios” Además, la norma aclara que los ingresos percibidos por el Estado por concepto de regalía, las asignaciones, los órganos, los procedimientos y las regulaciones conforman, en su conjunto, el Sistema General de Regalías (SGR), y que este tiene un sistema presupuestal propio e independiente del Presupuesto General de la Nación y del Sistema General de Participaciones Por su parte, el artículo 361 establece la destinación y los beneficiarios de los recursos del mencionado sistema El inciso primero de esta norma prescribe que los ingresos corrientes del Sistema “se destinarán a la financiación de proyectos de inversión que contribuyan al desarrollo social, económico, y ambiental de las entidades territoriales” Igualmente, el artículo 361 constitucional le atribuye al legislador la regulación de varios aspectos

² MUNÉVAR, C, y VALENCIA, J. (2020). Los conflictos socio-ambientales en Colombia en el contexto de las Licencias Ambientales y el acceso a la justicia. Revista Jurídicas, DOI: 10.17151/jurid.2020.17.1.3. [fecha de consulta el 15 de agosto de 2024] disponible en el sitio web: https://www.researchgate.net/publication/360203154_Los_conflictos_socio-ambientales_en_Colombia_en_el_contexto_de las_licencias_ambientales_y_el_acceso_a_la_justicia

³ MUÑOZ, M. y NIÑO, J. (2019) Estudio de caso: Auge y decadencia de las consultas populares como mecanismo de participación y refrendación de la voz ciudadana en el sector extractivo en Colombia [fecha de consulta el 15 de agosto de 2024]. Disponible en el sitio web: <https://www.foro.org.co/wp-content/uploads/2020/07/Casos-Consultas-Populares.pdf>

⁴ PÉREZ, H, ZÁRATE, C, y TURBAY, S. (2011) Conflictos ambientales: la biodiversidad como estrategia ordenadora del territorio Opinión Jurídica [fecha de consulta el 15 de agosto de 2024]. Disponible en el sitio web: http://www.scielo.org.co/scielo.php?pid=S1692-25302011000300006&script=sci_arttext

La aptitud minera del territorio colombiano ha hecho posible importantes dinámicas de explotación que se han asociado con características de cada periodo histórico⁵. Por ejemplo, antes de la llegada de los europeos las culturas indígenas practicaban la minería para obtener oro y esmeraldas, que luego eran usados en trueques con otras tribus y en diferentes tipos de rituales⁶. Posteriormente, durante la colonización española en el siglo XVI, los conquistadores explotaron yacimientos de oro a través de actividades que se intensificarían en el siglo XIX con la llegada de inmigrantes europeos y la introducción de nuevas tecnologías⁷.

A lo largo del siglo XX, la minería se enfocó en la extracción de carbón, como una actividad económica esencial para la progresión económica y el posicionamiento en el mercado internacional.

Sin embargo, la explotación minera ha estado asociada a enormes desafíos ambientales y sociales en el país, debido a que la minería a gran escala tanto legal⁸ como ilegal generan deforestación de las zonas en las cuales se instalan las minas, afectaciones en la calidad del agua, del suelo y del aire, pérdida de biodiversidad y afectaciones al paisaje que altera significativamente los ecosistemas locales⁹.

Por otro lado, la minería en Colombia ha estado relacionada a enfrentamientos armados por el acceso y control a las tierras ricas en minerales, causando disputas que han sido relevantes en el escalamiento del conflicto armado, en dinámicas como

⁵ VALENCIA, J, GIRALDO, N, MUÑOZ, E, y HAINSFURTH, J. (2017) Pueblos originarios y extractivismo minero Manizales: Universidad de Caldas. [Fecha de consulta el 15 de agosto de 2024]. Disponible en el sitio web: https://www.academia.edu/34947992/Pueblos_Originarios_y_Extractivismo_Minero_pdf

⁶ Programa de las Naciones Unidas Para El Medio Ambiente (PNUMA) El acceso a la justicia ambiental en América Latina. Ciudad de México. [Fecha de consulta el 27 de agosto de 2024]. Disponible en el sitio web: http://www.pnuma.org/documentos/Acceso_Justicia_Ambiental_Raul_Branes.pdf

⁷ MUNÉVAR, C, DÁVILA, C y GIRALDO, R. (2018) De los conflictos socio-ambientales a las resistencias territoriales Bogotá Editorial Universidad Pedagógica Nacional. [Fecha de consulta 27 de agosto de 2024]. Disponible en el sitio web: <https://repository.cinde.org.co/handle/20.500.11907/2352>

⁸ OSPINA, I. Revista Divulgación Científica de la Universidad del Rosario Revela como resultado del estudio a la exigencia de Corte Constitucional mediante sentencia T 445 de 2016, para la identificación de los impactos de la actividad minera sobre los ecosistemas colombianos, que se estima una pérdida del bosque en las minas legales colombianas de 146 540 hectáreas entre el 2001 y 2018 la deforestación dentro de las concesiones mineras legales contribuyó aproximadamente al 3,4 por ciento de la extensión de la deforestación colombiana [fecha de consulta el 15 de agosto de 2024]. Disponible en el sitio web: <https://urosario.edu.co/revista-divulgacion-cientifica/ambiente/la-mineria-legal-tambien-contribuye-a-la-deforestacion.pdf>

⁹ SLEMAN, J, y VELÁSQUEZ, C. (2016). La licencia ambiental: ¿instrumento de comando y control por excepción? Universitas, núm. (132), 483-514 ISSN: 0041-9060. [Fecha de consulta 27 de agosto de 2024]. Disponible en el sitio web: <https://www.redalyc.org/pdf/825/82546585013.pdf>

el desplazamiento forzado y el despojo de tierras¹⁰. Además, se han configurado importantes impactos en las comunidades indígenas¹¹, teniendo en cuenta que en medio de los procesos de explotación minera se desconocen los vínculos que crean estas comunidades con territorios ancestrales dotados de una serie valores y significados que son totalmente alterados en las actividades de explotación¹².

En este contexto, se vislumbran problemáticas ligadas a violaciones de derechos humanos, amenazas contra líderes comunitarios y defensores ambientales, provocadas desde distintos actores. Todo ello afianzado en la ausencia de regulación y control de la industria minera, la corrupción del Estado y la debilidad en la implementación de leyes tendientes a promover prácticas extractivas más responsables. Además de lo anterior los beneficios económicos derivados de su explotación causan injusticia al no ser distribuidos equitativamente, generando que las comunidades en las cuales se llevan a cabo los proyectos mineros, lejos de experimentar mejoras en las condiciones de vida, padezcan problemáticas importantes de tipo ambiental y social, mientras que las ganancias económicas se concentran en manos de empresas extranjeras o élites locales¹³.

Lo anterior devela la existencia de una tensa relación entre el impulso económico a través de la industria minera, la preservación de los ecosistemas y el bienestar de las comunidades. Esta investigación se basa en un análisis sobre los conflictos socioambientales asociados a la actividad minera, el estudio de la relevancia o no de la delimitación de las actividades extractivas como forma de mitigar o anular los efectos negativos que la minería puede generar en las comunidades, y la consolidación de la consulta popular ciudadana como un mecanismo moderador entre las aspiraciones económicas y la necesidad de salvaguardar el entorno natural¹⁴.

¹⁰ MUNÉVAR, C. (2014) Escenarios de crisis y conflictos por efectos asociados al cambio climático en la población asentada en la eco-región eje cafetero. *Jurídicas* Vol. 11 núm. 1 138–156. [fecha de consulta [27 de agosto de 2024]. Disponible en el sitio web: <https://revistasoj.s.ucaldas.edu.co/index.php/juridicas/article/view/4848> Revista *Jurídicas*, 11(1), 138-156 2015

¹¹ RODRÍGUEZ, G. *Los conflictos ambientales en Colombia y su incidencia en los territorios indígenas*. Bogotá: Editorial Universidad del Rosario, 2016. [fecha de consulta 27 de agosto de 2024] disponible en el sitio web: https://cercador.urv.cat/permalink/34CSUC_URV/sasjus/alma991058466784606706.

¹² Programa de las Naciones para el Desarrollo Estudio de caso Minería en territorios indígenas del Guainía en la Orinoquia y la Amazonia colombiana. [Fecha de consulta el 16 de agosto de 2024] Disponible en el sitio web: https://www.indepaz.org.co/wp-content/uploads/2013/04/PNUD_ESTUDIO-DE-CASO-_Miner%C3%ADa-en-el-Guain%C3%ADa_Diana-A_-Mendoza_Nov-1-2012.pdf

¹³ Departamento contra la Delincuencia Organizada Transnacional - OEA-. *Tras El Dinero Del Oro Ilícito: Fortalecimiento De La Lucha Contra Las Finanzas De La Minería Ilegal*. [Fecha de consulta el 16 de agosto de 2024]. disponible en el sitio web: En: <https://www.oas.org/es/sms/ddot/docs/Tras-el-dinero-del-oro-ilicito-El-caso-de-Colombia.pdf>

¹⁴ TORRES, J.; AGUDELO, L. y OCHOA, M. (2007) Aproximación al conflicto ambiental urbano generado por la contaminación electromagnética no ionizante en Colombia. *Revista Luna Azul*, (25),

La consulta popular incide en esta ecuación por ser un pilar de la democracia participativa. La escogencia de la comunidad de la consulta popular como instrumento para afrontar el desafío de preservación de los ecosistemas frente a las actividades extractivas, justifica una observación profunda y contextualizada.

A partir de lo preliminar, este estudio se plantea los siguientes objetivos.

2. Objetivos Generales y Específicos.

Se aborda esta investigación con el objetivo conocer la relevancia y efectividad de la consulta popular en la materialización de los principios de democracia participativa, que permite a las comunidades incidir en la ejecución de actividades extractivas de la industria minera en sus territorios. Para ello, se parte de identificar las características de los conflictos socioambientales en Latinoamérica y en Colombia, teniendo en cuenta las estrategias de protección de los recursos naturales que se han establecido. Posteriormente se expone una perspectiva general sobre el ascenso de la actividad minera en Colombia, teniendo en cuenta su historia y relación con la ocurrencia de los conflictos socioambientales, además de abordar el marco jurídico para la protección del medio ambiente y el aplicable a la actividad minera en Colombia.

También es esencial explicar la funcionalidad de la consulta popular en Colombia, desde una perspectiva que integre los principios constitucionales, la democracia participativa, los intereses del Estado y las expectativas del sector empresarial; así como también reconocer los desafíos actuales de la industria minera en medio de un proceso de transición energética.

Este trabajo se organiza en (4) cuatro capítulos. La estructuración y orden de los capítulos obedece a la necesidad de ir adentrándose en el tema a partir de la historia minera del estado colombiano hasta los desafíos actuales, seguido de un estudio de la dinámica de los conflictos ambientales en algunos países de Latinoamérica, para luego identificar la regulación jurídica internacional y nacional sobre el medio ambiente, con el fin de establecer los aportes sobre los cuales se ha construido el derecho ambiental internacional y su recepción en el ordenamiento jurídico colombiano.

Seguidamente en la investigación se aborda el marco jurídico de la protección ambiental en Colombia, y finaliza con el análisis de la consulta popular ciudadana.

El esquema de los capítulos de esta investigación es el dialéctico recorrido que existe entre los hechos y las normas. En este sentido, y más concretamente, el primer capítulo, titulado “La Historia de la Minería en Colombia” ofrece una visión panorámica

(25):78-85. [fecha de Consulta 27 de agosto de 2024]. Disponible en: <https://www.redalyc.org/articulo.oa?id=321727227006>

de la evolución de esta actividad en el territorio colombiano tras décadas y hasta la actualidad. Describe los esfuerzos normativos, el papel del estado en el impuso de la minería resaltando su conexión intrínseca con los conflictos socioambientales y algunos factores relevantes como la participación de los grupos armados.

En el capítulo 2, titulado “Conflicto Socioambiental y Minería Latinoamericana”, se exploran los rasgos distintivos de los conflictos que en esta materia han sufrido algunos países de la región. Se analizarán las estrategias de protección de los recursos naturales que han surgido en este contexto, sus efectos en materia económica, social, cultural y las conclusiones sobre las cuales se estructuran los avances del derecho ambiental en la región con especial mención del contextualización en Colombia.

En el capítulo 3, titulado “Marco Jurídico de la Protección Ambiental” se relacionan las concepciones normativas del derecho internacional medioambiental y se examina el escenario jurídico que rige tanto la protección del medio ambiente como la actividad minera global; con relevancia en los instrumentos internacionales sobre los cuales el ordenamiento jurídico colombiano se ha fortalecido.

Finalmente, el capítulo 4 titulado “Alcances y Límites de la Consulta Popular” se ocupa de los derechos de participación popular, antecedentes internacionales relevantes como el Convenio de Escazú y Aarhus, así como su vigorización en la Constitución Política de 1991 e incluyendo referencias sobre su uso en los conflictos socioambientales más relevantes en Colombia.

Esta investigación doctoral busca, desde una perspectiva teórica, brindar conceptos que faciliten la comprensión del papel de la consulta popular como mecanismo de democracia participativa en la regulación de actividades extractivas de la industria minera en Colombia. Una adecuada comprensión de los alcances y los límites de la consulta popular contribuye sin duda a suministrar herramientas, tanto a las comunidades como a los agentes económicos y políticos, para facilitar consensos y soluciones democráticas.

Bajo este enfoque, la presente tesis doctoral tiene el siguiente objetivo.

2.1. Objetivo General

Objetivo analizar la incidencia real de la consulta popular, como mecanismo de democracia participativa, para regular el desarrollo de actividades extractivas de la industria minera en Colombia.

Por su parte los objetivos específicos son:

2.2. Objetivos Específicos

Identificar las características de los conflictos socioambientales en Sur América y Colombia, teniendo en cuenta las estrategias de protección de los recursos naturales que se han desarrollado.

Presentar una perspectiva general sobre el desarrollo de la actividad minera en Colombia, teniendo en cuenta su historia y su relación con el desarrollo de los conflictos socioambientales.

Relacionar el marco jurídico para la protección del medio ambiente y para la actividad minera en Colombia.

Explicar la funcionalidad y aplicabilidad de la consulta popular en Colombia desde una perspectiva que integre los principios constitucionales, la democracia participativa y los intereses del Estado y del sector empresarial.

Reconocer los desafíos actuales del desarrollo de la industria minera en medio de un proceso de transición energética.

Hacer entrar en línea de cuenta la pregunta por el ambiguo papel del derecho constitucional en materia de consultas populares, entre instrumento al servicio de la exclusión sociopolítica y dispositivo útil para promover prácticas participativas y disruptivas frente al orden establecido.

Para cumplir con los objetivos se plantea un análisis documental de revisión de literatura académica, normativa ambiental y casos de estudio sobre consultas populares en Colombia y otras regiones de Latinoamérica. La investigación aborda una problemática relevante para la sociedad colombiana, ya que la actividad minera impacta directamente en las comunidades locales y en la preservación de los recursos naturales. La participación ciudadana, a través de las consultas populares es también una expresión de los derechos políticos, garantía de la democracia participativa y pluralista, pues se asocia con las capacidades de las comunidades para incidir sobre asuntos que afectan su entorno y calidad de vida¹⁵.

La investigación ofrece información valiosa para consulta de los actores gubernamentales, comunidades, empresas y sociedad en general. El manejo de estos conceptos por parte de todos los implicados contribuye al fortalecimiento de los derechos de las comunidades locales, al establecimiento de un marco de protección ambiental más robusto y a la adopción de mejores estrategias para la práctica de las actividades mineras.

¹⁵ CORTE CONSTITUCIONAL DE COLOMBIA- Sentencia C-150 de 2015 Control Constitucional de Proyecto de ley Estatutaria. Sala Plena.

3. Planteamiento del Problema

3.1. Contexto

Un conflicto socioambiental es el escenario resultante de la afectación en la calidad del medio ambiente y la degradación de los ecosistemas, a través de procesos que terminan relacionados con la vulneración sistemática de los derechos de las comunidades¹⁶. Es la consecuencia del choque de intereses entre quienes causan un problema ecológico y quienes reciben las consecuencias o impactos dañinos de dicha cuestión¹⁷.

De acuerdo con Torres, Agudelo y Ochoa¹⁸, los conflictos de esta naturaleza representan una serie de problemáticas de tipo cultural, físico y territorial, que evidencian la falta de articulación entre las diversas formas de considerar el valor del ambiente. En particular, en el caso de Colombia se ha generado una compleja falta de acuerdos entre las visiones que tienen sobre el ambiente, los sujetos individuales, colectivos, estatales y orden económicos. Dando lugar a conflictos, que relacionan la dimensión social y ambiental, pues ambas se integran en un espacio de sentido único¹⁹.

Bajo este criterio, cabe tener en cuenta que el ambiente no solo es un espacio físico sino también de interacción social, manifestación cultural y procesos de avance simbólico en todas las comunidades²⁰. Por tanto, los conflictos socioambientales se generan principalmente debido a problemas en la perspectiva distributiva de los recursos naturales²¹; en los desacuerdos que se establecen debido a la apropiación del medio ambiente cuando éste es visto puramente como un recurso de explotación

¹⁶ MARTÍNEZ, J. (2006). Los conflictos ecológico-distributivos y los indicadores de sustentabilidad Revista de la Universidad Bolivariana, vol. 5, núm. 13 (1), ISSN: 0717-6554. fecha de consulta 27 de agosto de 2024. Disponible en el sitio web: <https://www.redalyc.org/articulo.oa?id=30551307>:

¹⁷ MINAMBIENTE. Prevención y Transformación de Conflictos por el Agua. [Fecha de consulta 25 de junio de 2024]. Disponible en el sitio web: <https://bibliovirtual.minambiente.gov.co/documentos/tesauro/C/CONFLICTOS%20POR%20USO%20DE%20AGUA.htm>

¹⁸ TORRES, J, AGUDELO, L y OCHOA, M. (2007) Aproximación al conflicto ambiental urbano generado por la contaminación electromagnética no ionizante en Colombia. Revista Luna Azul, (25), 78-85. [Fecha de consulta el 14 de agosto de 2024]. Disponible en el sitio web: <https://revistasojs.ucaldas.edu.co/index.php/lunazul/article/view/1080>

¹⁹ Ibid. p, 102

²⁰ MARTÍNEZ, 2004, Op, Cit. p. 33

²¹ PÉREZ, M. (2014) Conflictos ambientales en Colombia: inventario, caracterización y análisis. Estudio para 72 casos de injusticia ambiental. [Fecha de consulta:14 de agosto de 2024]. Disponible en el sitio web: https://repository.icesi.edu.co/biblioteca_digital/bitstream/10906/80461/1/perez_conflictos_ambientales_2014.pdf

económica²²; y cuando surgen modelos de crecimiento económico, desde los cuales se considera a la naturaleza como un activo y no como un espacio que integra los diferentes procesos de progreso social y cultural de las comunidades²³.

Por su parte Pérez²⁴ afirma que la expansión de las actividades económicas en la década de los años 90 ha chocado con las formas de producción campesina, que dependen de los servicios ambientales y recursos de la naturaleza, lo cual ha causado una intensificación progresiva de los conflictos e injusticias socioambientales. La parcialidad frente a las formas productivas rurales fue vaticinada por Bartra²⁵ al explorar los riesgos de las economías campesinas y el capitalismo advirtió que, económica y socialmente la existencia del campesinado puede ser necesaria para el capital, y esta necesidad se puede expresar incluso en formas jurídicas o en acciones políticas del estado. Pero independientemente de los intereses económicos y políticos del capital global pudieran requerir una cierta preservación de la economía campesina o cuando menos su liquidación paulatina y no demasiado violenta; reafirmando el autor que nada puede impedir que los capitales particulares, agrarios o urbanos se esfuercen por apropiarse de un bien natural escaso como la tierra.

En el mismo enfoque de reconocimiento del rol de la tierra, otro factor de importancia en problemas de tipo socioambiental en Colombia es el conflicto armado. Al respecto de este problema, señala Walter²⁶, el ambiente se ha configurado como uno de los protagonistas principales, ya que la tierra, su dominio, uso y disposición, ha sido de los principales detonantes de las motivaciones de diversos actores como la empresa o

²² WALTER, M. (2009) Conflictos ambientales, socio ambientales, ecológico distributivos, de contenido ambiental. Reflexionando sobre enfoques y definiciones. CIP-ECOSOCIAL Boletín ECOS, (6), 1-9. [fecha de consulta 27 de agosto de 2024]. Disponible en el sitio web: https://www.fuhem.es/media/ecosocial/File/Boletin%20ECOS/Boletin%206/Conflictos%20ambientales_M.WALTER_mar09_final.pdf

²³ VALENCIA, J., GIRALDO, N., MUÑOZ, E y HAINSFURTH, J. (2017) Pueblos originarios y extractivismo minero. Manizales: Universidad de Caldas ISBN: 978-958-59413-9-7. [Fecha de consulta 27 de agosto de 2024]. Disponible en el sitio web: https://www.researchgate.net/publication/327916608_PUEBLOS_ORIGINARIOS_Y_EXTRACTIVISMO_MINERO.

²⁴ PÉREZ, Op, Cit, p.34

²⁵ BARTRA, A. (1979) La Explotación del Trabajo Campesino por el Capital. Editorial Macehual Primera Edición: 1979 Primera Reimpresión: 1982. [Fecha de consulta 27 de agosto de 2024]. Disponible en el sitio web: https://ia800802.us.archive.org/0/items/3b-armando-bartra-la-explotacion-del-trabajo-campesinoporelcapital/3b%20Armando%20Bartra%20%20La%20explotacion%20del%20trabajo%20campesino%20por%20el%20capital_text.pdf

²⁶ WALTER, Op, Cit, p. 22

empresas mineras, las comunidades, ONG, gobiernos locales, gobierno nacional²⁷, las fuerzas armadas y los grupos al margen de la ley (paramilitares y guerrillas) y narcotráfico²⁸. Molina, Chavarro y Guzmán²⁹ apuntan que, para los actores ilegales, los recursos naturales son una enorme fuente de ingresos útil en el curso de sus proyectos, por lo cual desarrollan actividades como cultivos ilícitos, la minería ilegal, la tala de árboles, incendios forestales, la ganadería extensiva, praderización e infraestructura no planificada, sin considerar los efectos colaterales que tiene el uso desmedido del contexto natural.

Los autores reconocen además que la deforestación es un hecho tangible de factores multicausales, que deja a su paso consecuencias incalculables como la pérdida de grandes masas forestales, la desertificación, alteraciones en el ciclo del agua, la pérdida de hábitat y la modificación del clima global. Diferentes actores de la guerra en Colombia se han causado estragos significativos en la flora y la fauna de los territorios³⁰.

La transversalidad de participación de los grupos al margen de la ley en los eventos de daño ambiental ha sido una realidad. Por eso este asunto fue un motivo para el Acuerdo Final de Paz (Numeral 1.1.10)³¹, firmado entre el Gobierno colombiano y la guerrilla de las Fuerzas Armadas Revolucionarias de Colombia (FARC) en el 2016, con el objetivo darle fin a la guerra y construir un país en paz, desde perspectivas centradas en los Derechos Humanos y el Derecho Internacional Humanitario. La asociación entre el Acuerdo de Paz y el medio ambiente se traza desde el momento en que se plantea la visión de un país en paz en el que sea posible alcanzar una:

²⁷ INDEPAZ. Conflictos socioambientales en Colombia Heinrich Böll Stiftung, INDEPAZ. [Fecha de consulta 27 de agosto de 2024]. Disponible en el sitio web: <https://indepaz.org/co/wp-content/uploads/2023/02/Informe-Conflictos-Socioambientales-en-Colombia-final.pdf>

²⁸ COMISIÓN DE LA VERDAD. Hay futuro si hay verdad Hallazgos y Recomendaciones: Comisión para el esclarecimiento de la Verdad, la Convivencia y la no Repetición. [Fecha de consulta 09 de agosto de 2024]. Disponible en el sitio web: <https://www.comisiondelaverdad.co/hay-futuro-si-hay-verdad>

²⁹ MOLINA O, CHAVARRO O, y GUZMÁN A. (2022) Impactos Del Conflicto Armado Colombiano Sobre El Medio Ambiente Y Acciones Para Su Efectiva Reparación. Revista Científica General José María Córdova (Revista Colombiana de Estudios Militares y Estratégicos) Volumen 20, número 40pp.1087-1103. [Fecha de consulta 15 de agosto de 2024]. Disponible en: <https://dx.doi.org/10.21830/19006586.1129>

³⁰ MESA, G, (2015) Derechos ambientales en disputa: algunos estudios de caso sobre conflictividad ambiental. Bogotá, D.C., Colombia: Universidad Nacional de Colombia, UNIJUS. [Fecha de consulta 10 de junio de 2024]. Disponible en el sitio web: https://cercador.urv.cat/permalink/34CSUC_URV/sasjus/alma991060020780206706

³¹ MINAMBIENTE. Plan de Zonificación Ambiental Objeto del Punto 1 1 10 del Acuerdo Final de Paz 2021. [Fecha de consulta 16 de agosto de 2024]. Disponible en el sitio web: <https://www.minambiente.gov.co/wp-content/uploads/2022/02/Resolucion-1608-de-2021-Anexo-Plan-de-Zonificacion-Ambiental.pdf>

“(…) sociedad sostenible, unida en la diversidad, fundada no solo en el culto de los derechos humanos sino en la tolerancia mutua, en la protección del medio ambiente, en el respeto a la naturaleza, sus recursos renovables y no renovables y su biodiversidad”³².

Por tanto, la sostenibilidad es un concepto transversal al enfoque territorial, teniendo en cuenta las necesidades y particularidades sociales, económicas y culturales de los territorios y las comunidades³³.

De acuerdo con este análisis, se puede decir que el enfoque del Acuerdo de Paz está directamente relacionado con el uso de la tierra que es un elemento esencial configurativo tanto del conflicto en el país como de su desarrollo. Así, se destaca la importancia de asegurar la productividad por medio de programas en los que se acceda efectivamente a la tierra, aprovechando los beneficios que se genera para toda la comunidad³⁴. Bajo este tópico, la cuestión de la explotación minera en Colombia se ha asociado con procesos comerciales desde los cuales se promueven los conflictos socioambientales, pues no solo se vincula a las tensiones que se suscitan entre visiones económicas, culturales y ambientalistas de la naturaleza, sino que además es un tema que ha estado relacionado con las causas del conflicto armado, la vulnerabilidad social y la pobreza³⁵.

Como plantea Lenis³⁶, una de las causas del conflicto en Colombia es el costo de la historia minera. El autor explica cómo los antecedentes del extractivismo minero está unido con un progresivo deterioro de los territorios, causando pobreza, menoscabo

³² AGENCIA DE RENOVACIÓN DEL TERRITORIO. El Acuerdo Final y la Dimensión Ambiental. El Acuerdo Final entre líneas (2019). [fecha de consulta el 28 de octubre del 2021] disponible en el sitio web: http://www.renovacionterritorio.gov.co/Publicaciones/el_acuerdo_final_y_la_dimension_ambiental

³³ BETANCUR, M. (2019). Minería del Oro, Territorio y Conflicto en Colombia. Retos y recomendaciones para la protección de los derechos humanos y del medio ambiente. Registra que a pesar del Acuerdo de Paz los territorios mineros siguen siendo afectados por el conflicto. señala que el Clan del Golfo o Autodefensas Gaitanistas de Colombia (AGC) tiene incidencia en el Bajo Cauca y Nordeste de Antioquia. Departamentos de Choco, Cauca Bolívar, Caldas. Caparrapos, están en disputa por el territorio con el Clan del Golfo. Bajo Cauca Antioqueño. Los grupos Armados Postfarc o disidencias de las FARC. En Cauca, Nariño, Choco, Bajo Cauca Antioqueño y el Ejército de Liberación Nacional (ELN) Choco, Cauca, Nariño, Bajo Cauca y Nordeste Antioqueño. [Fecha de consulta 18 de agosto de 2024]. Disponible en el sitio web: En internet: https://media.business-humanrights.org/media/documents/files/documents/20190612_Miner%C3%ADa_del_oro_territorio_y_conflicto_en_colombia_para_web.pdf

³⁴ Ibid. p. 3

³⁵ Ibid. p. 34

³⁶ LENIS, C. (2015) Los Dorados de la Revolución de Independencia: proyectos e innovaciones en la minería antioqueña. Historia y sociedad (Medellín, Colombia). (29):229–58. [fecha de consulta 27 de agosto de 2024] disponible en el sitio web: https://cercador.urv.cat/permalink/34CSUC_URV/mo99bt/cdi_doaj_primary_oai_doaj_org_article_b2b26fe9b28f442b8cc6c63a0893e2a3

ambiental y una serie de dinámicas que afectan la seguridad de los territorios y sus procesos de sostenibilidad, convirtiéndolos en espacios vulnerables para la guerra.

En conjunto, las problemáticas y tensiones socioambientales en Colombia involucran el plano político, social y económico, debido a que las prácticas de actividades mineras, muchas veces no planificadas están alejadas de un proceso integral de análisis del entorno y de las necesidades de la población³⁷. Esto ha propiciado que las comunidades campesinas deban recurrir a recursos como las consultas populares, con el objetivo de limitar la ejecución de actividades extractivas que, aun siendo autorizadas por el Gobierno Nacional derivan en debates y pronunciamientos jurisdiccionales³⁸ que son de interés para esta tesis doctoral.

Ahora bien, la Constitución Política de Colombia, 1991, dispuso un marco normativo más conveniente para la protección del medio ambiente³⁹ y además robusteció los mecanismos de participación democrática. Sin embargo, a partir del año 2016 se hizo más visible la participación ciudadana cuando algunas comunidades afectadas como las poblaciones Fusagasugá, Arbeláez y Cabrera en el departamento de Cundinamarca; Sucre y Jesús María en el departamento de Santander, Pijao y Córdoba en el departamento de Quindío, Carmen de Apicalá. Coello, Flandes, Suarez, Piedras en el Departamento del Tolima, Tauramena en el departamento del Casanare, Ramiriquí, Duitama en el departamento de Boyacá, Yarumal, Sopetrán en el Departamento de Antioquia, Aguachica en el departamento del Cesar, Bilbao en el departamento de Risaralda, Fonseca, Villanueva, San Juan del Cesar en la Guajira entre otros⁴⁰, por la ejecución y efectos posteriores de distintos proyectos mineros, empezaron a explorar en el mecanismo de las consultas populares ciudadanas el camino para decidir directamente la permisibilidad o no de proyectos de exploración y/o explotación minera. En particular, estas consultas han tenido como objetivo central prohibirla, o por lo menos lograr llamar la atención para que su ejecución atienda los intereses de la comunidad y respete los valores ambientales, sociales y culturales⁴¹.

³⁷ Ibid. p. 124

³⁸ Ibid. p. 103

³⁹ DUSSÁN, H, y MARTÍNEZ, J. (2019) Desarrollo legal y jurisprudencia constitucional en Colombia sobre la protección del medio ambiente y los recursos hídricos. *Revista Jurídica Piélagus*.;18(2):63–83. [fecha de consulta 27 de agosto de 2024] disponible en el sitio web: https://cercador.urv.cat/permalink/34CSUC_URV/mo99bt/cdi_proquest_journals_2439109877

⁴⁰ Histórico de consultas populares. Registraduría Nacional del Estado Civil [fecha de consulta 24 de agosto de 2024] en: <https://www.registraduria.gov.co/Historico-de-consultas-populares>.

⁴¹ DIETZ, K. (2018). Consultas populares mineras en Colombia: Condiciones de su realización y significados políticos. el caso de la colosa. [Referendums on mining in Colombia: the conditions in which they are held and their political meanings. The case of La Colosa Consultas públicas mineras en Colombia: condições para sua realização e significados políticos. O caso de La Colosa] *Colombia Internacional*, (93), 93-117. [fecha de la consulta 26 de agosto de 2024] disponible en el sitio web: <https://doi.org/10.7440/colombiaint93.2018.04>, Al respeto de los efectos de las consultas populares sostiene que: Hasta la fecha hay controversia respecto a la validez, legalidad y legitimidad

Las consultas populares se distinguen como un importante mecanismo de participación pública, cuya finalidad es promover una democracia participativa a través de la incidencia directa de la ciudadanía y del control social en los programas de gobierno⁴². Actualmente, estos mecanismos se conciben como herramientas que pueden ayudar a superar las problemáticas existentes y asociadas con procesos de abuso del poder⁴³. Sin embargo, en la práctica, estos principios de participación, dentro de los cuales se destaca principalmente la consulta popular, pueden estar sometidos a procesos que tergiversan su significado y que son usados con fines distintos⁴⁴.

En Colombia, la consulta popular⁴⁵ está consagrada en el artículo 103 de la Constitución Política de Colombia de 1991⁴⁶, en los siguientes términos:

“Son mecanismos de participación del pueblo en ejercicio de su soberanía: el voto, el plebiscito, el referendo, la consulta popular, el cabildo abierto, la iniciativa legislativa y la revocatoria del mandato. La ley los reglamentará”⁴⁷.

De esta forma, se concibe la importancia del rol de la ciudadanía en el ejercicio de las consultas populares, como un instrumento democrático en el cual las decisiones se presumen de carácter obligatorio⁴⁸. Estos procesos de participación son esenciales

de este mecanismo de participación tanto a nivel jurídico como político, sin embargo, las consultas realizadas empiezan a tener repercusiones políticas, ya que en algunos casos ayudaron a que los proyectos mineros se detuvieran temporalmente, tuvieron que ser modificados en su diseño o, inclusive, lograron pararlos. En este orden de ideas, en muchos países de América Latina las consultas populares sobre minería se han convertido en un conflicto entre gobiernos nacionales, por un lado, y gobiernos locales y actores sociales, por el otro. La discrepancia entre el gobierno nacional y los gobiernos locales se explica como una disputa sobre la distribución del poder entre ambos, pero el aspecto central que subyace a este tipo de conflicto radica en la legitimidad y la legalidad de la participación democrática en temas relacionados con la minería.

⁴² MUNÉVAR, C, y VALENCIA, H. (2020) Los conflictos socio-ambientales en Colombia en el contexto de las Licencias Ambientales y el acceso a la justicia Revista Jurídicas. Vol. 17, No. 1. [fecha de consulta 02 de febrero de 2024] disponible en el sitio web: <https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=7537651>

⁴³ GUEDAN, E. (2005) Democracia e instituciones en América Latina. Madrid: Dykinson. [fecha de consulta 03 de marzo de 2024] disponible en el sitio web: https://cercador.urv.cat/permalink/34CSUC_URV/sasjus/alma991058466260306706

⁴⁴ ESTUPIÑÁN, L. (2020) La organización territorial de Colombia Una lectura a 30 años de la constitución política de 1991 Cuadernos Constitucionales, 1, pp. 103-122 [fecha de consulta 03 de marzo de 2023] disponible en el sitio web: <https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=7801419>

⁴⁵ CORTE CONSTITUCIONAL DE COLOMBIA. Sentencia SU- 121/22 Magistrado Ponente: José Fernando Reyes Cuarta

⁴⁶ Constitución Política de Colombia, 1991

⁴⁷ Ibid. artículo 103

⁴⁸ ESTUPIÑÁN, L. Óp. Cit. p. 34

porque si bien las actividades extractivas generan renta de los hidrocarburos, regalías e impuestos, representan la mayor parte de los ingresos con los que el Estado colombiano lleva a cabo planes de inversión y programas de desarrollo⁴⁹, también lo es que la participación ciudadana fortalece la democracia⁵⁰.

En consecuencia, resulta relevante abordar los fundamentos del uso de las consultas populares, mediante las cuales los ciudadanos deciden sobre la permisibilidad o prohibición de afectaciones ambientales en sus territorios por cuenta del desarrollo de actividades mineras, las cuales son económicamente indispensables para el Gobierno Nacional, mientras que para el ente territorial y sus habitantes pueden alterar considerablemente la vocación, tradición cultural y uso del suelo⁵¹. En concreto, el debate que se ha generado permite entender que el territorio hace parte fundamental de la memoria histórica de los pueblos, de sus tradiciones e identidad. Sin embargo, esta idea del territorio puede ser desconocida como lo explica Briceño⁵² al considerar que en los procesos de construcción de infraestructura para la extracción minera, en territorios que habían permanecido ajenos a las dinámicas del crecimiento económico y globalización, se parte de una concepción del territorio como el espacio que debe ser utilizado con fines particulares, lo cual hace indispensable una estrategia de integración a las dinámicas económicas globales, por medio del dominio y la explotación.

El conflicto originado por los intereses opuestos que existen entre la preservación ambiental, liderada principalmente por las comunidades en determinados entes territoriales, grupos ambientalistas y grupos de interés, contra la defensa de la sostenibilidad financiera de la cual depende en gran parte el crecimiento en Colombia, ha originado pronunciamientos de autoridades jurisdiccionales, que buscan establecer el alcance de los derechos de los ciudadanos respecto a la protección ambiental de sus territorios⁵³.

⁴⁹ MUNÉVAR, C, DÁVILA, C, y GIRALDO, R. Óp. Cit. pág. 28

⁵⁰ COELLO, C. El estado democrático postnacional: dimensiones actuales del principio de soberanía y ciudadanía. Vol. 26. Valencia: Tirant lo Blanch; 2013.

⁵¹ MUNÉVAR, C, DÁVILA, C, y GIRALDO, R. Óp. Cit., p.30

⁵² Ibid. p. 34

⁵³ CARREÑO, D, y DIEZ, A. (2018) Estado, Concesiones Mineras y Comuneros. Los Múltiples Conflictos Alrededor De La Minería En Las Inmediaciones Del Santuario De Qoyllurit'i (Cusco, Perú). Colombia Internacional 2018, 93 (93), 65–91 [fecha de consulta 04 de mayo de 2022] disponible en el sitio web:
[https://www.bing.com/search?pglt=43&q=CARREN%CC%83O%2C+D%2C+y+DIEZ%2C+A.+Estado%2C+Concesiones+Mineras+y+Comuneros.+Los+M%C3%BAltiples+Conflictos+Alrededor+De+La+Miner%C3%ADa+En+Las+Inmediaciones+Del+Santuario+De+Qoyllurit%E2%80%99i+\(Cusco%2C+Per%C3%BA%CC%81\).+Colombia+Internacional+2018%2C+93+\(93\)%2C+65%E2%80%9391+MORA&cvid=01de571c35c54b9facfd411e0364dcb9&gs_lcrp=EgZjaHJvbWUyBggAEEUYOdIBBzKxMmowajGoAgCwAqA&FORM=ANNTA1&PC=HCTS](https://www.bing.com/search?pglt=43&q=CARREN%CC%83O%2C+D%2C+y+DIEZ%2C+A.+Estado%2C+Concesiones+Mineras+y+Comuneros.+Los+M%C3%BAltiples+Conflictos+Alrededor+De+La+Miner%C3%ADa+En+Las+Inmediaciones+Del+Santuario+De+Qoyllurit%E2%80%99i+(Cusco%2C+Per%C3%BA%CC%81).+Colombia+Internacional+2018%2C+93+(93)%2C+65%E2%80%9391+MORA&cvid=01de571c35c54b9facfd411e0364dcb9&gs_lcrp=EgZjaHJvbWUyBggAEEUYOdIBBzKxMmowajGoAgCwAqA&FORM=ANNTA1&PC=HCTS)

Esta situación ha derivado en lo que se ha denominado como “tensión de la ley”, sujeta al debate que apunta a reconocer en qué medida la ley responde a los valores ambientales, sociales y culturales incorporados a las nuevas perspectivas que la dinámica global revela⁵⁴. Lo anterior obliga a orientar estrategias efectivas de coordinación, armonía, acuerdo y consenso para la concurrencia de las atribuciones de los entes territoriales y el Estado. Al respecto, es preciso avanzar en el establecimiento de una gestión territorial eficiente, mediante la cual se pueda comprender la relación que existe entre factores indispensables para el bienestar de las comunidades, dentro de los cuales se destacan las políticas de desarrollo, las cualidades de espacio físico, las capacidades, conocimientos de las comunidades, y los modelos de ocupación del espacio, aplicando el principio territorial, definido por Dromi ⁵⁵ como las variables de la política pública territorial enfocada hacia el desarrollo de regional, provincial y municipal; compuesto de distintas escalas geográficas las diversidades territoriales y la incidencia de factores endógenos y exógenos.

3.2. Formulación del Problema

La presente tesis parte de la siguiente hipótesis: ¿Cuál es la relevancia e incidencia de la consulta popular como mecanismo de democracia participativa para regular el desarrollo de actividades extractivas de la industria minera en Colombia?

La respuesta a esta cuestión es relevante para conocer el impacto de la consulta popular, las opciones con que cuentan las comunidades para intervenir en la suerte de los recursos ambientales localizados en sus territorios. Los avances académicos en esta materia, como la presente investigación, son importantes para suministrar elementos teóricos que permitan el abordaje de un tema complejo pero esencial, como es la articulación entre crecimiento económico y conservación.

4. Antecedentes

El estudio de los antecedentes en esta investigación ha sido determinante para la consecución de los objetivos propuestos. En particular, se tomaron en cuenta dentro de la revisión artículos en revistas indexadas, publicados entre el 2019 y el 2024, y relacionados con el tema de investigación a través de palabras clave como “consulta popular” “industria minera” y “actividades extractivas”. Se consultaron bases de datos como Redalyc, Academic Search Complete, Google Scholar y Jstore.

⁵⁴ MORA, D. (2020) Paradigmas e interrogantes del nuevo constitucionalismo latinoamericano desde la óptica colombiana. Tesis de Maestría, Universidad Santo Tomás. [fecha de consulta 27 de agosto de 2024] Disponible en el sitio web: <https://repository.usta.edu.co/handle/11634/31506>

⁵⁵ DROMI, R. Gobernabilidad territorial: ordenar el espacio con equidad para el desarrollo. Buenos Aires: Ciudad Argentina Hispania Libros; 2011.p. 34.

Para empezar, se han analizado los antecedentes en el plano internacional. Especialmente importante, en este caso, es el artículo elaborado por Morales⁵⁶, en el cual se aborda la eficiencia e incidencia real de la consulta popular en el Ecuador. Para ello, se parte de examinar los temas y resultados de las tres consultas populares que se han celebrado en este país, como mecanismos que tienen la función de garantizar el derecho a la participación ciudadana a través de la democracia directa. Este mecanismo se ha usado en Ecuador para consultar la decisión de la población frente a los espectáculos taurinos, la explotación minera y la explotación petrolera en una reserva natural.

Morales⁵⁷ expone que se observa en el Ecuador un fenómeno particular, y es que el ejercicio de las consultas populares, se ha generado a través de iniciativas que provienen de la función ejecutiva, cuando hay otros intereses de fondo, de tipo económico, para frenar el desarrollo de las actividades extractivas. empero, cuando las iniciativas ecológicas parten de las necesidades y decisiones de grupos organizados de la sociedad civil, se ha rehusado el derecho a la participación por medio de las instituciones políticas del país. Por tanto, los autores concluyen que en Ecuador la consulta popular ha sido más una herramienta de conveniencia que le permite al Estado usar a la población con diversos fines, más que una verdadera herramienta participativa.

También en Ecuador, Guerrero del Pozo y Yépez⁵⁸ analizan los límites constitucionales de la consulta popular, mecanismo que se encuentra reconocido en la Constitución ecuatoriana, específicamente en el artículo 104⁵⁹. A través de una

⁵⁶ MORALES, V. (2020). Consultas populares y referendos constitucionales sobre la protección a la naturaleza: la eficacia de la democracia directa en Ecuador. *Democracias*, 8(8), 115–142. [fecha de consulta el 27 de agosto de 2024] disponible en el sitio web: <https://doi.org/10.54887/27376192.14>

⁵⁷ Ibid. p.30

⁵⁸ GUERRERO, J, y YÉPEZ, M. (2021) Los límites materiales de la consulta popular en el Ecuador *USFQ Law Review*, Volumen VIII, Núm. 2. P. 189. [fecha de consulta 27 de agosto de 2024] disponible en el sitio web: <file:///C:/Users/PC/Downloads/usfqlawreview,+Los+límites+materiales+de+la+consulta+popular+en+el+Ecuador.pdf>

⁵⁹ Constitución ecuatoriana de 2008. Art 104 (Reformado por los lits a) y b) del Art 1 de la Enmienda s/n, R O 653-S, 21-XII-2015) - El organismo electoral correspondiente convocará a consulta popular por disposición de la Presidenta o Presidente de la República, de la máxima autoridad de los gobiernos autónomos descentralizados o de la iniciativa ciudadana La presidenta o presidente de la República dispondrá al Consejo Nacional Electoral que convoque a consulta popular sobre los asuntos que estime convenientes Los gobiernos autónomos descentralizados, con la decisión de las tres cuartas partes de sus integrantes, podrán solicitar la convocatoria a consulta popular sobre temas de interés para su jurisdicción que sean de competencia del correspondiente nivel de gobierno La ciudadanía podrá solicitar la convocatoria a consulta popular ¿Cuando la consulta sea de carácter nacional, el petitorio contará con el respaldo de un número no inferior al cinco por ciento de personas inscritas en el registro electoral; cuando sea de carácter local el respaldo será de un número no inferior al diez por ciento del correspondiente registro electoral Cuando la consulta sea solicitada por ecuatorianas y ecuatorianos

revisión de la jurisprudencia, se observa que en Ecuador existe un régimen de competencias que debe ser respetado para evitar exclusiones injustificadas, además de incluir en los procesos democráticos a personas que no deben pronunciarse ni tomar decisiones sobre los temas consultados. En suma, es importante que se establezcan procesos de análisis para evitar que la consulta popular se configure como un mecanismo que vaya en contravía de otros modelos o mecanismos de participación, dentro de los cuales se resaltan otros tipos de consulta consagrados en la Constitución. Bajo el mismo objetivo es preciso motivar el uso de un control jurídico de la consulta popular, para que en realidad se establezca como un mecanismo que incentive una participación informada y que potencie las capacidades de las comunidades para hacer parte de los procesos de toma de decisión sobre los temas que les incumben.

Es relevante tener en consideración los aportes de Fernández-Labbé ⁶⁰, quien analiza los mecanismos de participación representativa en torno a la actividad extractiva en el caso de Perú. Se destaca que, en este país, a través del desarrollo de la Coordinadora Nacional de las Comunidades del Perú Afectadas por la Minería (CONACAMI), se generaron importantes procesos de articulación de intereses y desarrollo organizacional, que promovieron la realización de la primera consulta popular en el año 2002, con el fin de que la misma comunidad pudiera tomar decisiones relevantes asociadas con la definición y los modelos de gestión territorial. Posteriormente, se llevaron a cabo dos consultas populares en el 2007, mediante las cuales la población expresó su negativa frente al inicio de proyectos de extracción minera. En particular, a través del análisis de los resultados de este tipo de mecanismos de participación, se observa la necesidad de implementar en el país nuevos instrumentos de planificación y ordenamiento territorial, que unan las perspectivas sobre la historia de los territorios, las visiones de las comunidades, las condiciones sociales y ambientales de cada una de las regiones. De esta manera, es posible establecer políticas equilibradas sobre el uso del suelo, incluyendo las necesidades de los modelos de desarrollo económico, pero también los intereses y el bienestar de las comunidades.

en el exterior, para asuntos de su interés y relacionados con el Estado ecuatoriano, requerirá el respaldo de un número no inferior al cinco por ciento de las personas inscritas en el registro electoral de la circunscripción especial. Las consultas populares que soliciten los gobiernos autónomos descentralizados o la ciudadanía no podrán referirse a asuntos relativos a tributos o a la organización político administrativa del país, salvo lo dispuesto en la Constitución. En todos los casos, se requerirá dictamen previo de la Corte Constitucional sobre la constitucionalidad de las preguntas propuestas. En: https://www.google.com/search?q=constitucion+de+ecuador+articulo+104&oq=constitucion+de+ecuador+articulo+104&gs_lcrp=EgZjaHJvbWUyBggAEEUYOdIBCDg0MTNqMG03qAIAAsAIA&sourceid=chrome&ie=UTF-8

⁶⁰ FERNÁNDEZ-LABBÉ, J. (2020) El territorio como espacio contradictorio: promesas y conflictos en torno a la actividad extractiva en Ecuador, Colombia, Perú y Chile EURE Vol. 46 Núm137. pp. 225-246 [fecha de consulta 05 de febrero de 2022] disponible en el sitio web: <http://dx.doi.org/10.4067/S0250-71612020000100225>

Por otro lado, en lo que respecta a investigaciones desarrolladas en Colombia, en primer lugar, cabe destacar los trabajos de Ibáñez, Cumbe y Vargas⁶¹, quienes estudian, por medio de un análisis documental, el debate asociado con la participación ciudadana y el alcance de las consultas populares en el desarrollo de las actividades de explotación y extractivas del sector minero. Se parte de reconocer que las consultas populares se establecieron en Colombia con el fin de que las comunidades pudieran oponerse a los proyectos extractivos en sus territorios, lo cual ayudó a fomentar importantes ejercicios de participación política. Sin embargo, la Corte Constitucional impuso limitaciones a esta herramienta, al referir que las consultas populares tienen restricciones competenciales para decidir sobre temas que deben ser exclusivos de las entidades nacionales.

De esta manera, la Corte Constitucional ha generado una interrupción en la participación ciudadana, desconociendo las visiones sobre el territorio que tienen las comunidades, las cuales no han logrado armonizarse en Colombia con las visiones del Estado. Por ello, los autores reconocen la importancia de avanzar en la construcción de nuevos mecanismos participativos que no se restrinjan al voto, sino que incluyan procesos de toma de decisión informados y espacios de diálogo en los cuales se promueva la articulación de las diversas visiones que existen en Colombia sobre el territorio y el desarrollo.

Por otro lado, Jiménez⁶² analiza el tema de la democracia participativa en materia ambiental en Colombia, a partir de un estudio de caso del municipio de Piedras (Tolima), en donde se usó por primera vez el mecanismo de la consulta popular, el cual le permitió a la comunidad pronunciarse para evitar el desarrollo de un proyecto de explotación minera que habría representado importantes daños en los ecosistemas. A través de una revisión documental, Jiménez⁶³ observa que en Colombia se precisa el fomento de una verdadera democracia ambiental, a través de la configuración de una política pública que integre las necesidades de las comunidades y las inserte de manera efectiva en los procesos de desarrollo económico. El problema del mecanismo de la consulta popular, por tanto, es que se restringe a una votación que muchas veces no se asocia con buenos procesos de capacitación e información para las comunidades, lo cual permite reconocer que la consulta popular en realidad no potencia una participación informada, razón de

⁶¹ IBÁÑEZ, A, CUMBE, A, y VARGAS, I. (2023) Las consultas populares en Colombia: un mecanismo de participación política en disputa en el sector minero *Revista Brasileira de Estudos Políticos*. Pp. 13-14 2023 [fecha de consulta el 27 de agosto de 2024] disponible en el sitio web: <https://pos.direito.ufmg.br/rbep/index.php/rbep/article/view/1045>

⁶² JIMÉNEZ, L. (2020) Participación ciudadana y democracia ambiental (consultas populares en Colombia: movimientos sociales contra la explotación minera en el municipio de Piedras, Tolima). *Revista Razón Crítica*. Núm. 8, pp. 55-77 [fecha de consulta 27 de agosto de 2024] disponible en el sitio web: <https://doi.org/10.21789/25007807.1589>

⁶³ *Ibid.* p. 56

fundamento para que Corte Constitucional decidiera que a través de este mecanismo no se podían tomar decisiones definitivas sobre el uso del subsuelo en Colombia.

También es preciso hacer referencia al artículo de Marín⁶⁴, quien analiza el impacto político y democrático de las sentencias, mediante las cuales la Corte Constitucional, ha restringido en Colombia la incidencia de las consultas populares cuando se trata de temas asociados con la minería. Para ello, se realiza un análisis estadístico de las diversas consultas populares realizadas en el país, por medio de las cuales la comunidad expresó su negativa al desarrollo de grandes proyectos mineros en sus territorios. En este sentido, se observa que en Colombia las personas se sienten más motivadas a participar en escenarios de decisión política cuando se trata de asuntos locales, incluso más allá que cuando se trata de temas nacionales. En particular, el autor manifiesta que las decisiones de la Corte no solo van en contravía de las disposiciones iniciales planteadas por el mismo órgano judicial, sino que además ataca los presupuestos básicos sobre los cuales se sustenta un régimen democrático. De esta manera, en Colombia se ha generado un relevante obstáculo para la democracia participativa, pues se observa que los intereses económicos suelen prevalecer ante las decisiones de las comunidades. Por tanto, no se puede decir que existe una democracia ambiental, pues el uso de los recursos naturales sigue siendo una propiedad exclusiva del Estado, inmerso en lógicas capitalistas de desarrollo, competitividad internacional y productividad.

En línea con esta argumentación, se resaltan los aportes de García y Contreras⁶⁵, quienes reflexionan sobre el debate jurídico generado en torno al mecanismo de la consulta popular como un medio participativo que incentiva y promueve la toma de decisiones por parte de las comunidades en decisiones que les incumben. El principal problema de este instrumento, es que se establece en canal de relevante tensión entre el Estado y las entidades territoriales descentralizadas, lo cual refleja una distribución inequitativa de competencias administrativas. Para el desarrollo del análisis, se empleó el método de la hermenéutica jurídica, de tal manera que se pudieran integrar y relacionar los diversos elementos asociados con el problema de la investigación. En los resultados se observa que, en Colombia, por lo menos desde los principios legales y normativos, los municipios sí tienen competencia para evitar el desarrollo de proyectos mineros en sus territorios. Sin embargo, esta capacidad no es absoluta y se encuentra limitada por los intereses del Estado determinado desde el nivel central. Por tanto, se concluye que promover la democracia participativa en materia minera, implica armonizar las competencias de las autoridades locales con las

⁶⁴ MARÍN, J. (2023). Las Consultas populares mineras: ¿La imposibilidad de la democracia en Colombia? *Estudios De Derecho*, Vol. 80 Núm. 175. [fecha de consulta el 15 de abril de 2024] <https://doi.org/10.17533/udea.esde.v80n175a05>

⁶⁵ GARCÍA M, y CONTRERAS, A. *Consultas populares, conflictos socioambientales y repertorios comunicacionales en Colombia, sistematización de experiencias*. Bogotá D.C., Colombia: Corporación Universitaria Minuto de Dios; 2022. P. 33-

de la Nación, estableciendo procesos armónicos que incidan en una buena distribución de competencias, responsabilidades y beneficios.

Finalmente, García-Herrera⁶⁶ planteó en su artículo de investigación, titulado Las Consultas Populares en Colombia: Empoderamiento, Reacción y Resistencia, reconstruir la historia de las consultas populares en Colombia, como mecanismo para decidir sobre el desarrollo o prohibición de actividades mineras, que a partir de este proceso de reconstrucción histórica, el objetivo central fue describir de manera crítica la forma en la cual el Derecho constitucional en Colombia ha abordado y se ha manifestado frente a las consultas populares y a las actividades extractivas. A través de los resultados, se constata que las consultas populares, dependiendo de los intereses particulares, pueden funcionar de tres maneras distintas: en primer lugar, como instrumentos eficientes para el empoderamiento de las comunidades y para su integración en los procesos de toma de decisión; en segundo lugar, como obstáculos que fomentan la exclusión social; y, en tercer lugar, como referentes que promueven el desarrollo de procesos de resistencia informal.

En conjunto, los diversos usos que han tenido las consultas populares en Colombia permiten afirmar que no existe una adecuada regulación al respecto, y que su implementación y desarrollo se encuentra ligado a la superposición de un conjunto de intereses y necesidades que varían en cada caso. En particular, se parte de la evidencia que en Colombia la participación de las comunidades en actividades extractivas de la industria minera se encuentra limitada por interpretaciones del derecho constitucional, que muchas veces terminan deslegitimando la importancia de la participación democrática en materia ambiental. Esto da cuenta que desde el punto de vista constitucional las consultas populares se han convertido en un escenario de batalla entre la exclusión sociopolítica y la promoción de prácticas participativas y disruptivas, de otro lado. Por tal razón es importante avanzar en el desarrollo de diversas instancias y procesos de participación, en medio de los cuales la consulta popular se establezca como una instancia más en la toma de decisión, pero no la única⁶⁷.

En síntesis, los antecedentes que han sido analizados permiten definir consideraciones sobre la eficiencia e incidencia de la consulta popular, además de unas limitaciones que han evitado que se establezca en Latinoamérica como un instrumento que fomente el empoderamiento de las comunidades y el desarrollo de una verdadera participación ciudadana informada para mejorar y armonizar los procesos de transformación y desarrollo territorial. De esta forma, se puede decir que

⁶⁶ GARCÍA-HERRERA, N. (2023) Las consultas populares en Colombia: empoderamiento, reacción y resistencia Colombia Internacional, núm. 114, pp. 33-45 [fecha de consulta el 27 de agosto de 2024] disponible en el sitio web: <https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=8920737>

⁶⁷ Ibid. p.77.

existen un conjunto de aspectos para evaluar la consulta popular en asuntos ambientales, que se abordan a lo largo de la presente investigación.

5. Marco Teórico

El marco teórico se sustenta sobre la base de un conjunto de teorías y conceptos asociados a la pregunta de investigación y con los objetivos anteriormente planteados. En primer lugar, se estudia la gestión territorial, como un aspecto que está atravesado importantes perspectivas de diversos actores que en muchos casos se contradicen y generan limitaciones en los procesos de toma de decisión. Este estudio comprende los conflictos ambientales, teniendo en cuenta las dinámicas particulares que generan tensiones que terminan afectando la calidad y sostenibilidad de los ecosistemas. Posteriormente, se aborda la explotación minera, para luego profundizar en la conceptualización y alcance de la participación ciudadana expresada a través del mecanismo de la consulta popular ciudadana.

5.1. Gestión territorial

La gestión territorial se relaciona con procesos de administración, planificación y desarrollo de un territorio específico, a través de mecanismos de intervención, en los cuales se asocian diversos tipos de variables, dentro de las cuales se encuentran las de tipo ambiental, social, económico, cultural y político⁶⁸. En la gestión territorial, es preciso comprender la dimensión del territorio desde perspectivas plurales, que integren las visiones y significados de quienes lo habitan, además de valorar las dinámicas históricas que determinan las concepciones sobre el espacio, los procesos de desarrollo y el valor del medio ambiente⁶⁹. Por tanto, se puede decir que el enfoque de la gestión territorial implica la coordinación de recursos y acciones para lograr un uso sostenible y equitativo del espacio geográfico, teniendo en cuenta las necesidades de la sociedad y del medio ambiente⁷⁰.

⁶⁸ PÉREZ, M, y HERRERA, L. (2023) Gestión territorial un aporte hacia el desarrollo de la educación rural desde una perspectiva interdisciplinaria integradora. *Ciencia Latina Revista Científica Multidisciplinaria*, Vol. 7. Núm. 2. [fecha de consulta el 05 de marzo de 2023] Disponible en el sitio web: https://doi.org/10.37811/cl_rcm.v7i2

⁶⁹ RAMÍREZ, J, ACOSTA, L, MIRANDA, Y, NIÑO, J, MORA, D, y MONROY, S. (2022) Vínculos rural-urbanos y tejidos territoriales para el desarrollo inclusivo en Colombia: marco analítico y conceptual. *Serie estudios y perspectivas*. Oficina de la CEPAL en Bogotá. [fecha de consulta el 14 de junio de 2024] Disponible en el sitio web: https://www.cepal.org/sites/default/files/document/files/s2200044_es.pdf

⁷⁰ MENONI, J, CAVALLI, V, CASSANELLO, A, y GÓMEZ, J. (2019) Educación y territorio: abordajes desde el Programa Integral Metropolitano de la Universidad de la República. E: *Revista de Extensión Universitaria +E*, Núm. 11, pp. 53-68. ISSN: 2250-4591. [fecha de consulta el 13 de diciembre de 2022] disponible en el sitio web: Disponible en: <https://www.redalyc.org/articulo.oa?id=564172820005>

En este sentido, es imperativo reconocer que la gestión territorial se relaciona con procesos interdisciplinarios como la geografía, la planificación urbana, la ecología, la economía y la sociología, por medio de las cuales se puede incidir sobre un territorio, establecer procesos de transformación, y generar avances. Además, insertar a los territorios a las dinámicas de transformación global, potenciar las capacidades locales y mejorar la relación entre los conocimientos de la población con los medios y recursos que ofrece el territorio⁷¹, que se traduzca en una óptima distribución de los recursos.

Teniendo en cuenta que la gestión del territorio debe estar articulada con las visiones que construyen las comunidades sobre los espacios que habitan, se reconoce la importancia de promover principios de participación de la población en los procesos de toma de decisiones, a través de enfoques de gobernanza participativa que generen como resultado una incidencia real de las personas en el desarrollo de soluciones efectivas a las problemáticas que se presentan. Por ejemplo, en la cosmogonía indígena el territorio no es concebido como simple “tierra” sino una parte de sus propias vidas y de su espiritualidad. De esta forma, es posible armonizar los procesos de desarrollo económico con las necesidades particulares de las comunidades, con mecanismos de conservación ambiental, uso adecuado de los recursos y principios de desarrollo sostenible que garanticen la supervivencia de las futuras generaciones⁷².

El diseño e implementación de las soluciones debe dejar como resultado transformaciones continuas del territorio, adaptaciones a las nuevas necesidades que se van causando, por medio de procesos de planificación del uso del suelo, en los cuales se establezcan ideas para la ubicación de infraestructuras, distribución de recursos y dinamización de los cultivos que se generan en cada zona, todo ello en un marco de desarrollo equitativo y sostenible⁷³. En este contexto, se resalta la importancia de establecer mecanismos que promuevan el diálogo, la acción conjunta y el desarrollo de acuerdos entre diversos actores, dentro de los cuales se encuentran

⁷¹ Gestión pública territorial y urbana en Colombia. Editorial Unimagdalena; (2021). [fecha de consulta el 26 de agosto de 2024] disponible en el sitio web: https://cercador.urv.cat/permalink/34CSUC_URV/sasjus/alma991060879266706706

⁷² SANTAMARÍA, P, y GIRALDO, M. (2020) La ciudad como currículum y dispositivo formador. Propuesta de enseñanza del patrimonio cultural. Bitácora Urbano Territorial, vol. III Núm. 30 (III): pp. 71-82. [fecha de consulta el 02 de agosto de 2024] Disponible en el sitio web: <https://doi.org/10.15446/bitacora.v30n3.79987>

⁷³ RÚA, J. Urbanismo sostenible: un enfoque desde la planificación. Primera edición. Bogotá [Colombia: Universidad de La Salle, Facultad de Ciencias del Hábitat; 2014. [fecha de consulta en 10 de mayo de 2022] disponible en el sitio web: https://cercador.urv.cat/permalink/34CSUC_URV/sasjus/alma991060879127706706

los gobiernos locales, organizaciones no gubernamentales, empresas y comunidades locales⁷⁴.

La coordinación entre estos actores es esencial para lograr resultados en la gestión territorial para la sostenibilidad ambiental. Esto demanda el uso de nuevas tecnologías para mejorar la sistematización de la información, la recopilación de los datos, el desarrollo de procesos informados de participación y toma de decisión. La revisión de la eficacia de la gestión territorial conduce a reconocer la existencia de una articulación entre comunidades y políticas de crecimiento, siendo necesario potenciar esquemas de participación para que las comunidades puedan opinar y expresar cuáles son las capacidades que se deben potenciar⁷⁵. Se considera, por tanto, la gestión territorial, como un proceso de concertación que favorece la relación con el ambiente, además de mejores posibilidades de aprovechamiento de bienes y servicios que se ofrecen en un contexto determinado⁷⁶.

Sin duda alguna, en el fortalecimiento de la gestión territorial resulta esencial reformular las interpretaciones que existen sobre el territorio, entendiéndolo no solo como un medio para habitar y desarrollar actividades productivas, sino también para promover espacios de socialización, crecimiento personal e intercambio cultural⁷⁷. El territorio no es solo tierra sino como anotaba Borges⁷⁸, el espacio es el lugar en donde suceden las cosas. Sobre todo, es el escenario en el que transcurre la vida de las personas. Cuando no se generan estas condiciones de articulación de ideas, comprensión de los significados que existen sobre el territorio en un contexto específico, inclusión de la participación como eje central en el planteamiento concertado de soluciones ante las problemáticas que se presentan en el territorio, se pueden generar como resultado conflictos importantes que limitan las posibilidades de desarrollo de un territorio. En particular, para el caso de la presente investigación se plantea un enfoque centrado en los conflictos socioambientales, que como se expresa a continuación se asocian principalmente con una serie de diferencias importantes

⁷⁴ ARTIGAS, E, BRITO, A, ABREU, O, ALFONSO, P, y ISPURIA, S. (2021) Estrategias municipales de desarrollo. Un estudio de caso. Temas, (104-105) pp. 71-75. [fecha de consulta el 14 de agosto de 2023] disponible en el sitio web: https://temas.cult.cu/revista/mostra_articulo/262

⁷⁵ RAMÍREZ, J, ACOSTA, O, MIRANDA, Y, NIÑO, J, MORA, D, y MONROY, S, Op, Cit, p.44

⁷⁶ SANTAMARÍA, P, y GIRALDO, M, Op, Cit, p. 33

⁷⁷ CANO, M, y CARO, O. (2011) Las grandes dificultades de la reparación administrativa de las víctimas de la violencia en Colombia Algunos comentarios respecto a la implementación del decreto 1290 de 2008. Revista de la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas. Vol. 41 núm. 115. pp. 451-497. [fecha de consulta el 27 de agosto de 2024] disponible en el sitio web: <http://www.scielo.org.co/pdf/rfdcp/v41n115/v41n115a08.pdf>

⁷⁸ BORGES, J. (2003) Revista Electrónica De Geografía y Ciencias Sociales Universidad de Barcelona ISSN: 1138-9788. Vol. VII, núm. 145, [fecha de consulta el 15 de julio de 2003] disponible en el sitio web: en <https://revistes.ub.edu/index.php/ScriptaNova/article/view/627>

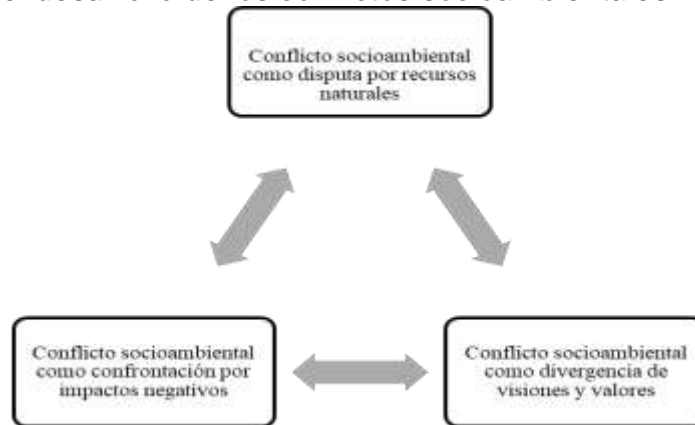
entre las percepciones que tienen los actores sobre los usos de los recursos naturales y el significado de la naturaleza y sus ecosistemas.

5.2. Conflictos socioambientales

De acuerdo con la revisión de literatura científica producida en este ámbito, se puede constatar que existen tres ejes centrales desde los cuales se analizan los conflictos ambientales⁷⁹. Dichos ejes, que se exponen en la figura 1, reflejan una importante interdependencia y, en cada caso, definen los procesos mediante los cuales se establecen desacuerdos particulares que debilitan y afectan la coordinación y articulación necesaria en la gestión territorial.

Figura 1

Ejes centrales en el desarrollo de los conflictos socioambientales



Fuente: Elaboración propia con base en información tomada de Vázquez y Restrepo⁸⁰

Estos conflictos afloran como resultado problemáticas asociadas con la inequidad en la distribución de beneficios producidos por la explotación de los recursos naturales, además de debates importantes frente a la preservación del medio ambiente y la sostenibilidad. Precisamente, en este contexto es que se desarrolla el conflicto socioambiental como confrontación por impactos negativos⁸¹.

En este caso, los conflictos se generan debido a las problemáticas ambientales, afectaciones en los ecosistemas, alteración significativa del paisaje y reducción en la

⁷⁹ VASQUEZ, J , y RESTREPO, C.(2023) Justicia ambiental y justicia climática: principios progresistas configurados desde la participación judicial en Colombia Revista de derecho ambiental núm. 19 pp. 97-127 [fecha de consulta el 27 de agosto de 2024] disponible en el sitio web: <https://www.scielo.cl/pdf/revda/n19/0719-4633-revda-19-00097.pdf>

⁸⁰ Ibid. p. 42

⁸¹ Ibid. p.44

calidad y abundancia de los recursos naturales en un territorio determinado, debido al desarrollo de proyectos o actividades de tipo extractivo que generan daños en el entorno⁸². Dentro de los impactos, se pueden incluir, por ejemplo, la contaminación del suelo y del agua, la degradación del suelo, la pérdida de biodiversidad, la alteración en la calidad del aire que genera como resultado efectos nocivos para la salud humana y el deterioro del paisaje⁸³.

Cuando se presentan este tipo de situaciones, las comunidades afectadas suelen protestar contra estas amenazas a su bienestar y entorno, especialmente cuando no se tienen en cuenta sus percepciones a través de procesos asociados con el desarrollo de una democracia participativa que permita potenciar ejercicios efectivos de integración y articulación⁸⁴. Por ello, en los proyectos que tienen un importante impacto ambiental, es necesario contar con la participación de las comunidades desde las fases iniciales del proyecto, para ir construyendo una serie de consensos que partan de la comprensión de necesidades y el fortalecimiento conjunto de las capacidades, para de esta manera evitar posibles conflictos ambientales⁸⁵.

Finalmente, son visibles los conflictos socioambientales por la divergencia de visiones y valores. En estos casos, se generan discrepancias relevantes en lo que tiene que ver con las perspectivas que construyen las comunidades sobre el medio ambiente, especialmente cuando se trata de comunidades indígenas que históricamente manifiestan relaciones especiales o conexiones espirituales con los recursos los ecosistemas y el territorio. Vínculo que en ocasiones escapa de la lógica de quienes ejercen posturas básicamente productivas y extractivas⁸⁶. Estas circunstancias producen enfrentamientos por la dificultad para armonizar visiones que son opuestas por la concepción de la tierra, provocando que motivación económica favorezca la imposición de modelos neoliberales centrados en la explotación de los recursos

⁸² RODRÍGUEZ, G (2007) Conflictos ambientales amenazan la salud de la población y la biodiversidad del planeta Revista de Derecho núm. 28 pp. 329-347 [fecha de consulta 18 de enero de 2024] disponible en el sitio web: <http://www.redalyc.org/articulo.oa?id=85102813>

⁸³ Ibid. p.330

⁸⁴ GILES, R. (2012) Cambio climático, energía y derecho internacional: perspectivas de futuro. Cizur Menor (Navarra): Aranzadi Thomson Reuters. [fecha de consulta el 24 de mayo de 2020] disponible en el sitio web: https://cerador.urv.cat/permalink/34CSUC_URV/sasjus/alma991001626639706715

⁸⁵ Fundación Ambiente y Recursos Naturales - FARN. (2021). Conservación de humedales altoandinos y una minería de litio ajustada a estándares sociales y ambientales [fecha de consulta el 08 de febrero de 2023] disponible en el sitio web: https://farn.org.ar/wp-content/uploads/2021/07/DOC_HUMEDALES-Y-MINER%C3%8DA_links-FINAL.pdf

⁸⁶ FORNILLO, B. (2022) El litio latinoamericano en la post-pandemia Revista Internacional de Comunicación y Desarrollo, vol. 4 núm. 17, pp. 33-44 [fecha de consulta el 27 de agosto de 2024] disponible en el sitio web: <https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=8746009>

naturales, provocando el desplazamiento de las comunidades, el desconocimiento de sus derechos y la vulnerabilidad social⁸⁷.

Conforme a lo anterior el análisis que se ha planteado sobre los conflictos socioambientales permite reconocer diversas magnitudes, en términos de competencia por recursos, impactos negativos percibidos o divergencias en las visiones y valores fundamentales. En este sentido, es importante comprender todas estas dimensiones para abordar los desafíos que surgen en medio de la necesidad de promover esquemas de desarrollo sostenible, traducidos en beneficios ciertos para las comunidades, y que promuevan modelos de articulación de ideas y experiencias sobre el entorno⁸⁸. En particular, el tema de la explotación minera se ha posicionado como un componente central en el desenlace de los conflictos ambientales, debido a las grandes transformaciones y afectaciones que se presupone en los territorios debido a excavaciones y procesamiento de minerales a cielo abierto. En consecuencia, seguidamente se aborda la conceptualización de la explotación minera en el marco de los conflictos socioambientales.

5.3. Explotación minera

La explotación minera hace referencia a un conjunto de actividades por medio de las cuales se extraen minerales, metales y otros recursos geológicos, a través de procesos que implican la remoción de grandes cantidades de material de la corteza terrestre⁸⁹. Estos procesos, en la actualidad, parten de una fase de exploración en la cual se estudian las cualidades del terreno y se evalúa la presencia de depósitos minerales. Posteriormente, se desarrolla la fase de extracción a través de técnicas que varían dependiendo del tipo de materiales y las características del terreno. Finalmente, se produce la fase de procesamiento, en la cual los minerales se someten a procesos físicos y químicos para separar y concentrar los componentes valiosos⁹⁰. Por contra, la minería ancestral o artesanal, de grupos indígenas y afrocolombianos, escapan a estos procesos y se guiaban por antiguos usos y costumbres tradicionales⁹¹.

⁸⁷ MESA G. (2010) Derechos ambientales en perspectiva de integralidad: Concepto y fundamentación de nuevas demandas y resistencias actuales hacia el Estado ambiental de derecho Bogotá: Universidad Nacional de Colombia 2010

⁸⁸ PÉREZ, M. (2020) Conflictos ambientales en Colombia: Actores generadores y mecanismos de resistencia comunitaria. *Ecología Política*. 48, 76-82. [fecha de consulta el 26 de diciembre de 2024]

⁸⁹ HUANCARE, E. (2023). Minería y Medio Ambiente: Un Análisis de la Declaración de Impacto Ambiental en Proyectos de Explotación Minera La Damira *Ciencia Latina Revista Científica Multidisciplinar*, 7(5), 9284-9298

⁹⁰ Ibid. p. 77.

⁹¹ ROLDAN P. ZARATE, C, LÓPEZ, L. Minería y comunidades étnicas en Colombia. [fecha de consulta el 14 de enero de 2022] disponible en el sitio web: [file:///C:/Users/PC/Desktop/INVESTIGACION%20DOCTORADO2024/DialnetMineriaYComunidadesEtnicasEnColombia-8456641%20\(2\).pdf](file:///C:/Users/PC/Desktop/INVESTIGACION%20DOCTORADO2024/DialnetMineriaYComunidadesEtnicasEnColombia-8456641%20(2).pdf)

Principalmente, los conflictos ambientales se desencadenan en el contexto de las actividades de extracción de los combustibles fósiles, usados como materia prima en la producción de energía no renovable⁹². Entre dichos recursos se incluyen el carbón, el petróleo y el gas natural, los cuales son producidos a través de una actividad de minería intensiva, que en medio de la ausencia de buenos mecanismos de planificación ambiental y de participación, pueden generar como resultado la degradación del suelo, contaminación del agua, deforestación y la degradación de hábitats naturales⁹³.

Las fuentes de energía convencionales, basadas principalmente en la explotación y tratamiento de combustibles fósiles como el carbón, el petróleo y el gas natural, causan en sus procesos de explotación una serie de problemáticas de tipo ambiental y social, que han obligado a desarrollar iniciativas basadas en alternativas de fuentes de energía renovables para reducir la emisión de los gases de efecto invernadero, como el dióxido de carbono (CO₂), que es uno de los principales responsables del cambio climático y del calentamiento global⁹⁴. El uso de fuentes de energía no renovables también causa problemáticas asociadas a la emisión de contaminantes atmosféricos, como el azufre y los óxidos de nitrógeno, que afectan considerablemente la calidad del aire, las comunidades y los ecosistemas. En conjunto, estos problemas ambientales también conllevan graves repercusiones para la salud humana, ya que las emisiones de contaminantes atmosféricos se han asociado con problemas de tipo respiratorio y cardiovascular, afectando, principalmente, a aquellas comunidades más vulnerables, que viven cerca de las minas y oleoductos.⁹⁵

Desde una perspectiva económica, explican Estenssoro & Carrasco Luna⁹⁶, la dependencia de los combustibles fósiles produce una importante vulnerabilidad de los sistemas económicos a las fluctuaciones en los precios del petróleo y a una inestabilidad en los precios, asociada con importantes efectos en términos de desigualdad e inequidad entre las naciones. La explotación minera también causa importantes conflictos territoriales y militares, debido a que la concentración de

⁹² BASTIDA, A, GRAHAM, J, y SANDERSON, H. El litio de América Latina: perspectivas sobre minerales críticos y la transición energética global. 2023.

⁹³ HUANCARE, E, Op, Cit, p. 80

⁹⁴ BARBERÓN, A. (2023). Geopolítica y transición energética en el triángulo del litio: un análisis entre Argentina, Bolivia y Chile. *Geopolítica y Transición Energética*, 4(10), 78–101

⁹⁵ DEL BARCO, R, y FOLADORI, G. Expectativas y desafíos de la industrialización del litio en Bolivia (2006-2019). *Americania: Revista de Estudios Latinoamericanos*, 4(11), 123–159 2020

⁹⁶ EURONEWS. Cambio de paradigma: La dependencia de los combustibles fósiles en la UE cae a mínimos históricos, según un informe. 2023. [fecha de consulta el 11 de junio de 2022] disponible en el sitio web: <https://es.euronews.com/green/2023/09/01/cambio-de-paradigma-la-dependencia-de-los-combustibles-fosiles-en-la-ue-cae-a-minimos-hist>

grandes reservas de combustibles fósiles en ciertas regiones del mundo promueve tensiones geopolíticas y conflictos relacionados con el acceso y el control de estos recursos⁹⁷.

Teniendo en cuenta este contexto ambiguo asociado al uso de las energías fósiles, los procesos de transición a nivel mundial para la obtención de fuentes de energía sostenibles se han establecido como un pilar en la agenda para enfrentar los efectos del cambio climático y orientar procesos definitivos y totalmente necesarios de cambio en los procesos de explotación y uso de los recursos naturales⁹⁸. Por tal razón, es importante destacar los Objetivos de Desarrollo Sostenible- ODS⁹⁹, la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático¹⁰⁰ y el Acuerdo de París¹⁰¹, que se han configurado como referentes internacionales enfocados en el avance de la economía sostenible desde perspectivas que integran las dimensiones sociales, económicas y ambientales en estrategias de mitigación del cambio climático, reducción de la pobreza, cooperación internacional y la participación como aspecto base en la articulación del Estado, empresas y comunidades como actores centrales en los procesos de cambio que precisa el mundo¹⁰².

Así, la sostenibilidad, además de ser una aspiración compleja que implica varios procesos de adaptación en los ámbitos económicos y sociales, requiere enfoques de concienciación que fomenten la transformación de los hábitos de consumo y el uso de la energía. Se requiere la planeación necesaria que integre a las comunidades. Si los países simplemente se dedican a producir y explotar los territorios sin fortalecer las habilidades individuales y la conciencia social, todos los procesos dirigidos a la sostenibilidad ambiental incluida la transición energética, podría convertirse en un discurso más en favor del capitalismo que una oportunidad para lograr la asimetría entre los intereses de la población, el medio ambiente y la extracción minera¹⁰³. En

⁹⁷ OBSTFELD, M, MILESI-FERRETTI, G, y AREZKI, R. Los Precios del Petróleo y la Economía Mundial Una Relación Complicada [fecha de consulta el 11 de junio de 2022] disponible en el sitio web: <https://www.imf.org/es/Blogs/Articles/2016/03/24/oil-prices-and-the-global-economy-its-complicated>

⁹⁸ Ibid. p. 130

⁹⁹ Objetivos y metas de desarrollo sostenible - Desarrollo Sostenible (UN)

¹⁰⁰ NACIONES UNIDAS. Convención Marco de Las Naciones Unidas Sobre El Cambio Climático. 1992. [fecha de consulta el 12 de junio de 2022] disponible en el sitio web: <https://unfccc.int/resource/docs/convkp/convsp.pdf>

¹⁰¹ NACIONES UNIDAS. Acuerdos de París. [fecha de consulta el 14 de junio de 2022] disponible en el sitio web: https://unfccc.int/files/meetings/paris_nov_2015/application/pdf/paris_agreement_spanish_.pdf

¹⁰² POVEDA, R. Políticas públicas para la innovación y la agregación de valor del litio en Chile. In CEPAL 2021

¹⁰³ STICCO, M. GUERRA, G, KWATERKA, V, y VALDÉS, S. Impactos ambientales de la explotación de litio en los humedales y recursos hídricos del Altiplano. 2021

expresión de Zarta¹⁰⁴ un criterio que interesa a generaciones presentes y futuras, es en el que se deben considerar diversos aspectos como lo finito y delimitado del planeta, la escasez de los recursos de la tierra, el crecimiento exponencial de la población, la producción limpia industrial y agricultura, la contaminación y el agotamiento de los recursos naturales, que solo es posible cuando se logran simultáneamente el objetivo de crecimiento económico, equidad y sustentabilidad.

En concordancia, importa recordar que la explotación de los recursos minerales se encuentra asociada a importantes desafíos de tipo ambiental y social, que obligan a la adopción de una buena planeación, integrando los intereses de los diversos actores, consultando la percepción de las comunidades, realizando los estudios ambientales que sean pertinentes y evaluando las condiciones de los territorios, con la finalidad de que la explotación y comercialización de los minerales genere un aporte relevante en los procesos de crecimiento económico¹⁰⁵.

5.4. Participación ciudadana

Sartori¹⁰⁶ brinda una definición de participación política. Dice es un concepto potente y de gran impacto, ya que se encuentra asociado al conocimiento de las formas de gobierno, a la manera en la cual se organizan las sociedades, a la forma en la que se desarrollan las instituciones y al examen de los hechos que orientan las relaciones de poder que se generan entre los ciudadanos y el Estado. En palabras de Delfino y Zubieta¹⁰⁷, la participación busca incidir en las decisiones del gobierno, con la finalidad principal de producir cambios y transformaciones en el orden social. Arendt¹⁰⁸, por su parte, relaciona a la participación política con conceptos como libertad, ya que la participación exige ante todo de un cambio de actitud, por medio del cual el individuo descubre el valor del mundo y de la sociedad y comprende la importancia de tomar el riesgo para participar en su construcción y en su transformación. Sin embargo, esto solo se puede dar cuando hay un tránsito efectivo del interés privado al interés por la construcción de la comunidad.

Respecto a los conflictos ambientales, la participación política se puede definir como el involucramiento activo y significativo de los ciudadanos en la toma de decisiones, vinculadas a una serie de cuestiones ambientales que pueden afectar a sus comunidades, entornos locales, medios de producción o al medio ambiente en

¹⁰⁴ ZARTA A. La sustentabilidad o sostenibilidad: un concepto poderoso para la humanidad 2018. *Tabula Rasa*, (28), 409-423. [fecha de consulta el 13 de junio de 2022] disponible en el sitio web https://doi.org/10.25058/20112742_n28_18

¹⁰⁵ Ibid. p. 44

¹⁰⁶ SARTORI, G. *Teoría de la democracia. El debate contemporáneo* Madrid: Alianza Editorial 1995

¹⁰⁷ DELFINO, G, y ZUBIETA, E. Participación política: concepto y modalidades. *Anuario de Investigaciones*, 12, 211-220 2010

¹⁰⁸ ARENDT, H. *Qué es la política*. Barcelona: Paidós. 1977

general¹⁰⁹. La participación busca asegurar que las opiniones, conocimientos y preocupaciones de la población afectada sean tenidas en cuenta antes y durante la planificación, desarrollo y evaluación de proyectos o políticas que puedan tener impactos ambientales¹¹⁰.

En consecuencia, la participación pública como derecho, incluye procesos de inclusión de las comunidades, que habitan áreas afectadas por el desarrollo de proyectos con importantes impactos ambientales¹¹¹; acceso a información comprensible, clara y transparente sobre las actividades que se desarrollan¹¹²; apertura de canales de comunicación bidireccionales entre los responsables de la toma de decisiones y la población afectada¹¹³; mecanismos para promover el empoderamiento de la comunidad para que pueda influir en las decisiones que afectan su entorno¹¹⁴; y reconocimiento de los conocimientos y experiencias locales para desarrollar procesos de toma de decisión equitativos y sostenibles¹¹⁵.

Por ello, la participación pública en temas de conflictos socioambientales debe promover, como resultado, incluir, integrar alternativas, explorar soluciones que puedan minimizar los impactos ambientales y satisfacer las aspiraciones de las comunidades. De esta forma, es posible avanzar en una toma de decisiones más inclusiva, justa y sostenible, promoviendo un enfoque más equilibrado entre el avance económico y la preservación medioambiental¹¹⁶.

En este contexto, la consulta popular se establece como una modalidad de participación pública para enfrentar administrar los riesgos de la degradación ambiental. La consulta popular fortalece la participación de las comunidades, mejorando la articulación de los intereses de la población y del Estado. Por tanto, resulta relevante aproximarse a los antecedentes de la conflictividad económica ambiental, vinculada a las dinámicas de explotación minera en Colombia,

¹⁰⁹ SARTORI, G, Op, Cit, p. 44

¹¹⁰ DELFINO, G, y ZUBIETA, E, Op, Cit, p.30

¹¹¹ BASTIDA, A, GRAHAM, J, y SANDERSON, H, Op, Cit, p. 30

¹¹² SARTORI, G, Op, Cit, p. 44

¹¹³ DELFINO, G, y ZUBIETA, E, Op, Cit, p. 30

¹¹⁴ ALONSO, A. CAMPANINI, J, SLIPSK, A, y FORNILLO, B. (2022). Litio en América Latina: demanda global contra daño socioambiental. Secretaria de Medio Ambiente y Recursos Naturales (Semarnat) y Universidad Autónoma Metropolitana (UAM). [Fecha de la consulta el 26 de agosto de 2024] disponible en el sitio web: https://www.researchgate.net/publication/366445075_Litio_en_America_Latina_Demanda_global_contr_a_dano_socioambiental

¹¹⁵ SARTORI, G, Op, Cit, p.44

¹¹⁶ DELFINO, G, y ZUBIETA, E, Op, Cit, p.30

comprendiendo el papel esencial que ha jugado la consulta popular como mecanismo de participación democrática.

6. Metodología

6.1. Enfoque de investigación

En la presente investigación se ha fundamentado en una metodología de carácter cualitativa, de corte pragmático que utiliza como fuentes de información perspectivas que permiten aproximarse a la forma en la cual se ha construido un problema, con el fin de estructurar una visión holística amplia del fenómeno a analizar ¹¹⁷. La metodología permite a esta investigadora usar herramientas de indagación e interpretación del fenómeno a partir de casos, para comprender el objeto de estudio, con el fin de obtener datos relevantes del tema¹¹⁸.

De acuerdo con las apreciaciones de Charmaz¹¹⁹ en la investigación cualitativa, el enfoque está en conocer el significado de las acciones sociales, la forma en la cual una población determinada construye sentidos frente a los riesgos de daño ambiental. Por esta razón, explica García¹²⁰, es importante tener en cuenta las percepciones de las personas, pues se trata, precisamente, de comprender el sustrato humanístico de los temas por los cuales se investiga.

Esta investigación se ha iniciado considerando el paradigma dialéctico, además de reconocer la realidad que representa la síntesis de un conjunto relacional de incidencias, efectos, causas y temporalidades¹²¹. Así, se ha conseguido resaltar la importancia de abordar la realidad como un proceso de construcción histórica en los cuales intervienen una serie de ideas, motivaciones, comprensiones, símbolos y significados que se establecen y se transforman de acuerdo a las interacciones de los sujetos¹²². Lo anterior implica fundamentar el accionar del paradigma dialéctico en el sujeto, partiendo de aceptar que los seres humanos se pueden estudiar y transformar

¹¹⁷ AGUIRRE, J, y JARAMILLO, G. Aportes del Método Fenomenológico a la Investigación Educativa. Revista Latinoamericana de Estudios educativos N ° 2 Vol. 8, pp 51-74 Manizales 2012

¹¹⁸ BERARDÍ, L. La investigación cuantitativa. En: Investigación Educativa: Abriendo puertas al conocimiento Consejo Latinoamericano de Ciencias Sociales (Clacso) Edición CONTEXTO S R L Montevideo Uruguay 2015

¹¹⁹ CHARMAZ, K. La teoría fundamentada en el siglo XXI: Aplicaciones para promover estudios sobre la justicia social, pp.270-325 2000

¹²⁰ GARCÍA, A. Introducción a la Metodología de la Investigación Científica. Segunda Edición Editores Plaza y Valdés Colombia 2002.

¹²¹ Ibid. p.100

¹²² MOUSTAKAS, C. Phenomenological Research Methods. United Status of América Traducción con fines educativos de la Línea de Investigación: Teoría y Praxis de la Investigación Cualitativa adscrita al Doctorado en Ciencias Humanas de la Universidad del Zulia Maracaibo – Edo Zulia – Venezuela 1994

por medio de procesos de investigación que se enfocan construir realidad y abordan los fenómenos de maneras particulares.

En este sentido, la tesis se ha basado en el estudio fenomenológico que se preocupa por la comprensión de los actores sociales y de la realidad subjetiva¹²³. Es decir, las metodologías de la investigación utilizadas han sido orientadas a partir de la realidad, con el objetivo de entender las acciones de las personas en función de la praxis, los resultados y los efectos.

La aplicación de la fenomenología a la presente tesis doctoral ha permitido a la investigadora reconocer que no se puede tener el control de las situaciones, y por lo tanto no se pueden predecir. Lo anterior teniendo en cuenta que tanto sujetos como los problemas son holísticos y permanecen en un constante proceso de transformación¹²⁴. Por ello, la investigación se ha centrado en analizar cómo se construyen esos procesos, cuáles son las experiencias que obligan a un grupo a cambiar su comportamiento, su percepción y la manera en la cual se relaciona con el mundo.

6.2. Diseño de investigación

En este marco de investigación cualitativa, se plantea un diseño descriptivo. se pretende presentar un análisis detallado de la forma en la cual se ha venido desarrollo o construyendo un fenómeno con importantes implicaciones prácticas en los procesos de fortalecimiento normativo ambiental del país, en la gestión territorial, actividades mineras y participación ciudadana. Por ello, es importante describir la relación entre los conceptos de este estudio, estableciendo nuevas aproximaciones sobre las problemáticas a partir de la literatura y proponer nuevas interpretaciones.

Consecuentemente, se tiene que el diseño descriptivo se establece por medio de un proceso de observación sistemática, sin realizar intervenciones concretas en el entorno¹²⁵. En efecto, la investigación analiza el tema de la consulta popular en relación con las actividades de explotación y extracción minera, desde una perspectiva general, centrada en Colombia, sin remitirse específicamente a un contexto particular, o a una población concreta. Por tanto, la recopilación de los datos, a través de la revisión de doctrina, jurisprudencia, informes oficiales del Estado y artículos, se establece con el fin de describir los fenómenos, examinando y categorizando los temas, para de esta manera comprender patrones y temas emergentes.

¹²³ AGUIRRE, J, y JARAMILLO ECHEVARRÍA, G, Op, Cit, p.60

¹²⁴ Ibid. p.62

¹²⁵ AGUIRRE, J, y JARAMILLO, G, Cit, p.60

6.3. Revisión de literatura

En esta investigación se ha realizado una revisión sistemática y exhaustiva de literatura existente en la materia. Esto ha permitido tener acceso a un estudio secundario que ha facilitado la identificación, el análisis y la interpretación de las evidencias asociadas con los objetivos o con una pregunta de esta investigación¹²⁶. La revisión sistemática se realizó mediante un proceso de consulta por palabras clave en motores de búsqueda o bases de datos, como son: Redalyc, Jstore, Academic Search Complete y Dialnet.

Las palabras usadas en el proceso de búsqueda fueron:

Consulta popular y democracia participativa en Colombia, Actividades extractivas de la industria minera en Colombia, Objetivos específicos Conflictos socioambientales en Latinoamérica, Conflictos socioambientales en Colombia, Actividad minera en Colombia Actividad minera en Colombia y conflictos socioambientales, Consulta popular y Actividad minera en Colombia, Industria minera y transición energética. La idea central en el proceso de búsqueda fue ir estableciendo relaciones entre los conceptos, de tal manera que la bibliografía consultada permitiera estructurar la forma en la cual los temas de investigación se reflejan en el contexto colombiano. Además de la literatura se incluyen: tesis doctorales, jurisprudencia, sentencias de la Corte Constitucional, informes oficiales del Estado y de instituciones públicas y privadas sobre minería y consulta popular, artículos, publicaciones y doctrina.

6.4. Categorías de investigación

En siguiente la tabla 1 se presentan los criterios base de la investigación, de acuerdo con los objetivos específicos planteados:

Tabla 1

Criterios de Investigación

Objetivo general: analizar la relevancia e incidencia real de la consulta popular como mecanismo de democracia participativa para delimitar el desarrollo de actividades extractivas de la industria minera en Colombia.			
Variables	Objetivos	Operacionalización	Capítulo
Conflictos socioambientales	Identificar las características de los conflictos socioambientales en Latinoamérica y en Colombia, teniendo en cuenta las	<ul style="list-style-type: none"> • Factores asociados al desarrollo del conflicto socioambiental en Latinoamérica • Incidencia del conflicto armado y de la "Constitución Ecológica en los conflictos socioambientales en Colombia • Repercusiones de tipo social, económico y cultural en el desarrollo de 	2

¹²⁶ KITCHENHAM, B, BUDGEN, D, y BRERETON, O. Using mapping studies as the basis for further research—a participant-observer case study. *Information and Software Technology*, 53(6), 638-651 2011

	estrategias de protección de los recursos naturales que se han desarrollado.	la industria minera	
Actividad minera en Colombia	Presentar una perspectiva general sobre el desarrollo de la actividad minera en Colombia, teniendo en cuenta su historia y su relación con el desarrollo de los conflictos socioambientales.	<ul style="list-style-type: none"> • Legado histórico de la colonialidad en Latinoamérica • La minería en Colombia como foco principal de la generación de conflictos socioambientales • Historia de la actividad minera y su relación con el desarrollo de los conflictos socioambientales. 	3
Protección del medio ambiente	Relacionar el marco jurídico para la protección del medio ambiente y para la actividad minera en Colombia.	<ul style="list-style-type: none"> • Revisión de tratados multilaterales en el ordenamiento jurídico internacional. • Relación entre los derechos ambientales con el tema de los Derechos Humanos y de los Derechos Sociales, Económicos y Culturales (DESC). • Enfoque en el ordenamiento jurídico en Colombia frente a la protección del medio ambiente, • Regulación jurídica de la actividad minera en Colombia 	4
Consulta popular	Explicar la funcionalidad y aplicabilidad de la consulta popular en Colombia desde una perspectiva que integre los principios constitucionales, la democracia participativa y los intereses del Estado y del sector empresarial.	<ul style="list-style-type: none"> • Origen y la trascendencia de los derechos de participación de la sociedad civil en la protección y gestión de los recursos naturales. • Mecanismos que se han desarrollado para promover la participación de las comunidades en los temas ambientales • Características de la consulta popular en casos asociados con la explotación de recursos ambientales. • Reconocimiento, funcionalidad y aplicabilidad de la consulta popular en Colombia. 	5
Transición energética	Reconocer los desafíos actuales del desarrollo de la industria minera en medio de un proceso de	<ul style="list-style-type: none"> • Principios generales de la política actual de gobierno en materia extractiva y de explotación minera, • Posturas del gobierno actual frente a la minería. 	6

transición
energética.

- Estrategias para conciliar los esquemas de protección ambiental con el desarrollo de la minería en Colombia.
-

Fuente: Elaboración propia

CAPÍTULO I. HISTORIA DE LA ACTIVIDAD MINERA EN COLOMBIA

En el panorama actual¹²⁷ se evidencia una dependencia global de la economía de los países sobre la renta de las actividades extractivas, que han sido soporte del progreso registrado en la evolución medieval y la revolución industrial, la minería representa alrededor del 10% de la actividad económica mundial y cerca del 45 %de la economía mundial¹²⁸.

La producción, extracción y comercialización de los recursos ha resultado ser vital para apoyar el desarrollo local, mejorar la competitividad de las naciones, enfrentando los retos que se han generado en medio de las dinámicas de la globalización y de la apertura de mercados¹²⁹ e incluso para la obtención de los insumos necesarios para implementar la economía verde¹³⁰ y el cumplimiento de los Objetivos de Desarrollo Sostenible – ODS. Así lo registra un estudio La organización de investigación independiente Responsible Mining Foundation (RMF)¹³¹ al señalar: Mientras que la mayor parte del Atlas original sigue siendo acertado hoy, los cuatro años anteriores han sido testigos de muchos avances notables y asuntos críticos emergentes que vuelven extremadamente pertinente la necesidad de vincular el sector minero con los ODS.

Teniendo en cuenta la relevancia de esta industria para la economía y el desarrollo mundial, su análisis debe ser expuesto desde una perspectiva geopolítica, que permita identificar sus relaciones con los procesos sociales que existen en cada región, los diferentes actores e instituciones que se benefician del rendimiento minero,

¹²⁷ KPMG Internacional Minería y Metales: Panorama Global y Suramericano 2023 Perspectivas sobre la Descarbonización En: Mineração e Metais Panorama Global e Brasil 2023 (kpmg.com)

¹²⁸ MINERÍA SOSTENIBLE GALICIA. El 45% de economía mundial está impulsada por el sector minero. (2022). [fecha de consulta el 16 de junio de 2022] disponible en el sitio web: <https://minariasostible.gal/es/economia-mundial-y-el-sector-minero/#:~:text=%E2%80%9CLa%20miner%C3%ADa%20representa%20alrededor%20del%2010%25%20de%20la,a%20las%20industrias%20de%20servicios%20y%20apoyo%20directo>.

¹²⁹ ARANCIBIA, M. La construcción de espacios de convergencia y redes organizativas como estrategias de acción frente a la devastación socio-ambiental: el caso de la asamblea Nacional de los afectados ambientales. En M F Paz y N Risdell (eds), Conflictos, conflictividades y movilizaciones socio-ambientales en México Problemas comunes y lecturas diversas (pp.211-252) Ciudad de México: Universidad Autónoma de México 2014

¹³⁰ GADANO N, RABINOVICH G, y CARATORI L. La Transición Energética: En la Visión de Sus Protagonistas. 1st ed. Montevideo: Biblos, Editorial; 2023. [fecha de consulta el 27 de agosto de 2024] disponible en el sitio web: https://cercador.urv.cat/permalink/34CSUC_URV/sasjus/alma991061050325706706

¹³¹ RESPONSIBLE MINING FOUNDATION. La minería y los ODS. 2020. [fecha de consulta el 16 de junio de 2022] disponible en el sitio web: https://www.responsibleminingfoundation.org/app/uploads/RMF_CCSI_Mining_and_SDGs_SP_Sept2020.pdf

y la manera en que los conflictos promovidos por el petróleo pueden ayudar a resolver las problemáticas que inciden negativamente en la calidad de vida de las poblaciones¹³².

Colombia es un país rico en recursos naturales y en yacimientos de minerales¹³³. Por ende, la minería se ha establecido como una de las actividades que permite el desarrollo económico del país. Según datos de la Asociación Colombiana de Minería¹³⁴ la participación de la minería en el PIB para el año 2023 fue del 2.4%, representado el 80% de la economía de municipios mineros. En departamentos mineros como el Cesar, la minería representa el 44% y el 57% en el departamento de la Guajira. En cuanto aportes por impuestos de regalías y compensaciones es valor corresponde al 15,4%. El mismo informe revela que la minería y el sector hidrocarburos son los sectores con mayor aporte en pago de renta por propiciación¹³⁵ a su participación en el PIB.

Empero, del lado opuesto del valor económico de la minera, están los asuntos adversos como problemas sociales y económicos, causado por variados intereses. Uno de los más significativos es el actuar de grupos armados al margen de la ley, que buscan apropiarse y controlar de una manera violenta zonas ricas en minerales, no solo la guerrilla sino también los paramilitares¹³⁶. Además, la historia de la minería ha estado atravesada por el uso constante de mecanismos indiscriminados de explotación, los cuales causan un grave daño al medio ambiente, violando el derecho a gozar de un ambiente sano¹³⁷.

¹³² Ibid. p.44

¹³³ GARAY, L. Economía ecológica, ecología política y justicia ambiental, y neo-institucionalismo Algunas aproximaciones para el análisis de las problemáticas alrededor de la explotación de los recursos naturales no renovables En J V Saldarriaga (ed), Minería en Colombia: institucionalidad y territorio, paradojas y conflictos (pp.11-25) Bogotá: Contraloría General de la República 2013

¹³⁴ AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA. La Minería en Cifras. 2023. [fecha de consulta el 12 de junio de 2022] disponible en el sitio web: <https://mineriaencolombia.anm.gov.co/sites/default/files/docupromocion/Bolet%C3%ADn%20Miner%C3%ADa%20en%20Cifras%20-%20febrero%202024.pdf>

¹³⁵ AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA. Aportes del sector minero en 2022 y 2023. 2023. [fecha de consulta el 15 de julio de 2024] disponible en el sitio web: <https://acmineria.com.co/blog/2023/12/13/comunicado-dic2023-aportes-sector/>

¹³⁶ Se distinguen tres actores principales: la guerrilla de las FARC, los grupos paramilitares y el Estado CARRILLO R El conflicto armado colombiano (1948-2015) y su proceso de paz en La Habana (2010-2015) (pp.16- 17) [fecha de consulta el 15 de julio de 2024] disponible en el sitio web: www.politicasysociologia.unc.edu

¹³⁷ En este sentido, se destaca el artículo 79 de la Constitución Política de Colombia: "Todas las personas tienen derecho a gozar de un ambiente sano La ley garantizará la participación de la comunidad en las decisiones que puedan afectarlo"

En este capítulo se estudia, en primer lugar, el legado histórico de la colonialidad en Latinoamérica, teniendo en cuenta que el desarrollo de la actividad minera está ligada a una serie de procesos históricos que se originan desde la colonia. Después se revisan los antecedentes de la presencia de la minería en Colombia, como foco principal de la generación de conflictos socioambientales, se examina la evolución histórica desde la ocupación colonial al neocolonialismo y finalmente el contexto actual minero – normativo y los desafíos del gobierno de turno para avanzar en la transición energética y las garantías de participación social desde los territorios. De esta forma, es posible ofrecer una perspectiva general de la actividad minera en Colombia, teniendo en cuenta su historia y su relación con el desarrollo de los conflictos socioambientales.

1.1. Los Orígenes

En Colombia, la minería es una actividad extractiva, cuyos inicios datan de la época de la Conquista Española, cuando los colonos ibéricos observaban cómo los indígenas nativos de la tierra extraían diferentes minerales de la tierra, con fines religiosos que hacían parte de rituales propios de su cultura. Debido a la constante disminución de la población indígena, se aumentó la importación de negros esclavos provenientes de África para convertirse en trabajadores en las minas¹³⁸.

Garay¹³⁹ explica que la minería en Colombia nació cuando los indígenas les enseñaron a los españoles a lavar la arena para obtener oro en las fuentes naturales. Por medio de estas actividades, se generó un proceso de regularización a través de implementación de la legislación minera, que regía en España desde la Edad Media. Principalmente, se normalizaron las actividades como la “batea” o la “cuna”, a través de las cuales las personas trataban de filtrar de las arenas de los ríos gránulos de oro. Además, se comenzaron a establecer las llamadas “minas de socavón”, en las cuales se desarrollaron actividades de explotación primitivas y rudimentarias¹⁴⁰.

Según registros históricos, a comienzos del siglo XVI se inició la colonización española en el territorio de la república de Colombia. Una de las prioridades de los españoles fue obtener información sobre las riquezas de los pueblos nativos y en particular, todo lo relacionado con las piedras y metales preciosos. Los pueblos indígenas compartieron información sobre la forma en la que se obtenía el oro y algunos metales preciosos a las orillas de los ríos¹⁴¹. De esta forma se iniciaron los

¹³⁸ VILLA, M. La historia de la minería ilegal en Colombia 2014 Obtenido de <https://es.calameo.com/read/0034651069eb8b413567b>

¹³⁹ GARAY, Op, Cit, p.12

¹⁴⁰ Ibid. p.33

¹⁴¹ RUEDA, L. y ENRIK, C. La Colombia indígena del siglo XVI Las sociedades del altiplano y de los llanos articulaban un heterogéneo sistema de interrelaciones [fecha de consulta el 15 de julio de 2024]

procesos de la minería en Colombia, situación que traería consigo la implementación de estrategias extractivas cada vez más intensas en torno a los minerales preciosos en diferentes poblaciones como Segovia, Mariquita y Marmato¹⁴².

La minería practicada por los pueblos indígenas, denominada de “batea”, fue evolucionando. Hasta el punto que, a partir de finales del siglo XVIII, se empezarán a traer al territorio expertos en minería desde diferentes partes de Europa para proponer mejoras tecnológicas, tecnificar y capacitar a nativos y esclavos en los yacimientos encontrados en el territorio, principalmente los que hoy se conocen como Antioquia, Chocó, el alto Cauca, Caldas y el Valle del Patía¹⁴³.

Uno de los pueblos más relevantes de la historia de la minería en Colombia es el municipio de Marmato, población ubicada en la zona oriental de la cordillera occidental, en la vertiente occidental del río Cauca. En esa época la Nueva Granada suministraba el 39% del oro del mundo. El 50% de esa producción se obtenía desde este municipio del Cauca¹⁴⁴

La tipología social y jerárquica dentro del contexto de explotación ancestral de esta población, tal y como menciona Sandoval¹⁴⁵, se clasificó, básicamente, en virtud a la formalidad de sus operaciones, titulación de minas, tamaño de la compañía o sociedad minera y dueños de molinos. Los cargos mineros asociados a las actividades mineras eran capataz de mina, palanquero, rompedor, cochero, quemador, barequero, todero, molinero, brequero y guachero.

Posteriormente a la independencia de Colombia, muchas minas de pequeña escala desaparecieron. No obstante, las de gran escala empezaron a explotar otros metales, como la plata y los inversionistas de minas de gran escala, continuaron trayendo expertos ingleses y alemanes, quienes aportaron su conocimiento para la mejora de este sector. Finalizando el siglo XVIII fue adoptado el primer código de minas del país, el cual se basó en el que se tenía implementado en tierras Antioqueñas¹⁴⁶.

disponible en el sitio web: <https://www.banrepcultural.org/biblioteca-virtual/credencial-historia/numero-33/la-colombia-indigena-del-siglo-xvi>

¹⁴² MOLINA, J. BETANCURTH, L., y RODRIGUEZ, Y. Historia de la Minería y los Procesos Metalúrgicos en Colombia, su Evolución y su Influencia en el Contexto Económico, Social 2007. [fecha de consulta el 15 de julio de 2024] disponible en el sitio web: https://www.researchgate.net/publication/326816600_Historia_de_la_Mineria_y_los_Procesos_Metalurgicos_en_Colombia_Su_evolucion_y_su_influencia_en_el_contexto_economico_social_y_de_desarrollo

¹⁴³ POVEDA, Op, Cit, p.40

¹⁴⁴ ORTIZ, N. Marmato es más que Oro. Lecturas de la minería desde la psicología social ambiental 2022. [fecha de consulta el 16 de julio de 2024] disponible en el sitio web: <https://www.researchgate.net/publication/365008216>

¹⁴⁵ POVEDA, Op, Cit, p.146

¹⁴⁶ Ibid. p.146

En cuanto a la propiedad de las minas, la mayoría pertenecían al rey de España. También había algunas minas particulares, que debían pagar un tributo del 20% de la producción al gobierno virreinal¹⁴⁷. Entre el siglo XVII y el siglo XVIII se enviaron desde el territorio, que actualmente se conoce como Colombia, un promedio de tres toneladas métricas de oro por año¹⁴⁸. Durante este periodo de tiempo no se estableció ningún proceso de innovación tecnológica en la extracción minera y, únicamente, se usaba como mano de obra a las personas mestizas y esclavas traídas de África. En cuanto a las herramientas, se usaba principalmente la pólvora negra y herramientas de hierro¹⁴⁹.

La tecnificación solo se produjo a partir del siglo XVII, cuando Carlos III envió ingenieros para mejorar la eficiencia y rendimiento en las minas. Posteriormente, entre 1810 y 1820 muchas minas que continuaban siendo propiedad del rey de España, fueron cerradas como consecuencia de las batallas por la independencia¹⁵⁰. Hacia 1925, el nuevo gobierno colombiano trajo ingenieros ingleses para modernizar las actividades y promover estrategias de capacitación para los dueños, capataces y mano de obra de las minas. De esta forma, la minería comienza a tener una gran importancia para el progreso económico, principalmente, gracias a la exportación del oro, la plata y el platino¹⁵¹.

A pesar de la existencia de un control por parte de la Corona Española, a través de un modelo de regalías por la explotación de yacimientos mineros, no fue hasta el año de 1850, con la implementación del registro minero por parte del Estado, que hubo un control más directo y severo de la actividad minera del país¹⁵². En 1863, con la Constitución de Rionegro, se otorga a los estados federados de los recién constituidos Estados Unidos de Colombia, la facultad para legislar independientemente sobre los asuntos mineros; y se dispone que ciertos minerales sean propiedad del dueño del terreno¹⁵³. En la Constitución de 1886 se devolvieron al Estado todas las minas que

¹⁴⁷ Ibid. p.13

¹⁴⁸ POVEDA, E. La minería colonial y republicana. La Red Cultural del Banco de la República (banrepcultural.org) 2018 [fecha de consulta el 15 de julio de 2024] disponible en el sitio web: <https://www.banrepcultural.org/biblioteca-virtual/credencial-historia/numero-151/la-mineria-colonial-y-republican>

¹⁴⁹ Ibid. p.11

¹⁵⁰ ARANCIBIA, Op, Cit, p.44

¹⁵¹ SIERRA, X. Derecho, minería y (neo)colonialismo. Una aproximación crítica a la regulación de la minería de oro a gran escala en Colombia Revista Ópera, 4, (3), 45-67 2014

¹⁵² GARAY, Op, Cit, p.101

¹⁵³ Ibid. p.33

se encontraban bajo el dominio de los Estados Federados¹⁵⁴, como consecuencia de la constitución de 1886 que buscaba implementar un proyecto de unidad nacional, unificar y centralizar el poder, manejar política y económicamente el estado e integrar el territorio como una sola nación¹⁵⁵.

De esta forma, se ocasiona un proceso en el cual se comienzan a expedir propiedades mineras con gran facilidad, lo cual dio cabida a que grandes compañías mineras ingresaran al país.

1.2. La Evolución

En este apartado se examinan concretamente los cinco periodos históricos, que determinan la evolución de la actividad minera en Colombia, a saber: el siglo XIX, las primeras décadas del siglo XX, la década de los 80, la década de los 90 y lo que va del siglo XXI. En este sentido, se observan particularidades y hechos importantes en cada época, con el fin de tener de esta manera una mayor comprensión de la actividad minera en Colombia y la forma en la cual este tipo de procesos extractivos se han asociado con el desarrollo de conflictos ambientales, analizados en el Capítulo I.

1.2.1. Siglo XIX: innovación en procesos de extracción minera

A lo largo de todo este siglo XIX, el oro fue el principal producto de exportación, y atrajo a diferentes inversionistas extranjeros, que además aportaron en el desarrollo de nuevos procesos de tecnificación y capacitación. En este siglo se incluyen importantes innovaciones en las actividades mineras, dentro de las cuales se destacan:

“La amalgamación con mercurio, la cianuración, la topografía de precisión, la química metalúrgica, la turbina Pelton, las bombas hidráulicas, la máquina de vapor, la dinamita, la draga de ríos, el monitor hidráulico y muchas otras innovaciones tecnológicas que iban apareciendo en el mundo”¹⁵⁶.

Particularmente, en departamentos como Antioquia y Cauca se fueron desarrollando nuevas empresas mineras que aprendieron de las prácticas operativas y

¹⁵⁴ PNUD Minería ilegal 2017 [fecha de consulta el 15 de julio de 2024] disponible en el sitio web: https://wiki.una.org/wiki/Miner%C3%ADa_ilegal

¹⁵⁵ MONROY, H. De Federalismo a Regeneración. El paso de Estados Soberanos a Departamentos Político-Administrativos. Boyacá, 1886-1903 Revista de Historia Regional y Local On-line versión ISSN 2145-132X 2012 [fecha de consulta el 15 de septiembre de 2023] disponible en el sitio web: De Federalismo a Regeneración El paso de Estados Soberanos a Departamentos Político-Administrativos Boyacá, 1886-1903.

¹⁵⁶ POVEDA, Op. Cit, p.13 Énfasis de la autora

administrativas del extranjero para promover procesos de extracción más sólidos. En la constitución de 1886 se adopta el Código de Minas del Estado Soberano de Antioquia para toda la nación¹⁵⁷.

1.2.2. Primeras décadas del siglo XX: evolución y variedad de productos mineros

Durante el siglo XX en Colombia prevalecieron los metales preciosos como centro de las exportaciones y prioridades de las compañías mineras, por tal razón, esta industria llegó a tener una incidencia sustancial en el Producto Interno Bruto (PIB)¹⁵⁸, luego presentó un descenso a partir de 1941. Así, en 1980, la minería fue superada por la agricultura, ganadería y la manufactura, cayendo por debajo del 5% en la participación de este indicador¹⁵⁹. Según la Dirección de Minería Empresarial de Minenergía (2019), la participación de la minería en el PIB del país, en el periodo 2005 a 2018, representó un promedio de 2,11%.

Como dato relevante en 2019, las cifras de la minería mostraban una participación en el PIB del 2%, 20% de las exportaciones, 13% de inversión extranjera directa, 350 mil empleos directos y casi un millón de empleos indirectos¹⁶⁰. Estas cifras dejan ver que, a pesar del posicionamiento vertiginoso en el PIB del país a través del tiempo, el sector minero tiene una dinámica destacable en el comercio exterior y más importante aún, es un generador significativo de empleo formal en Colombia

Gran parte de las anteriores cifras, fue el resultado de la minería de socavón o de túneles, definida técnicamente como la industria que comprende los procesos de exploración, construcción y montaje, preparación, desarrollo, explotación, beneficio y transformación de uno o varios minerales con fines industriales o económicos, o actividades relacionadas en la construcción, capacitación, asesorías en trabajos y obras en labores subterráneas¹⁶¹, mediante perforaciones del suelo y el subsuelo para la construcción de túneles horizontales y verticales¹⁶². Este formato de extractivismo según lo registra Chiquillo Arismendy, en el Análisis Cualitativos de los

¹⁵⁷ SIERRA, Op. Cit, p.44

¹⁵⁸ FEDESARROLLO. La minería en Colombia: impacto socioeconómico y fiscal. Elaborado por FEDESARROLLO 2008. [fecha de consulta el 16 de septiembre de 2023] disponible en el sitio web: https://repository.fedesarrollo.org.co/bitstream/handle/11445/1012/Repor_Abril_%202008_Cardenas_y_Reina.pdf?sequence=3&isAllowed=y

¹⁵⁹ POVEDA, Op, Cit, p. 33

¹⁶⁰ Ibid. p. 35

¹⁶¹ Decreto 1886 del 2015

¹⁶² CASTRO, L. Minería de oro artesanal y a pequeña escala en Timbiquí-Cauca: Una aproximación histórica a sus efectos socioambientales desde la perspectiva de los actores locales. 2011. En: <https://repository.javeriana.edu.co/bitstream/handle/10554/12439/CastroDiazLauradelIPilar2011.pdf>

Impactos Ambientales por la Explotación Minera en Socavón¹⁶³, causa grandes daños en el medio ambiente, explica por ejemplo en el agua, cambios localizados en el caudal de los manantiales y por acción de la lixiviación de sulfuros se producen alteraciones en la calidad del agua (aguas ácidas), distorsión de la circulación natural del agua o alteración de caudales, ocupación y destrucción del suelo, al considerar que las operaciones mineras son consumidoras importantes de suelo en el entorno de las explotaciones, contaminación del suelo por aceites, combustibles y metales pesados, alteración paisajística por escombreras, edificaciones, presas de relave y residuos, botaderos entre otros.

En estos años, los metales preciosos como el oro, plata, platino y esmeralda entre otros ¹⁶⁴ continúan siendo los principales productos de exportación de la minería. A comienzos del siglo XX, comienza también a producirse hulla para el funcionamiento de las locomotoras de vapor. En la década de los 20, Barrancabermeja se anexa a las regiones en las cuales se comienza a producir petróleo; y en la década de los 30 se inicia la explotación de los yacimientos de caliza. Desde la década de los 40 la producción del oro comienza a decaer en Colombia, y es reemplazada progresivamente por la de mineras como el cuarzo, yeso, arcilla, azufre y caliza¹⁶⁵.

Un punto de análisis importante es que para mediados del siglo XX la industria minera había cedido su papel preponderante en el desarrollo de la economía nacional a la industria manufacturera, a la agricultura y ganadería. Por ejemplo, según cifras ofrecidas por Poveda: “Entre 1950 y 1990 el aporte de la minería (incluyendo el petróleo) al producto bruto interno del país permaneció por debajo del 5%”¹⁶⁶.

En este periodo también se registra la participación de los grupos armados ilegales en la minería. Riomalo y Rettberg¹⁶⁷ expresan que La relación entre minería de oro, conflicto y criminalidad entre el 2000 y el 2012 se da en el contexto de la riqueza aurífera la bonanza de precios y la necesidad de los grupos ilegales de captar recursos para la financiación de sus agendas militares, afianzados en la falta de capacidades para mantener el orden.

¹⁶³ CHIQUILLO, A. (2020). Análisis cualitativo de los impactos ambientales por la explotación minera en socavón. Unipamplona. [fecha de consulta el 18 de julio de 2024] disponible en el sitio web: http://repositoriodspace.unipamplona.edu.co/jspui/bitstream/20.500.12744/8544/1/Chiquillo_2020_TG.pdf

¹⁶⁴ En internet: www.amn.gov.co

¹⁶⁵ Ibid. p.44

¹⁶⁶ POVEDA, Op. Cit, p.13

¹⁶⁷ RIOMALO J, y RETTBERG A. Minería de oro, conflicto y criminalidad en los albores del siglo XXI en Colombia: Perspectivas para el posconflicto colombiano Colombia Internacional (93): 17-63 fecha de consulta el 18 de julio de 2024] disponible en el sitio web: <https://dx.doi.org/10.7440/colombiant93.2018.02>

A continuación, se describen los canales a través de los cuales la minería de oro, a lo largo de su cadena de valor, en sus diferentes etapas y fases, se habría relacionado con el conflicto y la criminalidad durante el periodo de estudio¹². Las tablas 2 y 3 sintetizan la descripción realizada.

1.2.3. Minería en La década de los años 80

Es en la década de los 80, en el occidente de Boyacá, surgió la conocida “Guerra Verde”, asociada a conflictos armados entre narcotraficantes y grupos paramilitares que luchaban por el control que no tenía el estado en las actividades de extracción de las esmeraldas. Mineral apetecido por su valor en el mercado y su aporte en un 95% al mercado mundial de esmeraldas¹⁶⁸. Esta guerra representó un grave conflicto entre los mineros de esmeraldas en Colombia, alimentada por la irrupción de dinero de narcotraficantes que buscaban tomar control de la industria, dejando un saldo aproximado de 3.000 muertos¹⁶⁹.

En esta misma etapa se aprobó la Ley N° 57 de 1987¹⁷⁰, la cual fue modificada por el Decreto Ley 2655 de 1988¹⁷¹. Por medio de esta Ley se autorizó al Presidente de la República a establecer la naturaleza y contenido del derecho de explorar y explotar los depósitos, yacimientos minerales y minas que se señalan, el objeto de los derechos que otorgue la Nación sobre éstos en favor de los particulares o de empresas u organismos públicos, y definir las formas y modalidades de adquisición y transmisión de tales derechos; adoptar y aprobar disposiciones sobre actividades mineras tales como prospección, exploración, explotación, aprovechamiento, fundición, transformación, comercialización, beneficio, transporte y procesamiento, y los correspondientes actos y contratos que respecto a los mismos se expidan y celebren; así como declarar de utilidad pública o de interés social la industria.

La Ley No 57 de 1987 en el numeral 14 del artículo 1º define los conceptos de exploración y explotación, determinando cuales se consideran lícitas.

¹⁶⁸ BOHORQUEZ, M, OLAYA, J, y MOSQUERA, S. Tercera guerra verde: Antecedentes, características y proceso de paz del periodo de violencia del occidente de Boyacá (1986-1990) Cuadernos de Ciencias Jurídicas y Política Internacional. Vol. 13 N ° 2 p.181-208 2020 fecha de consulta el 19 de julio de 2024] disponible en el sitio web: <https://revistas.usb.edu.co/index.php/criterios/article>

SIERRA, Op. Cit, p.12

¹⁷⁰ Ley 57 de 1987. Por la Cual se reviste al presidente de la República de Facultades Extraordinarias para expedir el Código de Minas, para ajustar y adecuar a sus preceptos algunas funciones del Ministerio de Minas y Energía y de sus Organismos adscritos o vinculados, para dictar normas de carácter tributario, cambiario y otras disposiciones de conformidad con el numeral 12 del artículo 76 de la Constitución Nacional

¹⁷¹ Ley 57 de 1987, art 4o Con arreglo al artículo 52 de la Constitución de la República, declárase incorporado en el Código Civil el Título III (arts. 19-52) de la misma Constitución

En el año de 1989 se expide el Decreto 2642 sobre el Reglamento del código minero, el cual fue reemplazado por la Ley 685 del 2001 código de Minas ¹⁷², Con el descubrimiento en Colombia de los pozos petroleros de Cusiana y Caño Limón a mediados de la década de los años 80, el país entró a una nueva etapa en la que la exploración, explotación y comercialización de los recursos mineros definiría en gran medida el rol que se asumiría en el intento de adaptarse a las exigencias de un nuevo sistema internacional en el que dicho recurso natural se configura como uno de los eslabones principales que explican la estructura actual del mismo¹⁷³.

Según Sorh¹⁷⁴, la década de los 80 el mundo se caracterizaba por diversidad de intereses económicos, con una constante demanda de recursos mineros. Este escenario para Colombia le exige reacomodar su enfoque para aprovechar la oportunidad de explotación de minerales. La potencialidad minera es una herramienta de poder para países en donde otros factores no tiene un papel relevante en el mundo.

López, Montes, Garavito y Collazos¹⁷⁵ registran que, desde mediados de los años 80, la cuestión de la explotación minera ha tenido un impacto significativo en la reconfiguración y acentuación de las causas estructurales, que dieron origen a los problemas que derivaron, hace algunas décadas, en el nacimiento de conflictos socioambientales. Sin embargo, la relación entre explotación minera y conflicto armado se va a ver más marcada en la década de los años 90, tal y como a continuación se procede a analizar.

1.2.4. Minería en la década de los años 90

Dos de los presidentes de esta década mostraron su interés en el sector minero. Martínez., Peña y Velásquez¹⁷⁶ describen que el gobierno de Cesar Gaviria comprendido entre los años 1990 y 1994 apuntó a que por lo menos la mitad de la economía en su gobierno estaría soportada en los resultados de inversión extranjera en el sector de la minería y el energético, afirmando eran los más dinámicos. En

¹⁷² Ley 685 de 2001. (agosto 15). "Por la cual se expide el Código de Minas y se dictan otras disposiciones" El Congreso de Colombia

¹⁷³ FELSTINER, W, ABEL, R y AUSTIN, S. Origen y transformación de los conflictos: reconocimiento, acusación, reclamación En M García-Villegas (Ed), Sociología jurídica (pp.39-67) Bogotá: Universidad Nacional de Colombia 2001

¹⁷⁴ SOHR, R. Energía y seguridad en Sudamérica: más allá de las materias primas Revista Nueva Sociedad, 2006, (204), 52

¹⁷⁵ LÓPEZ, E, MONTES, E, GARAVITO, A, y COLLAZOS, M. La economía petrolera en Colombia (Parte I) Marco legal - contractual y principales eslabones de la cadena de producción (1920-2010) Borradores de economía, 692, 2012

¹⁷⁶ MARTÍNEZ, M, PEÑA, J. CALLE, M, y VELÁSQUEZ, F. La Normativa Minera en Colombia Fundación Foro Nacional por Colombia 2013 En: Normativa-Minera Colombia pdf (ocmal.org)

cuanto al gobierno de Ernesto Samper Pizano en el periodo comprendido 1994-1998, se esforzó entre otros objetivos por posicionar al Estado como empresario de ese sector y en lograr la eliminación de reservas especiales con el fin de aprovechar el potencial minero.

Sin embargo, en esta década continuaba la minería ilegal siendo un aspecto trascendental. Continuaban las acciones delictivas de los grupos armados al margen de la Ley, trayendo con ello consecuencias lesivas, tanto para el medio ambiente como para la sociedad, afectando, muy especialmente, a comunidades que habitan en lugares donde se practica esta actividad¹⁷⁷. Estos grupos criminales llegaban a estas zonas atacando a la población, con el fin de apoderarse de las minas que están siendo ocupadas por pequeños mineros artesanos, que veían en esto la única forma de trabajo y único medio de sustento para sus familias. Con la llegada de estos grupos, como la guerrilla de las Fuerzas Armadas Revolucionarias de Colombia-FARC, se presentan extorsiones y desplazamiento, con el propósito de adueñarse de las minas para ellos mismos explotarlas, debido a la gran riqueza de recursos naturales¹⁷⁸.

En el momento que estos grupos ilegales se apropian de las minas, obtienen los recursos necesarios para financiar sus actividades delictivas, pero a un precio muy alto, ya que el conflicto armado en Colombia deja como saldo el desplazamiento, muertes y afectación ambiental de los territorios¹⁷⁹.

Sin duda alguna los recursos mineros, han generado mayores tensiones entre los grupos armados en Colombia, y que ha limitado las posibilidades de alcanzar una salida dialogada y concertada a la guerra¹⁸⁰.

La relación que existe entre la minería y el conflicto armado, visto desde el punto de vista de Avellaneda¹⁸¹, influye tanto en su causa como en el escalamiento, generando nuevas tensiones en el plano socioeconómico, intensificando las confrontaciones directas. Además, dicha relación está basada en un escenario de inequidad y segregación en los campos mineros, afectando la organización territorial, destruyendo

¹⁷⁷ VALENCIA P, y INGE. H. Cultivos Ilícitos y Minería Ilegal: Algunos retos del posconflicto en la región del pacífico ISSN 2422-0663 2017 En internet: www.fes.org

¹⁷⁸ DEFENSORÍA DEL PUEBLO, Op, Cit, p.44

¹⁷⁹ Ibid. p.33

¹⁸⁰ FONTAINE, G. Enfoques conceptuales y metodológicos para una sociología de los conflictos ambientales. En M Cárdenas y M Rodríguez-Becerra (eds), Guerra, sociedad y medio ambiente (pp.503-533) Bogotá: Foro Nacional Ambiental 2004

¹⁸¹ AVELLANEDA, A. Petróleo, ambiente y conflicto en Colombia. [En línea] [fecha de consulta el 19 de abril de 2021] disponible en el sitio web: <http://library.fes.de/pdf-files/bueros/kolumbien/01993/11.pdf>

los recursos naturales estratégicos, lo cual favorece nuevas situaciones de conflicto que hacen más difícil encontrar una salida dialogada a la guerra¹⁸².

Leiteritz, Nasi y Rettberg¹⁸³, plantean que la relación que existe entre la minería y el desarrollo del conflicto armado en la década de los 90 en Colombia fue directa e indirecta. La primera se expresó por medio de la extorsión, que sufrieron las compañías a cargo de los grupos armados y del sabotaje sistemático de su infraestructura, como la voladura de oleoductos, que además ocasionó graves daños ambientales. La segunda se produjo a través del saqueo de los recursos, a través de la cooptación de las regalías que era destinadas a las unidades subnacionales del sistema de administración pública colombiano, como departamentos y municipios.

1.2.5. Siglo XXI: de la minería al petróleo

1.2.5.1. Noción general

Con base en la argumentación planteada por Molano y Bolaños¹⁸⁴, la actividad petrolera en Colombia se consolidó como un medio a través del cual se generaron procesos de colonización en tierras baldías, o territorios que habían permanecido marginados a las políticas de desarrollo y crecimiento económico. En particular, el petróleo generó enormes expectativas para la población, pues su región, que había permanecido ajena a las dinámicas e intereses del país, se convertía en un centro necesario para el desarrollo económico, lo cual podría concebir beneficios para la población, mejorando el acceso a los recursos y a los ingresos, que se obtendrían por medio de la explotación petrolera.

Pero el conflicto armado continuó en el siglo XXI. Ante esta situación, las autoridades en Colombia a través de la Unidad Nacional de Intervención contra la Minería Criminal de la Policía Nacional (UNIMIC), lucharon por desarticular y acabar a estas organizaciones delictivas dedicadas a esta actividad criminal, pero que de cierta manera se les hizo difícil, ya que el Gobierno Nacional no les suministraba los recursos suficientes para acabar de raíz con este flagelo. El problema debe ser solucionado de fondo, porque las zonas donde se llevan a cabo estos operativos son donde se encuentran las minas, pero son lugares bien apartados que necesitan de una logística de seguridad y recursos para poder trasladar a los agentes de seguridad necesarios para los operativos¹⁸⁵.

¹⁸² FONTAINE, Op, Cit, p.56

¹⁸³ LEITERITZ, P, NASI, A, y RETTBERG, J. Para desvincular los recursos naturales del conflicto armado en Colombia. Colombia Internacional, 2009, 70, pp.15-229

¹⁸⁴ MOLANO, M, y BOLAÑOS, T. Recursos naturales en territorios indígenas, educación y conflictos. Bogotá: Corpes Orinoquia 1999

¹⁸⁵ FONTAINE, Op. Cit, p.56

Aún en este periodo la minería ilegal es fuente de financiación de los grupos ilegales. En 291 municipios de Colombia se han identificado minas donde están involucrados los grupos criminales que están en poder de estas zonas, ya que poseen una cantidad de minerales preciosos; es así como las FARC, Ejército de Liberación Nacional (ELN), Paramilitares, Bacrim, entre otros, desarrollan la extracción de oro y plata en 191 de estos municipios, ya que las ganancias que les deja es mucho más que el negocio del narcotráfico¹⁸⁶.

Cabe anotar que el control y vigilancia de este sector está a cargo junto al Ministerio de Minas y Energía, de la Agencia Nacional de Minería por disposición del Decreto 4134 de 2011¹⁸⁷. sin embargo, los datos relacionados con minas ilegales en el país muestran que solo en el año 2014 el porcentaje de minas ilegales era del 60%, según la investigación que se realizó la UNODC¹⁸⁸ y el Gobierno Nacional, dejando como resultado que la mayoría de estas minas ilegales son utilizadas para ejercer esta actividad con fines lucrativos para el crimen organizado, guerrilla, paramilitares, bandas criminales como los rastrojos, los urabeños, entre otros.

De acuerdo con Valencia¹⁸⁹refiriendo el informe de la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito (ONUDD) para la Región Andina y el Cono Sur, la explotación ilegal en Colombia aumentó en un 73% para el año 2022, el 72% de las zonas explotada es ilegal, y los grupos armados ilegales presente, son las Autodefensas Gaitanistas de Colombia – AGC, El Ejército de Liberación Nacional – ELN, y las disidencias de las fuerzas Armadas Revolucionarias de Colombia – FARC. Del informe también es importante el registro de la convergencia de la minería ilegal con los cultivos de coca especialmente en municipios de los departamentos de Antioquia y Chocó, y la anotación de los daños ambientales causados como la deforestación y la contaminación de los cauces de agua.

Según la Agencia Nacional de Minería, la minería no se concentra únicamente en una o dos zonas del país, sino en diversas zonas del centro norte y occidente, como se observa en la siguiente figura:

¹⁸⁶ MUNÉVAR y VALENCIA, 2015, Op. Cit, p.45

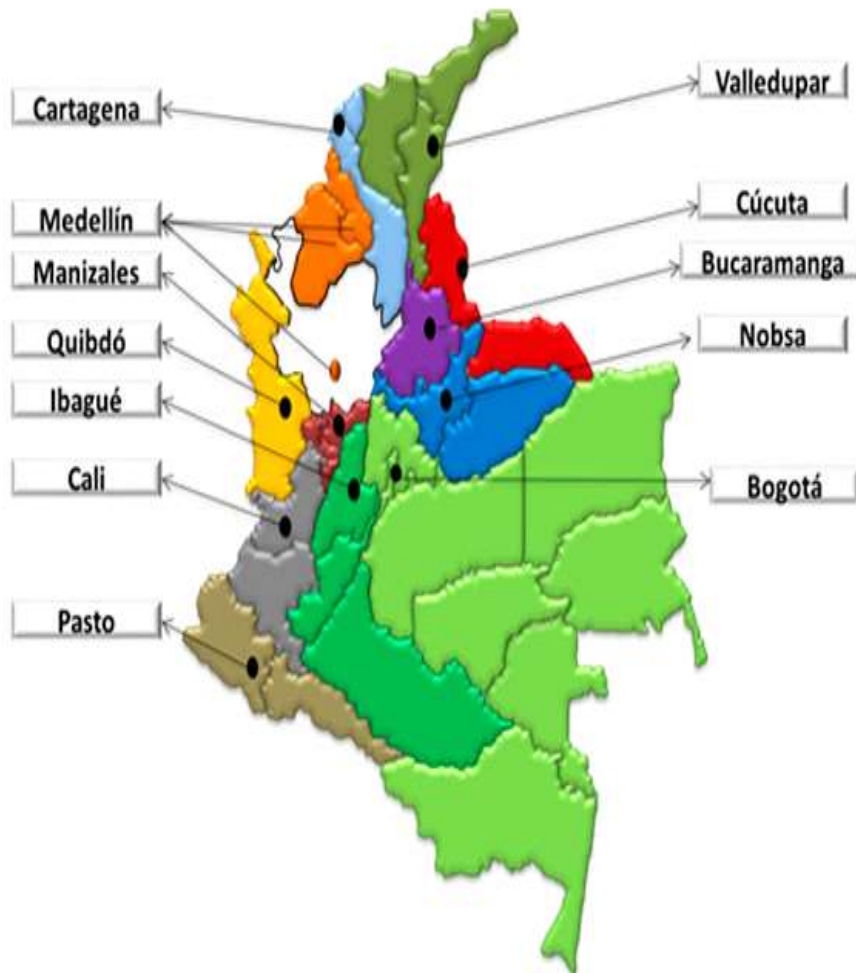
¹⁸⁷ DECRETO 4134 DE 2011. (noviembre 3) “Por el cual se crea la Agencia Nacional de Minería, ANM, se determina su objetivo y estructura orgánica”

¹⁸⁸ UNODC Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito (UNODC) 2014 Recuperado el 12 de marzo del 20124 en: <http://unic.org/co/CINU/Agencias/unodc.pdf>

¹⁸⁹ VALENCIA, M. Minería en Colombia cada vez más conectada con el crimen organizado: Informe Insight Crime 2023 [fecha de consulta el 22 de julio de 2024] disponible en el sitio web: <https://insightcrime.org/es/noticias/mineria-ilegal->

Figura 2

Concentración geográfica de las actividades mineras en Colombia



Fuente: Agencia Nacional de Minería- ANM

El desempleo, las condiciones ambientales y sociales, la falta de oportunidades, las necesidades básicas insatisfechas generan que los campesinos sean los primeros en ser obligados a perpetuar formas de economía ilícitas y otras formas de violencia¹⁹⁰. Este es uno de los efectos que deja la violencia en los territorios con vocación minera. Estado aún no se ha ejercido su papel, facilitando la presencia de la violencia, las actividades ilegales, la pobreza, el reclutamiento forzado y los daños ambientales¹⁹¹.

¹⁹⁰ WALTER, Op. Cit, p.44

¹⁹¹ MUNÉVAR, C y VALENCIA, J. Origen y transformación del conflicto ambiental: análisis de los procesos de participación y educación en dos estudios de caso Revista Civilizar, 15(28), 47-60 2015

El análisis que se ha planteado sobre la historia de la minería permite reconocer que una de las condiciones que posibilitaron el desarrollo de objetivos relacionados con la extracción minera en Colombia, fueron las de eliminar sistemáticamente las barreras de tipo físico y social que limitaban los cambios en las regiones, ocupando los espacios físicos en donde se encuentran las principales reservas de este recurso¹⁹². De esta forma, se establecía una fragmentación del territorio, despojándolo de aquellos elementos particulares y esenciales que lo componen, como el capital humano, las relaciones y la interacción humana.

La preferencia que han tenido los gobiernos colombianos a basar el avance económico en gran medida de la minería y la industria extractiva es percibida como una postura contraria a la tendencia mundial donde se propende obtener servicios ambientales bajo parámetros sustentables¹⁹³. En Colombia, aunque las empresas mineras plantean que los proyectos extractivos pueden ser ambientalmente sostenibles, está suficientemente demostrado que las consecuencias de esas actividades para el medio ambiente son altamente perjudiciales¹⁹⁴.

De acuerdo con González¹⁹⁵, la gestión desarrollada en la explotación minera se establece como un esquema que responde a la globalización de la economía mundial, y que posee repercusiones concretas en el territorio, en una esfera física, con el cambio de los paisajes y el detrimento de las condiciones naturales del entorno social, por medio de una práctica en la que el territorio se concibe como un espacio con recursos para explotar y no como el escenario de las relaciones humanas.

1.2.5.2. La minería en Colombia

Martínez M., Peña J. Calle M. y Velásquez Fabio¹⁹⁶ ofrecen un marco jurídico de la actividad minera en Colombia. Para comenzar describen la creación del Ministerio de Minas y de Petróleo mediante el Decreto 698 de 1940¹⁹⁷ como una fuerte expresión del interés estatal en el fortalecimiento del sector. De ahí la expedición de los Decreto 2655 del 23 de diciembre de 1988, la Ley 685 de 2001¹⁹⁸, Ley 1382 de 2010¹⁹⁹ regulatoria de los títulos mineros, el Decreto 4131 de 2011 por el cual se transformó el

¹⁹² Op. Cit, p.45

¹⁹³ Ibid. p.33

¹⁹⁴ Ibid. p.48

¹⁹⁵ GONZÁLEZ, Op. Cit, p.23

¹⁹⁶ MARTÍNEZ, M, PEÑA, J, CALLE, M, y VELÁSQUEZ, F. La Normativa Minera en Colombia Fundacion Foro Nacional por Colombia 2013 En: [Normativa-Minera_Colombia pdf \(ocmal.org\)](#)

¹⁹⁷ Decreto 698 de 1940 Por el cual se crea el Ministerio de Minas y Petróleos y se modifica la organización del Ministerio de la Economía Nacional

¹⁹⁸ Ley 685 de 2001 Por la cual se expide el Código de Minas y se dictan otras disposiciones

¹⁹⁹ Ley 1382 de 2010: Por el Cual se Modifica la Ley 685 de 2001 Código De Minas

Instituto Colombiano de Geología y Minería - INGEOMINAS en el Servicio Geológico Colombiano con la finalidad de fortalecer la investigación científica y vocacional del territorio nacional en materia minero energética, la creación de la Agencia Nacional Minera – AMN a través del Decreto 4134 del 3 de noviembre de 2011²⁰⁰. Según lo registra el Ministerio de Minas en el documento Política Minera de Colombia – Base para la Minería del Futuro²⁰¹, hacen parte del marco jurídico del sector minero colombiano el Decreto 2119 de 1992²⁰² por la Cual se la Comisión Nacional de Energía en la Unidad de Planeación Minero Energética -UPME.

Esta breve reseña normativa muestra el escenario de favorabilidad del sector minero frente al normativo medioambiental y de garantía de las comunidades asentadas en los territorios con vocación minera.

Los conflictos ambientales en Colombia se advirtieron con la expedición del Código de Minas mediante el Decreto 2655 del 23 de diciembre de 1988²⁰³, anterior a la Constitución de 1991. Así, se avizoraba la decisión del Gobierno Nacional de privilegiar la actividad minera extractiva²⁰⁴ y de atraer la confianza inversionista motivada por la expectativa de mejores ingresos para el gasto público. Tanto la priorización de la actividad minera, como la atribución de la propiedad al Estado colombiano sobre el suelo y todos los recursos naturales no renovables, de los materiales pétreos, de forma inalienable e imprescriptible y la facultad inconsulta de declaratoria de bienes de utilidad pública, son determinaciones que vistas desde la concepción ambiental y de garantías colectivas que incorporó la Constitución Política de Colombia de 1991, resultan opuestas.

²⁰⁰ Decreto 4134 de 2011 Por la cual se Crea la Agencia Nacional de Minería, ANM, se determina su objetivo y estructura orgánica

²⁰¹ MINISTERIO DE MINAS Y ENERGÍA. Política minera de Colombia: Bases para la minería del futuro. 2016. [fecha de consulta el 22 de julio de 2024] disponible en el sitio web: https://www.minenergia.gov.co/documents/2423/Pol%C3%ADtica_Minera_de_Colombia_final.pdf

²⁰² Decreto 2119 de 1992 Por el cual se reestructura el Ministerio de Minas y Energía, el Instituto de Asuntos Nucleares, IAN y Minerales de Colombia S A , MINERALCO Derogado por el Artículo 17 del Decreto 1141 de 1999 Modificado en lo pertinente por el Artículo 11 del Decreto 1674 de 1997 Adicionado por el Artículo 1 del Decreto 813 de 1995 - Reglamentado parcialmente por el Decreto 1253 de 1993 - Desarrollado por el Decreto 1253 de 1993

²⁰³ Decreto 2655 del 23 de diciembre de 1988: Por la cual se expide el código de Minas. Reglamentado parcialmente por el Decreto 595 de 1991, Derogado posteriormente por el artículo 361 de la Ley 685 de 2001

²⁰⁴ En el documento titulado Análisis Político, en el que se redactan las memorias de la del Encuentro Académico por la Democracia y los Derechos en Colombia, en la Administración del presidente Virgilio Barco, se indicó que uno de los pilares de la administración del Gobierno Nacional en vigencia del Decreto 2655 de 1998, fue la inversión extranjera; a lo cual se le puede atribuir el esquema normativo propuesto en la derogada norma [fecha de consulta el 15 de septiembre de 2023] disponible en el sitio web: <http://biblioteca.clacso.edu.ar/ar/libros/colombia/assets/own/analisis02.pdf>

Los anteriores ejes normativos de la actividad minera en Colombia, por ser creados con fines económicos, son causa básica de un conflicto que aún perdura. Si bien se diseñó la gestión estatal sobre la aceptación de la actividad minera como una prioridad, no se previó la implementación y desarrollo de otras fuentes de ingresos para avanzar en la funcionalidad económica del Estado desde otros sectores, razón por la cual los ingresos mineros continúan siendo indispensable.

Novoa – García²⁰⁵ reseña que la Constitución Política de Colombia de 1991 estuvo precedida de la constitución de 1886 expedida por un Consejo Nacional de Delegatarios y reflejaba una expresión de estructura hegemónica del poder que limitaba la posibilidad de modificar la constitución solamente a dos partidos políticos (liberales – conservadores), siendo imposible lograr una verdadera unidad que trabajara por el interés de todo el país. Por este esquema político predecesor, la Constitución de 1991 se constituyó en el suceso más relevante para la formulación de un mejor estado de normas y actuaciones jurídicas y sociales, creando categoría de derechos (fundamentales, económicos, sociales y culturales, y colectivos) y la figura del bloque de constitucionalidad, bajo lo cual se incluirían al ordenamiento interno derechos humanos, los de naturaleza pro- ambiental, los de fortalecimiento de la democracia a partir de la participación ciudadana.

En el análisis de eficacia y articulación sistémica de los valores incorporados por la Carta Superior al ordenamiento jurídico colombiano, se observa que incluye el deber del Estado a la protección de la biodiversidad y las riquezas ambientales, la diversidad cultural en el artículo 79²⁰⁶ la participación ciudadana en donde se encuentra la consulta popular en el artículo 103²⁰⁷ y el alcance de la consulta popular en el artículo 104²⁰⁸; todos estos derechos fundamentales y a la vez, pilares de los derechos

²⁰⁵ NOVOA- GARCIA A. 30 años después: los orígenes de la Constitución del 91 y su funcionamiento [fecha de consulta el 22 de julio de 2024] disponible en el sitio web: https://www.researchgate.net/publication/362601448_30_anos_despues_los_origenes_de_la_Constitucion_del_91_y_su_funcionamiento

²⁰⁶ Artículo 79. Todas las personas tienen derecho a gozar de un ambiente sano La ley garantizará la Participación de la comunidad en las decisiones que puedan afectarlo Es deber del Estado proteger la diversidad e integridad del ambiente, conservar las áreas de especial importancia ecológica y fomentar la educación para el logro de estos fines

²⁰⁷ Artículo 103 Son mecanismos de participación del pueblo en ejercicio de su soberanía: el voto, el plebiscito, el referendo, la consulta popular, el cabildo abierto, la iniciativa legislativa y la revocatoria del mandato La ley los reglamentará El Estado contribuirá a la organización, promoción y capacitación de las asociaciones profesionales, cívicas, sindicales, comunitarias, juveniles, benéficas o de utilidad común no gubernamentales, sin detrimento de su autonomía con el objeto de que constituyan mecanismos democráticos de representación en las diferentes instancias de participación, concertación, control y vigilancia de la gestión pública que se establezcan

²⁰⁸ Artículo 104. El presidente de la República, con la firma de todos los ministros y previo concepto favorable del Senado de la República, podrá consultar al pueblo decisiones de trascendencia nacional La decisión del pueblo será obligatoria La consulta no podrá realizarse en concurrencia con otra elección

colectivos. Estos representan el cimiento a partir del cual las comunidades pueden participar²⁰⁹.

El mismo autor²¹⁰ se refiere a que los conflictos socioambientales y económicos derivados de las actividades extractivas han existido desde el inicio de la configuración del marco jurídico; aclara, en concreto, que se agudizaron con la expedición del Código de Minas en diciembre 23 de 1988.

El Código de Minas en su artículo 5º dispone que los minerales de cualquier clase yacentes en el suelo o el subsuelo son de propiedad exclusiva del estado ²¹¹, la norma desde una lectura básica se entiende contrario a la Constitución Política. Este apartado parece desconocer los derechos de propiedad de las gentes de los territorios y comunidades afrocolombianas e indígenas. Privilegios derivados de los mandatos superiores establecidos en los artículos 7²¹² y 246 ²¹³; al igual que al ejercicio de los derechos asociados a la participación ciudadana de estas mismas comunidades, especialmente los consagrados en el artículo 103²¹⁴, además la norma en cita, contraría los principios constitucionales del Estado Social de Derecho(imperio de la ley, división de poderes, legalidad y Control de la Actuación administrativa, Garantía de los derechos y las libertades fundamentales²¹⁵); romper la estructura de descentralización del estado debido a que la constitución política reconoce esta

²⁰⁹ ANLA. Política de participación ciudadana ambiental de la autoridad nacional de licencias ambientales. En: 05-11-2020-anla-29102020_documento-de-politica-participacion-ciudadana-anla pdf

²¹⁰ Ibid. p.36

²¹¹ Art 5º Ley 685 de 2001 Propiedad de los Recursos Mineros Los minerales de cualquier clase y ubicación, yacentes en el suelo o el subsuelo, en cualquier estado físico natural, son de la exclusiva propiedad del Estado, sin consideración a que la propiedad, posesión o tenencia de los correspondientes terrenos, sean de otras entidades públicas, de particulares o de comunidades o grupos Quedan a salvo las situaciones jurídicas individuales, subjetivas y concretas provenientes de títulos de propiedad privada de minas perfeccionadas con arreglo a las leyes preexistentes Fuente?

²¹² Artículo 7º. El Estado reconoce y protege la diversidad étnica y cultural de la Nación colombiana

²¹³ Artículo 246 Artículo 246. Las autoridades de los pueblos indígenas podrán ejercer funciones jurisdiccionales dentro de su ámbito territorial, de conformidad con sus propias normas y procedimientos, siempre que no sean contrarios a la Constitución y leyes de la República

²¹⁴ El Artículo 103 establece que “Son mecanismos de participación del pueblo en ejercicio de su soberanía: el voto, el plebiscito, el referendo, la consulta popular, el cabildo abierto, la iniciativa legislativa y la revocatoria del mandato La ley los reglamentará El Estado contribuirá a la organización, promoción y capacitación de las asociaciones profesionales, cívicas, sindicales, comunitarias, juveniles, benéficas o de utilidad común no gubernamentales, sin detrimento de su autonomía con el objeto de que constituyan mecanismos democráticos de representación en las diferentes instancias de participación, concertación, control y vigilancia de la gestión pública que se establezcan”

²¹⁵ Los Principios del estado y el derecho. [fecha de consulta el 26 de agosto de 2024] disponible en el sitio web: https://materials.campus.uoc.edu/continguts/PID_00200147/web/main/m1/v5_1.html

configuración en los artículos 286²¹⁶, 287²¹⁷, 298²¹⁸ y 311²¹⁹ descentralización²²⁰ y desconoce la Ley 99 de 1993 la Ley General Ambiental del país²²¹, que en su artículo 1º numeral 12 determinó que El manejo ambiental del país, conforme a la Constitución Nacional, será descentralizado, democrático y participativo.

El robustecimiento de las normas del sector minero, conforme lo dicho por Rincón²²² en el documento “Conflictos Ambientales en Colombia: Inventario, caracterización y Análisis”, atribuye a la implementación de las políticas de liberalización en países de América Latina y el Caribe – ALC, que para comienzo de los años noventa, se ubicara a Colombia entre los actores principales para la exportación de materias primas y recursos energéticos propios del metabolismo de la economía mundial.

El precitado documento indica que los proyectos minero-energéticos coincidieron territorialmente con formas de producción campesina y sociedades hídricas, como resultado de una focalización cartográfica del conflicto, la presencia de recursos

²¹⁶ Artículo 286 Son entidades territoriales los departamentos, los distritos, los municipios y los territorios indígenas La ley podrá darles el carácter de entidades territoriales a las regiones y provincias que se constituyan en los términos de la Constitución y de la ley

²¹⁷ Artículo 287 Las entidades territoriales gozan de autonomía para la gestión de sus intereses, y dentro de los límites de la Constitución y la ley En tal virtud tendrán los siguientes derechos:
1 Gobernarse por autoridades propias

2 ejercer las competencias que les correspondan

3 administrar los recursos y establecer los tributos necesarios para el cumplimiento de sus funciones

4 participar en las rentas nacionales

²¹⁸ Artículo 298 Los departamentos tienen autonomía para la administración de los asuntos seccionales y la planificación y promoción del desarrollo económico y social dentro de su territorio en los términos establecidos por la Constitución Los departamentos ejercen funciones administrativas, de coordinación, de complementariedad de la acción municipal, de intermediación entre la Nación y los Municipios y de prestación de los servicios que determinen la Constitución y las leyes La ley reglamentará lo relacionado con el ejercicio de las atribuciones que la Constitución les otorga

²¹⁹ Artículo 311 Al municipio como entidad fundamental de la división político-administrativa del Estado le corresponde prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la Constitución y las leyes

²²⁰ Corte Constitucional Sentencia C-1258 de 2001 Magistrado Ponente Jorge Córdoba Triviño Sobre la descentralización: afirma que la descentralización y la autonomía son manifestaciones de la democracia en la medida que permiten a las autoridades locales y regionales autogobernarse

²²¹ MARTÍNEZ, M, PEÑA, J, CALLE, M, y VELÁSQUEZ, F. Op. Cit Pág. 3- 4

²²² RINCÓN, M. Conflictos ambientales en Colombia: inventario, caracterización y análisis. Minería en Colombia: control público, memoria y justicia socio-ecológica, movimientos sociales y posconflicto. [fecha de consulta el 23 de julio de 2024] disponible en el sitio web: https://www.researchgatenet/publication/273381264_Conflictos_ambientales_en_Colombia_inventario_caracterizacion_y_analisis.

mineros (oro y carbón), biomasa y recursos fósiles. También resalta que la pertenencia de los territorios a las comunidades campesinas, indígenas y afrodescendientes, permitió el uso de nuevas expresiones como el “racismo ambiental”. Esta noción es la inclusión de la variable étnica al concepto de justicia ambiental, entendido como la desproporcionada carga impuesta a comunidades étnicas minoritarias, de soportar los efectos negativos en materia ambiental y económica, debido a las características de bajo nivel socioeconómico, ubicaciones territoriales de poco interés político y social²²³.

Históricamente las disposiciones normativas en materia minero-energética, las iniciativas legislativas y planes de gobierno está en cabeza de actores de exclusiva naturaleza política. Por el contrario, las propuestas e ideas ambientalistas, propiamente en favor de la naturaleza o de comunidades, sitios de interés cultural, actividades económicas artesanales propias de poblaciones especiales, o para la preservación de prácticas arraigadas a territorios ecológicos específicos, son posturas adoptadas por personas o grupos de base social y eventualmente por grupos de participación minoritaria en las corporaciones legislativas²²⁴.

En este sentido, puede insinuarse que los actores relacionados a la defensa del valor económico de las actividades extractivas son, en primer lugar, el Estado colombiano, pues promueve reformas y crea regímenes jurídicos como el de la minería y las actividades extractivas que, como en este caso, por la entrada en vigencia de la Constitución Política de Colombia, de base popular²²⁵, privilegia los recursos ambientales, la participación ciudadana y el respeto por los territorios de poblaciones especiales.

²²³ DE LA ROSA, C, y CONTRERAS, P. El carácter distributivo de la justicia ambiental como reivindicación de derechos: Entre el racismo ambiental y las consideraciones socioeconómicas (2020) 10 2307/j ctv1rcf0gj 17 En: (PDF) El carácter distributivo de la justicia ambiental como reivindicación de derechos: Entre el racismo ambiental y las consideraciones socioeconómicas (researchgate net)

²²⁴ DE MELLO, F. La Importancia del Liderazgo Sostenible Como Una Estrategia de las Organizaciones [fecha de consulta el 23 de julio de 2024] disponible en el sitio web: <http://www.redalyc.org/articulo/oa?id=151350864004> Revista Ciencias Estratégicas ISSN: 1794-8347 2015

²²⁵ RAMPF, D, y CHAVARRO, D. (2014). La Asamblea Nacional Constituyente de Colombia de 1991 – De la exclusión a la inclusión o ¿un esfuerzo en vano?, Inclusive Political Settlements Artículo 1 Berlin: Berghof Foundation Señala como uno de los objetivos principales de la Asamblea Nacional Constituyente, el asegurar mayor participación ciudadana en distintos asuntos, entre los que menciona la participación en los planes de desarrollo a nivel local por disposición del artículo 342; el artículo 7º que compromete al Estado a reconocer y proteger la diversidad étnica y cultural de la Nación colombiana y las garantías y derechos especiales para las minorías, así como los artículos 329 y 330 en los que se otorgan a cada comunidad indígena el derecho a gobernar su propio territorio según sus costumbres [fecha de la consulta el 9 de agosto 2024]. Disponible en el sitio web: www.berghof-foundation.org Este artículo está disponible en inglés y nepalí

1.2.5.3. El Estado colombiano y los territorios mineros

El territorio colombiano goza de condiciones geológicas ideales que lo hacen un país de gran potencial para la extracción de minerales y aptitud para la inversión extranjera²²⁶. Tal realidad junto a las atribuciones del estado para la dirección de la política económica²²⁷ en asuntos como la asignación de recursos, estabilización de la economía, los impuestos, el gasto público y las transferencias, la redistribución de la renta y la estabilización de la economía representan la base de injerencia del gobierno central en la ordenación y gestión de la actividad minera como una de las fuente más importantes de ingresos para el cumplimiento de las políticas sociales y económicas²²⁸.

El gobierno nacional Sobre la base de un estado unitario y descentralizado con autonomía territorial como organización política y administrativa²²⁹, le permite al gobierno central la toma de decisiones sobre el suelo, el subsuelo y sus recursos mineros. De manera concurrente, los entes territoriales poseen autonomía en decisiones de la destinación del suelo, el subsuelo y los recursos mineros, atendiendo criterios de identidad regional (diversidad, etnia cultura, usos y costumbres), elementos de decisión que resultan visibilizando los intereses diversos y contrapuestos originarios de los conflictos económicos ambientales.

La tesis de Andrioli, Quiñonez y Sañudo²³⁰ se basa en establecer el origen del conflicto en la capitalización del suelo por parte del Estado como una estrategia generadora de desigualdad. Estos consideran que la función del territorio para la acumulación de capitales y el papel del Estado al encontrarse subordinado y

²²⁶ FUENTES L , FERRUCHO P.C y MARTINEZG W La minería y su impacto en el desarrollo económico en Colombia Apuntes del Cenes ISSN 0120-3053 2021 En internet: <https://doi.org/10.19053/01203053.v40.n71.2021.12225>

²²⁷ BARCELÓ R D El Papel del Estado en la Economía. [fecha de la consulta el 27 de agosto de 2024] disponible en el sitio web: <https://doi.org/10.19053/01203053.v40.n71.2021.12225>

²²⁸ Economía y Estado [fecha de consulta el 28 de julio de 2024] disponible en el sitio web: <http://herzog.economia.unam.mx/>

²²⁹ CORTE CONSTITUCIONAL DE COLOMBIA- Sentencia C-535 de 1996 con ponencia del Honorable Magistrado Alejandro Martínez Caballero Señaló que el núcleo esencial de la autonomía está constituido en primer término, por aquellos elementos indispensables a la propia configuración del concepto, y especialmente por los poderes de acción de que gozan las entidades territoriales para poder satisfacer sus propios intereses En segundo lugar, encontramos, la inviolabilidad por parte del Legislador, de la facultad de las entidades territoriales de gobernarse por autoridades propias Debe protegerse el derecho de cada entidad territorial a auto dirigirse en sus particularidades a través del respeto de la facultad de dirección política que ostentan” [fecha de consulta el 23 de julio de 2024] disponible en el sitio web: <https://www.corteconstitucional.gov.co/relatoria/1996/c-535-96.htm>

²³⁰ ANDRIOLI, S, QUIÑONES, A, y SAÑUDO, P. Políticas de Desarrollo y Dinámicas de Territorialización; Grupos de Trabajo De Clacso Serie Economía, Políticas de Desarrollo y Desigualdades; Instituto de Estudios Sociales Pensar, 2020, pág. 13

comprometido con el establecimiento de condiciones para la producción de riqueza de interés del capital extranjero transnacional genera estas disputas,

Respecto de Colombia Andrioli Quiñonez y Sañudo²³¹ afirman, que el papel del Estado estaba orientado en lograr la conformación de territorios mineros, debido a que la nación participaba en calidad de socio de empresas extranjeras en los procesos de exploración, explotación y comercialización de los materiales en un contexto proteccionista detrás de la figura de contrato de asociación.

A pesar del cambio de rol de estado socio que para la época de los 90 ostentaba el gobierno colombiano, al papel de estado regulador con ocasión de la entrada en vigor de la Constitución de 1991, Colombia transigió de la participación en la actividad extractiva a la promoción del desarrollo vial, sector indispensable para la explotación, exploración y comercialización minera²³².

Similar análisis como el que ofrece de Latorre²³³ acerca del rol neoliberal del estado y la dependencia de la actividad minera extractivista, se fundamenta en la necesidad de garantizar la agenda de desarrollo y la sostenibilidad del gasto público, conllevando a que las poblaciones territoriales asuman consecuencias, que solo representan externalidades negativas. Para Morales²³⁴ otro interés del gobierno es la Inversión Extranjera Directa (IED), pues se encuentra que los gobiernos estatales son el principal actor en el establecimiento del ordenamiento jurídico interno, indispensable para la seguridad jurídica y la confianza inversionista.

Partiendo de esta contextualización general de los antecedentes, a continuación, es preciso analizar la evolución histórica de la actividad minera en Colombia, teniendo en cuenta los acontecimientos relevantes en las últimas décadas.

1.3. La Actualidad

1.3.1. Noción general

La Agencia Nacional de Licencias Ambientales ANLA registra que La contribución de la minería a través del pago de Renta y Regalías entre 2010 a 2020 ha sido de \$28,22 billones de pesos²³⁵, esta cifra al igual que las suministradas por la Fundación para la

²³¹ Ibid. p.23

²³² Ibid. p.103

²³³ LATORRE, S. Capitalismo Estatal O Convergencias Populares Iconos 2009, 13 (2), 13–18

²³⁴ MORALES, J. Inversión Extranjera Directa Y Desarrollo en Latinoamérica Problemas del Desarrollo Revista Latinoamericana de Economía, 2010, 41, (163), 141–156

²³⁵ “Colombia un país con grandes recursos minerales y potencial productivo”: presidente de la ANM | Agencia Nacional de Minería ANM

Educación Superior y el Desarrollo – FEDESARROLLO²³⁶ demuestran el impacto de la minería en los ingresos corrientes de la nación, en la generación de empleo, exportaciones e inversión extranjera entre otros sectores de la economía, y la dinamización del consumo en los hogares. El incremento en las exportaciones muestra la necesidad de establecer estrategias efectivas de distribución de los beneficios y de las regalías, así como para promover la estabilidad económica a largo plazo²³⁷. Demanda nuevas políticas eficientes desde el Estado y sus instituciones para afrontar retos y avanzar en el nuevo panorama mundial²³⁸.

En consecuencia, se puede afirmar que el aumento de los precios y canales de exportación de las materias primas promovió nuevas formas de aprovechamiento económico de los recursos naturales y mejores ingresos para estimular la ejecución estatal como lo dispone el artículo 360²³⁹. de la carta superior a través de las regalías. El problema es que las regalías son mal distribuidas y administradas, por instituciones que se han dejado corromper, que no piensan en las necesidades de la población y que no planifican proyectos a futuro para aportar al desarrollo sostenible de las regiones²⁴⁰.

El atractivo económico de la actividad minera demanda más procesos de explotación de los recursos mineros generando en la sociedad colombiana nuevas tensiones y afectación de ejecución de proyectos, y afectación de algunas relaciones colectivas con su entorno. La conflictividad de la explotación minera se generó primero en regiones apartadas, de mucho valor económico derivado de la riqueza ambiental. Pero de poco interés político para el país. Esto ocasionó que las ganancias por

²³⁶ La minería en Colombia Impacto Socioeconómico y Social 2008 En: Microsoft Word - Estudio_Fedesarrollo_Informe_completo_mineria_18_abril_2008 doc

²³⁷ MARÍN, L, BONET, J, y PÉREZ, G ¿Cuál es la dimensión y en que se gastó la reciente bonanza en Colombia? - Documentos de Trabajo Sobre Economía Regional y Urbana. Publicado por: Banco de la República Cartagena pp. 25-26 2018

²³⁸ Ibid. p.22

²³⁹ Artículo 360: Artículo modificado por el artículo 1 del Acto Legislativo 5 de 2011 El nuevo texto es el siguiente:> La explotación de un recurso natural no renovable causará, a favor del Estado, una contraprestación económica a título de regalía, sin perjuicio de cualquier otro derecho o compensación que se pacte. La ley determinará las condiciones para la explotación de los recursos naturales no renovables. Mediante otra ley, a iniciativa del Gobierno, la ley determinará la distribución, objetivos, fines, administración, ejecución, control, el uso eficiente y la destinación de los ingresos provenientes de la explotación de los recursos naturales no renovables precisando las condiciones de participación de sus beneficiarios. Este conjunto de ingresos, asignaciones, órganos, procedimientos y regulaciones constituye el Sistema General de Regalías.

²⁴⁰ IBÁÑEZ, A y LAVERDE, M. Los municipios mineros en Colombia: características e impactos sobre el desarrollo. Unidad de Planeación Minero Energética 2016 [fecha de consulta el 19 de enero de 2019] disponible en el sitio web: http://www.upme.gov.co/sites/default/files/forum_topic/3655/files/municipios_mineros_colombia_caracteristicas_impactos_sobre_desarrollo.pdf, p.8

concepto de regalías no se vieran reflejadas en el mejoramiento de las condiciones de la población y que la corrupción al erario público se hizo cada vez más evidentes²⁴¹.

En efecto, el manejo inadecuado de las regalías, la falta de planeación y las insuficientes estrategias para la protección de la naturaleza y el medio ambiente, han disminuido considerablemente la confianza de los ciudadanos en sus instituciones. De acuerdo con la Comisión Económica para Latinoamérica y el Caribe (CEPAL)²⁴², la confianza y satisfacción de los ciudadanos se encuentra en un momento crítico en Latinoamérica, debido principalmente a: las crisis financieras, la corrupción, y a una continua explotación de recursos sin reflejo del estés en la calidad de vida de la población.

La firma del Acuerdo Final Para la Terminación del Conflicto y la Construcción De Una Paz Estable Y Duradera, entre el Gobierno Colombiano y las Fuerzas Armadas Revolucionarias de Colombia – FARC. el 12 de noviembre de 2016²⁴³, genera un escenario de reconciliación. Este espacio según las consideraciones de Bueno²⁴⁴ permite incluir a la minería ilegal como aspecto de reconciliación, así como también la acción de las multinacionales frente a los recursos naturales. Específicamente uno los principios orientadores, descrito en el ítem 3.4.1. contempla el aseguramiento del monopolio de los tributos por la Hacienda Pública, propendiendo por asegurar del estado el deber de enfrentar las formas de economía ilegal y rentas criminales vinculadas al crimen organizado, entre las que se encuentra la minería criminal.

Esto busca recuperar la confianza en las instituciones por parte de la población. Lo anterior implica el desarrollo de nuevas estrategias que permitan consolidar un mejor sistema económico y financiero que responda a los retos que se establecen en el mundo actual, como la globalización y el desarrollo tecnológico, asimismo es preciso establecer condiciones más sólidas para las empresas mineras que se han asentado en el territorio nacional, con el fin de mejorar la transparencia, evitar la corrupción y

²⁴¹ PEARCE, J. Más allá de la malla perimetral Bogotá: CINEP.2005, p.47

²⁴² CEPAL Perspectivas Económicas de Latinoamérica 2018: Repensando las Instituciones Para el Desarrollo Publicado por: OCDE (2018) Paris, p.90 [En línea] [fecha de consulta el 22 de enero de 2019] Disponible en el sitio web: https://read.oecd-ilibrary.org/development/perspectivas-economicas-de-america-latina-2018_leo-2018-es#page1, p.90

²⁴³ CANCELLERÍA DE COLOMBIA. Acuerdo final para la terminación del conflicto y la construcción de una paz estable y duradera. [fecha de consulta el 22 de enero de 2019] Disponible en el sitio web: https://www.cancilleria.gov.co/sites/default/files/Fotos2016/12.11_1.2016nuevoacuerdofinal.pdf

²⁴⁴ BUENO, M. Políticas Públicas de Reconciliación Un Reto Posible En La Construcción Y La Sostenibilidad De La Paz En Colombia Análisis Político Print versión ISSN 0121-4705 2017 [fecha de consulta el 24 de enero de 2019] Disponible en el sitio web: <https://doi.org/10.15446/anpol.v30n90.68301>

lograr que en algún momento el desarrollo industrial promueva nuevas oportunidades sostenibles y a largo plazo para toda la población colombiana²⁴⁵.

Lo anterior es primordial en medio de las presiones por el aumento de las exportaciones de recursos naturales. Las normas que orienten el desarrollo del sector en una época de posconflicto deben ir más allá de garantizar el control y saneamiento financiero, pues también es ideal que el Estado, con el fin de recuperar la confianza de la población, establezca un compromiso con el contexto natural y humano que rodea la actividad productiva. En este sentido, la industria minera debe transformar su labor empresarial en torno al concepto de la sostenibilidad, con el fin de garantizar unos procesos productivos que eviten la provocación y causa de cualquier daño ambiental o social²⁴⁶.

1.3.2. Regulación minera

Partiendo de estas consideraciones, es importante tener en cuenta que en Colombia se expiden autorización para actividades de exploración y explotación minera de acuerdo con el régimen establecido en la Ley 685 de 2001²⁴⁷, en el cual se plantea, principalmente que solo podrán desarrollar este tipo de actividades personas naturales o jurídicas que hayan cumplido los requisitos jurídicos y técnicos especificados en la norma. Así, en el artículo No 1 de la ley 685 de 2011 se establece que:

“El presente Código tiene como objetivos de interés público fomentar la exploración técnica y la explotación de los recursos mineros de propiedad estatal y privada; estimular estas actividades en aras a satisfacer los requerimientos de la demanda interna y externa a de los mismos y a que su aprovechamiento se realice en forma armónica con los principios y normas de explotación racional de los recursos naturales no renovables y del ambiente, dentro de un concepto integral de desarrollo sostenible y del fortalecimiento económico y social del país”²⁴⁸.

La regulación minera se realiza por el Ministerio de Minas y Energía por medio de la Agencia Nacional de Minería - ANM, a través de procesos de titulación a las empresas que realizan los procesos de exploración y explotación. Sin embargo, la

²⁴⁵ MEJIA, L. Presentación: Universidad Externado de Colombia, Observatorio de Sociedad, Gobierno y Tecnologías de Información Evento: Primer Foro sobre Ciudades Inteligentes y Posconflicto Conferencia: DNP – Ciudades Inteligentes y Postconflicto Bogotá, Julio 2016 [fecha de consulta el 10 de agosto de 2024] Disponible en el sitio web: <https://www.youtube.com/watch?v=ui23N9z7C14> p.14

²⁴⁶ TORSTEN, K, VARGAS, F, ANA, M, SJÖSTEDT, B, VALENCIA, S y ZELLI, F. El medio ambiente en Colombia y el posconflicto: nuevos retrocesos por la pandemia mundial. 2020. [fecha de consulta el 21 de enero de 2024] Disponible en el sitio web: <https://natureofpeace.blogg.se/files/2020/08/Spanish-version-r>

²⁴⁷ LEY 685 de 2001 (agosto 15) “Por la cual se expide el Código de Minas y se dictan otras disposiciones”

²⁴⁸ Ibid. artículo 1º

ilegalidad y la informalidad existente en la actividad minera como uno de los principales aspectos que han afectado el desarrollo del sector, y que han generado además importantes problemáticas de tipo ambiental²⁴⁹. Como señalan Balaguera, Marid y Hernández²⁵⁰, la falta de control sobre la actividad minera promueve como resultado que muchas veces las empresas no cumplan con todos los requisitos ambientales, generándose importantes asimetrías en el manejo de la información y en la gestión administrativa de las empresas privadas con lo que se encuentra estipulado en la ley.

El problema central, explica barrera De La Torre²⁵¹, es que los intereses de las empresas privadas se centran en obtener mayor rentabilidad en sus operaciones, lo cual no se ha armonizado con principios protección medioambiental. Ante esta situación, la Agencia Nacional de Minería, encargada de los procesos de vigilancia, control y asistencia técnica, no ha establecido estrategias que favorezcan la administración eficiente de los recursos minerales, favoreciendo de esta manera un aprovechamiento óptimo sin afectar las condiciones naturales ni la calidad de los recursos en los territorios.

En este sentido, en Colombia no hay una buena coordinación entre los procesos de extracción minera con las reglas que han implementado las autoridades ambientales, lo cual se comprueba en los impactos negativos de la minería en el país, dentro de los cuales se apuntan los daños en las cuencas hidrográficas, la erosión del suelo, los daños sistemáticos y continuos a los ecosistemas, la pérdida de biodiversidad, disminución de la calidad de vida de las población, derrumbes y desalojo de comunidades ancestrales²⁵².

Una de las incorporaciones del Código de Minas, adoptado mediante la ya precitada ley 685 de 2001, es el título minero. Este conforme al artículo 14²⁵³ como el

²⁴⁹ BARRERA, G. ¿Minería Sin Fronteras? Conflicto Y Desarrollo En Regiones Mineras Del Perú. *Investigaciones Geográficas*, 77, 142–144 2012

²⁵⁰ BALAGUERA, T; MARID, V, y HERNÁNDEZ, D La Consulta Popular Frente a La Intervención Estatal En Materia Minera *Temas Socio-Jurídicos*, 37 (74), 103–115 2018

²⁵¹ BARRERA DE LA TORRE, Op, Cit, p.4

²⁵² Ibid. p.12

²⁵³ Ley 685 de 2001- Código de Minas Artículo 14: Artículo 14 Título minero: A partir de la vigencia de este Código, únicamente se podrá constituir, declarar y probar el derecho a explorar y explotar minas de propiedad estatal, mediante el contrato de concesión minera, debidamente otorgado e inscrito en el Registro Minero Nacional Lo dispuesto en el presente artículo deja a salvo los derechos provenientes de las licencias de exploración, permisos o licencias de explotación, contratos de explotación y contratos celebrados sobre áreas de aporte, vigentes al entrar a regir este Código Igualmente quedan a salvo las situaciones jurídicas individuales, subjetivas y concretas provenientes de títulos de propiedad privada de minas perfeccionadas antes de la vigencia del presente estatuto

documento con el cual se otorga el derecho de explorar y explotar el suelo y el subsuelo²⁵⁴.

Este documento es accesible a los mineros mediante el cumplimiento de los requisitos establecidos en la Ley 1955 de 2019²⁵⁵, ítem IX. pacto por los recursos minero-energéticos para el crecimiento sostenible y la expansión de oportunidades. A través de esta disposición normativa se puede legalizar la actividad minera en varias modalidades: Contratos Especiales de Concesión, Cesión De Derechos, Contrato De Operación, Contratos De Pequeña Minería, Derechos De Preferencia, Contratos de Concesión o Legalizaciones Minería de Hecho, Contrato de Concesión con requisitos diferenciales, Prorroga De Título Minero y Subcontratos de Formalización Minera.

Hace parte del marco jurídico de las licencias mineras la Ley 2250 de 2022²⁵⁶. Para su cumplimiento el Ministerio de Minas y Energías creó el Plan Único de Legalización y Formalización Minera²⁵⁷.

1.3.3. Persistencia del conflicto armado

La protección al medio ambiente y el desarrollo de la actividad minera legal o ilegal son aspectos que permanecen en constante conflicto, tanto social como militar. La minería ilegal, al actuar de forma rudimentaria sobre los territorios, genera como resultado que los perjuicios ocasionados sean mayores para el medio ambiente y las poblaciones, ocasionando graves daños al atender contra el bienestar social, la seguridad y la armonía del pueblo, así como la protección de los recursos naturales. En conjunto, siguiendo las apreciaciones de Bedoya²⁵⁸, todas estas problemáticas son el resultado del desarrollo de acciones antijurídicas sobre el medio ambiente.

Si bien el Estado colombiano ha tratado de implementar mediante las Políticas públicas ambientales²⁵⁹, estrategias que sirvan para disminuir el impacto en el medio

²⁵⁴ UPME. Código de Minas. 2014. [fecha de consulta el 27 de agosto de 2024] Disponible en el sitio web: www.upme.gov.co

²⁵⁵ Ley 1955 de 2019 Por el Cual se Expide el Plan Nacional de Desarrollo 2018- 2022 Pacto por Colombia, Pacto por la equidad

²⁵⁶ Ley 2250 de 2022 Por medio del cual se establece un marco jurídico especial en materia de Legalización y Formalización Minera, así como para su financiamiento, comercialización y se establece una normativa especial en materia ambiental

²⁵⁷ ANLA. 2022 11 14_- _plan_único_de_legalización_y_formalización_minera.pdf

²⁵⁸ BEDOYA, C, CARAVEDO, J, MORENO, G, PUMA, L y SALAZAR, K. Guía para la transformación de conflictos socioambientales Lima: ProDiálogo 2010

²⁵⁹ Decreto 3570 de 2011 Por el cual se modifican los objetivos y la estructura del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible y se integra el Sector Administrativo de Ambiente y Desarrollo Sostenible

ambiente²⁶⁰, estas han sido ineficaces²⁶¹, más tratándose de la influencia que ha ejercido la minería ilegal y criminal en ciertas zonas país. Dicha ineficacia genera pasivos ambientales, definidos por Russi y Martínez – Alier²⁶² como la suma de los daños no compensados producidos por una empresa al medio ambiente a lo largo de su historia, en su actividad normal o en caso de accidente. En otras palabras, se trata de sus deudas hacia la comunidad donde opera; generando responsabilidad jurídica y monetaria. Para el caso puntual de la minería, el Estado ha estado guardando una cómoda distancia de las zonas en donde la influencia de los grupos armados se ha vuelto determinante, llegando a un punto en donde el Estado parece incapacitado para actuar²⁶³.

Es un hecho que el Estado no controla la totalidad del territorio nacional debido a su extensión y diversidad geográfica, multiétnica y pluriculturalidad. La afectación ambiental de estas zonas es crítica y requiere de la presencia de un Estado, centrado en políticas volcadas a la defensa y preservación del medio ambiente, que puedan tener un efecto real en las zonas afectadas y que realmente tenga la capacidad de generar conciencia sobre el cuidado del medio ambiente²⁶⁴. De aquí que el papel del Estado central no pueda desaparecer del todo en los proyectos de minería local, máxime en un Estado unitario, como lo define el artículo 1° de la Constitución “

“Colombia es un Estado social de derecho, organizado en forma de República unitaria, descentralizada, con autonomía de sus entidades territoriales, democrática, participativa y pluralista, fundada en el respeto de la dignidad humana, en el trabajo y la solidaridad de las personas que la integran y en la prevalencia del interés general”.

²⁶⁰ MINISTERIO DE AMBIENTE. Seguimiento a políticas públicas ambientales. 2023. [fecha de consulta el 25 de enero de 2024] Disponible en el sitio web: <https://www.minambiente.gov.co/wp-content/uploads/2024/07/informe-de-seguimiento-a-politicas-publicas-ambientales-2023-ii-vf-rev.pdf>

²⁶¹ Ibid.

²⁶² RUSSI D y MARTINEZ – ALIER, J. Los Pasivos Ambientales Iconos Revista de Ciencias Sociales Ecuador 2002 En: Redalyc Los pasivos ambientales

²⁶³ Ibid. p.77

²⁶⁴ SVAMPA, Op, Cit, p.12

CAPÍTULO II. CONFLICTO SOCIOAMBIENTAL Y MINERA LATINOAMERICANA

En este capítulo de la tesis se presenta una panorámica general de los conflictos socioambientales en algunos países de sur y centro américa, centrandó la atención, especialmente, en la realidad colombiana. Para ello, se analizan los factores asociados al desarrollo del conflicto socioambiental en los Estados latinoamericanos, teniendo en cuenta las asimetrías de poder, limitaciones en los procesos y estrategias de protección de los recursos naturales, además de la inequidad y la vulnerabilidad social presentes en estos territorios. En conjunto, estos elementos permiten comprender mejor un contexto en el cual se presentan continuamente diversos conflictos socioambientales que afectan la relación que construyen las comunidades con su entorno.

Posteriormente, se estudia concretamente la situación en Colombia, teniendo en cuenta otros factores incidentes en los conflictos ambientales dentro de los cuales se encuentra el conflicto armado. Se resalta la importancia de la “Constitución Ecológica” como un conjunto de leyes que se han desarrollado en el país para promover principios de acción ante cualquier problema que se presente en el medio ambiente. A la vez, se abordan los hitos notorios en la historia de la minería en Colombia, así como repercusiones de tipo social, económico y cultural. Finalmente, el capítulo concluye con una referencia al conflicto socioambiental y a la actividad minera en Colombia, tomando como caso de referencia lo ocurrido en el municipio de Tumaco.

Este caso es especialmente paradigmático, porque en ese ecosistema existe un manglar. Es conocido el papel que desempeñan para la protección de las costas contra la erosión, el ciclo de nutrientes y la provisión de hábitats para numerosas especies, al igual que la mitigación del cambio climático²⁶⁵, además desde ese recurso ecológico las comunidades de Tumaco fundamentan sus actividades de sustento y producción²⁶⁶. En el orden jurídico, los hechos relacionados con el vertimiento de crudo en el mar de Tumaco, generaron decisiones tanto en respecto a los derechos fundamentales por la Corte Constitucional, como por el Consejo de Estado²⁶⁷ en materia de reconocimiento de daños colectivos, y participación popular.

²⁶⁵ Fundación Aquea. ¿Qué es un manglar y para qué sirve? [fecha de consulta el 22 de febrero de 2024] Disponible en el sitio web: <https://www.fundacionaquea.org/wiki/los-manglares-que-son-tipos-importancia/#:~:text=Los%20manglares%20son%20clave%20para%20la%20conservaci%C3%B3n%20de,de%20absorber%20y%20almacenar%20CO%E2%82%82%20en%20sus%20ra%C3%ADces>.

²⁶⁶ GUERRERO-USEDA, M. Equilibrio ambiental, extracción petrolera y riesgo de desastres en el oleoducto transandino colombiano. Revista Científica Multidisciplinaria ISSN: 2711-4406 | e-ISSN:2744-8355 Julio-septiembre 2021, Vol. 6, Nro. 3, pp.86-101 [fecha de consulta el 7 de agosto de 2024] Disponible en el sitio web: <https://latinjournal.org/index.php/ipsa>

²⁶⁷ CONSEJO DE ESTADO Sala de lo Contencioso Administrativo Sección Tercera Consejero ponente: Ricardo Hoyos Duque Radicación número: 52001-23-31-000-2002-00226-01 trece (13) de mayo de dos mil cuatro (2004)

Idárraga²⁶⁸ contextualiza de forma general las causas de los conflictos socioambientales asociados a la minería en Colombia en los siguientes términos:

“Los grandes proyectos mineros han generado cambios de usos y en la tenencia de la tierra. Para las comunidades campesinas, indígenas y afrodescendientes, la vida es imposible para sin el territorio, entendido no solo como un espacio, sino como un lugar con todos sus atributos simbólicos y materiales [...] Cuando las comunidades pierden sus tierras por medio de acciones violentas o coercitivas, pierden su vitalidad, pues al ser despojados de sus territorios, no solo son despojadas de lo material, sino que también son despojadas de su identidad y su historia, es decir, son despojados del orden que por generaciones han construido en una relación no antagónica con naturaleza”.

2.1. El Conflicto en Latinoamérica

En Latinoamérica los conflictos ambientales responden a escenarios de crisis de los sistemas económicos, desigualdades, vulnerabilidad social y el atraso en términos de desarrollo tecnológico²⁶⁹. De acuerdo con Kreimerman²⁷⁰, este tipo de conflictos hacen visibles las asimetrías de poder que existen en la región, razón por la cual la lucha por la protección de los derechos ambientales y por la promoción de estrategias de protección a la biodiversidad y de los recursos naturales, constituyen un aspecto urgido de cambios sociales. Desde allí se incide favorablemente en la desproporción entre el poder, la equidad y la justicia social.

Particularmente, un conflicto socioambiental se puede definir como el resultado de actividades extractivas y de transformación de los territorios que generan como consecuencia graves afectaciones para la calidad del medio ambiente, los recursos naturales y la biodiversidad²⁷¹. Entre estas actividades extractivas se destacan las asociadas a la industria minera y petrolera, la tala ilegal de árboles, siembra intensiva, la ampliación continua de las fronteras agropecuarias y los grandes procesos de construcción de obras e infraestructura²⁷².

268 IDÁRRAGA, A. Conflictos Socio- ambientales por la Extracción Minera en Colombia: Casos de la Inversión Británica. CENSAT Agua Viva Merlín S E Cali, Colombia 2010, p.27

269 RODRÍGUEZ, M, VOLKER, J, SARTI, M, y BOREL, D Conflictividad socioambiental en Latinoamérica Aportes de la transformación de conflictos socioambientales a la transformación ecológica Santiago: FES Transformación 2019

270 KREIMERMAN, R. Contexto económico en Latinoamérica. Perspectivas y tendencias para la transformación social-ecológica Proyecto Regional Transformación Social-Ecológica México: Fundación Friedrich Ebert- Stiftung (FES) 2018

271 FRANK, V, y PICECH, M. Tendencias de la conflictividad socioambiental en Latinoamérica y propuestas para su abordaje Quito: Fundación Futuro Latinoamericano 2017

272 Op, Cit, p.44

En el caso de los referidos países de Latinoamérica, de acuerdo con los análisis planteados por autores como Herz²⁷³, se pueden reconocer una serie de características particulares. En primer lugar, se observa que en este tipo de conflictos intervienen varios actores con intenciones e intereses diversos, entre ellos las empresas locales, multinacionales, el Estado, la ciudadanía, las comunidades, grupos étnicos y agremiaciones. Como señalan Frank y Picech²⁷⁴, los conflictos socioambientales se configuran dentro la búsqueda de decisiones frente acciones realizadas por actores de orden público y privado, de orden local, nacional o internacional, implicados en los procesos de transformación de un territorio, y que poseen intereses en el manejo de rentabilidades obtenidas por explotación de una zona o la extracción de recursos.

Lo anterior exige comprender los conflictos socioambientales en Latinoamérica como resultados de la influencia fuerzas con distintos intereses públicos y de privados. En particular, se observa que en las relaciones entre los actores se van demarcando unas complejas asimetrías, teniendo en cuenta que las concepciones de la naturaleza. sus recursos por parte de las comunidades y los grupos étnicos, marcan una profunda división con el enfoque empresarial del territorio. Por un lado, las comunidades valoran el territorio como un espacio de construcción de valores simbólicos, tradiciones y de dimensión emocional; mientras que la visión empresarial lo concibe como un espacio para explotar y obtener beneficios económicos²⁷⁵.

Otro factor de los conflictos socioambientales en Latinoamérica, es que se han revelado una pérdida progresiva de control del Estado sobre el ambiente, debido al poder de las empresas extranjeras en los territorios. Al respecto explica Martínez-Alier²⁷⁶ esta situación se debe a que generalmente las políticas de gobierno tienden a favorecer el desarrollo y fortalecimiento de las empresas extractivas, lo cual se ha venido asociando también a un crecimiento considerable de la corrupción en la región. Por ejemplo, es preciso anotar que muchos proyectos se ejecutan sin llevar a cabo consultas públicas que cumplan el acceso a la participación ambiental proscrito en el artículo 88 de la carta superior²⁷⁷; involucrar previamente a la colectividad, asegura

²⁷³ FRANK y PICECH, Op. Cit, p.12

²⁷⁴ HERZ, C. Conflictos socioambientales en los países andinos. Estado del arte de los conflictos socioambientales en Ecuador, Perú, Bolivia y Colombia Bonn: GIZ 2013

²⁷⁵ RODRÍGUEZ, VOLKER, SARTI y BOREL, Op. Cit, p.33

²⁷⁶ MARTÍNEZ-ALIER, J. Los conflictos ecológicos distributivos y los indicadores de sustentabilidad. Revista Iberoamericana de Economía Ecológica (RE-VIBEC), 1, 21-30 2004

²⁷⁷ Art 88. - Toda decisión estatal que pueda afectar al medio ambiente, deberá contar previamente con los criterios de la comunidad, para lo cual ésta será debidamente informada. La ley garantizará su participación

conocer la su percepción evitando que este tipo de consultas resulten meras formalidades sin incidencia en los procesos de toma de decisión²⁷⁸.

El acceso a la participación ambiental como noción jurídica es el resultado de distintos instrumentos internacionales como la Declaración de los Derechos del Hombre y del Ciudadano - artículo 11, artículo 21.1. de la Declaración de los Derechos Humanos-DUDH, el artículo 25 del Pacto Internacional de los Derechos Civiles y Políticos - PIDCP, el Artículo 23 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos – CADH, la Carta de las Naciones Unidas en su artículo 71 de participación consultiva de organismos no gubernamentales, el principio 5º de la Comisión Mundial sobre Medio Ambiente y Desarrollo, participación en materia ambiental, el Principio 10º de la Declaración de Río sobre el Medio Ambiente y el Desarrollo, participación en los procesos de adopción de decisiones ambientales la Carta de la Tierra²⁷⁹.

Los anteriores esfuerzos internacionales, han permitido el aumento de la exposición y visibilidad de dichos conflictos, debido a que se establecen como base de nuevos mecanismos de participación ciudadana, o potencializando el uso de algunos ya consagrados en las normas como la consulta popular, permitiendo a la sociedad incidir en los procesos de decisión de las obras y proyectos, que afectan al medio ambiente; además de afianzar la organización social como una respuesta necesaria ante las problemáticas presentes en los territorios²⁸⁰.

En particular, estos procesos asociados a la organización y a la resistencia en la región latinoamericana han favorecido el fortalecimiento de movimientos ambientales y el surgimiento de nuevos actores que tienen una importante capacidad para exponer sus ideas y promover el diálogo. De acuerdo con Ventura-Dias²⁸¹, es notable que en los últimos años algunos proyectos en la región fueron cancelados debido a que no cumplían con los requerimientos de protección y salvaguarda ambiental. No obstante, aún se evidencia en la región una falta de articulación entre los discursos de protección ambiental, así como el desarrollo de esfuerzos de cooperación entre las organizaciones ambientales con las comunidades. Por ejemplo, en Argentina cabe mencionar el caso de la exploración de uranio en Tilcara, que ha resultado en la contaminación del suelo y del agua, además de la exposición a riesgos y enfermedades, mientras que las autoridades no han podido articular procesos efectivos de protección ambiental. Lo mismo ocurre en Chile, en el caso de la minería

²⁷⁸ MARTÍNEZ-ALIER, J. Los conflictos ecológicos distributivos y los indicadores de sustentabilidad. Revista Iberoamericana de Economía Ecológica (RE-VIBEC), 1, 21-30 2004 p.44

²⁷⁹ ANGLES, M, ROVALO, M, y TEJADO, G. Manual de Derecho Ambiental Mexicano En: (PDF) Manual de derecho ambiental mexicano (researchgate net)

²⁸⁰ RODRÍGUEZ, VOLKER, SARTI y BOREL, Op. Cit, p.50

²⁸¹ VENTURA-DIAS, V. Los desafíos del capitalismo global para la transformación social-ecológica de Latinoamérica. Proyecto Regional Transformación Social-Ecológica México: Fundación Friedrich Ebert-Stiftung (FES) 2018

de litio en el Salar de Atacama, generando consecuencias como pérdida de paisaje y erosión del suelo²⁸².

En lo que respecta al caso concreto de la minería, los países en Latinoamérica si han apostado por el fortalecimiento de esta industria, teniendo en cuenta que se ha establecido como un eje fundamental el avance del modelo socioeconómico neoliberal, enfocado en la explotación de recursos y en los procesos de intercambio económico internacional, como eje para promover la sostenibilidad económica de las regiones²⁸³. Para Rodríguez, Volker, Sarti Y Borel, en este escenario: “La minería ha sido concebida como posibilidad de ingreso de capital transnacional a países en vía de desarrollo, como necesaria y sinónimo de riqueza”²⁸⁴,

En los últimos años, con el fin de promover la actividad minera en la región, los Estados han generado diversos incentivos y estímulos para las empresas, como son los beneficios tributarios, facilidades para iniciar procesos extractivos que ni siquiera parten de un proceso de evaluación sobre lo impactos ambientales, además de la generación de instrumentos jurídicos que favorecen la actividad a gran escala²⁸⁵. Por ejemplo, en Argentina se destaca el Estatuto de Inversión Extranjera, el cual ha operado como un estímulo para la inversión en el sector minero, al asegurar a las inversiones mineras superiores a los USD 50 millones una carga impositiva efectiva del 42% sobre las ganancias y una invariabilidad tributaria por 20 años²⁸⁶. Esta situación se ha visto fortalecida por la inversión extranjera y el mejoramiento de los indicadores económicos gracias a la actividad minera. En este contexto, la industria minera se ha concebido en la región como un apalancamiento importante para enfrentar la pobreza, para mejorar la competitividad en los mercados extranjeros, y para asociar la explotación de los recursos naturales con la idea de progreso²⁸⁷.

Principalmente, en la región latinoamericana destacan los casos de países como Chile, Perú, Bolivia, Colombia, Brasil y México, pues han logrado sostener en los últimos años una relevante participación minera en el PIB nacional (mayor a 3,5). Por otro lado, Argentina, Ecuador, Nicaragua, Guatemala, Panamá y Venezuela son considerados como de importancia media, en tanto que la participación minera en el

²⁸² BIANCHI, R. Origen de la Exploración y Producción de Uranio en Argentina. [fecha de consulta el 17 de agosto de 2024] Disponible en el sitio web: https://www.bing.com/search?q=origen+de+la+exploraci%C3%B3n+y+producci%C3%B3n+de+uranio+en+argentina+%7C+enula+org+%E2%80%93+energ%C3%ADa+nuclear+latinoamericana&cvid=a1ebb310856b457ebe60eb687495d4b6&gs_lcrp=EgZjaHJvbWUyBggAEEUYOdIBCDM2NTlqMG0qAIAsAIA&FORM=ANAB01&PC=HCTS

²⁸³ VENTURA-DIAS, Óp. Cit p.33

²⁸⁴ RODRÍGUEZ, VOLKER, SARTI y BOREL, Op, Cit, p.44

²⁸⁵ MARTÍNEZ-ALIER, J, Op, Cit, p.33

²⁸⁶ Ibid. p.35

²⁸⁷ RODRÍGUEZ, VOLKER, SARTI y BOREL, Op, Cit, p.44

PIB nacional es mayor de 1% e inferior a 3,5%; Costa Rica, Belice, El Salvador, Honduras, Paraguay y Uruguay son concebidos como de importancia baja, dada la escasa participación de la minería en su PIB nacional (menor al 1%)²⁸⁸.

En la siguiente tabla se observan algunos de los principales impactos socioambientales que se han generado en la región debido a los procesos de extracción minera.

Tabla 2

Impactos ambientales en diversos proyectos mineros en Latinoamérica

País	Proyecto minero	Impactos socioambientales
Colombia	Minería en el cerro sagrado Care Perro	Pérdida del paisaje Deforestación Desnutrición Problemas mentales entre la comunidad Aumento de la corrupción Pérdida de medios de vida
Bolivia	Extracción de Litio en el Salar de Uyuni	Pérdida del paisaje Contaminación del suelo y del agua Exposición a riesgos y enfermedades
Argentina	Exploración de uranio en Tilcara	Contaminación del suelo y del agua Exposición a riesgos y enfermedades Pérdida de medios de vida tradicionales
Chile	Minería de litio en el Salar de Atacama	Pérdida de paisaje Erosión del suelo Falta de agua Aumento de corrupción
Guatemala	Mina Marlín	Pérdida de acceso a la tierra por parte de comunidades indígenas Contaminación del agua Muerte de los peces Cráteres en los suelos
Nicaragua	Mina El limón	Aumento en la temperatura de las aguas.
Honduras	Mina San Andrés	Derrames de agua con altos contenidos de cianuro en el río Lara. Aumento de metales pesados en las

²⁸⁸ MUÑOZ, L, PÉREZ, M, y BETANCOURT, A Despojo, conflictos socioambientales y violación de derechos humanos Implicaciones de la gran minería en Latinoamérica Rev. U D C A Act & Div Cient 23(1), 98-145 2020

		fuentes hídricas.
Costa Rica	Mina Bella Vista	Contaminación del río Ciruelas Limitaciones en el Desarrollo de actividades agropecuarias
El Salvador	Mina San Sebastián	Contaminación del Río San Sebastián Drenaje ácido de minas en fuentes hídricas

Fuente: Adaptado de Muñoz, Pérez y Betancourt²⁸⁹

La información presentada en esta tabla permite evidenciar una situación preocupante en la región, pues los impactos socioambientales asociados a las actividades mineras son variados y con graves repercusiones en la salud y bienestar de las comunidades. Ante esta situación, cabe tener en cuenta que, en países como Chile, Colombia, Ecuador, Guatemala, Nicaragua, Panamá y Perú, se ha trabajado en la necesidad de promover el desarrollo de una actividad minería consciente de las problemáticas ambientales, y capaz de integrar procesos de cuidado y reducción de impactos mediante el desarrollo de prácticas más limpias²⁹⁰.

Sin embargo, en cada caso se evidencia un abismo enorme entre lo que se establece en los planes de desarrollo y lo que sucede concretamente en las minas²⁹¹. En conjunto, estas situaciones han resultado en importantes padecimientos a nivel ambiental, social y cultural, que se asocian también a continuas transgresiones de los derechos humanos, perjuicios graves a la infraestructura territorial, detrimento ambiental y corrupción²⁹².

Tras haberse presentado una contextualización general sobre las problemáticas socioambientales y la industria minera en Latinoamérica, a continuación, es importante centrarse en la realidad del conflicto socioambiental en Colombia, para de esta manera ir perfilando el tema central de análisis de la investigación doctoral.

2.2. El Conflicto en Colombia

En Colombia, los conflictos socioambientales generalmente se producen por las disputas por los territorios entre las empresas mineras, las organizaciones armadas ilegales y las comunidades²⁹³. Esta situación contribuye a procesos de reubicación y desplazamientos, además de una transformación progresiva de los espacios, violaciones a los derechos humanos e incumplimiento continuo de las políticas de

²⁸⁹ MUÑOZ, PÉREZ y BETANCOURT, Op, Cit, p.145

²⁹⁰ Ibid. p.148

²⁹¹ Ibid. p.122

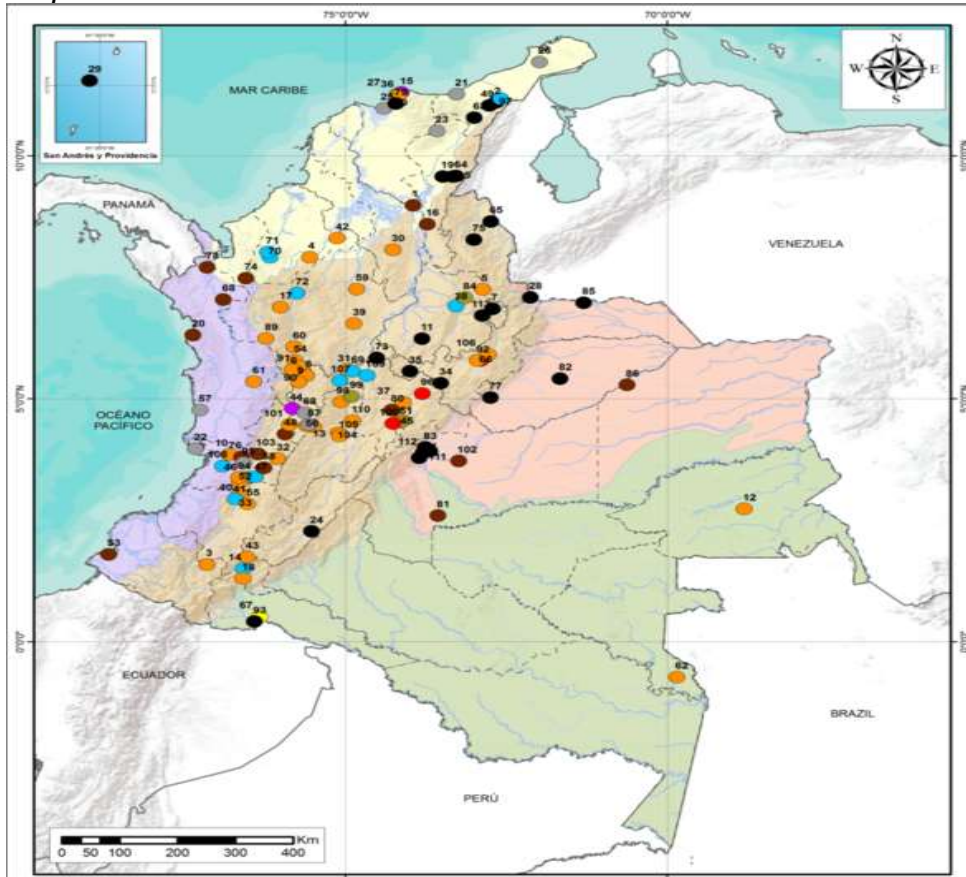
²⁹² Ibid. p.133

²⁹³ RODRÍGUEZ, VOLKER, SARTI y BOREL, Op, Cit, p.35

responsabilidad social y ambiental de las empresas²⁹⁴. De Acuerdo con el portal Environmental Justice Atlas²⁹⁵ actualmente en Colombia hay un total de 133 conflictos ambientales, como se muestra en el siguiente mapa:

Figura 3

Mapa de los conflictos socioambientales en Colombia



Fuente: Environmental Justice Atlas

2.2. Repercusiones económicas, sociales, culturales y ambientales

En general, de acuerdo con la Defensoría del Pueblo de Colombia²⁹⁶, la explotación ilegal de la minería genera problemáticas importantes que atentan contra la

²⁹⁴ HUMANITARIAN ONG. Desplazamiento forzado e impactos humanitarios en Colombia: 2023. [fecha de consulta el 11 de mayo de 2024] Disponible en el sitio web: En: https://forohumanitariocolombia.org/wp-content/uploads/2024/05/Desplazamiento-forzado_2023_esp.pdf Desplazamiento-forzado_2023_esp.pdf (forohumanitariocolombia.org)

²⁹⁵ ENVIRONMENTAL JUSTICE ATLAS Colombia [fecha de consulta el 22 de agosto de 2024] Disponible en el sitio web: Obtenido en: [EJAtlas | Mapping Environmental Justice](https://www.ejatlasc.org/)

biodiversidad, la flora y fauna, produciendo además alteraciones en el lecho y orillas de los ríos, que se asocian a la vez con amplios índices de contaminación. En conjunto, estos factores han desencadenado una grave crisis social y humanitaria, que se expresa en la violación de los derechos colectivos²⁹⁷. En consecuencia, se violan igualmente derechos humanos debido a que se explotan zonas protegidas, de carácter ancestral, donde diferentes comunidades como los afrodescendientes que han ejercido esta actividad desde 1636²⁹⁸, así como los de los indígenas, y campesinos. Al respecto, Sandoval²⁹⁹ resalta alguno de los derechos humanos que se vulneran en el desarrollo de la minería; el derecho a la tierra de comunidades rurales, derecho al agua, derecho a la posibilidad que tienen las comunidades de tomar decisiones referentes a su propio entorno, teniendo en cuenta que los proyectos mineros en muchas ocasiones resultan por vía impositiva.

Como se puede apreciar, la actividad minería se ha vinculado en su evolución histórico a una serie de problemáticas importantes, razón por la cual es preciso aludir sus antecedentes históricos. Una de las problemáticas derivadas de la minería es su siniestralidad. EL comportamiento estadístico de la siniestralidad del sector minero en el periodo de 2009 a 2021 lo posicionó en el noveno lugar en accidentalidad laboral con el 3% del total y el tercer lugar en muertes laborales con el 14%. Las actividades asociadas a la extracción de minerales preciosos, según el Decreto 1607 de 2002, están catalogadas en el nivel de riesgo más alto, riesgo V. En el periodo referido, estas actividades ocuparon el segundo lugar en accidentalidad laboral y el primero en mortalidad con 22% y 37% respectivamente³⁰⁰.

En virtud de lo anterior, en Colombia la minería fue catalogada en el decreto 2090 de 2003³⁰¹ como una de las actividades de alto riesgo, entendidas como aquellas en las cuales la labor desempeñada implique la disminución de la expectativa de vida saludable o la necesidad del retiro de las funciones laborales que ejecuta, con ocasión de su trabajo³⁰². Además, el sector minero se caracteriza por sus altos niveles de

²⁹⁶ DEFENSORIA DEL PUEBLO La minería sin control: un enfoque desde la vulneración de los derechos humanos 2015 Bogotá: Recuperado en [fecha de consulta el 11 de agosto de 2024] Disponible en el sitio web: <http://www.defensoria.gov.co/public/pdf/InformedeMinerla2016.pdf>.

²⁹⁷ Ibid. p.33

²⁹⁸ Ibid. p.44

²⁹⁹ SANDOVAL, Op, Cit, p.44

³⁰⁰ FASECOLDA Reporte Por Clase de Riesgo y Actividad Económica 2021

³⁰¹ CONGRESO DE LA REPÚBLICA. Decreto 2090 de 2003. [fecha de consulta el 19 de agosto de 2024] Disponible en el sitio web: <https://www.google.com/url?sa=t&source=web&rct=j&opi=89978449&url=https://www.funcionpublica.gov.co/eva/gestornormativo/norma.php%3Fi%3D9193&ved=2ahUKEwiZnr6JGIAXWUQjABHaOvCvUQFnoEAgQAQ&usg=AOvVaw356G0Kq21jGdupCqVGRzli>

³⁰² MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL, Op, Cit, p.44

sinistralidad y enfermedades de origen laboral. Según las cifras de accidentalidad mundial de la OIT³⁰³,

En la última década se le atribuye a la industria minera el 3% de las enfermedades laborales calificadas. Las cifras mundiales y locales de este sector merecen especial atención en torno a la relación salud – trabajo – estado, considerando que Colombia aparece de manera preocupante en el ranking internacional de clasificación estadística internacional de enfermedades y problemas relacionados con la salud³⁰⁴. Por otro lado, en lo que se refiere a las consecuencias de tipo cultural, los procesos de extracción minera generan como resultado el rompimiento de unas estructuras y procesos de relacionamiento de las comunidades con su territorio. Las principales consecuencias son un profundo desarraigo y una transformación progresiva del paisaje, que se asocia además con la contaminación y la industrialización del espacio³⁰⁵. En conjunto, estos aspectos conllevan importantes aspectos en las comunidades, que deben adaptarse a nuevas condiciones ambientales, incidiendo notablemente en sus procesos sociales, en sus relaciones, actividades productivas, tradiciones y cultura³⁰⁶.

Tras haber analizado la historia de la minería en Colombia, y haber identificado los principales impactos y problemáticas asociadas, en el siguiente apartado se presenta un caso de estudio, con el fin de observar esta realidad concreta y cómo el uso de la acción popular, constituye un medio para afrontar el conflicto socioambiental.

2.3. Caso de análisis: Tumaco y el vertimiento marino

Para comprender el conflicto socioambiental en Colombia vinculado a las actividades extractivas, es interesante hacer referencia a un caso particular, que permite identificar los elementos asociados a los conflictos socioambientales que se han venido analizando desde una perspectiva histórica: el caso Tumaco sobre el vertimiento marino.

El interés de seleccionar este caso concreto radica en la utilización de las acciones populares, como eje central en la resolución de daños colectivos. En este sentido, la “acción popular”, consagrada en el artículo 88 de la Constitución colombiana, se define como el proceso judicial para proteger los derechos colectivos, como por

³⁰³ INTERNATIONAL LABOUR ORGANIZATION (2021). Safety and health at work – ILOSTAT. Recuperado en 09-08-2024. [fecha de consulta el 12 de agosto de 2024] Disponible en el sitio web: <https://ilostat.ilo.org/topics/safety-and-health-at-work/>

³⁰⁴ PAHO. Clasificación Estadística Internacional de Enfermedades y Problemas Relacionados con la Salud. Décima Revisión. [fecha de consulta el 23 de agosto de 2024] Disponible en el sitio web: <https://iris.paho.org/bitstream/handle/10665.2/6282/Volume1.pdf>

³⁰⁵ INTERNATIONAL LABOUR ORGANIZATION (2021) Ibid. p.2

³⁰⁶ Óp. Cit p.13

ejemplo el medio ambiente, el espacio público y los derechos de consumidores y usuarios, con el fin de prevenir o restituir el daño.

Este conflicto socioambiental se produjo como consecuencia de tres derramamientos de crudo en la ensenada de Tumaco, departamento de Nariño. El primero ocurrió en el año de 1976, el segundo en el año 1982 y el tercero en febrero del año 1996. Se registraron afectaciones a la microfauna, y algunos organismos superiores. En la figura 3 se muestra el Índice de Sensibilidad Ambiental ³⁰⁷ en la bahía de Tumaco.

Estos derrames causaron también importantes alteraciones a la principal fuente de ingresos de los productores pesqueros primarios, sumado a los efectos negativos, como aquellos registrados en el informe técnico elaborado por Marrugo³⁰⁸, como son los perjuicios en aspectos como: la densidad poblacional afectada, la riqueza marina, deterioro a la Isla Gorgona debido al valor ecológico, por ser un parque nacional del Litoral Sur del pacífico colombiano³⁰⁹.

El caso fue objeto de la Sentencia T-574 de 1996, emitida por la Sala Séptima de Revisión de la Corte Constitucional. Como se reseñó, los hechos abordados son tanto previos como posteriores a la entrada en vigor de la Constitución Política de 1991, contextualizando el estudio del conflicto ambiental sobre los siguientes ejes: i). Tutela por afectación al interés colectivo, ii). Vertimiento de hidrocarburos en el mar, iii). Protección ecológica marítima y iv). Protección a la libertad de oficio. La Corte, en su fallo constata, principalmente, que:

“La contaminación y la degradación de los recursos naturales, en general, afectan gravemente el medio ambiente. Particular incidencia tiene el efecto degradante en las aguas marítimas porque no solamente afecta el sitio donde se produce el daño, sino que tiene efectos expansivos de incalculables proporciones. En lo que tiene que ver con vertimientos de petróleo en los mares tropicales, los estudios hechos concluyen que la contaminación del crudo produce graves efectos en la biota marina sésil, que puede persistir muchos años, los efectos indirectos persisten mucho más. Un derrame petrolero produce drásticas alteraciones en los arrecifes, por eso se disminuye durante tres años la tasa de crecimiento en los arrecifes

³⁰⁷ ALVAREZ, O, y DIAZ, M. Metodología para el Cálculo de un Índice de Sensibilidad Ambiental Herramienta para dar respuesta a derrames de hidrocarburos, y desde 1978, se han utilizado varias aproximaciones para asignar valores numéricos a la sensibilidad de una ribera a los hidrocarburos, utilizando en general, una escala de 1 a 10, que cubra la mayor parte de las clases de ribera que se encontraran en cualquier parte del mundo. [fecha de consulta el 17 de julio de 2024] Disponible en el sitio web: https://www.researchgate.net/profile/Orlando-Alvarez-6/publication/335989446_metodologia_de_calculo_de_un_indice_de_sensibilidad_ambiental/links/5d8976e992851ceb793a9aa2/metodologia-de-calculo-de-un-indice-de-sensibilidad-ambiental.pdf

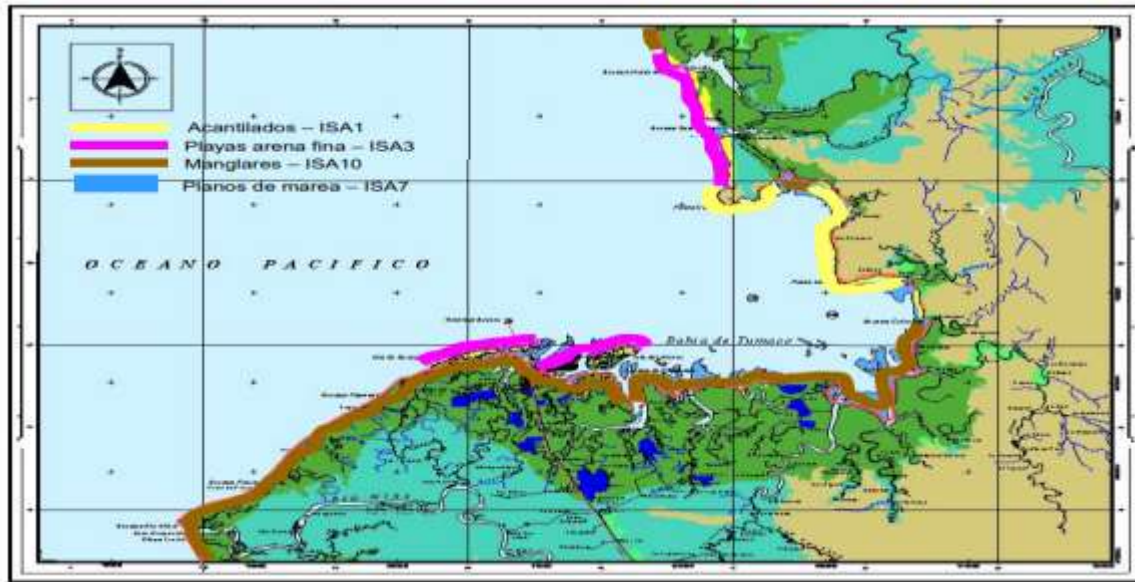
³⁰⁸ Ibid. p.13

³⁰⁹ SANCHEZ, G. Caracterización y Diagnóstico Socioeconómico y Ambiental de la Costa Pacífica en el Departamento de Nariño Diagnóstico Regional En: Caracterización y Diagnóstico Regional de la Costa Pacífica en el Departamento de Nariño (2) pdf

contaminados, aunque el tiempo de la regeneración de las especies varía.
Los Estados y las personas deben proteger la ecología³¹⁰.

Figura 4

Índice de Sensibilidad Ambiental en la Bahía de Tumaco



Fuente: Marrugo³¹¹

De las primeras precisiones que hace el operador judicial, se registra que, a pesar de la normatividad, para casos de daños colectivos establece como medio de control las acciones populares³¹². La acción de tutela³¹³ también es viable por cuanto no se trata solo de valorar el menoscabo de los derechos colectivos, sino de profundizar en los derechos fundamentales involucrados³¹⁴. En el análisis desarrollado en la sentencia, se encontró relevante la característica étnica de los afectados, quienes eran habitantes eran afrodescendientes.

³¹⁰ CORTE CONSTITUCIONAL DE COLOMBIA- Sentencia T-574 de 1996 de la Honorable Corte Constitucional, Magistrado Ponente Alejandro Martínez Caballero 24 de enero del 2023 [fecha de consulta el 15 de agosto de 2024] Disponible en el sitio web: <https://www.corteconstitucional.gov.co/relatoria/1996/t-574-96.html>

³¹¹ MARRUGO, A. Estudio de la contaminación marina por hidrocarburos en el Litoral Sur Pacífico Colombiano 1990.

³¹² Las Acciones Populares están instituidas en el artículo 88 de la Constitución Política de Colombia. Reglamentadas en la Ley 472 del 05 de agosto de 1998, por la cual se desarrolla el artículo 88 de la Constitución Política de Colombia en relación con el ejercicio de las acciones populares y de grupo y se dictan otras disposiciones

³¹³ La Acción de Tutela está consagrada en el artículo 86 de la Constitución Política de Colombia, reglamentada en el Decreto 2591 de 1991 Por el cual se reglamenta la acción de tutela consagrada en el artículo 86 de la Constitución Política

³¹⁴ CORTE CONSTITUCIONAL DE COLOMBIA, Sentencia T-574 de 1996, Op, Cit

La Corte Constitucional recurrió a estudiar el daño ambiental bajo la figura normativa del “Constitucionalismo Ecológico” incorporado por la Constitución de 1991, identificando la triple dimensión ecológica de esta carta política:

“No deben entonces las autoridades administrativas esperar a que los ciudadanos instauren acciones judiciales o administrativas para poner en marcha las medidas que hagan efectivos los derechos de las personas; la eficacia de la función administrativa es un claro mandato constitucional (CP art. 209), tal y como esta Corporación lo ha señalado en repetidas ocasiones, por lo cual deben las autoridades administrativas actuar oficiosamente para mejorar el nivel de vida de la población y remover aquellos obstáculos que impiden al ciudadano el goce de sus derechos”³¹⁵.

La primera dimensión radica en precisar que la protección al medio ambiente debe procurarse en el ordenamiento jurídico, y es el Estado el primer obligado a proteger los recursos naturales; la segunda dimensión está dirigida a asegurar el derecho de todas las personas a gozar de un ambiente sano; y la tercera dimensión se estructura en el conjunto de obligaciones de protección ambiental impuestas a las autoridades y a los particulares³¹⁶. De esta forma, se determinan los criterios indispensables para el análisis de la apuesta de la constituyente, con el propósito de asegurar la prioridad incorporada en la carta constitucional, dentro del concepto de saneamiento ambiental, como finalidad y responsabilidad social del Estado³¹⁷.

El impacto sobre la ecología de la región afectada es base para interpretar el alcance del derecho al medio ambiente; el daño entendido como los efectos del impacto ecológico en el entorno social, el medio cultural y la población afrodescendiente asentada en el territorio. En conjunto, la afectación es entendida como una trasgresión a los derechos colectivos, que, sin duda, afecta el logro del desarrollo sostenible³¹⁸.

En esta decisión judicial empieza a estructurarse el concepto e importancia de los derechos colectivos y la relación con el medio ambiente. A partir de los alcances de

³¹⁵ Ibid. Énfasis de la autora

³¹⁶ SANDOVAL, Op, Cit, p.44

³¹⁷ AMAYA N. La historia de la protección ambiental en la Constituyente de 1991 Parte I en: La historia de la protección ambiental en la Constituyente de 1991 Parte I - Derecho del Medio Ambiente [fecha de consulta el 25 de agosto de 2024] Disponible en el sitio web: (uexternado.edu.co)

³¹⁸ PEREA, A. Derecho y Medio Ambiente Medellín, Colombia Librería Jurídica Sánchez Ltda Primera Edición 1998

los impactos generados en el medio ambiente se denotan las repercusiones y las afectaciones graves del bienestar y la calidad de vida de las comunidades³¹⁹. Para Perea³²⁰, la relación entre los derechos ambientales y los derechos de los grupos étnicos minoritarios, se debe a las disposiciones del artículo 55 transitorio de la Constitución Nacional, que reconoce a las comunidades negras el derecho a la propiedad colectiva de acuerdo a sus prácticas tradicionales. El Gobierno Nacional, por tanto, tiene como obligación asegurar la explotación de los recursos naturales sin desmedro de la identidad cultural, social y económica de las comunidades indígenas y negras tradicionales, imponiendo la obligación de adelantar consulta previa a dichas comunidades.

³¹⁹ SANDOVAL, Op, Cit, p.55

³²⁰ PEREA, Op, Cit, p.33

CAPÍTULO III. MARCO JURÍDICO DE LA PROTECCIÓN AMBIENTAL

En este capítulo se presenta el análisis del marco jurídico para la protección del medio ambiente, partiendo de la revisión de tratados multilaterales en el ordenamiento jurídico internacional; su recepción en el ordenamiento jurídico colombiano. Teniendo en cuenta que su protección se encuentra vinculada a la supervivencia del ser humano y a su bienestar, se analiza luego la relación entre los derechos ambientales con el tema de los Derechos Humanos y de los Derechos Sociales, Económicos y Culturales (DESC). Posteriormente, se plantea un enfoque en el ordenamiento jurídico en Colombia frente a la protección del medio ambiente y, finalmente, se aborda el tema de la regulación jurídica de la actividad minera.

3.1. Ordenamiento Jurídico Internacional de Protección del Medio Ambiente

3.1.1. Nociones generales

Para iniciar este análisis, es importante tener en cuenta que el ordenamiento jurídico internacional frente al medio ambiente ha venido modificándose a más, por la preocupación global generada principalmente por el calentamiento global. El impacto en los ecosistemas por los esquemas de productividad ha activado la cooperación internacional que exigen una mayor protección y cuidado de su entorno³²¹. El medio ambiente viene experimentando cambios importantes por la intervención humana, significativamente en relación a procesos de extracción de recursos y consumo energético, revelando la necesidad de fijar principios y acuerdos internacionales de tipo multilateral, que permitan implantar criterios de acción centrados en reducir los impactos negativos del extractivismo³²².

Como referentes concretos del ordenamiento jurídico internacional de protección ambiental, está La Conferencia de Naciones Unidas sobre el Medio Ambiente y el Desarrollo CNUCED³²³; celebrada con la participación de jefes estados de los países del mundo, para definir pautas de progresión en materia Ambiental. La Cumbre de Tierra, Río, 1992³²⁴ es de las más significativas por la introducir la Agenda 21 que en

³²¹ DRNAS DE CLÉMENT, Z. "Aspectos conceptuales del principio de precaución ambiental", en Anuario hispano-luso americano de derecho internacional 18, 567-603 2007

³²² JENNINGS, y YEW DALL, R, "An International Lawyer Takes Stock", International and Comparative Law Quarterly 39, 513-529 1990

³²³ CUMBRE de la TIERRA: Qué es, Acuerdos y Objetivos [fecha de consulta el 23 de agosto de 2024] Disponible en el sitio web: (ecologiaverde.com)

³²⁴ Cumbre de la Tierra, Río 1992.

definición de Agudelo y Echebarria ³²⁵, es un conjunto de políticas y programas relacionados con el concepto del desarrollo sostenible cuyo ámbito de aplicación es la esfera local. aborda los problemas acuciantes de hoy y trata también de preparar al mundo para los desafíos del próximo siglo. Refleja un consenso mundial y un compromiso político al más alto nivel sobre el desarrollo y la cooperación en el ámbito del medio ambiente. Esta cumbre tuvo como finalidad crear la Comisión Mundial Sobre el Medio Ambiente y el Desarrollo cuyo objetivo es orientar el diseño de estrategias para avanzar en la protección medioambiental, a través del reconocimiento de los impactos negativos irreversibles que se generan desde las actividades productivas, pues agotan progresivamente la cantidad y calidad de los recursos naturales³²⁶.

Por su parte, la Conferencia de Naciones Unidas sobre el Medio Ambiente Humano – CNUMAH, desde donde se originó la Declaración de Estocolmo sobre Medio Ambiente³²⁷ estableció perspectivas y directrices en relación con la protección del medio ambiente, precisó principios para dinamizar el papel que hoy tiene la sociedad civil en la acción ambiental internacional, generó la adopción de los principales instrumentos normativos internacionales que protegen la biodiversidad, impulsó la cooperación jurídica internacional para proteger la atmósfera, puso en evidencia la necesidad de promover la observación científica de la atmósfera y articular una respuesta jurídica adecuada para dar respuesta a las amenazas globales, determinó la adopción de la Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar la protección marina y la construcción de la llamada gobernanza azul de mares y océanos, el derecho de los cursos de aguas internacionales, estimuló el rol de los derechos civiles y los derechos procedimentales para la defensa del medio ambiente incluyendo los derechos específicos de participación de los pueblos indígenas³²⁸, todo lo anterior en aras de cuidar al medio ambiente por su incidencia en el bienestar de las personas.

³²⁵ AGUDELO, I, y ECHIEBARRIA, C. Medio Ambiente y Desarrollo Sostenible en España boletín económico de ICE N° 2786 noviembre de 2003 [fecha de consulta el 22 de agosto de 2024]: (PDF) Medio ambiente y desarrollo sostenible en España (researchgate net)

³²⁶ SANDS, P. Principles of International Environmental Law, Cambridge, Cambridge University Press, 2003

³²⁷ NACIONES UNIDAS. Declaración de Estocolmo sobre el medio ambiente humano. 1972. [fecha de consulta el 22 de agosto de 2024] Disponible en el sitio web: <http://www.ordenjuridico.gob.mx/Tratlnt/Derechos%20Humanos/INST%2005.pdf>

³²⁸ FERNANDEZ, X. y ABEGÓN, M. Estocolmo, 1972: Cincuenta Años de Derecho Internacional Del Medio Ambiente Revista Catalana de Dret Ambiental Vol. XIII Núm. 2 (2022) [fecha de consulta el 24 de agosto de 2024] Disponible en el sitio web: (PDF) Estocolmo, 1972: Cincuenta años de Derecho internacional del medio ambiente (researchgate net)

En palabras McIntyre y Mosedale³²⁹, la amplia relevancia de la Conferencia de Naciones Unidas sobre el Medio Ambiente Humano – CNUMAH está dada por ser la primera Conferencia a nivel internacional en tratar de establecer principios comunes para mejorar la protección del medio ambiente, teniendo en cuenta los impactos que se derivan principalmente de los procesos de transformación del espacio de una forma acelerada. Partiendo del análisis de una situación asociada con al avance de procesos de transformación territorial, bajo un modelo que obedece a la industrialización, se reconoce la importancia de establecer normas que ayuden a conservar los recursos naturales y los ecosistemas, sin que por ello deba detenerse el progreso económico y social. Los autores reseñan que la Conferencia no se enfocó en el cuidado de la naturaleza sino en la supervivencia y en la calidad de vida del ser humano, considerando así al medio ambiente no como un fin en sí mismo, sino como un medio del cual depende la vida de las comunidades.

En este mismo asunto el Consejo de Derechos Humanos (CDH) En 2021, a través de la Resolución 48/13³³⁰, reconoció el derecho humano a un medio ambiente limpio, sano y sostenible, misma oportunidad para el reconocimiento del daño que el cambio climático y la degradación del medio ambiente ocasionan a las personas alrededor del mundo.

También en el año 2021 se emitió el primer documento del Sistema Interamericano de Derechos Humanos que aborda específicamente el cambio climático. Es la Resolución No. 3 de 2021 sobre la “Emergencia Climática: Alcance y Obligaciones Interamericanas de Derechos Humanos”, donde se enlistan las obligaciones que tienen los Estados en materia de derechos humanos frente a la crisis climática. Considerando que efectos del cambio climático constituyen amenaza al goce efectivo de los derechos económicos, sociales, culturales y ambientales asociados a la vida digna.

A partir de esa realidad y como lo señalan Jiménez De Parga y Maseda³³¹, estos acuerdos de tipo internacional recogen la preocupación de los Estados Parte y el interés de fijar estrategias que promuevan un desarrollo sostenible en cada uno de los

³²⁹ MCINTYRE, O y MOSEDALE, T. The Precautionary Principle as a norm of Customary International Law Journal of Environmental Law 9, 221-241 1997

³³⁰ Consejo de Derechos Humanos – CDH [fecha de consulta el 26 de agosto de 2024] Disponible en el sitio [web: bingcom/ck/a?!&&p=568d697f9b9109ccJmItdHM9MTcyMzUwNzlwMCZpZ3VpZD0wMjZjYTU2MC1iY2U4LTY4MmItMTcwZS1iInJm1YmQ0OTY5MDcmaW5zaWQ9NTIxNA&pfn=3&ver=2&hsh=3&fclid=026ca560-bce8-682b-170e b635bd496907&psq=Consejo+de+Derechos+Humanos++Resolución+48%2f13+pdf&u=a1aHR0cHM6Ly9kaWdpdGFsbGlicmFyeS51bi5vcmcvbmFubmEvcmVjb3JkLzU5NDU2MzYvZmlsZXMvQV9lUkNfUkVlTXzQ4XzEzLUVTLnBkZj93aXRv2F0ZXJtYXJrPTAmd2l0aE1ldGFkYXRhPTAmdmVyc2lvbj0xJnJlZ2lz dGVyRG93bmxvYWQ9MQ&ntb=1](https://www.unhcr.org/refugees/568d697f9b9109ccJmItdHM9MTcyMzUwNzlwMCZpZ3VpZD0wMjZjYTU2MC1iY2U4LTY4MmItMTcwZS1iInJm1YmQ0OTY5MDcmaW5zaWQ9NTIxNA&pfn=3&ver=2&hsh=3&fclid=026ca560-bce8-682b-170e b635bd496907&psq=Consejo+de+Derechos+Humanos++Resolución+48%2f13+pdf&u=a1aHR0cHM6Ly9kaWdpdGFsbGlicmFyeS51bi5vcmcvbmFubmEvcmVjb3JkLzU5NDU2MzYvZmlsZXMvQV9lUkNfUkVlTXzQ4XzEzLUVTLnBkZj93aXRv2F0ZXJtYXJrPTAmd2l0aE1ldGFkYXRhPTAmdmVyc2lvbj0xJnJlZ2lz dGVyRG93bmxvYWQ9MQ&ntb=1)

³³¹ JIMÉNEZ DE PARGA y MASEDA, P. "análisis del principio de precaución en derecho internacional público: perspectiva universal y perspectiva regional europea", Política y Sociedad 40, 3, pp.7-22 2003.

países, reconociendo la necesaria continuar de actividades comerciales y productivas como base de la satisfacción de las necesidades básica y condiciones de vida, pero incluyendo la variable de protección ambiental. Esta conciencia posibilita reducir los impactos negativos y establecer prácticas ideales para mejorar el uso racional de los recursos, orientar procesos de extracción en un enfoque de sostenibilidad ambiental. la intensión de los actores internacionales es, por tanto, conservar los recursos naturales para el beneficio de las generaciones presentes y futuras, lo cual implica reconocer que todo tipo de actividad extractiva o industrial no puede, en ningún caso, comprometer las expectativas de las generaciones venideras³³².

En la misma dirección Juste³³³ señala que jurisdicción ambiental ha venido evolucionando en el plano internacional a partir de reconocer que existe una relación profunda entre los enfoques económicos, sociales y ambientales, de tal manera que es preciso establecer principios desde los cuales se pueda orientar una adecuada articulación entre cada elemento, lo cual exige una mayor responsabilidad por parte de cada uno de los Estados para conservar los recursos naturales, al mismo tiempo que se atienden las demandas sociales. Manteca³³⁴ resalta el valor de las mejoras en los instrumentos internacionales de protección ambiental para responden a las necesidades ecológicas de cada país, reconocer el progresivo deterioro de los recursos naturales, y la vez la necesidad de mantener el interés en avanzar en la protección jurídica de la naturaleza.

En conjunto, los tratados internacionales que se centran en la protección del medio ambiente a través de la implementación de estrategias que mitiguen los impactos ambientales de las actividades productivas. Su finalidad es promover una transformación real y efectiva de las relaciones que establecen las comunidades con el entorno³³⁵. los instrumentos multilaterales le apuestan a favorecer normativas nacionales tendientes a prevenir y sancionar conductas que transgredan los principios del uso racional de los recursos naturales³³⁶.

3.1.2. Relación entre los derechos ambientales y los derechos humanos

Una vez resumido el ordenamiento jurídico internacional en general, se procede a continuación a analizar la relación concreta entre los derechos ambientales y los derechos humanos.

³³² Ibid. p.20

³³³ JUSTE, J. Derecho Internacional del Medio Ambiente, Madrid, McGraw-Hill, 1999

³³⁴ MANTECA, V. "Fundamentos del derecho alimentario II", en Actualidad administrativa 20, pp.2427-2442 2010

³³⁵ Ibid. p.33

³³⁶ Ibid. p.33

En este orden de ideas, el tema de los Derechos Humanos, de los Derechos Económicos, Sociales y Culturales en adelante (DESC), y de los derechos ambientales se han previsto para salvaguardarlos en el marco de la protección del medio ambiente. En primer lugar, el concepto de derecho proviene del latín *directus* que significa recto y en latín clásico *ius* lo cual refiere a un conjunto de reglas, los cuales evolucionaron y se ligaron con la justicia, convirtiéndose en un conjunto de normas jurídicas³³⁷. En contexto, los derechos humanos se refieren al conjunto de principios que son aceptados universalmente, que son reconocidos constitucionalmente y que además poseen una garantía jurídica, la cual tiene como finalidad central asegurar la dignidad de la persona en sus dimensiones individual, social, material y espiritual³³⁸. En otras palabras, los derechos humanos abarcan:

“Todos los aspectos de la vida de las personas, por lo que son inherentes y universales. Es decir, el hecho de ser persona implica que se es portador de derechos sin importar su origen, sexo, religión, lengua, etnia o cualquier otra característica. Razón por la cual, los derechos humanos están encaminados a permitir que todos los seres humanos construyan su propio plan de vida en escenarios que garanticen la libertad, igualdad y respeto por la dignidad humana”³³⁹.

Los derechos fundamentales son inherentes al ser humano, por lo cual existen organismos internacionales y nacionales que los defienden y propenden por su cumplimiento. Dentro de dichos organismos se resalta la Organización de las Naciones Unidas (ONU), la Organización Mundial de la Salud (OMS), la Organización para la Alimentación y Agricultura (FAO), y la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura - UNESCO. En Colombia se cuenta con entidades para la protección y promoción de los derechos humanos como la Corte Constitucional, la Defensoría del Pueblo, la Procuraduría General de la Nación, la Contraloría General de la Nación, el Consejo Nacional Electoral, la Registraduría Nacional del Estado Civil, el Banco de la República y las personerías municipales³⁴⁰.

Parte de la base los derechos humanos están consagrados en la Declaración Universal de los Derechos Humanos (DUDH), Adoptada y proclamada por la

³³⁷ Ibid. p.33-

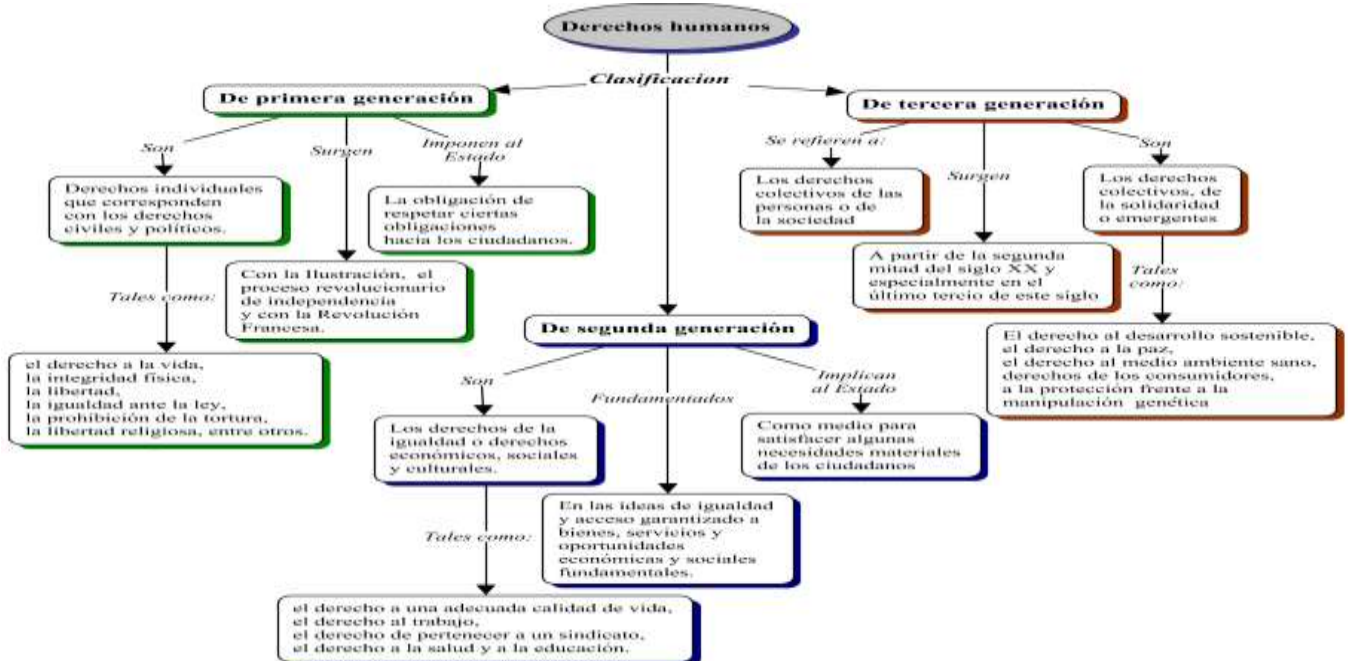
³³⁸ SCOVAZZI, T“ Somme remarks on International Responsibility in the field of Environmental Protection”, Maurizio RAGAZZI (ed), *International Responsibility Today: Essays in Memory of Oscar Schachter*, Leiden, Martinus Nijhoff Publishers, pp.209-222 2005 [fecha de consulta el 26 de agosto de 2024] Disponible en el sitio web https://doi.org/10.1163/9789047407706_028

³³⁹ Consejería de DDHH (2015) *Derechos Humanos para una cultura de paz y reconciliación* Presidencia de la República

³⁴⁰ VARGAS, C. *Organismos de control en Colombia* [fecha de consulta el 26 de agosto de 2024] Disponible en el sitio web: <https://es.scribd.com/document/600939309/>

Asamblea General en su resolución 217 A, de 10 de diciembre de 1948³⁴¹, e incorporados en el ordenamiento colombiano en la Política de Colombia de 1991³⁴² en los artículos 11 al 41 del capítulo 1º. Ahora bien, es preciso tener en cuenta que los derechos humanos se clasifican en tres grupos³⁴³: derechos civiles y políticos; derechos económicos, sociales y culturales; y derechos de los pueblos. En la siguiente figura se muestra una síntesis y clasificación de los mismos:

Figura 5
 Clasificación de los Derechos Humanos



Fuente: Elaboración propia con base en información tomada de López, Chávez y Vélez³⁴⁴.

Los DESC, son un elemento base para el estado de bienestar social o Estado social de derecho³⁴⁵. De acuerdo con Bailón³⁴⁶, estos derechos surgieron al consolidarse los

³⁴¹ [spn pdf \(ohchr org\)](https://www.ohchr.org)

³⁴² COMISIÓN NACIONAL PARA EL CONOCIMIENTO Y USO DE LA BIODIVERSIDAD ¿Qué es un ecosistema? 2019 [fecha de consulta el 12 de marzo del 2012] disponible en el sitio web: <https://www.biodiversidad.gob.mx/ecosistemas/quees>

³⁴³ LÓPEZ, A, CHÁVEZ, C, y VÉLEZ, M (2020) Covid-19: impactos en el medio ambiente y en el cumplimiento de los ODS en Latinoamérica Revista Desarrollo y Sociedad (86),

³⁴⁴ Ibid. pp.104-132,

estados nacionales y acentuarse la explotación de la fuerza de trabajo en la actividad industrial, creando insalubridad, enfermedades, muertes, y pérdidas de la tierra por parte de la población campesina.

Los DESC son derechos de carácter colectivo, para su ejercicio y acceso es preciso una actuación directa del Estado tendiente al logro de su objetivo principal, que es garantizar el bienestar económico. Esta finalidad de índole económica es la que más incide en la realización de estos derechos con el medio ambiente. La transversalidad de los derechos humanos y económicos con la protección ambiental, permite garantizar un nivel de vida a las personas con inclusión del criterio de sostenibilidad ambiental.

3.2. El Ordenamiento jurídico de protección del medio ambiente

3.2.1. Recepción en Colombia de las Normas Internacionales

Los instrumentos internacionales han incidido favorablemente en el establecimiento de un marco normativo más idóneo para la protección ambiental. La acogida de las normas internacionales en el ordenamiento jurídico colombiano es planteada por Acuña³⁴⁷, en lo que denomina un efecto “creativo” que causó espacios institucionales con especificidad en materia ambiental y descentralización administrativa para los mismos fines. El autor resalta el aporte de la Conferencia de las Naciones Unidas Sobre el Medio Humano, Estocolmo 1972³⁴⁸ como la base de la inclusión del primer marco ambiental en el ordenamiento jurídico colombiano: El Código de Recursos Naturales Renovables y la Protección del Medio Ambiente³⁴⁹ y su posterior fortalecimiento para administrar los recursos naturales y el medio ambiente; en la Constitución de 1991

³⁴⁵ GODINHO, M. y VASCONCELOS, L. Estado de Bienestar Social: características generales, obstáculos y desafíos en América Latina 2021 En: Estado de Bienestar Social: características generales, obstáculos y desafíos en América Latina (us es)

³⁴⁶ BAILÓN, M. Derechos humanos, generaciones de derechos, derechos de minorías y derechos de los pueblos indígenas; algunas consideraciones generales Revista del Centro Nacional de Derechos Humanos (37), 103-128 2019

³⁴⁷ ACUÑA G. Medio Ambiente y Desarrollo arcos regulatorios e institucionales ambientales de América Latina y el Caribe en el contexto del proceso de reformas macroeconómicas: 1980 – 1990 1999 [fecha de consulta el 16 de marzo del 2012] disponible en el sitio web: [Marcos regulatorios e institucionales ambientales de América Latina y el Caribe en el contexto del proceso de reformas macroeconómicas: 1980-1990 \(cepal.org\)](#)

³⁴⁸ NACIONES UNIDAS. Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Medio Humano, 5 a 16 de junio de 1972, Estocolmo. 1972 [fecha de consulta el 18 de marzo del 2012] disponible en el sitio web: <https://www.un.org/es/conferences/environment/stockholm1972>

³⁴⁹ Decreto 2811 de 1974 Por el Cual se Dicta el Código de Recursos Naturales renovables y de Protección del Medio Ambiente

El Decreto 2811 de 1974³⁵⁰, incluye información sobre aspectos como los medios de desarrollo de la política ambiental, incentivos y estímulos económicos, acciones educativas, sistemas de información, uso de medios de comunicación social y servicio nacional ambiental y tasas retributivas de servicios ambientales, entre otros elementos que ayudan a orientar estrategias de reducción de los impactos negativos al medio ambiente en cada una de las actividades del ser humano³⁵¹.

La siguiente gráfica registra el fortalecimiento normativo de protección ambiental a partir de la Declaración de Estocolmo, 1972.

Figura 6
 Normas relacionadas con la conservación del Recurso Hídrico



Fuente: 2020-normas-relacionadas-conservacion-recurso-hidrico-en-colombia.pdf (patrimonionatural.org.co)

³⁵⁰ Decreto 2811 de 1974 Por el cual se dicta el Código Nacional de Recursos Naturales Renovables y de Protección al Ambiente

³⁵¹ DOMINGUEZ, R, LEÓN, M, SAMANIEGO, J, y SUNKEL, O. Recursos Naturales Medio Ambiente y Sostenibilidad 70 años de pensamiento de la CEPAL 2019 En: Recursos naturales, medio ambiente y sostenibilidad 70 años de pensamiento de la CEPAL

Otro registro del impacto de las normas internacionales en el ordenamiento interno de Colombia es realizado por Enlow³⁵² reseña que la participación de Colombia en la Cumbre de Río de 1992 incremento su preocupación por el medio ambiente. Además de su inclusión en el plan nacional de desarrollo, y la atribución de funciones a entidades de control como la Procuraduría General de la Nación, la Contraloría General de la República y la Defensoría del Pueblo en asuntos ambientales, se expidieron las normas como la Ley 99 de 1993³⁵³ que creó el Ministerio de Ambiente y el Sistema Nacional Ambiental – SINA. La autora registra que Colombia ratificó el Convenio sobre Cambio Climático, ratificado por Colombia mediante la Ley 164 de 1994³⁵⁴, Diversidad Biológica mediante la Ley 165 de 1994³⁵⁵.

Asimismo, es relevante mencionar la Ley 99 de 1993, por medio de la cual se crea el Ministerio del Medio Ambiente³⁵⁶. La norma asigna en su artículo 2º³⁵⁷ la función de diseñar e implementar políticas enfocadas en la sostenibilidad ambiental, la prevención de la violación de los derechos ambientales, articulándose con las autoridades locales mediante el Plan de Ordenamiento Ambiental del Territorio – OAT³⁵⁸, definido como el instrumento a través del cual se garantiza la visión ambiental

³⁵² ENLOW, L. El Impacto de Río en Colombia 2006 En: Microsoft Word - Proyecto de Grado Mayo de 2006 [fecha de consulta el 23 de marzo del 2012] disponible en el sitio web: www.uniandes.edu.co

³⁵³ Ley 99 de 1993 Por la cual se crea el Ministerio del Medio Ambiente, se reordena el Sector Público encargado de la gestión y conservación del medio ambiente y los recursos naturales renovables, se organiza el Sistema Nacional Ambiental, SINA, y se dictan otras disposiciones

³⁵⁴ Ley 164 de 1994 Por medio de la cual se aprueba la “Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático” hecha en Nueva York el 9 de mayo de 1992

³⁵⁵ Ley 165 de 1994 Por medio de la cual se aprueba el “Convenio Sobre la Diversidad Biológica” hecho en Río de Janeiro el 5 de junio de 1992

³⁵⁶ Cabe anotar que a través del artículo 4º de la ley 790 de 2002 se le asignaron una serie de funciones a este ministerio, pasando a llamar Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial

³⁵⁷ Ley 99 de 1993 Art 2º: Artículo 2 Creación y Objetivos del Ministerio del Medio Ambiente Créase el Ministerio del Medio Ambiente como organismo rector de la gestión del medio ambiente y de los recursos naturales renovables, encargado de impulsar una relación de respeto y armonía del hombre con la naturaleza y de definir, en los términos de la presente Ley, las políticas y regulaciones a las que se sujetarán la recuperación, conservación, protección, ordenamiento, manejo, uso y aprovechamiento de los recursos naturales renovables y el medio ambiente de la Nación, a fin de asegurar el desarrollo sostenible El Ministerio del Medio Ambiente formulará, junto con el presidente de la República y garantizando la participación de la comunidad, la política nacional ambiental y de recursos naturales renovables, de manera que se garantice el derecho de todas las personas a gozar de un medio ambiente sano y se proteja el patrimonio natural y la soberanía de la Nación Corresponde al Ministerio del Medio Ambiente coordinar el Sistema Nacional Ambiental, SINA, que en esta Ley se organiza, para asegurar la adopción y ejecución de las políticas y de los planes, programas y proyectos respectivos, en orden a garantizar el cumplimiento de los deberes y derechos del Estado y de los particulares en relación con el medio ambiente y con el patrimonio natural de la Nación

³⁵⁸ EL Ministerio de Ambiente en colaboración con el Departamento Nacional de Planeación – DNP, emitieron el documento: Ordenamiento del Territorio alrededor del Agua y la Justicia Ambiental, Plan Nacional de Desarrollo 2022- 2026 En el documento se reconoce la naturaleza, la cultura y la arqueología como base del ordenamiento de los territorios alrededor del agua y la justicia ambiental

en los Planes de Ordenamiento Territorial – POT. Estos tienen en cuenta los principios y contenidos de la Constitución Ecológica, que se han presentado en el capítulo anterior.

A continuación, se expone una reseña breve del ordenamiento jurídico de protección ambiental en Colombia basado en normas y jurisprudencia, con la finalidad de resaltar las normas y sus alcances jurisprudenciales a través de los cuales se ha estructurado la concepción del Derecho ambiental, los derechos humanos y el desarrollo sostenible.

3.2.2. Marco Normativo y Jurisprudencial

3.2.2.1. Normas

Los artículos 79³⁵⁹, 80³⁶⁰ y 81³⁶¹ de la Constitución Política de Colombia regulan el derecho al ambiente sano. Otras normas constitucionales, abundantes y dispersas, complementan las anteriores. Entre ellas: el artículo 2º de los Fines Esenciales del Estado, Art. 8º de la Obligación del Estado y de las Personas de proteger las riquezas culturales y naturales de la nación, el Art. 11 del Derecho a la Vida, Art. 49 del Saneamiento ambiental, Art. 79 Ambiente Sano, Art. 80 Manejo y aprovechamiento de los recursos naturales por parte del Estado, Art. 82 Regulación del suelo y el espacio público, Art. 93 integración de los tratados y convenios internacionales ratificados por el congreso colombiano y el reconocimiento de los derechos humanos. y el artículo 332 de la Propiedad del Estado sobre el suelo, subsuelo, los recursos renovables y no renovables. En conjunto estas normas es lo que le permitió a la Corte acuñar la frase “la Constitución Ecológica”.

Aspira unificar las reglas sobre restricciones al abuso del suelo y preservar las áreas protegidas. [fecha de consulta el 24 de agosto de 2024] disponible en el sitio web: <https://colaboracion.dnp.gov.co/CDT/portalDNP/PND-2023>

³⁵⁹ ARTICULO 79. Todas las personas tienen derecho a gozar de un ambiente sano La ley garantizará la participación de la comunidad en las decisiones que puedan afectarlo Es deber del Estado proteger la diversidad e integridad del ambiente, conservar las áreas de especial importancia ecológica y fomentar la educación para el logro de estos fines

³⁶⁰ ARTICULO 80. El Estado planificará el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración o sustitución, Además, deberá prevenir y controlar los factores de deterioro ambiental, imponer las sanciones legales y exigir la reparación de los daños causados Así mismo, cooperará con otras naciones en la protección de los ecosistemas situados en las zonas fronterizas

³⁶¹ ARTICULO 81. Queda prohibida la fabricación, importación, posesión y uso de armas químicas, biológicas y nucleares, así como la introducción al territorio nacional de residuos nucleares y desechos tóxicos El Estado regulará el ingreso al país y la salida de él de los recursos genéticos, y su utilización, de acuerdo con el interés nacional

Los bienes jurídicos protegidos por el derecho al ambiente son los once siguientes: fauna, flora, parques y áreas protegidas, agua, aire, capa de ozono afectada por calentamiento global, paisaje, silencio, desechos ordinarios y peligrosos, ojivas nucleares y bancos genéticos³⁶², en consecuencia, el derecho al ambiente sano des un derecho colectivo, que debe ser amparado mediante las acciones populares³⁶³.

3.2.2.2. Constitución Ecológica

De acuerdo con Vaello³⁶⁴, la “Constitución Ecológica” en Colombia está compuesta por un total de 49 normas constitucionales, que hacen referencia de una manera directa o indirecta a la protección del medio ambiente, a través de disposiciones que tienen como finalidad regular la relación entre desarrollo y protección de recursos naturales.

En esta misma línea, según Penagos³⁶⁵, un componente fundamental de la “Constitución Ecológica” ha sido el de promover un mejor equilibrio entre el diseño de proyectos económicos con los principios de regulación ambiental. Por tanto, esta Constitución es una herramienta para que el Estado pueda rechazar proyectos con riesgos de comprometer la calidad del medio ambiente³⁶⁶.

La Constitución ecológica³⁶⁷ es el fundamento de las obligaciones estatales y de nuestra generación en relación con la planificación del manejo, el aprovechamiento de

³⁶² CORTE CONSTITUCIONAL DE COLOMBIA. Derecho al Ambiente Sano 2018. [fecha de consulta el 12 de julio del 2024] disponible en el sitio web: <https://www.corteconstitucional.gov.co>

³⁶³ Consejo De Estado Sala Plena De Lo Contencioso Administrativo Consejero Ponente: William Hernández Gómez Sentencia de Unificación – SU: 25000-23-15-000-2002-02704-01 Al respecto de la Acción Popular, su naturaleza y finalidad: Las acciones populares se ejercen para evitar el daño contingente, hacer cesar el peligro, la amenaza, la vulneración o agravio sobre los derechos e intereses colectivos, o restituir las cosas a su estado anterior cuando fuere posible Los principales elementos definitorios de su naturaleza jurídica se resumen así: Es una expresión concreta el derecho de acción Es decir, le permite a los titulares solicitar ante el juez competente que mediante orden judicial, provea tutela judicial efectiva de los derechos e intereses colectivos vulnerados o cese la amenaza de ello Es principal: La acción popular es de carácter principal y en consecuencia autónoma, lo cual implica que no depende de la inexistencia de otras acciones para solicitar la protección del derecho o interés invocado Es preventiva: Porque procede, incluso, cuando el derecho o interés colectivo no ha sido vulnerado si se concluye que está amenazado y que es necesario evitar un daño contingente o hacer cesar el peligro Es eventualmente restitutiva: Porque el juez de la acción popular puede ordenar que las cosas vuelvan al estado anterior cuando fuere posible Es actual, no pretérita. [fecha de consulta el 16 de julio del 2024] disponible en el sitio web: 25000-23-15-000-2002-02704-01(SU) doc (consejodeestado.gov.co)

³⁶⁴ VAELLO, E. Los delitos contra el medio ambiente Revista Aranzadi de Derecho Ambiental, 2005, (7), 15-42

³⁶⁵ PENAGOS, S. Economía, Ecología y Derecho Coexistencia En Economía-Derecho-Ecología (págs. 21-40) Bogotá D C, Colombia: Universidad de la Salle 2001.

³⁶⁶ Ibid. p.22

³⁶⁷ RODRIGUEZ, G. Fundamentos del derecho ambiental colombiano Fescol, 2022 Señala que la constitución ecológica tiene una triple dimensión: 1) la protección al medio ambiente es un principio que irradia todo el orden jurídico puesto que es obligación del Estado proteger las riquezas naturales de la

los recursos naturales para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración o sustitución; la obligación de prevenir y controlar los factores de deterioro ambiental, imponer las sanciones legales y exigir la reparación de los daños causados; y como mandato final, el deber de cooperar con otras naciones en la protección de los ecosistemas en las zonas fronterizas³⁶⁸.

En concordación, señala Lizcano³⁶⁹, esta figura del derecho ambiental tiene la finalidad de regular y mejorar las relaciones que existen entre las comunidades y la naturaleza, con el fin de orientar prácticas efectivas que reduzcan la contaminación, protejan la biodiversidad y ayuden a establecer un mejor uso de los recursos naturales.

Al respecto, cabe mencionar la Sentencia C-431 del 2000 de la Corte Constitucional, en la que se plantea un análisis de la “Constitución Ecológica”, en los siguientes términos:

“La defensa del medio ambiente constituye un objetivo de principio dentro de la actual estructura de nuestro Estado Social de Derecho. En cuanto hace parte del entorno vital del hombre, indispensable para su supervivencia y la de las generaciones futuras, el medio ambiente se encuentra al amparo de lo que la jurisprudencia ha denominado “Constitución ecológica”, conformada por el conjunto de disposiciones superiores que fijan los presupuestos a partir de los cuales deben regularse las relaciones de la comunidad con la naturaleza y que, en gran medida, propugnan por su conservación y protección”³⁷⁰.

Nación; 2) aparece como el derecho de todas las personas a gozar de un ambiente sano, derecho constitucional que es exigible por diversas vías judiciales; y 3) de la Constitución ecológica derivan un conjunto de obligaciones impuestas a las autoridades y a los particulares en internet: 19179 pdf (fes de)

³⁶⁸ TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE ANTIOQUIA. Sala Séptima de Decisión Magistrada Ponente: Verónica Gutiérrez Tobón El medio ambiente envuelve diversos aspectos o ámbitos de protección, siendo estos, entre otros, los relacionados con el manejo, uso, aprovechamiento y conservación de los recursos naturales, el desarrollo sostenible y la calidad de vida del hombre que es vislumbrado como integrante del mundo natural De igual modo, se ha concebido que el derecho al equilibrio ecológico, va de la mano del medio ambiente sano, ya que incluso es considerado como uno de los aspectos que comprende el medio ambiente Además, se ha sostenido que el equilibrio ecológico, en conjunto con el derecho al medio ambiente deben ser compatibles con el desarrollo económico. [fecha de consulta el 12 de agosto del 2024] disponible en el sitio web: <https://taa.gov.co/wp-content/uploads/2023-00522>

³⁶⁹ TREJO, A, BARAHONA, D, y LIZCANO, S. Derecho constitucional a un ambiente sano: una pauta para establecer tributos extrafiscales ambientales en Colombia Revista Academia & Derecho, 2018, 10(18), 51-78

³⁷⁰ CLAVIJO, J, y JÁCOME, E La función ecológica de la propiedad y participación ambiental: dos promesas de la constitución ecológica de 1991 Estudios Socio-Jurídicos, 23(1), 71-98 2021

De esta cita es importante aclarar que la “Constitución Ecológica” reconoce al medio ambiente y a los ecosistemas como sujetos de derecho que son fundamentales en la supervivencia humana y en el desarrollo sostenible.

3.2.2.3. Mecanismos de protección de los derechos

Se verá aquí una noción general sobre los mecanismos de protección de los derechos y luego se expondrán éstos, que son nueve, a saber: tutela, cumplimiento, popular, de grupo, habeas corpus, acción de inconstitucionalidad, acciones contenciosas, excepción de inconstitucionalidad y recursos en la vía gubernativa. En todos los casos se seguirá el mismo índice: una noción general, los requisitos para que proceda la acción y sus aspectos procedimentales.

- Noción general

Los mecanismos de protección de los derechos en Colombia³⁷¹ son abundantes y mixtos. Abundantes, porque, como se acaba de relacionar, hay nueve mecanismos previstos para la protección de los derechos. Y mixtos, porque combina instrumentos concentrados (como la acción pública de inconstitucionalidad, en la que la Corte Constitucional tiene el monopolio), con dispositivos difusos (como la tutela o la excepción de inconstitucionalidad, que están a cargo de muchos jueces o funcionarios).

Adicional a ello habría que señalar que también existen instancias de protección de los derechos humanos en el concierto internacional, aplicables para Colombia, como la Corte Penal Internacional- CIP. Colombia mediante la ley 742 de 2002³⁷² ratificó del Estatuto de Roma de la Corte Penal³⁷³ y el Sistema Interamericano de Derechos Humanos incluido en el ordenamiento jurídico mediante la Ley 16 de 1972³⁷⁴ este último ha proferido medidas cautelares y sentencias condenatorias contra el Estado colombiano; él está integrado por la Comisión Interamericana y la Corte Interamericana de Derechos Humanos - CIDH³⁷⁵

³⁷¹ Los mecanismos de protección de derechos humanos en Colombia incluyen el Derecho de Petición, Habeas Corpus, Habeas Data, Acción de Tutela, entre otros.

³⁷² Ley 742 de 2002 Por medio de la cual se aprueba el Estatuto de Roma de la Corte Penal Internacional, hecho en Roma, el día diecisiete (17) de julio de mil novecientos noventa y ocho (1998)

³⁷³ NACIONES UNIDAS. Estatuto de Roma de la Corte Penal Internacional. 1998. [fecha de consulta el 15 de julio del 2024] disponible en el sitio web: <https://www.ohchr.org/es/instruments-mechanisms/instruments/rome-statute-international-criminal-court>

³⁷⁴ Ley 16 de 1972. Por medio de la cual se aprueba la Convención Americana sobre Derechos Humanos "Pacto de San José de Costa Rica, firmado en San José, Costa Rica, el 22 de noviembre de 1969

³⁷⁵ Corte Interamericana de Derechos Humanos ABC de la Corte Interamericana de Derechos Humanos: El qué, cómo, cuándo, dónde y porqué de la Corte Interamericana San José, C R : Corte IDH, 2020 ISBN 978-9977-36-243- dice: La función principal de la Comisión es la de promover la observancia y la defensa de los derechos humanos y servir como órgano consultivo de la Organización

A nivel mundial, la protección efectiva de los derechos humanos configura el eje central de la reflexión del derecho constitucional contemporáneo³⁷⁶. Ya se sabe cuáles son los derechos; el desafío hoy en día es hacerlos realidad. Para ello se han diseñado estos instrumentos de protección de los derechos humanos.

Colombia es un Estado social de derecho, que tiene como uno de sus fines esenciales la protección efectiva de los derechos humanos. Es en esa efectividad en donde se ubican estos dispositivos de protección de los derechos, para evitar que éstos sean meramente de papel. Sobre las normas meramente retóricas, pero que no son eficaces, el profesor Mauricio García ha elaborado un importante estudio denominado la eficacia simbólica del derecho.

Ahora bien, la idea central es que existen múltiples acciones judiciales de protección de los derechos y cada una de ellas opera para un caso específico, de manera que se debe desarrollar la destreza para establecer en cada caso cuál es la acción que procede.

En este sentido, las siguientes dos tablas buscan ilustrar la finalidad y procedencia de cada tipo de acción:

de los Estados Americanos en esta materia. La Comisión, por un lado, tiene competencias con dimensiones políticas, entre las cuales destacan la realización de visitas in loco y la preparación de informes acerca de la situación de los derechos humanos en los Estados miembros. Por otro lado, realiza funciones con una dimensión cuasi-judicial. Es dentro de esta competencia que recibe las denuncias de particulares u organizaciones relativas a violaciones a derechos humanos, examina esas peticiones y adjudica los casos en el supuesto de que se cumplan los requisitos. Sobre la Corte Interamericana: es uno de los tres tribunales regionales de protección de los derechos humanos, conjuntamente con la Corte Europea de Derechos Humanos y la Corte Africana de Derechos Humanos y de los Pueblos. Es una institución judicial autónoma cuyo objetivo es aplicar e interpretar la Convención Americana. La Corte Interamericana ejerce una función contenciosa, dentro de la que se encuentra la resolución de casos contenciosos y el mecanismo de supervisión de sentencias; una función consultiva; y la función de dictar medidas provisionales. pág. 6 [fecha de consulta el 19 de julio del 2024] disponible en el sitio web: ABC_CorteIDH_2020.pdf

³⁷⁶ RIBERI, P. Por medio de la cual se aprueba la Convención Americana sobre Derechos Humanos "Pacto de San José de Costa Rica", firmado en San José, Costa Rica, el 22 de noviembre de 1969. Primera edición 2019 [fecha de consulta el 19 de julio del 2024] disponible en el sitio web: 21.pdf (unam.mx)

Tabla 3
Diferencias entre las clases de acciones

TIPO DE ACCIÓN	¿QUÉ BUSCA?	¿CUÁNDO PROCEDE?
TUTELA	Proteger derechos constitucionales fundamentales	Por violación de derechos fundamentales, siempre que no haya otro medio de defensa judicial
POPULAR	Proteger derechos e intereses colectivos	Por vulneración o amenaza de derechos colectivos
DE GRUPO	Indemnizar a un número plural de personas	Por ocasionar daño a más de 20 personas que se encuentran en condiciones uniformes
CUMPLIMIENTO	Garantizar la eficacia de la ley o de los actos administrativos	Por renuencia para cumplir ley o acto administrativo, no procede otro medio de defensa y no implica gasto público
INCONSTITUCIONALIDAD	Asegurar la supremacía constitucional por vía general mediante la declaratoria de inexequibilidad	Por ley u otras normas de igual o superior rango que violen la Constitución
EXCEPCIÓN DE INAPLICABILIDAD	Defender a una persona mediante la suspensión de la eficacia de una norma que viola la Constitución	Por violar la Constitución en un caso concreto
NULIDAD EN CONTENCIOSO	Asegurar la jerarquía normativa	Por 6 causales: viola norma superior, incompetencia, falsa motivación, expedición irregular, viola debido proceso y desviación de poder

Fuente: Elaboración propia a partir La Constitución para todos; Pontificia Universidad Javeriana – Ibáñez. Colección Profesores No. 49.

Esta tabla muestra las acciones individuales o colectivas previstas en el ordenamiento jurídico colombiano, su finalidad y criterio de procedibilidad.

Tabla 4

Diferencias procesales entre acción tutela, acción popular y acción de cumplimiento

CRITERIO PROCESAL	ACCIÓN DE TUTELA	ACCIÓN POPULAR	ACCIÓN DE CUMPLIMIENTO
¿ES PROCESO?	No	Si	Si
¿QUIÉN TIENE LEGITIMACIÓN?	La víctima, agencia oficiosa o defensor	Todos	Todos
¿DAÑO INDIVIDUAL O COLECTIVO?	Individual	Colectivo	Individual o colectivo, según la naturaleza del acto
¿CUÁL ES EL CONTENIDO DEL FALLO?	Prevenir y restituir	Prevenir, restituir e “indemnizar”	Ejecutar ley o acto administrativo
¿HAY INDEMNIZACIÓN?	No	Si, en teoría	No
¿HAY COSA JUZGADA	Si	Si, pero relativa	Si para esa persona, no para el resto o para otros hechos

Fuente: Elaboración propia a partir La Constitución para todos; Pontificia Universidad Javeriana – Ibáñez. Colección Profesores No. 49.

Esta tabla muestra el criterio de procedibilidad de la acción de tutela, la acción popular y la acción de cumplimiento, su naturaleza y objetivo; así como legitimación en la causa de quien la promueve de forma individual o colectiva.

- Conflictos ambientales focalización y móviles

Ahora bien, en cuanto a los móviles y número de casos reportados para el año 2022 de los conflictos ambientales en Colombia, se reflejan en la siguiente Tabla elaborada con base en la información de Global Atlas of Environmental Justice³⁷⁷ se destacan las siguientes:

Tabla 5

Categorías de los conflictos socioambientales en Colombia

Tipo	Número
Minería	52
Combustibles fósiles	38
Biomasa	15
Gestión del agua	12
Aspersión de aire	1
Industria	2
Infraestructura	8
Manejo de residuos	3
Turismo	2

Fuente: Elaboración propia a partir del mapa de Environmental Justice Atlas

De esta manera, se observa que la mayoría de conflictos socioambientales en Colombia son de tipo minero. De acuerdo con Muñoz, Pérez y Betancourt³⁷⁸ son motivados por luchas y desacuerdos entre distintas instancias gubernamentales, concretamente por desacuerdos la destinación de las regalías:

“En el caso colombiano, por ejemplo, los grupos mayormente afectados por estos conflictos son las comunidades campesinas, indígenas y afrodescendientes, quienes perciben impactos en sus medios de subsistencia, sus culturas, su salud y sus derechos territoriales (...) los conflictos por la tenencia de tierra en el país son consecuencias comunes a la extracción de los diferentes productos minerales y energéticos existentes en su geografía”³⁷⁹.

A ello habría que agregar la perspectiva de género, pues generalmente las poblaciones más vulnerables en estos casos son las mujeres, sobre las que recaen

³⁷⁷EJATLAS. Global Atlas of Environmental Justice. 2024. En: <https://ejatlas.org/>

³⁷⁸ MUÑOZ, L, PÉREZ, M, y BETANCOURT, Op, Cit, p.55

³⁷⁹ Ibid. p.44

unas afectaciones mayores, en la medida en que son responsables al mismo tiempo del hogar y del cuidado de los hijos, normalmente numerosos, y carecen de medios de subsistencia o de ingresos propios, lo que las expone de una manera desproporcionada³⁸⁰.

Como respuestas a estos procesos que se asocian a la inequidad y vulnerabilidad social, se ha estimulado por parte de grupos civiles la organización y la movilización social, para detener diversos proyectos. Sin duda alguna, como lo señala Svampa³⁸¹, los intereses comunitarios vienen tomando cada vez más relevancia en la lucha por los derechos del medio ambiente y de los territorios.

3.2.2.5. La Jurisprudencia

Una de las decisiones más relevantes sobre el medio ambiente y las actividades extractivas mineras es la adoptada por la Corte Constitucional en la Sentencia T-622 de 2016³⁸², en donde se reconoció al Río Atrato en el departamento del Chocó como un sujeto de derecho. Los antecedentes de la sentencia registran que la decisión se adoptó ante la demanda de las comunidades mediante acción de tutela para detener el uso intensivo y a gran escala de la minería y de la explotación forestal ilegal, que causó contaminación en la cuenca del río Atrato, por vertimiento de mercurio, cianuro y otras sustancias químicas propias de la minería; provocando la muerte de la población infantil indígena y afrodescendiente y la deforestación. La alta corte decretó la protección, conservación, mantenimiento y restauración por cuenta del Estado y de las comunidades étnicas. En dicha sentencia se acepta la existencia de una grave vulneración de los derechos fundamentales de las personas que habitan en la cuenca del Río Atrato y sus afluentes, la cual es imputable a las entidades del estado por omisión del cumplimiento de sus deberes constitucionales y legales. La Corte constató que el estado colombiano es responsable. En concreto establece que:

“Al no proveer una respuesta institucional idónea, articulada, coordinada y efectiva para enfrentar los múltiples problemas históricos, socioculturales, ambientales y humanitarios que aquejan a la región y que en los últimos

³⁸⁰ NIEVES R, M. Serie Mujer y Desarrollo. Género, Medioambiente y Sustentabilidad del Desarrollo. 1998. [fecha de consulta el 12 de julio del 2024] disponible en el sitio web: Género, medio ambiente y sustentabilidad del desarrollo (cepal.org)

³⁸¹ SVAMPA, M. La disputa por el desarrollo: territorio, movimientos de carácter socio-ambiental y discursos dominantes Versión ampliada y actualizada del texto presentado en el seminario “Interrogating the Civil Society Agenda” en la Universidad de Massachusetts, Amhers 2018

³⁸² MINAMBIENTE Sentencia T-622 de 2016 Río Atrato como sujeto de derechos 2016 [fecha de consulta el 12 de julio del 2024] disponible en el sitio web: <https://www.minambiente.gov.co/index.php/component/content/article/3573-sentencia-t-622-de-2016-rio-atrato-como-sujeto-de-derechos#:~:text=622%20de%202016,R%C3%ADo%20Atrato%20como%20sujeto%20de%20derechos,garantizar%20su%20conservaci%C3%B3n%20y%20protec>

años se han visto agravados por la realización de actividades intensivas de minería ilegal³⁸³.

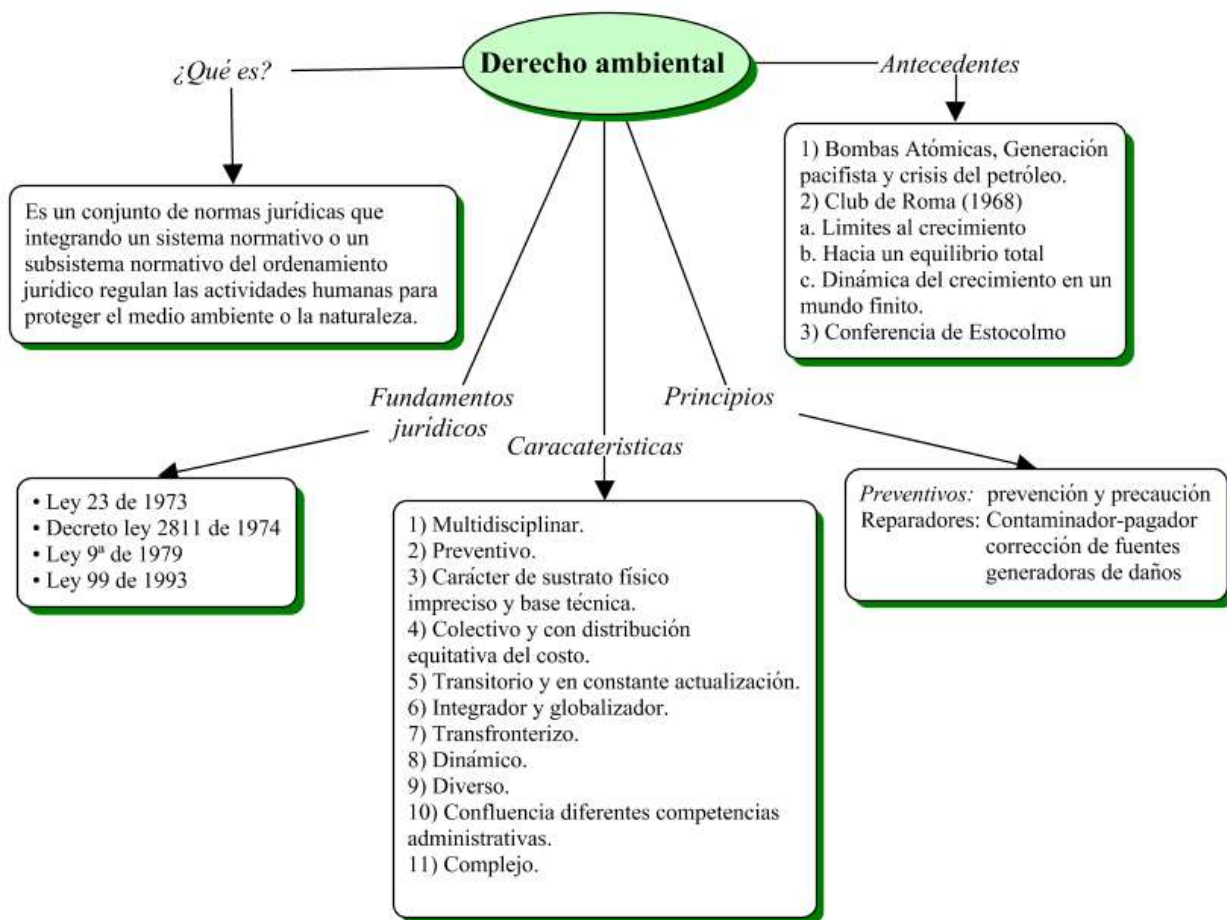
Siguiendo con el análisis de la Sentencia T-622 de 2016, la Corte explicó que los derechos bioculturales son las prerrogativas que tienen las comunidades étnicas de administrar y ejercer control y autónomo sobre los territorios, de acuerdo con sus normas y costumbres, considerando además que los recursos naturales son una parte esencial e intrínseca a su cultura, tradiciones y formas de vida, por lo que no es posible disociar el medio ambiente del desarrollo humano de las comunidades.

En ese sentido, se contempla como una realidad que las actividades contaminantes derivadas de la explotación minera ilegal tienen impactos directos sobre la salud humana y sobre el medio ambiente, por ejemplo, a través de la disminución de los productos vegetales, lo cual afecta la obtención de alimentos y de medicina, deteriorando además las tradiciones, usos y costumbres de las comunidades, las cuales se ven en la obligación de ser modificadas por la afectación a la biodiversidad de la cual dependen³⁸⁴. En la siguiente gráfica se recoge las bases que han aportado al ordenamiento jurídico colombiano, las normas internacionales y las decisiones jurisprudenciales

³⁸³ Ibid. p.17 Énfasis de la autora

³⁸⁴ Ibid. p.32

Figura 7
Base estructural del Derecho Ambiental en Colombia



Fuente: Elaboración propia con base en información tomada de la Contraloría Delegada del Medio Ambiente³⁸⁵.

Así, la Corte Constitucional, a través de su Sentencia C-339 de 2002³⁸⁶ concede una importante jurisprudencia sobre el derecho al ambiente sano y la biodiversidad frente a las actividades mineras. En dicha decisión judicial se evidencia que los conflictos entre sectores económicos y ambientales inician con pugnas de orden jurídico.

³⁸⁵ Contraloría Delegada del Medio Ambiente. (s f) Aspectos básicos del derecho ambiental una mirada hacia el control fiscal ambiental [fecha de consulta el 15 de julio del 2024] disponible en el sitio web: http://campusvirtual.contraloria.gov.co/campus/memorias/SemCF_ene/Conferencia_08-01-2015_DerAmbiental.pdf

³⁸⁶ CORTE CONSTITUCIONAL Sentencia C-339 de 2002 con ponencia del Dr. Jaime Araujo Rentería Referencia completa

La precitada Sentencia se ocupa de la revisión de constitucionalidad de varios artículos del Código de Minas³⁸⁷. El articulado del Código generó conflicto normativo al pretender otorgar a sus disposiciones la categoría de “preferentes”, respecto a las preceptuadas en la constitución que son relativas a la preservación, conservación y protección del medio ambiente. En general, abría posibilidades para actividades mineras y extractivas en áreas de especial importancia ecológica, como parques nacionales, reservas forestales, santuarios de fauna y flora.

Finalmente, la Corte Constitucional colombiana en la sección de consideraciones de la decisión, expone los fundamentos de los efectos de la actividad minera, como son: la alteración del entorno paisajístico como consecuencia del drenaje de materiales químicos; el deterioro de los territorios agrícolas, contaminación de fuentes de agua, efecto del uso de sustancias químicas, contaminación atmosférica por dispersión de gas y polvo de metales pesados.

3.2.3. La política actual de gobierno en materia extractiva y de explotación minera

En este capítulo final de la investigación se realiza un análisis de la actual política colombiana de minería, considerando los principios que se establecen como medio para promover un proceso de tránsito hacia la implementación de energías renovables. En esta línea, ha imperado el uso de un discurso progresista, que concibe a las actividades de explotación minera como uno de los principales problemas generadores de contaminación en el país, impactos ambientales negativos, inequidad, pobreza y afectaciones considerables en el bienestar de la población³⁸⁸. Para ello, se parte de definir los principios generales de la política actual de gobierno en materia extractiva y de explotación minera y las características de la última reforma tributaria, que tiene como finalidad aumentar los impuestos para el sector minero y reducir sus beneficios tributarios, como una forma de desestimular la actividad minero-extractivista en el territorio nacional.

En segundo lugar, se presenta un estudio de la postura del gobierno de turno, teniendo en cuenta los desafíos de mantener la garantía de derechos ambientales y de participación ciudadana junto al deber de fomentar el crecimiento económico con el aporte de las regalías generadas por la minería, y al mismo cumplir con el interés de

³⁸⁷ Artículos 3 parcial, 4, 18 parcial, 34, 35 parcial literales a) y c) y 36 parcial de la Ley 685 de 2001 Por la Cual se Expide el Código de Minas y se dictan otras Disposiciones

³⁸⁸ LASSO, D. Efectos de la devaluación del peso colombiano sobre la actividad del sector minero en Colombia. Universidad EAFIT. [fecha de consulta el 15 de agosto del 2024] disponible en el sitio web: <https://repository.eafit.edu.co/server/api/core/bitstreams/57ce6233-42cb-44e0-a613-83a59d80f770/content>

protección ambiental y fomento de participación popular en los asuntos del sector minero.

Cabe señalar para iniciar este apartado, que el gobierno nacional de turno, el cual inició en agosto de 2022, se desarrolla en medio de un entorno económico mundial complejo, debido a problemáticas ambientales, sociales y económicas que han sido agravadas por los efectos de la pandemia del 2020, causando escenarios desafiantes que exigen asegurar el equilibrio entre los programas de desarrollo económico con la protección ambiental y la inclusión de la participación social en los procesos de toma de decisión³⁸⁹.

En el sector de la minería, el gobierno nacional ha apostado por una postura restrictiva, con el fin de limitar el desarrollo de la gran minería a cielo abierto, y de mejorar los controles de todo tipo de actividades mineras con el uso de procesos rigurosos de evaluación para reducir los efectos negativos de la minería, tanto en el medio ambiente como en el bienestar de las sociedades³⁹⁰.

En efecto, en el Plan de Gobierno presente, denominado “Colombia Potencial Mundial de la Vida”³⁹¹, adoptado mediante la Ley 2294 de 2023³⁹².-, surge por la necesidad imperante de mejorar los controles de tipo fiscal, laboral y ambiental sobre las actividades mineras, además de exigir a las empresas petroleras y mineras la implementación de estrategias efectivas de rehabilitación de las diversas áreas intervenidas, en caso de que se presenten pasivos ambientales. Un elemento relevante del Plan de Gobierno, es que las empresas mineras también deben, cuando sea requerido, iniciar procesos de reparación de las poblaciones afectadas. De esta forma, se apuesta, por una transformación del sector minero, de manera que sus actividades deben incorporar y articular dinámicas de desarrollo sostenible. Esto conlleva rescatar procesos como la minería ancestral y artesanal, limitar el control de las mafias y brindar un apoyo técnico continuo, a través de programas de capacitación para favorecer modalidades de minería sostenible³⁹³.

³⁸⁹ FORREST, H , y AARON, T. Colombia en tiempos de Petro Caracas, 305, 74-88 2023

³⁹⁰ GÜIZA, L, KAUFMANN, C, y REDONDO, M. Los procesos de coexistencia minera en Colombia Bogotá: Editorial Universidad del Rosario 2023

³⁹¹ Gobierno Nacional Plan de Gobierno: Colombia Potencial Mundial de la Vida 2022. [fecha de consulta el 15 de julio del 2024] disponible en el sitio web: <https://gustavopetro.co/descarga-programa-de-gobierno/>

³⁹² Ley 2294 de 2023, Por el Cual se Expide El Plan Nacional de Desarrollo 2022- 2026 “Colombia Potencia Mundial De La Vida”.

³⁹³ CARABALLO, V. Los precios de las esmeraldas colombianas: Formas parasitarias de habitar la formalización minera en Colombia AnthoSource, 14(2); 33-45 2022

Además, desde una perspectiva normativa, el Plan de Gobierno plantea la necesidad de reformar el Código de minas, para promover un proceso de transición energética y así, desde una perspectiva socioambiental, reconocer las complejas relaciones que existen entre las comunidades y los territorios que habitan³⁹⁴. En conjunto, estos procesos de control ayudarían a mejorar la gestión del conocimiento sobre la minería en Colombia y facilitarían un proceso de transición hacia las energías renovables, impulsando además la economía productiva y las capacidades de las comunidades para establecer procesos de vigilancia y veeduría ambiental³⁹⁵.

Partiendo de principios de gobierno centrados en la participación política y la promoción de la capacidad de las comunidades para decidir sobre su propio territorio, el gobierno nacional entiende la importancia de promover y fortalecer procedimientos de consulta previa con un carácter vinculante de la participación comunitaria³⁹⁶. Prueba de ello ha sido la ratificación del Acuerdo Regional sobre el Acceso a la Información, la Participación Pública y el Acceso a la Justicia en Asuntos Ambientales en Latinoamérica y el Caribe (Acuerdo de Escazú), adoptado en Escazú, Costa Rica, el 4 de marzo de 2018³⁹⁷, analizado anteriormente en esta investigación, y que establece y configura mecanismos para mejorar el acceso de las comunidades a la información ambiental, su participación en los procesos de toma de decisión, y el desarrollo de una justicia ambiental accesible para todos³⁹⁸.

El Acuerdo de Escazú, ratificado por Colombia, implica, además, promover el desarrollo de una estrategia integral de acompañamiento de las personas defensoras ambientales, favoreciendo además la creación y asesoramiento en el desarrollo de las veedurías ciudadanas definidas en el artículo 1º de la Ley 850 de 2003³⁹⁹ como el mecanismo democrático de representación que le permite a los ciudadanos o a las

³⁹⁴ Gobierno Nacional. Plan de Gobierno: Colombia Potencial Mundial de la Vida 2022. Recuperado en 09-08-2024. Disponible en: <https://gustavopetro.co/descarga-programa-de-gobierno/>

³⁹⁵ Ibid. p.170

³⁹⁶ BURGOS, M, y PERAZA, S. Análisis del discurso minero de Gustavo Petro y Andrés Manuel López Obrador: securitización del ambiente y progresismo [fecha de consulta el 15 de agosto del 2024] disponible en el sitio web: Estrategias de seguridad ambiental en Latinoamérica y el Caribe: construyendo resiliencia Bogotá: Fundación Konrad Adenauer, 2023

³⁹⁷ NACIONES UNIDAS. Acuerdo Regional sobre el Acceso a la Información, la Participación Pública y el Acceso a la Justicia en Asuntos Ambientales en América Latina y el Caribe. 2022. [fecha de consulta el 15 de julio del 2024] disponible en el sitio web: <https://repositorio.cepal.org/server/api/core/bitstreams/a6049491-a9ee-4c53-ae7c-a8a17ca9504e/content>

³⁹⁸ LEAL, S. y ORDÓÑEZ, S Avances institucionales y normativos para la gestión integral de pasivos ambientales mineros en Colombia CEPAL. [fecha de consulta el 15 de agosto del 2024] disponible en el sitio web: <https://repositorio.cepal.org/items/b00c7646-2125-4472-a84a-c13e3c021512>

³⁹⁹ Ley 850 de 2003. Por medio de la cual se reglamentan las veedurías ciudadanas

diferentes organizaciones comunitarias, ejercer vigilancia sobre la gestión pública, respecto a las autoridades, administrativas, políticas, judiciales, electorales, legislativas y órganos de control, así como de las entidades públicas o privadas, organizaciones no gubernamentales de carácter nacional o internacional que operen en el país, encargadas de la ejecución de un programa, proyecto, contrato o de la prestación de un servicio público., de tal manera que se pueda implementar en Colombia un sistema sólido para evitar la conflictividad socioambiental⁴⁰⁰.

En tal sentido, el gobierno nacional también ha promovido la reducción y progresiva eliminación de los beneficios tributarios al sector de los hidrocarburos, la minería de carbón y las hidroeléctricas⁴⁰¹. Además, si bien en un primer momento, el Gobierno ha negado inicialmente la posibilidad de establecer contratos entre el gobierno y la empresa privada para desarrollar actividades de exploración y de explotación petrolera⁴⁰², posteriormente se convenció que la transición energética es demorada y que necesita los recursos del sector minero, por lo cual matizó su posición inicial.

Otro propósito del gobierno actual es la transición energética en Colombia, mediante la promoción del uso de fuentes de energía renovables en el sector industrial⁴⁰³. Por ello, se ha propuesto la creación de un fondo para la transición energética con recursos de las regalías, lo cual genera desafíos importantes teniendo en cuenta que este proceso de transición demanda de múltiples capacidades institucionales, procesos de transformación del modelo económico y de los esquemas de desarrollo de acuerdo y participación⁴⁰⁴.

En suma, de acuerdo con el análisis que se ha planteado, se constata que la posición del gobierno es la de promover la participación, mejorar los controles para las actividades mineras, establecer acuerdos que permitan fortalecer procesos de

⁴⁰⁰ CEPAL. Acuerdo Regional sobre el Acceso a la Información, la Participación Pública y el Acceso a la Justicia en Asuntos Ambientales en Latinoamérica y el Caribe. Publicación de las Naciones Unidas [fecha de consulta el 15 de julio del 2024] disponible en el sitio web: <https://repositorio.cepal.org/server/api/core/bitstreams/a6049491-a9ee-4c53-ae7c-a8a17ca9504e/content>

⁴⁰¹ CARABALLO, V. Los precios de las esmeraldas colombianas: Formas parasitarias de habitar la formalización minera en Colombia *AnthoSource*, 14(2); 33-45 2022

⁴⁰² *Ibid.*

⁴⁰³ MORA, D. Estado actual de la minería en Colombia y la identificación de impactos. Universidad Libre sede Bosque Popular, Bogotá, Colombia, 2023

⁴⁰⁴ LASSO, D. Efectos de la devaluación del peso colombiano sobre la actividad del sector minero en Colombia Universidad EAFIT [fecha de consulta el 15 de agosto del 2024] disponible en el sitio web: <https://repository.rafita.edu.co/server/api/core/bitstreams/57ce6233-42cb-44e0-a613-83a59d80f770/content>

asesoramiento para líderes ambientales, y favorecer de esta manera un sistema en el cual las comunidades puedan tomar decisiones informadas frente a los proyectos que se desarrollan en su territorio que pueden tener considerables impactos ambientales. Sin embargo, como señala Ruíz⁴⁰⁵, la implementación de dichas políticas conlleva complejos procesos de debate y de acuerdo político entre los diversos actores que integran el sector de la minería, además del análisis y evaluación de la viabilidad económica para su implementación, lo cual demanda esfuerzos notables que exigen de un apoyo institucional efectivo y de un espíritu de diálogo.

En este sentido, la Agencia Nacional de Minería ha emprendido el diseño e implementación de un programa de legalización minera, por medio de contratos de concesión de minería y autorización de formalización, el cual ha beneficiado a las comunidades dependientes de la pequeña minería. Los contratos no solo garantizan la formalización de actividades extractivas de materiales de construcción, carbón, oro y metales preciosos, sino que además incluyen componentes relevantes de capacitación y asesoramiento para las comunidades⁴⁰⁶. Además, los contratos incluyen un conjunto de consideraciones de tipo ambiental que ayudan a promover en el país una minería más responsable, basada en la aplicación de estándares técnicos y de seguridad⁴⁰⁷. Por otro lado, la Agencia Nacional de Minería también ha trabajado en la protección de la minería de subsistencia, es decir, la que no usa en los procesos de extracción maquinaria ni ningún tipo de explosivo, y en la que los productos extraídos se usan, únicamente, con fines de supervivencia, para garantizar condiciones dignas de trabajo y de calidad de vida⁴⁰⁸.

Sin embargo, la política del gobierno nacional busca desestimular el sector minero como medio para reducir los problemas ambientales asociadas con las emisiones de carbono y los gases de efecto invernadero, fortaleciendo al mismo tiempo procesos de participación comunitaria, transición energética y articulación de la actividad minera a los procesos de desarrollo sostenible. Por lo tanto, resulta esencial hacer más

⁴⁰⁵ RUIZ, C. ¿Hasta dónde podemos hablar de minería sostenible en Colombia? [fecha de consulta el 17 de julio del 2024] disponible en el sitio web: <https://www.javeriana.edu.co/educon/blog/mineria-sostenible-en-Colombia>

⁴⁰⁶ AGENCIA NACIONAL de MINERIA ANM sigue avanzando en los programas de formalización minera 2023 [fecha de consulta el 19 de julio del 2024] disponible en el sitio web: <https://www.anm.gov.co/?q=programasdeformalizacion>

⁴⁰⁷ LEAL, S, y ORDÓÑEZ, S Avances institucionales y normativos para la gestión integral de pasivos ambientales mineros en Colombia CEPAL [fecha de consulta el 15 de julio del 2024] disponible en el sitio web: <https://repositorio.cepal.org/items/b00c7646-2125-4472-a84a-c13e3c021512>

⁴⁰⁸ HERNÁNDEZ, S VALLEJO, I, y KLINGER, G Post minería en Colombia: el camino hacia la sostenibilidad en la minería Boletín de Ciencias de La Tierra, 3(4), 33-45 2023

énfasis en esta política, teniendo en cuenta también cuál es la relevancia de las regalías generadas por la minería en el desarrollo del país.

En particular sobre las emisiones contaminantes del sector minero teniendo en cuenta que un tercio de las emisiones totales en Colombia corresponden a la extracción y explotación minera⁴⁰⁹. Esto obliga a acelerar el proceso de transición energética, como eje central que se establece en todo el mundo para responder a una situación compleja de emergencia climática⁴¹⁰. Sin embargo, esta circunstancia ha propiciado tensiones relevantes entre la visión del Estado, las necesidades de las comunidades, los mecanismos mediante los cuales se fomenta el desarrollo económico y empresarial, la inversión extranjera, las políticas pasadas y las futuras⁴¹¹.

Principalmente, el gobierno actual debe responder a una problemática coyuntural, teniendo en cuenta que la sostenibilidad depende de la posibilidad de implementar cambios radicales en el desarrollo de actividades productivas que generan importantes pasivos ambientales y que, al mismo tiempo, las finanzas del país dependen en gran medida de la minería y de un modelo que tradicionalmente ha tenido un enfoque extractivista y altamente contaminante⁴¹². Esta situación resulta aún más problemática cuando se observa que los principios centrales del gobierno son los de proteger a la ciudadanía, además de promover relaciones armónicas entre el territorio y las comunidades, lo cual exige de importantes recursos económicos como una condición necesaria para cumplir con los programas de gobierno⁴¹³.

⁴⁰⁹ Inventario Nacional de Emisiones y Absorciones de Gases de Efecto Invernadero – INGEI. En Internet: Inventario Nacional de Emisiones y Absorciones de Gases de Efecto Invernadero - INGEI - (minambiente.gov.co)

⁴¹⁰ ANGARITA, J, y GÓMEZ, D. La minería y su impacto económico y ambiental: desarrollo de los pasivos ambientales mineros en Colombia Revista Espacios, 44(2), 33-45 2023

⁴¹¹ OCAMPO, S, y VARGAS, M. Análisis jurisprudencial y doctrinal de la democracia en las consultas populares mineras en Colombia Universidad Cooperativa de Colombia 2022

⁴¹² BLANDÓN, J, GÓMEZ, S, JIMÉNEZ, D, y GARCÍA, D. Marco Normativo Minero en Colombia para la Minería Artesanal y de Pequeña Escala -MAPE- y su enlace con criterios internacionales de Transparencia 2022 [fecha de consulta el 15 de julio del 2024] disponible en el sitio web: <https://mesatransparenciaextractivas.org/wp-content/uploads/2022/11/MAPE-en-EITI.pdf>

⁴¹³ LEAL, S, y ORDÓÑEZ, S Avances institucionales y normativos para la gestión integral de pasivos ambientales mineros en Colombia CEPAL [fecha de consulta el 15 de agosto del 2024] disponible en el sitio web: <https://repositorio.cepal.org/items/b00c7646-2125-4472-a84a-c13e3c021512>

El problema entonces se plantea en relación a la necesidad de reconciliar la protección ambiental con el desarrollo económico y con las necesidades de los millones de personas que dependen de la minería. De acuerdo con Alape⁴¹⁴.

Otro aspecto actual está dado por la Sentencia de la Corte Constitucional de noviembre del 2023 en la que se decretó inconstitucional la prohibición de deducir regalías a petroleras. La providencia declaró como inexecutable el parágrafo 1º del artículo 19 de la Ley 2277 de 2022⁴¹⁵ (reforma tributaria), mediante la cual se pretendía evitar que las empresas mineras pudieran deducir las regalías de la base gravable del impuesto de renta. Esto afectó los ingresos esperados del presupuesto nacional para el año 2024 y, con ello, la financiación de varios planes de gobierno, los cuales tuvieron que ser recortados.

De acuerdo con Lugo-Garrido⁴¹⁶ la reforma tributaria del gobierno actual, enfocada en aumentar impuestos al sector minero, afectaría gravemente la inversión extranjera y la generación de recursos económicos en el país. Todo ello sumado a las propuestas iniciales del presidente, de suspender la firma de contratos de exploración petrolera en todo el país. Estas decisiones deben revisarse con suma cautela, básicamente porque tal y como explican Díaz y Ariza⁴¹⁷, las actividades del sector minero representan el 40% de las exportaciones totales del país, y el 76% de las regalías.

Este panorama permite citar a Rivera-Marín⁴¹⁸, quien al considerar que el gobierno actual como progresista, incluye como pilares esenciales de su programa una protección ambiental articulada con programas sociales centrados en la participación. No obstante, el problema es que este tipo de gobiernos, que consiguieron su victoria en las urnas gracias al desarrollo de mensajes de cambio que prometían un futuro distinto, mayor participación social y protección territorial, se han encontrado en el camino con importantes desafíos que amenazan la posibilidad de cumplir de manera

⁴¹⁴ ALAPE, D. Responsabilidad del Estado por omisión legislativa relativa en materia de minería en Colombia Universidad Católica de Colombia, 2022

⁴¹⁵ Ley 2277 de 2022. Por Medio de la Cual se Adopta una Reforma Tributaria Para La Igualdad y La Justicia Social y se Dictan Otras Disposiciones “

⁴¹⁶ LUGO-GARRIDO, J A (2020) Responsabilidad del Estado por omisión legislativa y su desarrollo jurisprudencial en Colombia Universidad Católica de Colombia Facultad de Derecho Bogotá, Colombia

⁴¹⁷ DÍAZ, S, y ARIZA, D La concesión minera en Colombia: un análisis ecológico desde el marco normativo *Advocatos*, 39, 12-33 2022

⁴¹⁸ RIVERA-MARÍN, L. Efectos del Plan Nacional de Desarrollo en los trámites de formalización minera en Colombia Trabajo de Grado Universidad Católica de Colombia Facultad de Derecho Bogotá, Colombia 2022

eficiente con las promesas plantadas⁴¹⁹. Lo anterior debido a la dificultad de cambiar modelos económicos dependientes de las actividades de extracción y de explotación de recursos naturales, relacionados a modos de hacer y de actuar que se encuentran fuertemente asentados en las dinámicas de producción y desarrollo en Colombia⁴²⁰.

La realidad es que si bien los discursos, enfoques y ejes del gobierno vigente han denunciado los procesos de explotación de los recursos naturales en medio de un discurso progresista que reconoce también la necesidad de proteger el medio ambiente, en la práctica se siguen presentando las mismas problemáticas por la dificultad misma de materializar reformas sumamente ambiciosas, en un país en el cual los recursos generados por la actividad minera son determinantes para su desarrollo económico⁴²¹. En el análisis del discurso del electo presidente, aludido por Burgos y Peraza⁴²², se observa que uno de los términos más significantes en esta nueva narrativa es el de “territorio”, teniendo en cuenta que uno de los objetivos centrales de campaña y gobierno ha sido el de considerar y valorar a los territorios más allá de sus potencialidades extractivas, y considerando además que términos como “explotación” se han asociado en su discurso con “desigualdad” e “inequidad”.

El mismo autor, Burgos y Peraza⁴²³, analizando el discurso del presidente actual, entiende que explotación minera es una causa importante de la degradación territorial, de las malas condiciones de vida de las poblaciones y del deterioro progresivo del medio ambiente. En este sentido, se vincula el tema de la degradación ambiental y territorial con la destrucción de las culturas de las comunidades, enfatizando la necesidad de establecer procesos urgentes de cambio que permitan revitalizar y armonizar las relaciones que construyen las comunidades con su territorio. En su discurso, se evidencia una clara necesidad del gobierno de superar el modelo antropocéntrico del desarrollo, de tal manera que se opte en cambio por un modelo

⁴¹⁹ PAZ, S y ZAMBRANO, S. Análisis de la exposición a los factores de riesgo biológico en los trabajadores de la minería en Colombia Universidad CES Especialización en Gerencia de la Seguridad y Salud en el Trabajo 2023

⁴²⁰ CHANCILLA, A GÓMEZ, D, TORRES, C, y VALBUENA, A. Condiciones de posibilidad de la política exterior colombiana en el gobierno de Gustavo Petro frente a la emergencia climática y la problemática ambiental Revista Ratio Juris, 18(36), 44-56. 2016.

⁴²¹ PASTRANA, E, y VALDIVIESO, S. Colombia ante la Paz Total de Gustavo Petro Precedentes históricos, retos y expectativas Documentos de trabajo (Fundación Carolina): 78 2023

⁴²² BURGOS, M, y PERAZA, S. Análisis del discurso minero de Gustavo Petro y Andrés Manuel López Obrador: securitización del ambiente y progresismo [fecha de consulta el 15 de julio del 2024] disponible en el sitio web: Estrategias de seguridad ambiental en Latinoamérica y el Caribe: construyendo resiliencia Bogotá: Fundación Konrad Adenauer, 2023

⁴²³ BURGOS, M, PERAZA, S. Op, cit, p.41

más ecocentrista de reconocimiento de los derechos del medio ambiente y de los diversos elementos que lo componen⁴²⁴.

De allí provienen, precisamente, los ataques desde el gobierno central al Código minero, buscando reducir significativamente las competencias de las autoridades locales para intervenir en temas de explotación minera en sus propios territorios, en una medida que de nuevo afecta la descentralización y privilegia la mirada nacional, con el fin de limitar la injerencia de grandes empresas multinacionales⁴²⁵. En este sentido, se puede observar en el discurso del presidente de Colombia una narrativa que concibe a la minería como una amenaza para la supervivencia del Estado y para la continuación de la existencia humana, situación que requiere de medidas importantes que deben partir de reformar el Código minero y favorecer, además, el desarrollo de una legislación mediante la cual se mejore la protección del medio ambiente. Al respecto, se ha establecido, según concluye Rodríguez⁴²⁶, una estrategia para securitizar al ambiente, entendiendo por securitización un proceso discursivo por medio del cual se define una amenaza que atenta contra la existencia humana y que requiere de soluciones urgentes⁴²⁷). La finalidad es dar a entender a los colombianos sobre los peligros que representa la minería, para que de esta manera el presidente pueda tener una mayor capacidad de acción en la implementación de las reformas que propone.

La realidad es que, en la práctica, las políticas de transición energética a las que aspira el gobierno actual, se han visto obstaculizadas y limitadas debido a los múltiples escándalos, en medio de los cuales se ha puesto de manifiesto la falta de planeación y de coordinación institucional, así como la corrupción, provocando, por ejemplo, la expulsión de varios ministros⁴²⁸. De acuerdo con Zárate, Vélez y

⁴²⁴ HERNÁNDEZ, S VALLEJO, I, y KLINGER, G. Post minería en Colombia: el camino hacia la sostenibilidad en la minería Boletín de Ciencias de La Tierra, 3(4), 33-45 2023

⁴²⁵ DI PASQUO, F, DEL CASTILLO, D, BUSAN, T., RODRÍGUEZ, E y KLIER, G Hegemonía, ecología y problemática ambiental Política y sociedad, 58(1), 9 2021

⁴²⁶ RODRÍGUEZ, É. El primer año del gobierno de Gustavo Petro en Colombia En: Latinoamérica en el interregno: política, economía e inserción internacional informe anual 2023-2024 Bogotá Fundación Carolina 2024

⁴²⁷ WÆVER, O. "Aberystwyth, Paris, Copenhagen: New 'schools' in security theory and their origins between core and periphery." In annual meeting of the International Studies Association, Montreal, no. s 8. 2004

⁴²⁸ PAZ-CARDONA, A. Los desafíos ambientales de Colombia en el 2021 Mongabay 2021. [fecha de consulta el 27 de julio del 2024] disponible en el sitio web: <https://es.mongabay.com/2021/01/desafios-ambientales-colombia-2021-asesinatos-lideres-deforestacion/>

Caballero⁴²⁹, se ha evidenciado también la falta de claridad frente a las alternativas que se plantean para suplantar el desarrollo de la economía extractivista en el país, de tal manera que el gobierno actual se ha centrado principalmente en denunciar, mientras que al mismo tiempo el desarrollo de propuestas viables ha sido limitado.

Las intenciones del gobierno nacional encuentran en la dependencia minera y extractivista dificultad para materializar sus propuestas. Una economía descarbonizada en Colombia exige de una política pública integral desde la cual se promueva el desarrollo de economías mineras que perderían su principal actividad y su principal fuente de recursos económicos⁴³⁰. En síntesis, pasar de la oposición al poder, el presidente de la república ha exigido el desarrollo de diversas reformas y promesas gubernamentales de cambio que en la práctica han sido difíciles de cumplir⁴³¹, debido a la innegable dependencia energética y la relación de esta con la satisfacción de las necesidades básicas sociales.

Por tanto, un adecuado proceso de transición energética, totalmente necesario teniendo en cuenta la crisis ambiental, exige de procesos cuidadosos que no se basen únicamente en desestimular progresivamente el desarrollo del sector minero, del cual depende en gran medida las posibilidades de crecimiento económico del país, y que además no se quede en el discurso. El punto es que el gobierno nacional debe sortear dos desafíos relevantes. En primer lugar, cambiar el enfoque de los gobiernos anteriores, que mantuvieron sus decisiones subordinadas a los intereses de empresas mineras multinacionales; y en segundo lugar, promover un nuevo marco de crecimiento económico y protección ambiental, que tenga la capacidad de integrar a la minería en procesos de desarrollo sostenible, mejorando además enfoques de participación comunitaria que vayan más allá de la capacidad de las personas de votar en una consulta popular, y que partan de mejorar la formación y la capacitación como ejes centrales en el desarrollo de una participación informada y en el desarrollo de nuevas habilidades para aprovechar de manera sostenible los recursos que ofrecen los territorios.

⁴²⁹ ZÁRATE, R, VÉLEZ, C y CABALLERO, J. La industria extractiva en Latinoamérica, su incidencia y los conflictos socioambientales derivados del sector minero e hidrocarburos Revista Espacios, 41(24), 154-167 2020

⁴³⁰ ANGARITA, J, y GÓMEZ D. La minería y su impacto económico y ambiental: desarrollo de los pasivos ambientales mineros en Colombia, Op, Cit, p.40

⁴³¹ OLAVE, J, DUARTE, S, MONCAYO, D, y ACOSTA, S Análisis del discurso político: Combates verbales de Gustavo Petro Bogotá Ediciones UIS 2022

3.2.4. Estrategias para promover un proceso adecuado de transición energética sin desestimar el desarrollo del sector minero

En primer lugar, se puede decir con Figueroa⁴³², que es determinante fortalecer las capacidades institucionales para promover estrategias de articulación entre el estado, la empresa privada y las comunidades, de tal manera que se pueda promover un tránsito adecuado hacia el uso de las energías renovables en el país, lo cual implica integrar capacidades y experiencias de los diversos actores en medio de modelos centrados en la economía colaborativa.

Por otro lado, se reconoce la necesidad de entender cómo los cambios en la política minera pueden impactar a las personas más vulnerables, especialmente de aquellos municipios que dependen de las regalías derivadas de las actividades extractivas. Es preciso, por tanto, establecer procesos de formación y capacitación que les permitan a las personas desarrollar nuevas habilidades para participar activamente en los procesos y actividades de transición energética⁴³³. Lo anterior es fundamental, teniendo en cuenta que Colombia es un país en el cual son los municipios y comunidades más pobres las más dependientes de los ingresos generados en el desarrollo de las actividades de extracción minera⁴³⁴.

De esta manera, se requiere la promoción de enfoques de planeación que permitan tener en cuenta las necesidades de las comunidades vulnerables y que, efectivamente, logren integrar a las dinámicas de desarrollo alternativas que conduzcan a diversificar la economía local⁴³⁵. Para ello, el rescate de la minería ancestral puede ser importante, en la medida en la cual conecta una serie de tradiciones con capacidades propias de las comunidades, modos de habitar el territorio y de proteger al medio ambiente, al mismo tiempo que se usan sus recursos para mejorar el bienestar y la calidad de vida de las personas. Bajo este enfoque, es posible promover esquemas de transición hacia nuevas perspectivas de progreso energético, lo cual en Colombia implica un cambio significativo en los modelos de crecimiento económico, incorporando, adecuadamente, esquemas de protección

⁴³² FIGUEROA, N. Las consultas populares en Colombia: empoderamiento, reacción y resistencia Colombia Internacional, 2(3), 33-56 2022

⁴³³ OLAVE, J, DUARTE, S, MONCAYO, D, y ACOSTA, S. Análisis del discurso político: Combates verbales de Gustavo Petro Bogotá Ediciones UIS 2022

⁴³⁴ ANGARITA, J, y GÓMEZ D. La minería y su impacto económico y ambiental: desarrollo de los pasivos ambientales mineros en Colombia, Op, Cit, p.42

⁴³⁵ Ibid. p.307

medioambiental, participación ciudadana y promoción de nuevas oportunidades de mejoras, más justas e inclusivas⁴³⁶.

A este punto, es preciso tener en cuenta, de acuerdo con la argumentación que se ha venido planteando, los argumentos incluidos en la Sentencia T-455/16 de la Corte Constitucional, en la cual se reconocen las formas de desarrollo económico según la vocación de la tierra y las costumbres territoriales. En particular, se establece que las entidades territoriales, debido a su pertenencia al Estado unitario, no son propietarias del subsuelo ni de los recursos naturales no renovables. De acuerdo con Paz Cardona⁴³⁷, esta decisión de la Corte representa un cambio importante con respecto a la política minera, pues favorece y promueve las competencias de las comunidades y de los municipios para incidir activamente en los procesos de extracción.

La Sentencia en cuestión reconoce que la Ley 685 de 2001 (Código de Minas) había generado como resultado importantes conflictos sociales, al limitar y reducir las obligaciones de las autoridades locales en materia territorial, con el fin de que el Estado pudiera disponer de los recursos no renovables en medio de procesos de explotación minera no controlados⁴³⁸. En este sentido, la Sentencia T-455/16 abre las puertas para avanzar en el desarrollo de nuevos modelos de extracción, en los cuales se articulen las competencias del Estado, de las autoridades locales y de las mismas comunidades, favoreciendo así tanto la participación como la distribución de responsabilidades que incidan en mejores procesos de responsabilidad ambiental y aporte a las dinámicas de desarrollo sostenible en cada municipio.

Poner en marcha este enfoque colaborativo y de articulación de capacidades se establece como una estrategia central en el mejoramiento de la minería en Colombia, pues ayuda a promover el desarrollo de procesos de planificación optimizados, estudios de impacto y comprensión de necesidades en los territorios, incluyendo así iniciativas de concertación para definir la viabilidad de la explotación de los territorios. La Sentencia T-455/16 de la Corte Constitucional⁴³⁹ es un referente importante a la hora de identificar los caminos que se debe plantear para articular dinámicas de crecimiento económico con esquemas de protección ambiental y participación ciudadana. Entre las consideraciones del alto tribunal, interesa:

⁴³⁶ ANGARITA, J, y GÓMEZ, D. La minería y su impacto económico y ambiental: desarrollo de los pasivos ambientales mineros en Colombia, Op, Cit, p.42

⁴³⁷ Op. Cit. p. 110

⁴³⁸ PASTRANA, E, y VALDIVIESO, S. Colombia ante la Paz Total de Gustavo Petro Precedentes históricos, retos y expectativas Documentos de trabajo (Fundación Carolina): 78 2023

⁴³⁹ CORTE CONSTITUCIONAL, Sentencia T-455 de 2019 Con Ponencia del Honorable Magistrado Luis Guillermo Guerrero Pérez [fecha de consulta el 24 de enero del 2024] disponible en el sitio web: <https://www.corteconstitucional.gov.co/relatoria/2019/t-455-19.htm>

“Resulta relevante recordar que la participación, así como el resto de los derechos fundamentales consagrados en la Constitución Política, no es un derecho absoluto, pues el mismo admite modulaciones cuya precisión le corresponde al legislador, a quien le compete a través de instrumentos democráticos seleccionar entre las opciones normativas que surgen de la Carta Política, las que desarrollen de mejor manera el derecho en cuestión, sin que resulten irrazonables o desproporcionadas”.

Otra de las precisiones importantes de la sentencia es sobre la competencia:

“Materias que pueden ser objeto de iniciativa popular legislativa y normativa, referendo o consulta popular pueden ser materia de iniciativa popular legislativa y normativa, consulta popular o referendo ante las corporaciones públicas, aquellas que sean de la competencia de la respectiva corporación o entidad territorial”:

y al respecto de los temas ajenos a la consulta popular, estableció:

“No se podrán presentar iniciativas populares legislativas y normativas o consultas populares ante el Congreso, las asambleas, los concejos o las juntas administradoras locales, sobre las siguientes materias: a). Las que sean de iniciativa exclusiva del Gobierno, de los gobernadores o de los alcaldes; b). Presupuestales, fiscales o tributarias; c). Relaciones internacionales; d). Concesión de amnistías o indultos; e). Preservación y restablecimiento del orden público”

La decisión reconoce la necesidad de promover el establecimiento de una mesa interinstitucional para mejorar la comprensión sobre los impactos de la minería en el país y en cada uno de los municipios. De esta manera, se reconoce también la necesidad de avanzar en lo que tiene que ver con la investigación científica y sociológica para entender con mayor probabilidad de acierto, las diversas dinámicas socioambientales asociadas a la extracción minera.

Por tanto, se puede decir que es oportuno promover la estructura de nuevos modelos que garanticen procesos de explotación ambientalmente sostenibles, contruidos a partir de una adecuada distribución de competencias, basado en la protección y respeto de los Derechos Fundamentales, con observancia de los principios del Derecho Ambiental, y ávido de atender las necesidades e intereses de las comunidades.

La articulación efectiva de mecanismos de protección ambiental con el desarrollo económico en procesos de explotación minera en Colombia es esencial para

garantizar la sostenibilidad a largo plazo del sector, por lo cual resulta esencial proponer de manera continua evaluaciones antes, durante y después de los proyectos, de manera que se puedan identificar las áreas sensibles y se puedan también implementar las medidas preventivas que sean necesarias⁴⁴⁰. Se debe mejorar, por tanto, el avance de planes ambientales que integren las capacidades, conocimientos y experiencias de todos los actores interesados, diseñando de esta manera medidas específicas para minimizar el impacto en los ecosistemas⁴⁴¹.

En este sentido, es importante preguntarse por la participación de las comunidades, teniendo en cuenta que, como se ha visto previamente, en la Sentencia SU-095 de 2018 se ha determinado que las consultas populares no resultan ser instrumentos idóneos para incentivar la participación decisoria de los ciudadanos en temas de minería, decisión que puede configurar una expresión del activismo jurídico⁴⁴². Además, la Sentencia 0-53 de 2019 se afirma que la consulta popular ya no tiene un carácter vinculante en materia minera. Sin embargo, se parte de la necesidad de fortalecer la participación informada, para que las comunidades puedan lograr una mayor comprensión de la actividad minera y sus impactos ambientales. Así mismo conocer tanto los beneficios económicos como los derechos que les asisten, para que aporten sus conocimientos sobre el territorio y agregar valor al diseño de los proyectos.

Conforme a lo anterior, el reparto de beneficios económicos con las comunidades afectadas y garantizar la participación activa en la supervisión ambiental resulta esencial para armonizar los objetivos de protección ambiental y crecimiento económico en el contexto de la explotación minera en Colombia⁴⁴³. Esto pasa porque estas medidas se implementen de manera integral y se promueva una cultura de responsabilidad ambiental en toda la industria, teniendo en cuenta los nuevos enfoques del gobierno actual, que consideran la minería como uno de los principales

⁴⁴⁰ CHANCILLA, A GÓMEZ, D, TORRES, C, y VALBUENA, A. Condiciones de posibilidad de la política exterior colombiana en el gobierno de Gustavo Petro frente a la emergencia climática y la problemática ambiental Revista Ratio Juris, 18(36), 44-56. 2019.

⁴⁴¹ PAZ, S y ZAMBRANO, S Análisis de la exposición a los factores de riesgo biológico en los trabajadores de la minería en Colombia Universidad CES Especialización en Gerencia de la Seguridad y Salud en el Trabajo 2023

⁴⁴² MESSIAS, E, y CARMO, V. Pós-modernidade e principiologia jurídica: O ativismo judicial e sua validade no âmbito do Estado Democrático de Direito. Revista Brasileira de Direito (Passo Fundo). 2017;13(3):189–205. [Fecha de consulta 27 de agosto de 2024]. Disponible en el sitio web: https://cercador.urv.cat/permalink/34CSUC_URV/mo99bt/cdi_dialnet_primary_oai_dialnet_unirioja_es_ART0001242312

⁴⁴³ DÍAZ, S, y ARIZA, D. La concesión minera en Colombia: un análisis ecológico desde el marco normativo Advocatos, 39, 12-33 2022

enemigos del desarrollo sostenible y del bienestar de las comunidades, en medio de un discurso progresista que hasta el momento tiene más desafíos que logros en materia ambiental y en la materialización efectiva de la transición hacia las fuentes de energía renovables.

En cuanto al discurso, políticas y programas que caracterizan las alocuciones del gobierno actual centrado en la desestimación de la minería, es imperativo reconocer que las planteadas para promover una transición hacia las energías renovables resultan ser muy ambiciosas, por lo cual es preciso plantear reformas que sean más factibles a mediano y largo plazo. Dichas reformas se pueden lograr, mediante buenos procesos de integración de la minería a las dinámicas de desarrollo sostenible. Es ideal entender que, en gran medida, en este gobierno la disertación se ha centrado en alentar el enfrentamiento de las comunidades con las grandes multinacionales, basado en un enfoque de corte populista que desconoce las diversas variables que componen e integran a comunidades mineras plurales, en las cuales el único actor no son las grandes empresas extranjeras⁴⁴⁴.

Por lo tanto, la política desarrollada por el gobierno actual, en su afán de resarcir los daños ambientales generados en medio de en administraciones en las cuales se privilegió la obtención de ganancias y regalías a través de la minería. No puede desconocer el pluralismo de las comunidades, la vocación minera de los territorios, campesinos indígenas y afrocolombianas, cuyo sustento depende de la explotación minera. Se debe procurar mejor control, innovación de los procesos y planes eficaces de mitigación. no se puede simplemente tratar anular con imposiciones fiscales pensando solo afectan grandes empresas. Se deben valorar las relaciones históricas mediante las cuales las comunidades articulan procesos de tipo productivo con el territorio⁴⁴⁵.

En suma, es preciso evitar la construcción de una narrativa fundamentada en visiones simplistas e ideológicas sobre el asunto, según las cuales la gran culpable de todos los problemas ambientales en Colombia se deriva de la minería.

En el siguiente capítulo se presenta un análisis sobre la consulta popular en diversos países de Latinoamérica, con el fin de reconocer los avances y problemáticas que se han generado, especialmente cuando se establece como mecanismo de resolución

⁴⁴⁴ ALAPE, D. Responsabilidad del Estado por omisión legislativa relativa en materia de minería en Colombia Universidad Católica de Colombia, 2022

⁴⁴⁵ LUGO-GARRIDO, J. Responsabilidad del Estado por omisión legislativa y su desarrollo jurisprudencial en Colombia Trabajo de Grado Universidad Católica de Colombia Facultad de Derecho Bogotá, Colombia 2020

frente a temas asociados con la minería. De igual forma, se observan los fallos más recientes de la Corte Constitucional colombiana en relación con la explotación minera y la participación de las comunidades.

CAPÍTULO IV. ALCANCES Y LÍMITES DE LA CONSULTA POPULAR

El análisis que se ha planteado en los capítulos revela una importante inestabilidad y crisis ambiental que se ha materializado, debido a enfoques de desarrollo centrados en la explotación de los recursos naturales en Colombia. Esta situación ha generado la insostenibilidad de los ecosistemas asociada con riesgos para la paz, el bienestar y la seguridad de las comunidades. En particular, el caso de la explotación minera genera graves perjuicios ambientales a través de la práctica de técnicas que no solo transforman las condiciones del paisaje, sino que generan daños irreversibles en el suelo, el aire y los recursos hídricos en las zonas de explotación.

En conjunto los profundos desequilibrios de tipo ambiental vinculado con problemáticas, sociales y económicas, obligan a desarrollar nuevos planteamientos, de comprender las relaciones entre las comunidades y el medio ambiente, y de activar la participación pública, como eje central en la comprensión de las problemáticas⁴⁴⁶. Es preciso, por tanto, adoptar nuevas estrategias que incidan en el cuidado de la naturaleza y en la protección de los recursos naturales, a través de la concertación, colaboración e integración de las comunidades con las instituciones del Estado para fortalecer la eficiencia y oportuna intervención en las decisiones.

En el mismo propósito de fortalecer la intervención popular, la Agenda 2030 y los Objetivos de Desarrollo Sostenible⁴⁴⁷, se centran en la participación pública para ayudar a mejorar la coordinación de experiencias y conocimientos como medio para prevenir y reducir los impactos ambientales. El Principio 10º de la Declaración de Río⁴⁴⁸ sobre el Medio Ambiente y el Desarrollo es fundamental puesto que reconoce los llamados “derechos ambientales procesales”, es decir, el acceso a la información sobre los temas ambientales, la participación pública en la toma de decisiones y el acceso a la justicia, con el fin de garantizar el derecho a un medio ambiente sano y sostenible. Es en este contexto del derecho internacional, que se reconoce la importancia de la participación, principalmente a través de la consulta popular, como un mecanismo que ha ayudado a mejorar la injerencia de las comunidades en los temas ambientales. Sin embargo, como se analiza en este capítulo, la herramienta de consulta popular no ha estado exenta de problemáticas, las cuales se asocian principalmente con paradojas tradicionales de los Estados modernos, que se basan

⁴⁴⁶ FIGUEROA, N. Las consultas populares en Colombia: empoderamiento, reacción y resistencia Colombia Internacional, 2(3), 33-56, 2022

⁴⁴⁷ NACIONES UNIDAS. Agenda 2030 para un desarrollo sostenible. 2015. [fecha de consulta el 15 de agosto del 2024] disponible en el sitio web: https://www.unssc.org/sites/default/files/2030_agenda_for_sustainable_development_-_kcsd_primer-spanish.pdf

⁴⁴⁸ NACIONES UNIDAS. Declaración de Río sobre el Medio Ambiente y el Desarrollo: Principios relativos a los bosques. Río de Janeiro: Departamento de Información Pública de las Naciones Unidas Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Medio Ambiente y de Desarrollo 1992

en una supuesta promoción de la democracia participativa, pero que finalmente terminan rezagándose en principios constitucionales para centralizar el poder en el Estado y limitar de esta manera la intervención de la ciudadanía en las decisiones que afectan sus propios territorios⁴⁴⁹.

Para el desarrollo de este capítulo se parte de enunciar el origen de los derechos de participación de la sociedad civil en la protección de los recursos naturales. En segundo lugar, se analizan los diversos mecanismos que se han desarrollado para promover la participación de las comunidades en los temas ambientales, como la consulta popular, reconociendo sus características centrales, especialmente en casos que versan sobre la explotación de recursos ambientales. Finalmente, se realiza un análisis sobre la funcionalidad y aplicabilidad de la consulta popular en Colombia, entendiendo la forma en la cual ha evolucionado y cómo se ha convertido en un área de disputa entre los derechos fundamentales, la democracia participativa y los intereses de las empresas.

4.1. Derechos de participación de la sociedad civil en la protección y gestión de los recursos naturales

En este apartado se aborda la interacción entre participación política y protección del medio ambiente. Para este se tendrá en cuenta otros aspectos del ya referido Principio 10 de la Declaración de Río sobre el Medio Ambiente y el Desarrollo⁴⁵⁰. En particular, dicho principio se sustenta en tres derechos ambientales de carácter instrumental e interdependientes, los cuales son: 1) el derecho que tienen todas las personas de contar con información clara, eficiente y oportuna sobre el medio ambiente, los aspectos y situaciones que pueden estar generando su degradación, y las intervenciones estatales desarrolladas para garantizar su protección; 2) el derecho a participar en los procesos de toma de decisión frente en todo lo relacionado al cuidado y protección del medio ambiente; y 3) el derecho a acceder a la justicia como un mecanismo mediante el cual es posible velar por los intereses del ambiente, asegurar el cumplimiento de los derechos ambientales y establecer iniciativas para el resarcimiento por los daños que se puedan presentar.

La respecto del derecho a la información En palabras de Christel⁴⁵¹, el acceso a la información se establece como un aspecto asociado con la transparencia en la toma de decisiones, la planeación conjunta de soluciones y la eficiencia de las políticas ambientales. Así se reconoce la necesidad de promover una participación informada,

⁴⁴⁹ Ibid. p.33

⁴⁵⁰ NACIONES UNIDAS. Declaración de Río sobre el Medio Ambiente y el Desarrollo: Principios relativos a los bosques Río de Janeiro: Departamento de Información Pública de las Naciones Unidas Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Medio Ambiente y de Desarrollo 1992

⁴⁵¹ CHRISTEL, L. Resistencias sociales y legislaciones mineras en las provincias argentinas Política y Gobierno 27 (1): 1-22 2020

como un mecanismo por medio del cual es posible articular los conocimientos y experiencias de las comunidades para plantear soluciones que sean coherentes con las problemáticas ambientales. El mismo autor⁴⁵² reconoce que la participación informada también ayuda a mejorar la aceptación de las políticas ambientales por parte de las comunidades, ya que sienten que son parte fundamental de los procesos de decisión.

Sobre el mismo asunto, Della Porta⁴⁵³ dice que cuando se fortalece la participación informada los gobiernos también pueden desarrollar nuevas capacidades que les permiten mejorar su respuesta ante las problemáticas ambientales, pues es posible construir consensos que hagan eficaces las decisiones, el control y la respuesta ante los cambios que se presentan en medio de los procesos sociales.

Sobre la participación ciudadana, en palabras de Altmant⁴⁵⁴, la Declaración de Río representa un antecedente central, que vincula la protección del medio ambiente con la participación ciudadana, como un eje del desarrollo sostenible, basado precisamente en la construcción de relaciones armónicas entre las comunidades y el medio ambiente, a partir de enfoques centrados en la participación, deliberación y coordinación. De acuerdo con Arias⁴⁵⁵, gracias a esta Declaración, la participación comienza a ser concebida como un elemento central en la promoción de los derechos ambientales, teniendo en cuenta que las comunidades tienen un papel determinante en las dinámicas de protección ambiental, pues son las que más conocen las problemáticas que se presentan en el entorno y, por ende, deben desarrollar un conjunto de capacidades que les permitan responder de manera efectiva, contando para ello con el apoyo del Estado por medio de mecanismos centrados en la interacción y la comunicación.

De acuerdo con el análisis que se ha planteado, se puede decir que aspectos como el acceso a la información, la participación y el acceso a la justicia se establecen como elementos para aumentar la planeación, coordinación eficiencia de las políticas públicas ambientales, ya que parten de un análisis detallado de las problemáticas, en un proceso en el cual se integran y analizan las realidades, necesidades y conocimientos de las comunidades. A la vez, la participación promueve un mayor interés de la sociedad civil en los temas ambientales, lo cual puede tener una importante incidencia en aspectos como la sensibilización y la toma de consciencia,

⁴⁵² CHRISTEL, Op. Cit, p.33

⁴⁵³ DELLA PORTA, D. *¿Can Democracy Be Saved? Participation, Deliberation, and Social Movements* Cambridge, MA: Polity Press 2013

⁴⁵⁴ ALTMAN, D. *Citizenship and Contemporary Direct Democracy* Cambridge, MA: CUP.2019

⁴⁵⁵ ARIAS, J. "La minería y los territorios en Colombia Tensiones entre las visiones de desarrollo nacional, local y sectorial" En *Minería y desarrollo*, t V: Historia y gobierno del territorio minero, editado por Juan Carlos Henao y Sebastián Díaz, 269-313 Bogotá: Universidad Externado de Colombia 2016

generando cambios relevantes en sus actitudes y en las prácticas ambientales⁴⁵⁶. Considerando estas ideas previas, a continuación, se procede a analizar los diversos mecanismos o tipologías que se han venido desarrollando para promover la participación en asuntos ambientales.

4.2. La tipología de participación pública en los asuntos ambientales

La participación de la sociedad en las decisiones que tienen que ver con el medio ambiente y su protección se ha fortalecido gracias al conocimiento de que ante cualquier situación que generen daño ambiental la comunidad de manera dicta puede intervenir. Como lo señala Diez⁴⁵⁷, injerencias en el espacio como la construcción de grandes obras de infraestructura, transformación de los paisajes con el fin de promover la explotación de recursos mineros o enfocadas a cambios en el uso del suelo y de los recursos naturales, pueden generar como resultado cambios relevantes en la configuración territorial, en el costo de vida, en las relaciones que, de las personas con el entorno, el desarrollo de las actividades productivas y en los estilos de vida⁴⁵⁸. Tales circunstancias obligan a reconocer que las comunidades construyen relaciones de interdependencia con el medio ambiente, situación que las convierte en actores centrales a tener en cuenta en los procesos de toma de decisión.

De esta manera, teniendo en cuenta que la participación se ha establecido como un elemento importante para enfrentar la crisis ambiental global, se han venido construyendo mecanismos de democracia directa a través de los cuales es posible favorecer la participación popular en los asuntos ambientales.

A nivel internacional, con el fin de promover la participación informada, como eje central en la resolución de problemas y en la sensibilización de las comunidades frente a diversos problemas, ya sea de tipo ambiental, social, económico, político o cultural, se han desarrollado diversas figuras en las sociedades latinoamericanas, dentro de las cuales es posible mencionar la figura de la silla vacía, que ha sido regulada en el Ecuador mediante la Constitución del 2008. En particular, la silla vacía se asocia con enfoques de descentralización política, pues parte del principio de que las sesiones de los gobiernos autónomos son públicas, razón por la cual pueden ser integradas por uno o varios representantes de la ciudadanía que tienen voz y voto en la toma de decisiones⁴⁵⁹.

⁴⁵⁶ FIGUEROA, N. "El pueblo como poder constituido: democracia participativa y separación de poderes en Colombia" En Poder constituyente a debate: perspectivas desde Latinoamérica, editado por Antonio Barreto, Nicolás Figueroa y Jorge González, 117-168 Bogotá: Ediciones Uniandes 2020

⁴⁵⁷ DIETZ, K. Op, Cit, pp. 93: 93

⁴⁵⁸ FALLETI, T, y THEA, N. Endogenous Participation: Strengthening Prior Consultation in Extractive Economies World Politics 70 (1): 86-121 2018

⁴⁵⁹ GONZÁLEZ, J. "¿El poder para la gente? Una introducción a los debates sobre el constitucionalismo popular". En Constitucionalismo popular, editado por Jorge González, 13-60 Bogotá: Siglo del Hombre 2011

En la esfera legislativa colombiana se admite el derecho que tienen las comunidades a presentar propuestas legislativas, siempre y cuando estén apoyadas por una cantidad determinada de ciudadanos y ciudadanas⁴⁶⁰. Esta vía de participación se encuentra reglamentado en la Ley 1757 de 2015⁴⁶¹, la cual establece que la iniciativa popular legislativa representa el derecho que tienen los ciudadanos de organizarse para presentar proyectos de acto ley ante el Congreso de la República o antes las autoridades locales, para que sean posteriormente debatidas.

Por otro lado, los cabildos abiertos instituidos en el artículo 103 superior antes citado, y regulados en la ley estatutaria 1757 De 2015⁴⁶², determinan que el escenario para su realización son las corporaciones legislativas de orden departamental, municipal o local⁴⁶³, y que estos se definen como reuniones que se celebran entre autoridades locales y miembros de la sociedad civil para tratar temas que requieren ser estudiados y analizados, ya que resultan ser de sumo interés pues afectan los intereses de la comunidad. En conjunto, explica Garay⁴⁶⁴ tanto la legislativa popular como el cabildo abierto se establecen con la necesidad de fortalecer y ampliar el escenarios de participación de las comunidades de cada ente territorial, con el fin no solamente de mejorar la manera en la cual pueden incidir directamente en los procesos de toma de decisión sobre los temas que les incumben, sino también como mecanismos que permiten promover las capacidades de los ciudadanos, mejorar su interés por los asuntos públicos y favorecer también procesos de organización comunitaria.

Otro ejemplo de innovación en el desarrollo de mecanismos de participación en materia ambiental se incluye en el artículo 69 de la Ley General Ambiental de

⁴⁶⁰ FIGUEROA, N , y WINOGRAD E “La democracia ambiental: los colombianos que se organizaron contra el extractivismo” 2020 El País, 20 de mayo [fecha de consulta el 9 de agosto del 2024] disponible en el sitio web: <https://elpais.com/america-colombia/2022-05-20/la-democracia-ambiental-los-colombianos-que-se-organizaron-contra-el-extractivismo.html>

⁴⁶¹ Ley Estatutaria 1757 de 2015, Por la cual se dictan disposiciones en materia de promoción y protección del derecho a la participación democrática

⁴⁶² Ley estatutaria 1757 de 2015: Por la cual se dictan disposiciones en materia de promoción y protección del derecho a la participación democrática

⁴⁶³Ley estatutaria 1757 de 2015. Artículo 22. Cabildo Abierto. En cada período de sesiones ordinarias de las asambleas departamentales, los concejos municipales o distritales, o de las Juntas Administradoras Locales, podrán celebrarse cabildos abiertos en los que, por iniciativa de un número no inferior al cinco por mil de los ciudadanos del censo electoral del respectivo departamento, municipio, distrito, localidad o comuna, se considerarán los asuntos que los residentes soliciten sean estudiados, siempre ,y cuando sean de competencia de la respectiva corporación. Es obligación del alcalde o gobernador, según sea el caso, asistir al cabildo abierto.

⁴⁶⁴ GARAY, L “Globalización/glocalización, soberanía y gobernanza: a propósito del cambio climático y el extractivismo minero” En Minería en Colombia: fundamentos para superar el modelo extractivista, editado por Luis Jorge Garay, 9-22 Bogotá: Contraloría General de la República 2013.

Colombia de 1993⁴⁶⁵, que regula el mecanismo del tercero interviniente en los procesos administrativos ambientales. Principalmente, este mecanismo permite que cualquier persona, ya sea natural o jurídica, sin necesidad de demostrar algún tipo de interés jurídico determinado, tiene el derecho de intervenir en actuaciones administrativas asociadas con la expedición y tramitación de licencias que puedan generar afectaciones en el medio ambiente.

Para el caso de esta investigación se ha querido enfatizar la consulta popular como un mecanismo de democracia semidirecta, a través de la cual alguna autoridad de tipo nacional o local solicita la opinión de la sociedad civil sobre un tema trascendental que impacta directamente aspectos como el bienestar y la calidad de vida de las comunidades. A diferencia de la legislativa popular, la consulta popular no requiere de la integración de un grupo de individuos que se unen ya sea para reclamar un derecho o para incidir en los procesos de toma de decisión con respecto a un tema específico, sino que se ha establecido como una figura que permite proteger los intereses y derechos colectivos de las comunidades a través de su participación en mecanismos de resolución⁴⁶⁶. En otras palabras, mientras que la legislativa popular parte de la voluntad y organización de los ciudadanos, la consulta popular es convocada por parte de las autoridades. A continuación, por lo tanto, es preciso desarrollar un análisis sobre el tema de la consulta popular en Colombia, definiendo sus antecedentes y problemáticas, y reconociendo además cómo ha pasado de ser una figura participativa en la resolución de problemáticas ambientales, desde una perspectiva centrada en la prevención, a un área de disputa que ha generado tensiones entre el Derecho constitucional y los principios de democracia participativa en el país.

4.3. Análisis jurídico comparado de los instrumentos de participación en América Latina

El desarrollo de la participación de la ciudadanía en procesos de toma de decisiones en materia ambiental en algunos países de Latinoamérica, han generado casos de análisis respecto de los mecanismos implementados para mejorar la integración de las comunidades y la protección ambiental.

En México, por ejemplo, la consulta popular se articula como un principio democrático que permite a la ciudadanía incidir en las decisiones relevantes que les incumben, a través de procesos de formación que permitan orientar el desarrollo de decisiones

⁴⁶⁵ LEY 99 de 1993, por la cual se crea el Ministerio del Medio Ambiente, se reordena el Sector Público encargado de la gestión y conservación del medio ambiente y los recursos naturales renovables, se organiza el Sistema Nacional Ambiental, SINA, y se dictan otras disposiciones Diario Oficial N 41146 22, diciembre, 1993

⁴⁶⁶ LEMAITRE, J. El derecho como conjuro Bogotá: Siglo del Hombre 2009

informadas⁴⁶⁷. En particular, la convocatoria para una consulta popular depende de la aprobación del 33% de las cámaras del Congreso⁴⁶⁸.

En lo que respecta a los proyectos de minería, la participación de la ciudadanía opera partir de las actividades propias del denominado Consejo de Cuenca⁴⁶⁹ creado por la Ley de Aguas Nacionales – LAN, de 1992⁴⁷⁰, compuesto por actores de la sociedad civil y delegados de las autoridades locales, que sirven de apoyo para una gestión adecuada del recurso hídrico.

También se encuentran los Consejos Estatales Forestales, en los cuales la sociedad participa activamente en la construcción de proyectos que tienen como finalidad mejorar la protección y la conservación forestal. En conjunto, explica Quintana⁴⁷¹, este tipo de organismos se constituyen como unidades territoriales y administrativas, que funcionan a través de enfoques centrados en la articulación de las experiencias y conocimientos de los diversos actores, con el fin de incidir favorablemente en la construcción de soluciones adecuadas para cada contexto. En consecuencia, tal y como se puede observar, en el caso de México la participación no se limita a la asistencia de los votantes a las urnas en consultas populares, sino a procesos de transformación práctica de la realidad mediante el desarrollo de proyectos concretos, que ayudan a enfrentar problemáticas ambientales que pueden resultar, entre otras, de las actividades mineras.

En Brasil la legislación de gestión ambiental⁴⁷² la participación política es un aspecto fundamental en el desarrollo de la gobernanza ambiental. En este sentido, es relevante destacar, la creación del Sistema Nacional de Información sobre el Medio Ambiente (SINIMA), que en articulación con el Instituto Brasileño de Geografía y Estadística (IBGE) tiene la obligación de mantener informadas a todas las comunidades sobre el medio ambiente y sobre la naturaleza de los proyectos que pueden generar impactos relevantes en la naturaleza.

⁴⁶⁷ QUINTANA, C. Desarrollo económico y derechos humanos: una visión integradora México D F: Instituto de Investigaciones Jurídicas: Universidad Nacional Autónoma de México 2015

⁴⁶⁸ OCHOA, J, LLANO, M, LEÓN, P, CARIGNÁN, M, LAZCANO, M, y DOHERTY, K Participación pública, minería y medio ambiente Ensenada B C México: Centro Mexicano para la Defensa del Medio Ambiente A C Environmental Law Alliance Worldwide 2015

⁴⁶⁹ Ley de Aguas Nacionales. Artículo 3º. Numeral 15. "Consejo de Cuenca": Órganos colegiados de integración mixta, que serán instancia de coordinación y concertación, apoyo, consulta y asesoría, entre "la Comisión", incluyendo el Organismo de Cuenca que corresponda, y las dependencias y entidades de las instancias federal, estatal o municipal, y los representantes de los usuarios de agua y de las organizaciones de la sociedad, de la respectiva cuenca hidrológica o región hidrológica.

⁴⁷⁰ Justicia México: Ley de Aguas Nacionales > TÍTULO PRIMERO > Capítulo Único: Ley de México

⁴⁷¹ QUINTANA, Op, Cit, p.45

⁴⁷² Ley de Gestión Ambiental – n.º 19/04

Sin embargo, Capelli⁴⁷³, señala que estas iniciativas no han sido suficientes, pues se sigue presentando una información fragmentada que no muestra la verdadera realidad de los problemas ambientales, y que limita las capacidades de las comunidades para influir en las decisiones. Es importante, por lo tanto, fortalecer los esfuerzos y las iniciativas para mejorar el acceso de la población a la información ambiental a través de las audiencias públicas, con el fin de fortalecer aspectos asociados con la planificación y la toma de decisiones⁴⁷⁴.

Ahora bien, es preciso hacer referencia en este punto a los países de Chile⁴⁷⁵ y de Perú⁴⁷⁶, en los cuales las actividades mineras se establecen como el eje central del desarrollo económico, razón por la cual cuentan con una amplia y detallada normatividad que define principios de participación política. En Chile el mecanismo de participación se establece como un principio fundamental en las actividades mineras. En este sentido el artículo 26 de la Ley de Bases del Medio Ambiente No. 19.300, en el cual establece que:

“Corresponderá a las Comisiones Regionales y a la Comisión Nacional del Medio Ambiente, según el caso, establecer los mecanismos que aseguren la participación informada de la comunidad organizada en el proceso de calificación de los Estudios de Impacto Ambiental que se les presenten”.

Por tanto, en Chile se adopta un enfoque relevante respecto a la gestión de la información, con el fin de que la ciudadanía pueda tomar decisiones que partan de procesos adecuados de análisis. Para tal fin, las empresas deben presentar estudios detallados de impacto ambiental a la población, a través de su publicación en un diario local. Además, los principios dispuestos en el artículo 1º, del derecho a vivir en un medio ambiente libre de contaminación, la protección del medio ambiente, la preservación de la naturaleza y la conservación del patrimonio ambiental consignados

⁴⁷³ CAPPELLI, S. “Sesión especial sobre derechos de acceso a la justicia ambiental”, ponencia realizada en la Sexta Reunión del Comité de Negociación del Acuerdo Regional sobre el Acceso a la Información, la Participación Pública y el Acceso a la Justicia en Asuntos Ambientales en Latinoamérica y el Caribe, Brasilia, 20 a 24 de marzo 2017

⁴⁷⁴ ALTOMONTE, H, y SÁNCHEZ, R. Hacia una nueva gobernanza de los recursos naturales en Latinoamérica y el Caribe, Libros de la CEPAL, N° 139 (LC/G 2679-P), Santiago, Comisión Económica para Latinoamérica y el Caribe (CEPAL), 2016.

⁴⁷⁵ Normatividad del Sector Minero en Chile: Decreto Ley N° 3.525 / 1980: Ley Orgánica del Servicio Nacional de Geología y Minería, Ley N° 18.097 Ley Orgánica Constitucional Sobre Concesiones Mineras, Ley-18248 – Código de Minería, Decreto N° 1 / 1987: Reglamento DEL Código DE Minería, Ley N° 1.349, De 1976, Crea La Comisión Chilena del Cobre, Ley Núm. 20.551 Regula el Cierre de Faenas e Instalaciones Mineras, Decreto N° 100 / 2013: Crea el Consejo Asesor Internacional Minero, Decreto N° 100 / 2013 - Crea Comisión Asesora Ministerial Denominada “Consejo Asesor Internacional Minero”

⁴⁷⁶ Ley General de Minería, Aprobada por el Decreto Supremo No. 014-92-EM. fecha de consulta el 10 de agosto del 2024] disponible en el sitio web:4122890-lgm-ed-2024.pdf (www.gob.pe)

en la Ley 19300⁴⁷⁷, permiten promover el desarrollo jurídico de la garantía constitucional del derecho que tienen todas las personas a vivir en un medio ambiente libre de contaminación.

En esta Ley 19300 se reconoce la importancia de promover la participación informada a todos los sectores sociales, por medio de procesos que no solo implican abrir las urnas, sino sobre todo preparar bien a la población para tomar una decisión que parta de consideraciones detalladas de las diversas variables y aspectos que integran el proyecto minero. De esta forma, la Ley define mecanismos concretos para mejorar la posibilidad de participación en el caso de aquellas comunidades tradicionalmente excluidas de los procesos de toma de decisión, como minorías étnicas y población vulnerable, con el fin de garantizar que todas las opciones se escuchen, y que se generen verdaderos procesos de comunicación e intercambio de información, que incidan satisfactoriamente en la protección del ambiente⁴⁷⁸.

Por otro lado, en el caso de Perú, la participación de la sociedad en temas de gestión ambiental se ha promovido a través del Código del Medio Ambiente y los Recursos Naturales (CMA)⁴⁷⁹, que reconoce la relevancia de la participación de las comunidades en los procesos de toma de decisión frente a temas ambientales. En particular, es relevante la consideración de las consultas como mecanismos que ayudan a conocer las percepciones y los conocimientos de las comunidades por medio de la implementación de diversos tipos de técnicas, dentro de las cuales se incluyen las asambleas, foros de consulta y talleres participativos, que se pueden realizar, según las posibilidades de cada comunidad, de manera presencial u online.

Por lo tanto, en Chile y Perú, tal y como explican Garcés y Rapalino⁴⁸⁰, se ha promovido un enfoque que pone especial énfasis en la participación ciudadana, no solo a través del voto, sino principalmente a través de procesos que permitan favorecer una verdadera implicación de las comunidades con los procesos de toma de decisión. Para ello, es indispensable fomentar la capacitación, una buena gestión de la información y de espacios continuos de comunicación. En estos países, por tanto, que la participación no implica solamente que las personas puedan votar, sino más allá de ello, que se puedan sensibilizar respecto a los temas ambientales,

⁴⁷⁷ Ley 19300, Aprueba ley sobre bases generales del medio ambiente Ministerio Secretaría General de la Presidencia 2023

⁴⁷⁸ RANGEL, M. "Políticas públicas para afrodescendientes: marco institucional en el Brasil, Colombia, el Ecuador y el Perú", serie Políticas Sociales, N° 220 (LC/L 4275), Santiago, Comisión Económica para Latinoamérica y el Caribe (CEPAL), diciembre 2016

⁴⁷⁹ Comisión Revisora del Proyecto de Código del Medio Ambiente y los Recursos Naturales Código del Medio Ambiente y los Recursos Naturales [En línea fecha de consulta el 11 de agosto del 2024] disponible en el sitio web: <http://www.oas.org/dsd/fida/laws/legislation/peru/peru.pdf>

⁴⁸⁰ GARCÉS, M, y RAPALINO, W. La Consulta Popular como mecanismo de participación ciudadana para evitar actividades mineras Justicia Juris, 11(1), 52-62 2015

fortaleciendo de esta manera la experiencia participativa de la población y promoviendo un mejor equilibrio entre los poderes de los diversos actores implicados.

El análisis que se ha planteado permite concluir que en Suramérica y Centroamérica no hay criterios comunes para el desarrollo de la participación ciudadana en temas ambientales, razón por la cual cada Estado desarrolla diversas estrategias e iniciativas, que se basan en la sensibilización de la población, en una buena gestión de la información, en la organización de la sociedad civil y en los procesos de comunicación con el Estado⁴⁸¹. Sin embargo, no existen instrumentos que se apliquen de forma general en la región, o políticas que establezcan criterios que se puedan implementar en cada contexto, razón por la cual se puede decir que el desarrollo efectivo de la participación ciudadana en temas asociados con la minería en la región es una cuestión pendiente, pues bien en cada país hay estrategias, principios y enfoques que acercan a las comunidades a los procesos de decisión, se adolece en cada país de una normatividad regulada y reglamentada de manera eficiente⁴⁸².

A pesar de que se han observado importantes avances en las legislaciones de los países de Latinoamérica como es el caso de Costa Rica, Perú México, Panamá, Argentina, Ecuador, Brasil y República Dominicana, mediante la incorporación en sus ordenamientos jurídicos internos, del Acuerdo Regional sobre el Acceso a la Información, la Participación Pública y el Acceso a la Justicia en Asuntos Ambientales en América Latina y el Caribe, Adoptado en Escazú, , el 4 de marzo de 2018, en lo que tiene que ver con el desarrollo de procesos de reconocimiento de la participación de los ciudadanos en aquellos proyectos y actividades que generan impactos significativos en sus territorios, existen aún importantes obstáculos que limitan la implementación efectiva de las consultas populares. Sin duda, se debe promover el desarrollo de programas de gobierno y planes concretos que estimulen una verdadera participación⁴⁸³. De acuerdo con Herrera⁴⁸⁴, el problema en Latinoamérica es que la participación no es coherente con las características sociales de las comunidades, y no comprende tampoco el conjunto de aspectos geográficos y económicos. De esta

⁴⁸¹ HERNANDO, A y RAZMILIC, S. “Oposición local a inversiones: análisis de la evidencia y consideraciones de diseño institucional para la búsqueda de acuerdos”, Propuestas de Política Pública, N° 10, Santiago, Centro de Estudios Públicos (CEP), julio 2015

⁴⁸² MUÑOZ, L. (2016), “Derechos de acceso en asuntos ambientales en Colombia: hacia el desarrollo de una actividad minera respetuosa del entorno y las comunidades”, serie Medio Ambiente y Desarrollo, N° 164 (LC/L 4280), Santiago, Comisión Económica para Latinoamérica y el Caribe (CEPAL), diciembre 2016

⁴⁸³ SÁNCHEZ, M. Consulta Popular, como Mecanismo Para la Protección del Medio Ambiente Frente a la Minería Transnacional Caso Cajamarca Bogotá: Universidad Santo Tomás 2015

⁴⁸⁴ HERRERA, L. Determinación de conflictos territoriales entre el ordenamiento territorial y la actividad minera Lineamientos de mitigación en Colombia Universidad Nacional de Colombia 2016

manera, la participación no se establece como una respuesta eficiente y adecuada que permita realmente movilizar a las comunidades⁴⁸⁵.

4.4. Escazú y Aarhus

El Acuerdo Regional sobre el Acceso a la Información, la Participación Pública y el Acceso a la Justicia en Asuntos Ambientales en América Latina y el Caribe (Acuerdo de Escazú), fue Adoptado en Escazú (Costa Rica), el 4 de marzo de 2018.⁴⁸⁶

Médici⁴⁸⁷ afirma el Acuerdo de Escazú es la implementación en América latina y el caribe del Principio 10⁴⁸⁸ de la Declaración sobre Medio ambiente y Desarrollo., y su respectiva declaración sobre la aplicación, de fecha 25 de julio de 2012, firmada inicialmente por los gobiernos de Chile, Costa Rica, Ecuador, Jamaica, México, Panamá, Paraguay, Perú, República Dominicana y Uruguay en el marco de la Conferencia de Naciones Unidas sobre el Desarrollo Sostenible; su principal objetivo es garantizar los derechos de acceso (Información, participación y justicia ambiental).

Sobre su estructura jurídica Ordoñez⁴⁸⁹ considera uno de los retos principales es la armonización y homologación de las legislaciones nacionales de los países que conforman la región para dar lugar a un derecho uniforme en la materia, y cuyos estándares regionales resultarán imperativos para las cuestiones ambientales.

⁴⁸⁵ PRING, G y PRING, C. Environmental Courts and Tribunals: A Guide for Policy Makers, Nairobi, Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente (PNUMA) 2016

⁴⁸⁶ <https://hdl.handle.net/11362/43595>

⁴⁸⁷ MÉDICI, G. El Acuerdo Escazú: La implementación del Principio 10 de Río en América Latina y el Caribe. Generalitat de Catalunya; 2018. fecha de consulta el 9 de agosto del 2024] disponible en el sitio web: https://cercador.urv.cat/permalink/34CSUC_URV/sasjus/alma991005380078006715

⁴⁸⁸ Declaración de Río sobre el Medio Ambiente y el Desarrollo, Río de Janeiro del 3 al 14 de junio de 1992,

PRINCIPIO 10: El mejor modo de tratar las cuestiones ambientales es con la participación de todos los ciudadanos interesados, en el nivel que corresponda. En el plano nacional, toda persona deberá tener acceso adecuado a la información sobre el medio ambiente de que dispongan las autoridades públicas, incluida la información sobre los materiales y las actividades que encierran peligro en sus comunidades, así como la oportunidad de participar en los procesos de adopción de decisiones. Los Estados deberán facilitar y fomentar la sensibilización y la participación de la población poniendo la información a disposición de todos. Deberá proporcionarse acceso efectivo a los procedimientos judiciales y administrativos, entre éstos el resarcimiento de daños y los recursos pertinentes.

⁴⁸⁹ HERNÁNDEZ, S. Los nuevos derechos de acceso en materia ambiental: el caso del Acuerdo de Escazú. Estudios en derecho a la información. 2020;(9):113-32. fecha de consulta el 11 de agosto del 2024] disponible en el sitio web: https://cercador.urv.cat/permalink/34CSUC_URV/mo99bt/cdi_dialnet_primary_oai_dialnet_unirioja_es_ART0001386179

Este Acuerdo ha tenido tres reuniones posteriores. La efectividad de los derechos de participación en asuntos ambientales fue el objetivo de la tercera reunión de Conferencia de las partes (COP 3) celebrada en abril de 2024. Su apuesta se centró en reforzar los derechos de los defensores de los derechos humanos en el medio ambiente consagrado en el texto inicial en el artículo 9^o ⁴⁹⁰, a través del plan de acción sobre defensores y defensoras de derechos humanos en asuntos ambientales en América Latina y el Caribe, propuesto en el Primer Foro que tuvo lugar en Quito, en noviembre de 2022.

El texto de la COP3 recuerda los motivos de las disposiciones a favor de los defensores y defensoras del medio ambiente así:

“Las personas, grupos y organizaciones que promueven y defienden los derechos humanos en asuntos ambientales se encuentran entre las más expuestas a sufrir violaciones de los derechos humanos. Así se indica en la histórica resolución 40/11 del Consejo de Derechos Humanos de las Naciones Unidas, en la que se expresa una gran preocupación por la situación de estas personas en todo el mundo, se condenan enérgicamente los asesinatos y todas las demás violaciones o vulneraciones de los derechos humanos cometidas contra ellas, y se destaca que esos actos pueden infringir el derecho internacional y socavar el desarrollo sostenible en los planos local, nacional, regional e internacional”.

Además de la aprobación del referido plan de acción, en la COP3 del Acuerdo de Escazú se acordaron las siguientes decisiones⁴⁹¹

El establecimiento de las obligaciones de las partes de acuerdo a la guía de implementación⁴⁹² elaborada por la CEPAL⁴⁹³: obligación de carácter sistémico o

⁴⁹⁰ Acuerdo Regional sobre el Acceso a la Información, la Participación Pública y el Acceso a la Justicia en Asuntos Ambientales en América Latina y el Caribe. Artículo 9^o: Cada Parte garantizará un entorno seguro y propicio en el que las personas, grupos y organizaciones que promueven y defienden los derechos humanos en asuntos ambientales puedan actuar sin amenazas, restricciones e inseguridad. Cada Parte tomará las medidas adecuadas y efectivas para reconocer, proteger y promover todos los derechos de los defensores de los derechos humanos en asuntos ambientales, incluidos su derecho a la vida, integridad personal, libertad de opinión y expresión, derecho de reunión y asociación pacíficas y derecho a circular libremente, así como su capacidad para ejercer los derechos de acceso, teniendo en cuenta las obligaciones internacionales de dicha Parte en el ámbito de los derechos humanos, sus principios constitucionales y los elementos básicos de su sistema jurídico. 3. Cada Parte tomará medidas apropiadas, efectivas y oportunas para prevenir, investigar y sancionar ataques, amenazas o intimidaciones que los defensores de los derechos humanos en asuntos ambientales puedan sufrir en el ejercicio de los derechos contemplados en el presente Acuerdo.

⁴⁹¹CEPAL. fecha de consulta el 13 de agosto del 2024] disponible en el sitio web: https://acuerdodeescazu.cepal.org/cop3/sites/acuerdodeescazucop3/files/2400669s_cop.ez3_decisiones_aprobadas_6_mayo.pdf

estructural de garantizar un entorno seguro y propicio, obligación de tomar medidas de protección ex ante o de prevención, y obligación de tomar medidas de respuesta o ex post.

La definición de los Ejes Prioritarios del Plan de Acción: generación de conocimiento; reconocimiento; fortalecimiento de capacidades y cooperación para la implementación nacional del plan de acción, y evaluación, seguimiento y revisión del plan de acción. El deber de reconocimiento de los defensores y defensoras del medio ambiente, como una estrategia de fortalecimiento de una cultura en favor de un medio ambiente sano, la democracia, los derechos de acceso y el desarrollo sostenible.

El Fortalecimiento de capacidades y cooperación en apoyo a la implementación nacional del plan de acción en el que se aspira que el plan de acción sea materializado en normas, políticas, planes en todas las entidades de orden nacional y local.

La Evaluación, seguimiento y revisión del plan de acción para brindar informes sobre los mismo como una expresión del principio de transparencia.

Niedrist y Figueroa ⁴⁹⁴ exponen sobre el Acuerdo de Escazú y el Convenio sobre el acceso a la información, la participación del público en la toma de decisiones y el acceso a la justicia en materia de medio ambiente Hecho en Aarhus (Dinamarca) el 25 de junio de 1998 - Convenio Europeo de Aarhus⁴⁹⁵, que el primero cuya base es la Declaración de Río de Janeiro de 1992 busca garantizar el derecho a la información, a la participación y a la revisión judicial en procedimientos medioambientales y representa el segundo ejemplo de un acuerdo regional sobre medio ambiente. Añade es similar al Convenio Europeo de Aarhus entrado en vigor en 2001, creado con base en los mismos orígenes, principios y estructuras de supervisión casi idénticas. El autor dice que Aarhus ha influido la legislación y la jurisprudencia europeas en asuntos medioambientales y finalmente afirma que, comparados el Convenio de Aarhus, el Acuerdo de Escazú, éste último parece de mayor alcance especialmente porque aborda explícitamente el derecho humano a un medio ambiente sano, se preocupa de por garantizar los derechos de personas o grupos en vulnerabilidad⁴⁹⁶ y Aarhus

⁴⁹² <https://observatoriop10.cepal.org/es/documento/guia-implementacion-acuerdo-escazu>

⁴⁹³ Comisión Económica Para Latinoamérica y el Caribe.

⁴⁹⁴ NIEDRIST G, y FIGUEROA, A. Acuerdo Ambiental Regional de Escazú: una comparación con la Convención de Aarhus. Anuario mexicano de derecho internacional. 2024;173–204. [fecha de consulta el 22 de agosto del 2024] disponible en el sitio web: https://cercador.urv.cat/permalink/34CSUC_URV/mo99bt/cdi_crossref_primary_10_22201_iiij_24487872e_2024_24_18151

⁴⁹⁵ OEA. Convenio de Aarhus. 1998. fecha de consulta el 21 de agosto del 2024] disponible en el sitio web: https://www.oas.org/es/sla/ddi/docs/acceso_informacion_desarrollos_convenio_aarhus.pdf

⁴⁹⁶ Estado ambiental de derecho y el acceso a la información, la participación pública y la justicia. Los derechos humanos en el Acuerdo de Escazú y el Convenio de Aarhus. Ediciones Olejnik; 2024 [fecha

cuenta con más detalles técnicos y legislativos que facilitan sea incorporado en leyes y jurisprudencia medioambiental.

López⁴⁹⁷ precisa que el Convenio de Aarhus es el primero a nivel mundial que busca proteger a las personas defensoras del ambiente, bajo tres ejes: el acceso a la información, la participación pública y el acceso a la justicia ambiental. Este establece derechos procesales que dan soporte a derechos sustantivos para la defensa del medio ambiente.

Pigrau Solé y Borrás Pentinat⁴⁹⁸ destacan la importancia del Convenio de Aarhus, que supone un nuevo enfoque en Derecho del Medio Ambiente al relacionar los derechos ambientales con los derechos humanos y promover sustancialmente la participación ciudadana y la transparencia administrativa en la toma de decisiones de relevancia ambiental, superándose así una cultura de secretismo en la Administración y promoviéndose el conocimiento y acción ciudadana directa para la protección del Medio Ambiente.

Sobre su estructura jurídica contenida en 22 artículos Casado⁴⁹⁹ dice el convenio de Aarhus busca garantizar los derechos de acceso a la información sobre el medio ambiente, la participación del público en la toma de decisiones y el acceso a la justicia en materia de medio ambiente, “a fin de contribuir a proteger el derecho de cada persona, de las generaciones presentes y futuras, a vivir en un medio ambiente que permita garantizar su salud y su bienestar” (art. 1).

Con este fin, tras establecer una serie de definiciones y disposiciones generales (arts. 2 y 3, respectivamente), regula de forma bastante detallada el acceso a la información ambiental (arts. 4 y 5), la participación del público (arts. 6, 7 y 8) y el acceso a la justicia (art. 9) y contiene también una serie de preceptos (arts. 10 a 22) en los que se contienen determinados aspectos de procedimiento de la Convención, como las reuniones de las Partes, el derecho de voto, las enmiendas, la solución de

de consulta el 9 de agosto del 2024] disponible en el sitio web:
https://cercador.urv.cat/permalink/34CSUC_URV/sasjus/alma991061151450306706

⁴⁹⁷ Barboza López MÁ. La Oroya: Una puerta hacia la reflexión profunda de los Principios Rectores sobre empresas y derechos humanos y el Acuerdo de Escazú. *Revista de derecho de la Universidad Católica del Uruguay*. 2024;(29): e4053-. [fecha de consulta el 18 de agosto del 2024] disponible en el sitio web:
https://cercador.urv.cat/permalink/34CSUC_URV/mo99bt/cdi_crossref_primary_10_22235_rd29_4053

⁴⁹⁸ PIGRAU, S, y BORRÁS, S. (dir.), et al., Acceso a la información, participación pública y acceso a la justicia en materia de medio ambiente: diez años del Convenio de Aarhus. *Atelier*, Barcelona, 2008, 403pp. *REVISTA CATALANA DE DRET AMBIENTAL* Vol. II Núm. 1 (2011): 1 – 4. [fecha de consulta el 24 de agosto del 2024] disponible en el sitio web: <https://hdl.handle.net/20.500.11797/RP1861>

⁴⁹⁹ CASADO, L. Acceso a la información, participación pública y acceso a la justicia en materia de medio ambiente: veinte años del Convenio de Aarhus. 2018. [fecha de consulta el 9 de agosto del 2024] disponible en el sitio web: <https://www.raco.cat/index.php/rcda/article/view/342116>

controversias o la firma, ratificación, aceptación, aprobación y adhesión, y también se establece un interesante mecanismo no contencioso, no judicial y consultivo para revisar el cumplimiento de las disposiciones del Convenio.

Se trata del primer acuerdo internacional, con eficacia jurídica vinculante, que otorga derechos a la sociedad civil en materia de acceso a la información, participación pública y acceso a la justicia en materia de medio ambiente con el fin de preservar, proteger y mejorar la calidad del medio ambiente.

4.5. La consulta popular como mecanismo de protección del medio ambiente

4.5.1. Antecedentes de la consulta popular en Colombia

En la década de los 80 varios países de América entre ellos Colombia, Ecuador, Bolivia, Perú, Chile, Brasil, Argentina y Panamá acogieron la tendencia a estructurarse como estados de corte democrático participativo⁵⁰⁰. Tal inclinación en palabras de Roth⁵⁰¹, permitió la institucionalización de la participación ciudadana como un imperativo legítimo, por la vía de las políticas neoliberales, los principios de la Nueva Gestión Pública, la economía constitucional, la descentralización, el presupuesto participativo, las organizaciones internacionales como la Organización Internacional del Trabajo - OIT y la Convención sobre los Pueblos Indígenas y Tribales, 1989 (núm. 169)⁵⁰², y los movimientos sociales.

La tendencia de inclusión de la participación popular en Colombia según Vera y Karam de Chueiri⁵⁰³ se dio colateralmente a la descentralización política, fiscal y administrativa de los entes territoriales, en la que se buscaba fortalecer el crecimiento del estado desde el ámbito local; con intervención de los habitantes de cada municipio o departamento, tanto en la elección de sus representantes como en la toma decisiones de su interés. Este avance se dio por conducto de la reforma a la constitución de 1886 a través del Acto Legislativo 01 de 1986⁵⁰⁴ que además de crear

⁵⁰⁰RAMÍREZ, M. Las reformas del Estado y la administración pública en América Latina y los intentos de aplicación del New Public Management. ISSN 2462-8433. 2009. En internet: http://scielo.org.co/scielo.php?script=sci_arttext&pid

⁵⁰¹ ROTH D. A. Democracia participativa en América Latina: el uso del sorteo como dispositivo democrático para una gobernanza post-estatal. Revista del CLAD Reforma y Democracia, No. 56, jun. 2013, pp. 31-58, ISSN 1315-2378. En internet: [03roth.pmd \(clad.org\)](https://doi.org/10.33044/revista.clad.103)

⁵⁰² NACIONES UNIDAS. Convenio sobre pueblos indígenas y tribales, 1989 (169). [fecha de consulta el 9 de agosto del 2024] disponible en el sitio web: <https://www.ohchr.org/es/instruments-mechanisms/instruments/indigenous-and-tribal-peoples-convention-1989-no-169>

⁵⁰³ VALENCIA T. y KARAM DE CHUEIRI, V. ISSN 0120-8942 Díkaion vol.23 no.1 Chia Jan./June 2014. [fecha de consulta el 9 de agosto del 2024] disponible en el sitio web: <https://doi.org/10.5294/DIKA.2014.23.1.7>

⁵⁰⁴ Acto Legislativo 01 de 1986 por el cual se reforma la Constitución Política.

la figura del alcalde y su elección mediante el voto popular, que sirvió de base para la expedición de la ley 11 de 1986⁵⁰⁵, en la que se fijaron las bases para la organización y el funcionamiento de los entes locales, la participación comunitaria y creó la consulta popular el en su artículo 6º así:

Artículo 6. Acto Legislativo 01 de 1986: Previo cumplimiento de los requisitos y formalidades que la ley señale, y en los casos que ésta determine, podrán realizarse consultas populares para decidir sobre asuntos que interesen a los habitantes del respectivo distrito municipal.

Este artículo fue reglamentado por la Ley 42 de 1989⁵⁰⁶ que definió la consulta popular en su artículo primero como una institución que garantiza la efectiva intervención de la comunidad para que decida directamente sobre asuntos del orden local.

4.5.2. La consulta popular en la Constitución de 1991.

La Constitución política actual de Colombia, 1991, fue el resultado de la convocatoria a una Asamblea nacional Constituyente⁵⁰⁷ reclamada con base en el artículo 2º de la constitución de 1986⁵⁰⁸. En este escenario se dio el fortalecimiento de la participación popular como lo refleja su artículo 103.

“Artículo 103. Son mecanismos de participación del pueblo en ejercicio de su soberanía: el voto, el plebiscito, el referendo, la consulta popular, el cabildo abierto, la iniciativa legislativa y la revocatoria del mandato. La ley los reglamentará. El Estado contribuirá a la organización, promoción y capacitación de las asociaciones profesionales, cívicas, sindicales, comunitarias, juveniles, benéficas o de utilidad común no gubernamentales, sin detrimento de su autonomía con el objeto de que

⁵⁰⁵ Ley 11 de 1986. Por la cual se desarrolla el artículo 6o. del Acto legislativo número 1 de 1986 sobre consultas populares.

⁵⁰⁶ Ley 42 de 1989. Por la cual se desarrolla el artículo 6o. del Acto legislativo número 1 de 1986 sobre consultas populares.

⁵⁰⁷ La Publicación: La carta que Cambió la Historia: Constitución de 1991 que esta constitución fue una apuesta colectiva para la inclusión, el respeto por la dignidad humana y las libertades individuales como la libertad, la paz y la igualdad. Con participación de grupos con poca representación como indígenas y voceros de movimientos armados. Se evolucionó democráticamente con la inclusión política y el respeto por los derechos de las mujeres, los indígenas, los afrocolombianos; al igual que se fortalecieron las políticas culturales, sociales y de protección ambiental. (DOCUMENTOS CONSERVADOS POR SEÑAL MEMORIA) En internet: La carta que cambió la historia: Constitución de 1991 | Señal Memoria (senalmemoria.co)

⁵⁰⁸ Constitución de Colombia de 1986. Art. 2º: La soberanía reside esencial y exclusivamente en la Nación, y de ella emanan los poderes públicos, que se ejercerán en los términos que esta Constitución establece.

constituyan mecanismos democráticos de representación en las diferentes instancias de participación, concertación, control y vigilancia de la gestión pública que se establezcan”.

Muñoz y Peña⁵⁰⁹ afirman. fue a partir de la Constitución nacional de 1991 que se consagraron un conjunto de mecanismos de participación ciudadana, centrados en avanzar en el marco de actuación de la ciudadanía para incidir en los asuntos públicos que le atañen o le afectan, mediante la consagración constitucional de mecanismos de democracia directa, como el referendo, el plebiscito, la iniciativa legislativa, el cabildo abierto y la consulta popular (Art. 103 CP). Consideran que estos mecanismos, junto con el voto y la revocatoria del mandato, son el pilar del ejercicio democrático y soberano del pueblo de participar y deliberar en los espacios públicos y sobre los asuntos de interés colectivo.

La consulta popular se define⁵¹⁰ como un proceso a través del cual se solicita la opinión del pueblo frente a algún tema de trascendencia nacional, departamental o local, generalmente a través de la formulación de una pregunta⁵¹¹ con aprobación afirmativa de por lo menos dos terceras partes del censo electoral del determinado territorio y para la adopción de la decisión se requiere por lo menos la mitad más uno de los sufragios válidos ⁵¹² su reglamentación se encuentran en las leyes 134 de 1994⁵¹³ y 1757 de 2015⁵¹⁴.

Es relevante señalar que en los casos en que la consulta sea planteada por la Presidencia de la República, la pregunta debe ser previamente aprobada por el Senado. Por otro lado, si es planteada por gobernadores o alcaldes, debe existir un

⁵⁰⁹ MUÑOZ, M, y PEÑA, N. Estudio de caso: Auge y decadencia de las consultas populares como mecanismo de participación y refrendación de la voz ciudadana en el sector extractivo en Colombia 2019. En internet: www.foronacional.org

⁵¹⁰ Ley 134 de 1994. Consulta popular. La consulta popular es la institución mediante la cual, una pregunta de carácter general sobre un asunto de trascendencia nacional, departamental, municipal, distrital o local, es sometido por el presidente de la República, el gobernador o el alcalde, según el caso, a consideración del pueblo para que éste se pronuncie formalmente al respecto.

⁵¹¹ MONTENEGRO, L. Participación comunitaria en la protección del territorio: de las consultas populares a la toma de decisiones comunitarias Semillas 69/70: 61-65 2017.

⁵¹²Ley 1757 de 2015. Artículo 41. Literal c. c). En la Consulta popular que la pregunta sometida al pueblo haya obtenido el voto afirmativo de la mitad más uno de los sufragios válidos, siempre y cuando haya participado no menos de la tercera parte de los electores que componen el respectivo censo electoral.

⁵¹³ Ley 134 de 1994, por la cual se dictan normas sobre mecanismos de participación ciudadana Diario Oficial No 41 146, de 22 de diciembre de 1993

⁵¹⁴ Por la cual se dictan disposiciones en materia de promoción y protección del derecho a la participación democrática”

concepto previo emitido por la asamblea departamental, el concejo municipal o la junta administradora local⁵¹⁵.

En relación a su esquema de realización⁵¹⁶ describen los elementos generales de la realización de la consulta popular ciudadana en los siguientes términos:

(...) Las consultas populares pueden ser de origen popular (Art.3), nacional o territorial. Cualquier ciudadano, organización social, partido o movimiento político, podrá ser promotor de una consulta popular de origen ciudadano y ser su vocero (Art.5).

Si es de carácter nacional, puede ser convocada con el apoyo del 5% de los ciudadanos que conforman el censo electoral nacional; si es de competencia de las entidades territoriales, se tendrá que alcanzar el 10% de apoyos ciudadanos del censo electoral del respectivo departamento, municipio o distrito (Art.31). En este último caso incrementa el porcentaje necesario para que la ciudadanía pueda convocar una consulta popular respecto a la proporción establecida en la Ley 42, que era del 5%. Cuando el número de apoyos para una consulta popular de origen ciudadano sea superior al 20% del respectivo censo electoral, se debe convocar directamente a la consulta en un término de 20 días (parágrafo Art.9).

Se podrán desarrollar campañas para la recolección de apoyos ciudadanos a una iniciativa de consulta popular, de acuerdo con los topes anuales que fije el Consejo Nacional Electoral, como monto máximo de aporte que cada ciudadano u organización podrá hacer, de acuerdo con el ámbito de realización de la consulta – nacional, departamental, municipal o local – (Art. 12).

Se delimitan más claramente los temas que pueden ser objeto de consulta popular: sólo puede realizarse sobre asuntos de competencia de la respectiva corporación pública o entidad territorial, y se excluyen las siguientes materias: a) las que sean de iniciativa exclusiva del Gobierno, de los gobernadores o de los alcaldes; b) presupuestales, fiscales o tributarias; c) relaciones internacionales; d) concesión de amnistías o indultos; y e) preservación y restablecimiento del orden público (Art. 18).

Se amplía a un mes el plazo que tiene el Senado para emitir su concepto sobre la conveniencia de convocar a la consulta popular de carácter nacional. Si es territorial, se mantiene el término de 20 días para el pronunciamiento de la corporación pública respectiva, quien, según se expresa taxativamente, “podrá, por la mayoría simple, rechazarla o apoyarla” (Art.32). En la Ley 134 si el concepto era desfavorable, el

⁵¹⁵ MUÑOZ, M, y PEÑA, J. Estudio de caso: auge y decadencia de las consultas populares como mecanismo de participación y refrendación de la voz ciudadana en el sector extractivo en Colombia Bogotá: Foro Nacional por Colombia 2019

⁵¹⁶ Ibid. p.12

governador o el alcalde no podía convocarla y no se establecía una regla de mayoría. Los tribunales de la jurisdicción de lo contencioso-administrativo competentes se pronunciarán sobre la constitucionalidad de las consultas en el ámbito territorial (Art.21).

Las consultas populares – nacional o del ámbito territorial – se realizarán en un plazo de tres meses. El presidente, el gobernador o el alcalde, según sea el caso, deberán fijar la fecha de la jornada de votación, luego del pronunciamiento de la Corte Constitucional o del Tribunal de lo Contencioso-Administrativo y del Concepto de la corporación pública que correspondan (Art. 33).

4.5.3. Consulta Popular y Medio Ambiente

Para Ibáñez-Elam⁵¹⁷ la consulta popular dota a los sujetos de herramientas constitucionales para aplicar directamente la Constitución en los mecanismos de participación que puede contemplar un Estado. En la misma dirección Montenegro⁵¹⁸, quien considera, si bien la consulta popular puede y ha sido utilizada con diversos fines en Colombia, dentro de los cuales están políticas de seguridad, tránsito y movilidad, entre otras, se ha enfatizado su uso en relación con los derechos ambientales y la defensa de los territorios frente a actividades de explotación de los recursos naturales.

De acuerdo con Negrete⁵¹⁹, este mecanismo ha resultado idóneo en la resolución de los conflictos ambientales, pues parte de reconocer que los territorios son principalmente propiedad de las comunidades que los ocupan, razón por la cual su decisión es relevante para determinar aspectos como su uso y destinación. Por otro lado, existe un enfoque importante asociado con la sostenibilidad de las regiones, teniendo en cuenta que las decisiones de tipo ambiental impactan no solo a las generaciones actuales sino también a las futuras, de tal manera que los votos que se establecen en la acción popular tienen una incidencia directa en los descendientes de aquellos que se manifiestan.

Estas circunstancias han propiciado que en Colombia las acciones públicas se conviertan en una institución en disputa⁵²⁰. Noción que resulta coherente con los

⁵¹⁷ IBÁÑEZ-ELAM, A. Límites a la participación ciudadana en materia ambiental. Estudio del caso colombiano desde la Jurisprudencia. Revista Prolegómenos Vol. 27(53). 2024. ISSN: 0121-182x. [fecha de consulta el 9 de agosto del 2024] disponible en el sitio web: <https://doi.org/10.18359/prole.6744>

⁵¹⁸ MONTENEGRO, Op Cit, p 44

⁵¹⁹ NEGRETE, R. "Derechos, minería y conflictos Aspectos normativos" En Minería en Colombia: fundamentos para superar el modelo extractivista, editado por Luis Jorge Garay, 23-54 Bogotá: Contraloría General de la República 2013

⁵²⁰ WALTER, M, y URKID, L. "Community Mining Consultations in Latin America (2002-2012): The Contested Emergence of a Hybrid Institution of participation" Geoforum 84: 265-279 2017

planteamientos de Pardo⁵²¹ al expresar sobre el derecho constitucional que éste puede ser visto como un obstáculo para el desarrollo de la democracia.

Según el recuento que realiza Figueroa⁵²², para el año 2013 se observaba que en la práctica minero-energética del país no se habían incluido los principios de participación ciudadana contemplados en la Constitución Política de 1991, y que había una injerencia formal de la ciudadanía en los procesos de toma de decisión relativos a las licencias ambientales y proyectos extractivos. De esta manera, no se estableció, hasta ese entonces, un vínculo claro entre temas como explotación minera y satisfacción de los intereses de las comunidades.

Por tanto, se puede decir con Figueroa⁵²³ que la consulta popular en Colombia se erigió, principalmente, como un mecanismo de reacción, pues abrió a las puertas a la necesidad de promover la participación de la comunidad, considerando su papel primordial en el desarrollo territorial.

La primera consulta popular relacionada con temas de extracción de recursos naturales del subsuelo fue realizada el 28 de julio de 2013 en el departamento del Tolima, específicamente en el municipio de Piedras, cuando el alcalde y el Concejo Municipal sometieron a votación la realización de actividades extractivas en el territorio⁵²⁴. Cabe anotar, como lo explica Jiménez⁵²⁵, que la consulta popular se concibió teniendo en cuenta que múltiples sectores de la ciudadanía se estaban organizando con el fin de evitar la llegada de empresas multinacionales mineras a la región. El 98% de la población expresó en las urnas su negativa a la ejecución de proyectos de explotación minera, lo cual se configura como un precedente importante de la consulta popular como mecanismo de participación, el cual fue replicado meses después en el municipio de Tauramena (Casanare), cuando la población rechazó las actividades de explotación minera y petrolera para proteger la calidad del recurso hídrico⁵²⁶.

Posteriormente, debido a estos procesos de reacción institucional y a la presencia de intereses particulares, que han hecho que históricamente en Colombia prevalezcan

⁵²¹ PARDO, C. "Reflexiones sobre el carácter participativo de nuestra democracia" En Retos de la democracia y de la participación ciudadana, editado por Rocío Araújo y María Lucía Torres, 55-81 Bogotá: Universidad del Rosario 2011

⁵²² FIGUEROA, Op, Cit, p.12

⁵²³ Ibid., p.14

⁵²⁴ JIMÉNEZ, L. (2020) Participación ciudadana y democracia ambiental (consultas populares en Colombia: movimientos sociales contra la explotación minera en el municipio de Piedras, Tolima) Revista Razón Crítica (8), 55-77 2020

⁵²⁵ Ibid. p.60

⁵²⁶ Ibid. p.60

los modelos económicos de explotación sobre los derechos ambientales⁵²⁷, la Corte Constitucional dispuso en el 2018 que la figura de la consulta popular no podía ser empleada para decidir con respecto a la explotación de los recursos del subsuelo. En la Sentencia SU-095 de 2018⁵²⁸, que aborda el caso de una consulta popular que prohibió las actividades de explotación de la multinacional Mansarovar Energy en el municipio de Cumaral, la Corte estableció que los municipios no tienen la competencia para prohibir actividades de exploración y explotación del suelo. En concreto, constata que:

“(…) las consultas populares no son un mecanismo de participación adecuado para resolver este tipo de conflictos, pues otorgan un poder de veto a los municipios que desconoce las competencias del Gobierno nacional”⁵²⁹.

Además, la Corte establece que los municipios no tienen la competencia de tomar decisiones que impidan la explotación de los recursos del subsuelo, pues con ello se estarían desconociendo las competencias del Gobierno Nacional, y especialmente, la propiedad del Estado sobre los recursos naturales. Sin embargo, la Corte también reconoce la importancia de la participación ciudadana, solo que no puede imponerse como una herramienta, que limite o impida actividades de promoción del desarrollo de las regiones del país, sino que debe establecerse como un instrumento de carácter vinculante y dialógico, con principios claros y efectivos de coordinación entre la sociedad civil y el Estado.

En este caso, como lo explican Ramírez y Padrón⁵³⁰, se observa cómo el Derecho constitucional deja de ser un elemento que apoya el desarrollo de una democracia participativa que le permite a los pueblos promover la resistencia social, y se convierte en un obstáculo que limita la injerencia de las comunidades en los procesos y dinámicas de transformación de sus territorios. Así, el Derecho constitucional se desdobra. Por tanto, teniendo en cuenta estas consideraciones y este análisis histórico que se ha planteado sobre el desarrollo de la consulta popular en Colombia, a continuación, es preciso profundizar en aspectos como su reconocimiento, funcionalidad y aplicabilidad.

⁵²⁷ MENDOZA, M , y LAZO, C. Ciberciudadanía y minería: lineamientos conceptuales y prácticas, caso La Colosa, Tolima, Colombia 2014 [En línea] Disponible en: Recuperado el 12 de 11 de 2021, de <https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=5473587>

⁵²⁸ CORTE CONSTITUCIONAL DE COLOMBIA Sentencia SU-095 Magistrada ponente: Cristina Pardo Schlesinger 2018

⁵²⁹ FIGUEROA, Op. Cit, p.15

⁵³⁰ RAMÍREZ, G, y PADRÓN F. “La consulta popular frente a proyectos de exploración y explotación minera” En Minería y desarrollo, t IV: Minería y comunidades: impactos, conflictos y participación ciudadana, editado por Juan Carlos Henao y Ana Carolina González, 415-463 Bogotá: Universidad Externado de Colombia 2016

4.5.4. Reconocimiento, funcionalidad y aplicabilidad de la consulta popular

De acuerdo con autores como Roa⁵³¹, el uso de la consulta popular como medio para que las comunidades puedan oponerse a las actividades de extracción de los recursos, constituye un importante ejemplo que puede ayudar a comprender un conjunto complejo de relaciones entre la democracia participativa y el Derecho constitucional. En particular, esto se debe a que este mecanismo ha generado escenarios de conflictividad, en el cual las comunidades, empresas e instituciones del Estado se enfrentan con el fin de obtener intereses particulares y de definir, además, los verdaderos alcances de la democracia participativa.

Arendt⁵³² señala que las consultas populares expresan aquellas tensiones comunes en las democracias modernas; incertidumbre entre el reconocimiento de la acción política de la ciudadanía y las tendencias naturales de las formas jurídicas a restringir la participación democrática. En efecto, el análisis que se ha planteado en el apartado anterior, permite reconocer que si bien en un comienzo las acciones populares tuvieron un importante enfoque centrado en la promoción de la participación democrática, finalmente el Derecho constitucional en Colombia terminó negando la capacidad de las comunidades para decidir sobre su propio territorio, estableciendo que el titular de los recursos es el Estado, el cual posee toda la capacidad y las competencias necesarias para tomar las mejores decisiones que impacten favorablemente el bienestar de las comunidades y el desarrollo sostenible⁵³³.

Por lo tanto, se puede decir con Rojas⁵³⁴, que las consultas populares han terminado perdiendo importancia en Colombia, debido al control ejercido por las instituciones del Estado y a la injerencia de las empresas multinacionales en el territorio y en la política nacional. De esta forma, las comunidades han quedado relegadas a desempeñar un papel pasivo, pues el desarrollo de procesos enfocados en la participación y

⁵³¹ ROA, T. "Palabras para narrar la resistencia: las luchas por el agua y el territorio" En Minería, territorio y conflicto en Colombia, editado por Catalina Toro, Julio Fierro, Sergio Coronado y Tatiana Roa, 399-412 Bogotá: Universidad Nacional de Colombia 2012

⁵³² SEN, A. Development as Freedom Nueva York, NY: Alfred A Knopf 2000

⁵³³ SÁNCHEZ, D, SANÍN V. ADRIANA M. y ATEHORTÚA, C. La relación entre democracia y territorio en la Constitución Política de 1991: un análisis a partir de las consultas populares en materia minero-energética. 28 de agosto de 2020. [fecha de consulta el 9 de agosto del 2024] disponible en el sitio web: <https://doi.org/10.12804/revistas.urosario.edu.co/sociojuridicos/a.9563> A pesar de esos precedentes, la Corte Constitucional en 2018 tomó una decisión regresiva en materia de autonomía territorial y democracia participativa: eliminó la posibilidad de realizar consultas populares para la toma de decisiones sobre proyectos extractivos en los territorios (Sentencia su-095 de 2018). Con ello se frenó un fuerte mecanismo de defensa de los territorios por medio de la participación ciudadana y se agravó el grado de indeterminación constitucional del modelo territorial

⁵³⁴ ROJAS, H "¿Por qué no un poder de veto sobre la explotación del subsuelo?" Revista Digital de Derecho Administrativo 22: 203-218 2019

soberanía nacional terminan siendo problemáticos para el Derecho constitucional⁵³⁵. Por lo tanto, dice Rojas⁵³⁶ que el papel de la consulta popular como eje central en procesos, mediante los cuales las comunidades puedan acercarse al poder y a escenarios de toma de decisiones definitivas, está por el momento lejos de cumplirse en Colombia.

El problema conforme la explicación brindada por Uribe, Pachón y Wills-Otero⁵³⁷, es que, si bien la consulta popular se ha establecido con la finalidad de promover el desarrollo de los derechos políticos de la sociedad civil, al final ha terminado sobresaliendo una lógica centralista, en la cual el Estado se erige como el principal tomador de decisiones sobre los temas de extracción de recursos y uso del suelo. De esta manera, se ha desencadenado un proceso en el cual se delimita la participación política y la relevancia de la figura de la acción pública, razón por la cual las comunidades se han visto en la necesidad de manifestarse a través de vías extralegales como las manifestaciones y las protestas, situaciones que termina reduciendo el papel de la democracia participativa a un conjunto de principios normativos sin una aplicación real en la práctica.

Como ejemplo relevante de esta problemática, está el caso del Acuerdo de Escazú⁵³⁸, implementado durante el gobierno actual como un instrumento de asistencia y protección de todas aquellas personas que han tenido que optar por vías extralegales para combatir de manera pacífica los atropellos que se generan en contra del medio ambiente en sus determinados territorios. Este Acuerdo, que entró en vigor el 22 de abril de 2021, es reconocido como un hito trascendental en la política ambiental del país, pues es el primero en el mundo que contempla la importancia de proteger los derechos y la participación de todas las personas defensoras del medio ambiente⁵³⁹.

El Acuerdo de Escazú se erige como un antecedente importante a partir de la aceptación de la existencia de las limitaciones en el estado colombiano cuando se trata de promover efectivamente la materialización de una verdadera democracia participativa a través de herramientas como la consulta pública⁵⁴⁰. Otro de los aportes del Acuerdo de Escazú es la visibilización de la pluralidad de prácticas a las cuales acuden las comunidades para luchar por los derechos del medio ambiente y para

⁵³⁵ URIBE, C, PACHÓN, M, y WILLS-OTERO, O. “La participación ciudadana y el sistema de representación democrática” En Constitución y democracia en movimiento, editado por Helena Alviar, Julieta Lemaitre y Betsy Perafán, 165-185 Bogotá: Ediciones Uniandes 2016

⁵³⁶ROJAS, Op, Cit, p.33

⁵³⁷ URIBE, PACHÓN y WILLS-OTERO, Op, Cit, p.44

⁵³⁸ NACIONES UNIDAS Acuerdo Regional sobre el Acceso a la Información, la Participación Pública y el Acceso a la Justicia en Asuntos Ambientales en América Latina y el Caribe 2018

⁵³⁹ CORTÉS, A. La Consulta Popular como Mecanismo de Protección del Medio Ambiente y de los Derechos Ambientales: Estudio de Caso Cajamarca (Tolima) Verba Luris, (48), 31–46 2024

⁵⁴⁰ DELFINO y ZUBIETA, Op, Cit, p.55

mejorar el desarrollo de una participación universal y expansiva que permita frenar los graves impactos a los cuales se encuentra expuesto el medio ambiente.

Después de la Sentencia C053 de 2019⁵⁴¹, mencionada en el capítulo anterior, la consulta popular dejó de ser en Colombia una herramienta relevante con carácter vinculante en temas asociados a las actividades de extracción y explotación minera. En particular, esta situación se generó debido a las tensiones suscitadas entre dos elementos de importancia para el estado: por un lado, la participación social como objeto del derecho constitucional y por el otro, la actividad minera como una herramienta preponderante en los procesos de desarrollo económico del país con incidencia en los distintos escenarios sociales, generándose así a un significativo conflicto socioambiental. En palabras de Muñoz⁵⁴², en Colombia y, a nivel más general, no ha sido fácil conciliar la participación con la actividad de la minería, y no ha sido posible conciliar tampoco la protección del medio ambiente, a través de procesos que mejoren el impacto de las decisiones tomadas por la comunidad, con las necesidades económicas de las empresas, razón por la cual es importante avanzar en el impulso de mecanismos jurídicos, que permitan armonizar ambos conceptos.

Lo anterior resulta relevante para avanzar en la protección ambiental desde la participación, el fomento de la actividad minera incluyendo variables para asegurar la comprensión de las capacidades y necesidades de cada territorio, con el fin de implementar prácticas que integren los saberes de las comunidades sobre sus propios espacios⁵⁴³. En este sentido, es relevante armonizar las posturas de los diferentes actores, con el fin de minimizar o evitar los conflictos, resultantes del desacuerdo de los diversos actores en presencia, entre los cuales están las entidades territoriales, el gobierno nacional, las empresas multinacionales y las comunidades.

4.5.5. Análisis jurídico de la consulta popular a partir de los conflictos socioambientales generados por la actividad minera

Al analizar los enfoques en otros países de Latinoamérica para promover y garantizar la participación de la ciudadanía en temas ambientales, se pueden evidenciar las diferencias con los planteamiento y fundamentos del estado colombiano.

⁵⁴¹ CORTE CONSTITUCIONAL DE COLOMBIA. Sentencia C053 de 2019. Magistrada Ponente: Cristina Pardo Schelesinger.

⁵⁴² MUÑOZ, L. “Derechos de acceso en asuntos ambientales en Colombia: hacia el desarrollo de una actividad minera respetuosa del entorno y las comunidades”, serie Medio Ambiente y Desarrollo, N° 164 (LC/L 4280), Santiago, Comisión Económica para Latinoamérica y el Caribe (CEPAL). 2016

⁵⁴³ BÖCKENFÖRDE, E, y AGAPITO, R. Estudios sobre el Estado de Derecho y la democracia Madrid: Trotta 2012

Principalmente, como lo señala Durango⁵⁴⁴, En países como Chile y Perú los objetivos de participación son principalmente para sensibilizar a las comunidades, mejorar la comunicación con las autoridades locales y de esta manera construir procesos de socialización que permitan generar nuevos conocimientos y modos de actuar con enfoques colaborativos centrados en una buena gestión de la información.

Respecto al caso colombiano, desde la Constitución de 1991, solo se han autorizado un total de 42 consultas populares, de las cuales solo 10 fueron sobre temas mineros, entre el 2013 y el 2018⁵⁴⁵. A continuación, se muestran las características de estas 10 consultas:

Tabla 6

Consultas populares frente a temas de minería en Colombia

Departamento	Municipios	Año	Pregunta	Resultados	
				Sí	No
Tolima	Piedras	2013	¿Está de acuerdo, como habitante del municipio de Piedras, Tolima, que se realice en nuestra jurisdicción actividades de exploración, explotación, tratamiento, transformación, transporte, lavado de materiales, provenientes de las actividades de explotación minera aurífera a gran escala, almacenamiento y el empleo de materiales nocivos para la salud y el medio ambiente, de manera específica el cianuro y/o cualquier otra sustancia o material peligroso asociado a dichas actividades y se utilicen las aguas superficiales y subterráneas de nuestro municipio e dichos desarrollos o en cualquier otro de naturaleza similar que pueda afectar y/o limitar el abastecimiento de agua potable para el consumo humano, la vocación productiva	24	2.971

⁵⁴⁴ DURANGO, J. La consulta popular como mecanismo de participación ciudadana frente a las decisiones en materia de minería en los municipios Maestría en Derecho de Estado con Énfasis en Gobierno y Desarrollo de las Entidades Territoriales 2020

⁵⁴⁵ CORTÉS, A. Op, Cit, p.33

		tradicional y agrícola de nuestro municipio?			
Cajamarca	2017	¿Está usted de acuerdo, que en el municipio de Cajamarca se ejecuten proyectos y actividades mineras?	76	6115	
Cundinamarca	Arbeláez	2017	¿Está usted de acuerdo SÍ o NO con que, en el municipio de Arbeláez Cundinamarca, se realicen actividades de sísmica exploración, explotación y lavado de materiales de hidrocarburos y/o minería a gran escala?	38	4312
Cabrera	2017	¿Está usted de acuerdo, que en el municipio de Cabrera - Cundinamarca, como zona de Reserva Campesina se ejecuten proyectos mineros y/o hidroeléctricos que transformen o afecten el uso del suelo el agua y la vocación agropecuaria del municipio?	23	1465	
Fusagasugá	2018	¿Está usted de acuerdo, SÍ o NO, que en el municipio de Fusagasugá se realicen actividades de exploración, perforación y producción de hidrocarburos, ¿fracking y minería a gran escala?	202	39.175	
Casanare	Tauramena	2013	¿Está usted de acuerdo con que se ejecuten actividades de exploración sísmica, perforación exploratoria, producción y transporte de hidrocarburos, en las veredas San José, Monserrate Alto, Monserrate La Vega, Guafal del Caja, Bendiciones, Visinaca, Lagunitas, Aguamaco, Zambo, Oso y Jaguito, ¿dónde se ubica la zona de recarga hídrica del municipio de Tauramena?	151	4.426
Santander	Sucre	2017	¿Está usted de acuerdo SÍ o NO que, en la jurisdicción del municipio de Sucre Santander, se realicen	33	3016

actividades de exploración y explotación Minera y Petrolera:					
	Jesús María	2017	¿Está usted de acuerdo SÍ o NO, con que, en la jurisdicción del municipio de Jesús María Santander, se realicen actividades de exploración y explotación minera y petrolera?	22	1.677
Meta	Cumaral	2017	¿Está usted de acuerdo ciudadano cumaraleño que dentro de la jurisdicción del MUNICIPIO de CUMARAL (META), se ejecuten actividades de exploración sísmica, perforación explotación y producción de hidrocarburos?	183	7475
Quindío	Pijao	2017	¿Está usted de acuerdo, SÍ o NO, con que, en el municipio de Pijao, ¿se desarrollen proyectos y actividades de minería de metales?	26	2613

Fuente: Elaboración propia a partir de información tomada de Dietz⁵⁴⁶

Como se puede apreciar, en cada una de las consultas populares que se desarrollaron respecto a temas relacionados con la actividad minera, los resultados muestran una significativa diferencia a favor del NO. Como lo señalan Mosquera e Hinestroza⁵⁴⁷, estos resultados muestran que las comunidades expresan, generalmente, una visión negativa en torno a los proyectos de explotación minera, debido a temores asociados con la contaminación de los recursos naturales, afectaciones en la protección agrícola, deterioro continuo de las formas de vida y afectaciones directas en la calidad de vida.

Los resultados de estas consultas populares, que evitaron el desarrollo de 10 proyectos mineros en Colombia, son el resultado de los principios de descentralización política, consagrados en: la Constitución de 1991; de los contenidos de la Ley 134 de 1994⁵⁴⁸ que reconoce el derecho de los ciudadanos a incidir de manera directa sobre los asuntos de interés popular; y de lo dispuesto en el

⁵⁴⁶ DIETZ, K. óp. Cit. pp. 93-117

⁵⁴⁷ MOSQUERA, E, y HINESTROZA, L. La acción de tutela: ¿Mecanismo transitorio o autónomo para la protección de derechos colectivos de los grupos étnicos en Colombia? Justicia, 188-202 2017

⁵⁴⁸ Ley 134 de 1994, por la cual se dictan normas sobre mecanismos de participación ciudadana Diario Oficial No 41 146, de 22 de diciembre de 1993

artículo 37 del Código de Minas que define mecanismos de acuerdo entre el Estado, las autoridades territoriales y la población civil para promover la protección del medio ambiente mediante principios de coordinación y concurrencia.

En todas las consultas se votó en contra del proyecto minero, con carácter de veto. Resultado problemático a partir de la idea que en Colombia como Estado unitario el que el interés nacional debe atender el interés local.

Se encuentra al reconocer que la consulta popular generaba como resultado una prohibición inminente de los proyectos mineros, se comenzaron a generar cuestionamientos importantes que llevaron a cuestionar la validez de este mecanismo. Así, por ejemplo, en el caso de la consulta de Tauramena (Casanare), que obtuvo como resultado un “no” rotundo a la consulta sobre el desarrollo de las actividades de exploración minera. ECOPETROL interpuso una demanda ante la cual el Juzgado Primero Administrativo de Yopal – Casanare, instancia judicial que decidió que los entes territoriales no poseen la competencia para tomar decisiones sobre la explotación del suelo de los territorios, pues es un asunto de interés nacional⁵⁴⁹. A partir de este antecedente, la Corte Constitucional en la Sentencia SU-095 de 2018⁵⁵⁰ concluyó y ordenó que la consulta popular no puede ser el mecanismo para prohibir actividades mineras en los territorios, estableciéndose con dicho pronunciamiento un precedente jurisprudencial⁵⁵¹ de relevancia. En particular, la Sentencia determina que, si una Corporación Autónoma Regional no atiende a los resultados de una consulta popular del nivel municipal, no se estarían violando los derechos de participación, pues corresponden a esferas competenciales diferentes. En otras palabras, si bien se reconoce la relevancia de la consulta popular como un mecanismo de participación, se limita su grado de acción por el reparto de competencias establecidas en la Constitución y en la Ley.

En la misma Sentencia SU-095 la alta Corte, también admite que en el país no hay mecanismos idóneos de participación ciudadana en temas ambientales, por lo cual recomienda al Congreso de la República, trabajar en el desarrollo de nuevos mecanismos de participación ciudadana que no estén orientados únicamente a la restricción de los proyectos mineros, sino sobre todo a temas de sensibilización y concertación de intereses. Ante esta decisión, en Colombia se ha venido trabajando en el desarrollo de los acuerdos municipales, como medio para defender la naturaleza

⁵⁴⁹ CORTÉS, A. Op, Cit, p.40

⁵⁵⁰ CORTE CONSTITUCIONAL DE COLOMBIA Sentencia SU-095 Magistrada ponente: Cristina Pardo Schlesinger 2018

⁵⁵¹ CORTE CONSTITUCIONAL DE COLOMBIA La Sentencia T-441 del 2018 MP. Diana Fajardo Rivera Brinda una definición del precedente jurisprudencial en los siguientes términos: sentencia o conjunto de ellas, anteriores a un caso determinado que, por pertenencia y semejanza en los problemas jurídicos resueltos, deben necesariamente considerarse por las autoridades judiciales al momento de emitir un fallo

y la cultura, a través de procesos que concilian los intereses de los distintos actores involucrados en el desarrollo de los proyectos mineros⁵⁵². En particular y con el propósito de hacer efectivo el propósito de articulación entre los involucrados, se han realizado desde el 2019 un total de 47 audiencias públicas de participación y se han otorgado 87 contratos de concesión minera⁵⁵³.

De esta manera, como explica Pérez⁵⁵⁴, se le ha dado a la participación un carácter restrictivo en Colombia, no se usa con fines de sensibilización, construcción de nuevos conocimientos y fortalecimiento de la comunicación entre las partes, sino simplemente como una herramienta restrictiva de proyectos mineros, muchas por desinformación. Garcés y Rapalino⁵⁵⁵ dice que en algunos casos la consulta popular solo es utilizada por aquellos sectores de la sociedad, más familiarizados con los procesos de toma de decisión a través de los mecanismos participativos, quedando excluidas comunidades necesarias en las dinámicas participativas y toma de decisiones. Estas problemáticas surgen debido a la ausencia de estrategias de sensibilización, información y capacitación, con criterios diferenciales e inclusivos, las cuales se deben establecer como un elemento básico y central de la participación⁵⁵⁶.

En conjunto, estas situaciones han generado como resultado importantes tensiones con el ejercicio efectivo del derecho a la participación, razón por la cual es preciso avanzar en herramientas y programas que garanticen este derecho. Para ello, explican Pring y Pring⁵⁵⁷, es importante que la consulta popular se encuentre acompañada de nuevos canales de comunicación entre el gobierno y la ciudadanía, de programas de capacitación para que las personas puedan votar de manera informada, e incluso de medidas que incentiven la participación de comunidades que usualmente permanecen alejadas de los temas políticos o que tradicionalmente se encuentran marginadas de los procesos de participación.

Principalmente, el pilar central sobre el cual deben articularse los procesos de participación con la actividad minera es la información⁵⁵⁸. En efecto, una ilustración

⁵⁵² MENDOZA, M, y LAZO, C. Ciberciudadanía y minería: lineamientos conceptuales y prácticas, caso La Colosa, Tolima, Colombia 2014 [En línea] Disponible en: Recuperado el 12 de 11 de 2021, de <https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=5473587>

⁵⁵³ Ibid. p.22

⁵⁵⁴ PÉREZ, M. Injusticias ambientales en Colombia: estadísticas y análisis para 95 casos Ambiente y Sostenibilidad, 65-78 2015

⁵⁵⁵ GARCÉS, M, y RAPALINO, W. La Consulta Popular como mecanismo de participación ciudadana para evitar actividades mineras Justicia Juris, 11(1), 52-62 2015

⁵⁵⁶ PÉREZ, Op, Cit, p.33

⁵⁵⁷ PRING Y PRING. Op, Cit, p.56

⁵⁵⁸ RAMÍREZ, G, y PADRÓN, A. La consulta popular frente a proyectos de exploración y explotación minera En J C Henao, & A C González Espinos (Edits), Minería y Desarrollo Tomo 4 Minería y comunidades: impactos, conflictos y participación ciudadana 2016

clara y detallada sobre los proyectos mineros para toda la comunidad, que incluya precisiones sobre los beneficios y las problemáticas asociadas, así como los riesgos y las estrategias que se implementan para evitar impactos negativos al medio ambiente, es esencial para que las personas comprendan bien la naturaleza de los proyectos, y puedan tomar decisiones adecuadas en las cuales consideren las diversas variables que interactúan⁵⁵⁹.

Esta información debe ser difundida y comunicada de tal manera que todas las personas puedan adoptar una determinación lejos de imprecisiones y que por el contrario la postura adoptada obedezca a un análisis detallado respecto del tema. Es preciso, como lo señala Murcia⁵⁶⁰, mejorar los procesos de consulta popular a través de un verdadero empoderamiento de las comunidades, el cual no puede basarse solamente en la posibilidad de votar, sino también en su capacidad de comprender los problemas, de entender la forma en la cual las distintas variables e intereses del proyecto se relacionan y generan una serie de efectos particulares sobre el medio ambiente, el desarrollo territorial y el bienestar propio. En definitiva, una concepción integral y suficiente del aspecto a decidir y sus implicaciones.

La información se relaciona con aspectos como la fijación de plazos razonables, de tal forma que la ciudadanía tenga el tiempo suficiente para informarse y para que se prepare de manera adecuada para tomar la mejor decisión⁵⁶¹. Por otro lado, como lo propone Torres⁵⁶², una buena gestión de la información también implica que existan medidas de asistencia técnicas para las comunidades, especialmente, a través de capacitaciones y reuniones en las cuales se brinden asesorías para el proceso de participación y se presente también de manera objetiva, toda la información relevante frente al desarrollo de los proyectos mineros.

En conjunto, la información, plazos razonables y asistencia técnica se consolidan como los principales elementos que pueden ayudar a mejorar la eficiencia, calidad e incidencia de la consulta popular aplicada a la minería, en la medida en la cual se fortalecen las capacidades de las comunidades y se les ayude a tomar mejores decisiones, que partan de considerar todas las variables asociadas⁵⁶³.

⁵⁵⁹ ORELLANA, M. "Democracia ambiental y desarrollo sostenible: hacia un instrumento regional sobre derechos de acceso", Informe Ambiental Anual 2014, Buenos Aires, Fundación Ambiente y Recursos Naturales (FARN) 2014

⁵⁶⁰ MURCIA, Op, Cit, p.102

⁵⁶¹ RAMÍREZ y PADRÓN, Op, Cit, p.34

⁵⁶² TORRES, A. La Consulta Popular En Defensa De Los Recursos Naturales En Colombia Villavicencio: Universidad Santo Tomás 2017

⁵⁶³ TORRES, Op, Cit, p.66

4.5.6. Avances en los procesos de consulta

Cabe puntualizar que estas consideraciones ya han sido tenidas en cuenta por algunos países en la región. En la siguiente tabla se presenta información sobre estrategias que se han implementado en países como Chile y Perú para mejorar la incidencia de la consulta popular:

Tabla 7

Estrategias implementadas en Chile y Perú para mejorar el desarrollo de la consulta popular

Países	Marco legal	Educación	Tecnología
Chile	Chile ha establecido leyes que regulan la realización de consultas populares, como la Ley N° 20.568 ⁵⁶⁴ sobre Plebiscitos y Consultas Populares, que define los procedimientos y requisitos para la convocatoria y realización de consultas.	El Servicio Electoral de Chile (SERVEL) lleva a cabo campañas de información y educación cívica para informar a los ciudadanos sobre los procesos electorales y las consultas populares, utilizando diversos medios de comunicación y materiales educativos.	Chile ha implementado sistemas de voto electrónico y ha desarrollado plataformas en línea para facilitar el registro de votantes y la emisión de votos en consultas populares, como ocurrió en el Plebiscito Nacional de 2020.

⁵⁶⁴ Ley 20568, Regula la inscripción automática, modifica el servicio electoral y moderniza el sistema de votaciones Ministerio Secretaría General De La Presidencia 2012

Perú	Perú cuenta con la Oficina Nacional de Procesos Electorales (ONPE), encargada de organizar y supervisar los procesos electorales y consultas populares, garantizando la transparencia y la integridad del proceso.	Se han implementado medidas para garantizar la participación inclusiva de todos los ciudadanos en las consultas populares, incluyendo la traducción de materiales informativos a diferentes idiomas y la adopción de medidas especiales para facilitar la participación de personas con discapacidad.	Desarrollo de sistemas seguros y confiables para la emisión y conteo de votos, lo que ha contribuido a agilizar el proceso y mejorar la eficiencia.
------	--	---	---

Fuente: Elaboración propia con base en información tomada de Durango⁵⁶⁵ y Herrera⁵⁶⁶.

En el caso de Perú, el artículo 9⁵⁶⁷ del Reglamento de Participación Ciudadana en el Subsector Minero⁵⁶⁸ Decreto Supremo N.º 028-2008-EM, establece que el titular minero puede proponer un fondo privado voluntario para que las comunidades ubicadas en las áreas de influencia directa del proyecto puedan financiar actividades para la revisión, análisis y evaluación de los estudios ambientales generados en la planeación del proyecto. Así, en Perú se ha incluido la variable de financiación para que las comunidades puedan prepararse mejor y tomar decisiones que partan realmente de estudios sobre los proyectos y su influencia en el territorio. Por su parte de los métodos utilizados el Chile, el Informe final de la Comisión Asesora

⁵⁶⁵ DURANGO, Op, Cit, p.12

⁵⁶⁶ HERRERA, Op, Cit, p.33

⁵⁶⁷ Reglamento de Participación Ciudadana en el Subsector Minero Decreto Supremo N.º 028-2008-EM, Artículo 9.- Financiamiento de la participación ciudadana en los proyectos mineros. El titular minero, en coordinación con la autoridad competente, y de acuerdo a las características y dimensión del proyecto minero, podrá proponer la constitución de un fondo privado voluntario para que la población ubicada en el área de influencia directa del proyecto pueda financiar las actividades de revisión y formulación de observaciones a los estudios ambientales durante los procedimientos de evaluación respectivos. El fondo podrá ser complementado con aportes de terceros. Para el financiamiento de las actividades de vigilancia y monitoreo ambiental participativo, el titular minero podrá proponer la constitución de un fondo, o en su defecto, la autoridad podrá disponer su constitución, en atención a los potenciales riesgos ambientales que pueda implicar la actividad o de las condiciones y particularidades socioambientales de la operación.

⁵⁶⁸ MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINAS Reglamento de Participación Ciudadana en el Subsector Minero

Presidencial para la Evaluación del Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental (SEIA)⁵⁶⁹ sugiere fortalecer la capacitación como eje central en el mejoramiento de la participación pública en lo que respecta al desarrollo de mecanismos como la consulta popular. En particular, se ha propuesto mejorar los equipos de trabajo con la finalidad informar a las comunidades y desarrollar talleres participativos.

Aludiendo nuevamente a Durango⁵⁷⁰, un aspecto sumamente importante para mejorar el desarrollo de la consulta popular como eje central en la toma de decisiones frente al desarrollo de los proyectos mineros, es definir obligaciones legales precisas para la participación pública. Esto con el fin de que las comunidades tradicionalmente excluidas de los escenarios de participación, cuenten con todas las medidas de capacitación e información previas que les permitan tomar una decisión adecuada sobre los temas que las pueden afectar. De esta manera, se podría promover un mejor impacto de la participación, teniendo en cuenta que, así como en el mismo sentido lo explica Herrera⁵⁷¹, el derecho a la participación en este tipo de instancias de decisión pública, solo es ejercido por comunidades empoderadas que tienen las herramientas suficientes para conocer sus derechos.

Estos procesos que incentivan la participación de las comunidades son esenciales teniendo en cuenta que en Latinoamérica existen grupos que son infrarrepresentados en los procesos de participación, entre ellos: los afrodescendientes, pueblos indígenas y las mujeres, motivos por los cuales se debe fortalecer la inclusión para el reconocimiento de la diversidad cultural y sus formas particulares de relacionarse con el territorio⁵⁷². Con respecto al caso particular de las comunidades indígenas, Rojas enfatiza en que:

“Dado que se trata de pueblos frágiles, existe un particular riesgo de que los indígenas, debido a la explotación, presión o discriminación que experimentan a través de empresas, Estados u otras fuerzas, pierdan su forma de vida, su idioma y su cultura”⁵⁷³.

El Estado, por tanto, debe garantizar la participación pública de este tipo de comunidades vulnerables en Colombia, prestando especial atención a los grupos que tradicionalmente son excluidos, mediante enfoques centrados en la información, la capacitación y la implementación de criterios diferenciales. Lo anterior también implica

⁵⁶⁹ COMISIÓN ASESORA PRESIDENCIAL PARA LA EVALUACIÓN DEL SEIA Informe Final [fecha de consulta el 22 de agosto del 2024] disponible en el sitio web: https://www.sea.gob.cl/sites/default/files/imce/archivos/2017/05/10/35877_informe-mmaf_final.pdf

⁵⁷⁰ DURANGO, Op, Cit, p.12

⁵⁷¹ HERRERA, Op, Cit, p.33

⁵⁷² DURANGO, Op. Cit p.16

⁵⁷³ ROJAS, C. La diversidad lingüística en Colombia: protección jurídica de las lenguas indígenas Pensamiento Jurídico, 222, 252-292 2008

considerar cuáles son los mejores formatos y medios para ofrecer información, teniendo en cuenta las características del contexto y las condiciones culturales⁵⁷⁴.

Igualmente, importante es definir con claridad cuál el alcance de la participación y de las decisiones tomadas por la ciudadanía, pues en muchas ocasiones existen asimetrías en la información con respecto a lo que percibe la comunidad, lo que entienden las autoridades locales y lo que se encuentra expuesto en los documentos normativos. Mejorar esta asimetría en la información ayudaría a darle una mayor claridad y validez a la participación, reduciendo de esta manera la desconfianza que tienen muchas veces las comunidades a participar en temas de decisión ambiental⁵⁷⁵. Bajo el mismo enfoque autores, como Breener⁵⁷⁶, mencionan que es fundamental que la ciudadanía pueda participar en etapas tempranas de los procesos de toma de decisión cuando todas las opciones están sobre la mesa y cuando todavía pueden ejercer una influencia real en los proyectos, a través de procesos que les den el tiempo de organizarse y de considerar todos los elementos que influyen en la decisión final.

En cuanto a temas concretos atinentes a los aspectos legislativos que podrían ayudar a mejorar la relación entre la participación democrática y la actividad de la industria minera, es necesario mejorar la alineación entre la expedición de la licencia y los procesos de comunicación con la población. Respecto a este aspecto Durango expone⁵⁷⁷ que en Colombia existe deficiencia y es que en el procedimiento que utilizan las empresas para el otorgamiento de las licencias ambientales ante la Agencia Nacional de Licencias Ambientales (ANLA), no se incluye en ningún momento la socialización con la comunidad, razón por la cual no se tiene en cuenta sus percepciones.

Otro aspecto a valorar, es que existe una simetría relevante entre el derecho al acceso a la información que debe tener la población para materializar su participación, con el deber del Estado para informar de manera precisa, oportuna y adecuada⁵⁷⁸. Esto genera como resultado que la consulta popular no parta en realidad de procesos de análisis y de reflexión bien estructurados por parte de las comunidades, que

⁵⁷⁴ TORRES, V. "Access to information, participation and justice in environmental matters and the post-2015 development agenda: recent developments in Latin America and the Caribbean", documento presentado en la tercera conferencia sobre gobernanza ambiental y democracia de la Universidad de Yale y el Instituto de las Naciones Unidas para la Formación Profesional y la Investigación (UNITAR), New Haven, 5 a 7 de septiembre 2014

⁵⁷⁵ BOHMAN, J. La madurez de la democracia deliberativa Co-herencia: revista de humanidades, 105-143 2012

⁵⁷⁶ BRENNER, L. Gobernanza ambiental, actores sociales y conflictos en las Áreas Naturales Protegidas mexicanas Revista mexicana de sociología, 283-310 2010

⁵⁷⁷ DURANGO, Op, Cit, p.99

⁵⁷⁸ MUÑOZ, Op, Cit, p.26

usualmente prefieren, en lo que podemos decir a modo de prevención, decir “No” a una pregunta que incluye temas sensibles como explotación de recursos naturales y actividades de extracción en los territorios, sin poder tener en cuenta todas las variables asociadas, además de los estudios ambientales adelantados por las empresas interesadas o los exigidos por las autoridades gubernamentales. En este sentido, la falta de información genera como resultado un inadecuado uso de la consulta popular.

Lo más importante, indica Martínez⁵⁷⁹ es en ningún momento desconocer la voluntad y la opinión de las comunidades. Por ello, es preciso avanzar en nuevos mecanismos centrados en la coordinación, articulación de intereses y una participación informada, que no se restrinja únicamente a la posibilidad de votar, sino sobre todo de hacer parte de procesos de gestión de información, análisis de los proyectos y comprensión de las diversas dinámicas asociadas con el desarrollo de la minería y la protección ambiental. Por tanto, es crucial redefinir los criterios mediante los cuales se promueve la participación ciudadana, teniendo en cuenta que, como es puntualizado en la Sentencia SU-095 de 2018⁵⁸⁰, las consultas populares no resultan ser idóneas para incentivar la participación decisoria de los ciudadanos en temas de minería.

En palabras de Barragán⁵⁸¹, se debe trabajar en la adopción de nuevos mecanismos de vinculación colectiva, de tal manera que se generen espacios de concertación y análisis, que faciliten la comprensión de la actividad minera desde perspectivas integrales. De esta forma, es posible concertar diversas estrategias que fomenten la participación, mejoren la construcción de estrategias conjuntas de protección ambiental y promuevan también el desarrollo de la industria minera como un eje central en el desarrollo del país y, especialmente, en el mejoramiento de la calidad de vida de la población.

Teniendo en cuenta que la consulta popular, como consecuencia de lo resuelto en la Sentencia 0-53 de 2019 ya no tiene un carácter vinculante en materia minera, los ejemplos de Chile y Perú son relevantes, con el fin de promover nuevas estrategias de articulación entre participación ciudadana y desarrollo de la industria minera en Colombia. Por ejemplo, en Perú se han planteado proyectos que tienen como propósito mejorar la visualización de los saberes ancestrales, las prácticas territoriales

⁵⁷⁹ MARTÍNEZ, Op, Cit, p.12

⁵⁸⁰ CORTE CONSTITUCIONAL DE COLOMBIA. Sentencia SU-095 Magistrada ponente: Cristina Pardo Schlesinger 2018

⁵⁸¹ BARRAGÁN, D. Derechos de acceso en asuntos ambientales en el Ecuador: hacia el desarrollo de una actividad minera respetuosa del entorno y las comunidades”, serie Medio Ambiente y Desarrollo, N° 165 (LC/TS 2017/65), Santiago, Comisión Económica para Latinoamérica y el Caribe (CEPAL), 2017.

y las tradiciones de las comunidades, con la finalidad de recoger información orientada a articular un mejor desarrollo de los proyectos mineros.

En Chile, por ejemplo, es relevante el enfoque que, adoptado en la gestión de la información, y en la necesidad de lograr que las comunidades entiendan muy bien la naturaleza de los proyectos, y planteen sugerencias para paliar su impacto y reducir así efectos negativos contra el medio ambiente. En este sentido, Perú ha optado por un enfoque de tipo emocional (significados y símbolos de las comunidades sobre el territorio), mientras que en Chile se ha promovido un enfoque educativo, cimentado en la información y en la creación continua de conocimientos. En conjunto, se trata en conjunto de fomentar la sensibilización como eje central en el desarrollo de la participación, fortalecer la experiencia participativa y promover espacios de encuentro en los cuales se comparten ideas y se articulen conocimientos.

Para finalizar, en la tabla siguiente se presenta una comparación de aspectos importantes que se pueden extraer de las medidas adoptadas en los referidos países suramericanos para mejorar el desarrollo de la participación ciudadana:

Tabla 8

Aprendizajes tomados de Chile y Perú para mejorar el desarrollo de la participación ciudadana en Colombia

País	Aprendizajes	Aplicación en Colombia
Chile	<p>Promover la gestión de la información para que las comunidades estén bien informados.</p> <p>Enfoque en la información, comunicación y creación continua de conocimientos.</p> <p>Programas de educación cívica en las escuelas para promover la conciencia cívica y la participación ciudadana desde una edad temprana.</p> <p>mecanismos de presupuestos participativos que permiten a los ciudadanos contribuir directamente a la asignación de recursos públicos en sus comunidades.</p>	<p>Establecimiento de programas de capacitación para líderes comunitarios y funcionarios públicos sobre cómo comunicar de manera efectiva la información a las comunidades.</p> <p>Fomento de la colaboración entre instituciones educativas, organizaciones de la sociedad civil y el sector privado para desarrollar programas de capacitación y herramientas de comunicación innovadoras.</p> <p>Organización de actividades extracurriculares, como debates estudiantiles, simulaciones de procesos electorales y proyectos comunitarios, para promover la participación activa de los estudiantes en la vida cívica.</p> <p>Creación de plataformas en línea y reuniones comunitarias para facilitar el proceso de consulta y deliberación sobre las prioridades de gasto y las necesidades locales.</p>
Perú	<p>Mejorar la visualización de los saberes ancestrales y prácticas territoriales.</p> <p>Reconocer los significados y símbolos de las comunidades sobre el territorio.</p> <p>Plataformas en línea y herramientas digitales que</p>	<p>Establecimiento de centros de interpretación o museos comunitarios que exhiban la historia, cultura y saberes tradicionales de las comunidades locales, con la participación activa de los miembros de dichas comunidades en su diseño y gestión.</p> <p>Creación de comisiones o grupos de trabajo interdisciplinarios, con la participación de</p>

facilitan la participación ciudadana, como portales de gobierno abierto, aplicaciones móviles para votaciones y consulta pública en línea

representantes de las comunidades, expertos en patrimonio cultural y autoridades locales, para desarrollar estrategias de protección y promoción de los sitios y paisajes de valor simbólico.

Organización de talleres de capacitación en el uso de herramientas digitales para la participación ciudadana, dirigidos a diferentes grupos poblacionales y adaptados a sus necesidades y habilidades tecnológicas.

Fuente: Elaboración propia con base en información tomada de Durango⁵⁸², Martínez⁵⁸³ y Barragán⁵⁸⁴.

⁵⁸² DURANGO, Op, Cit, p.89

⁵⁸³ MARTÍNEZ, Op, Cit, p.13

⁵⁸⁴ BARRAGÁN, Op, Cit, p.33

CONCLUSIONES

La industria minera es un agente relevante en el progreso económico, pero ocasiona daños en el medio ambiente. Ello conduce a explorar instrumentos normativos que concilien la tensión que media entre ambiente y desarrollo. Uno de tales instrumentos en Colombia es la Consulta Popular.

En este sentido, esta investigación se ha centrado en el estudio de la consulta popular como mecanismo de regulación de la minería en Colombia.

Fue gracias a los avances normativos del derecho internacional sobre la participación en asuntos ambientales, que el derecho nacional, así como en los países suramericanos, se pudo avanzar y poner en práctica la consulta popular en esta materia.

En esta andadura, la Consulta popular en Colombia, inicio con gran vigor y eficacia, pero luego sus alcances fueron limitados por la jurisprudencia constitucional.

En efecto, la consulta popular perdió su carácter vinculante en la Sentencia C-053 de 2019, debido a que las comunidades locales adquirirían un derecho a vetar proyectos de interés nacional. Es por ello que el Derecho constitucional ha jugado distintos roles, a favor y en contra, de la consulta popular, él ha sido a la vez promotor y obstáculo de este instrumento de participación democrática.

De la investigación realizada se extraen las siguientes conclusiones:

PRIMERA: fue el derecho internacional el que creó y jalonó los grandes desarrollos de la participación ciudadana en materia medio ambiental.

SEGUNDA: En Colombia existe desde la colonia una gran tradición minera que en la actualidad se ha traducido en un gran motor de la economía nacional, pero que, como se anotó, ha generado daño ambiental.

TERCERA: el ordenamiento Jurídico Colombiano hijo de la tradición del derecho occidental y continental europeo, incorpora en el ordenamiento interno esas normas internacionales, precisamente para contar con elementos normativos que permitieran establecer normas de protección medioambiental.

CUARTA: las experiencias en países de Sur América arrojan conclusiones valiosas para el diseño de nuevas estrategias más eficaces de la participación social en la protección ambiental frente a proyectos mineros.

QUINTA: Es preciso promover nuevos mecanismos institucionales para mejorar los procesos participativos de la sociedad en la toma de decisiones sobre cuestiones ambientales. Definir estrategias de concertación que, a cambio de imponer

condiciones restrictivas, ayuden a mejorarlos aportando conocimientos y experiencias de cada uno de los actores.

SEXTA. - La consulta popular no puede ser considerada como un mecanismo cuya función principal sea la de prohibir o delimitar la práctica de los proyectos. la consulta popular es potencialmente favorable, en cuanto integra conocimientos y saberes de las comunidades. La consulta popular tiene aptitudes beneficiosas sobre los ecosistemas locales, patrones de uso de la tierra e impactos potenciales de los proyectos a efectuar.

SÉPTIMA. - se requiere una postura jurídica unificada sobre la titularidad del suelo. En la actualidad existen dos posiciones, Por un lado, está el argumento que las comunidades locales tienen el derecho de decidir sobre las actividades que se llevan a cabo en sus territorios, debido a que son receptores directos impactos ambientales; y de otro lado está la postura concepción en la que el Estado tiene la autoridad por la relación de las actividades extractivas con los recursos del gasto público y el crecimiento económico del país.

OCTAVA: la vinculación de los actores del conflicto armado en la minería ilegal, deslegitima las acciones comunitarias pro – ambientales, cuando estas se promueven en contra de proyectos autorizados desde el gobierno nacional. En muchas ocasiones las consultas populares han sido percibidas como estrategias de los grupos al margen de la ley con control territorial, para asegurar la continuidad de sus actividades ilícitas.

NOVENA: la anulación del carácter vinculante de las consultas populares en asuntos mineros, debilitó las alternativas de rango constitucional con que contaban las colectividades para intervenir en asuntos medio ambientales. Sin embargo, con la aprobación del Acuerdo Regional sobre el Acceso a la Justicia en Asuntos Ambientales en América Latina y el Caribe, adoptado en Escazú, Costa rica el 04 de marzo de 2018, y aprobado en Colombia mediante la Ley 2273 de 2022, tres años después de la Sentencia C-053 de 2019 que quitó el carácter vinculante de las consultas populares, se abre una sólida oportunidad para los actores defensores del medio ambiente por cuanto la implementación de éste acuerdo trae consigo, la obligación de crear políticas que privilegien los procesos sociales y comunitarios en la toma de decisiones en materia de medio ambiente.

DÉCIMA: - No se pueden atribuir competencias exclusivas al Estado sobre temas asociados con la explotación minera. Con ello se desconocerían las bases constitucionales de la descentralización estatal. También se pone en riesgo la diversidad étnica y cultural consagrada en el artículo 7º de la Constitución Política de Colombia (Artículo 7o. El Estado reconoce y protege la diversidad étnica y cultural de la Nación colombiana).

UNDÉCIMA: - La verdadera participación social en asuntos medio ambientales debe estar precedida de información, capacitación y articulación de objetivos. En especial la información debe ser suficiente y reflejar los verdaderos impactos ambientales para definir formas de mitigación adecuadas.

DUODÉCIMA:- Aunque las consultas populares no lograron transformar en Colombia las estructuras existentes ni las relaciones de poder propias de la industria minera, las experiencias de los conflictos suscitados sí demostraron que la participación ciudadana sirve a la protección del medio ambiente, aporta a la construcción de un estado más sólido en políticas y estrategias de protección ambiental y empuja a la consolidación de un marco jurídico ideal para el medio ambiente y favorable a todos los seres vivos.

En suma, Colombia, país en vía de desarrollo, cuenta a la vez con significativos recursos mineros, ambientales y democráticos populares. ¿Cómo hacer cohabitar estos esenciales valores en un mundo civilizado? No existe una fórmula mágica para ello, pero sí es posible avanzar, como aquí se ha procurado, en el análisis de los nexos que existen entre esos distintos valores, con el fin de avanzar en la construcción participativa de soluciones que concilien entre ellos.

REFERENCIAS

Referencias doctrinales

ACUÑA, G. Medio Ambiente y Desarrollo, marcos regulatorios e institucionales ambientales de América Latina y el Caribe en el contexto del proceso de reformas macroeconómicas: 1980 – 1990 [fecha de consulta el 16 de marzo del 2012] disponible en el sitio web: Marcos regulatorios e institucionales ambientales de América Latina y el Caribe en el contexto del proceso de reformas macroeconómicas: 1980-1990 (Cepal org).

AGUDELO, I y ECHIEBARRIA, C. Medio Ambiente y Desarrollo Sostenible en España boletín económico de ICE N° 2786 noviembre de 2003 [fecha de consulta el 22 de agosto de 2024]: (PDF) Medio ambiente y desarrollo sostenible en España (researchgate net).

AGUIRRE, J, y JARAMILLO, G. Aportes del Método Fenomenológico a la Investigación Educativa. Revista Latinoamericana de Estudios educativos N ° 2Vol8.

ALAPE, D. Responsabilidad del Estado por omisión legislativa relativa en materia de minería en Colombia Universidad Católica de Colombia, 2022.

ALONSO, A. CAMPANINI, J, SLIPSK, A, y FORNILLO, B. (2022). Litio en América Latina: demanda global contra daño socioambiental. Secretaria de Medio Ambiente y Recursos Naturales (Semarnat) y Universidad Autónoma Metropolitana (UAM). [Fecha de la consulta el 26 de agosto de 2024] disponible en el sitio web: [https://www.researchgate.net/publication/366445075 Litio en America Latina Demanda global contra dano socioambiental](https://www.researchgate.net/publication/366445075_Litio_en_America_Latina_Demanda_global_contra_dano_socioambiental)

ALTMAN, D. Citizenship and Contemporary Direct Democracy Cambridge, MA: CUP.2019.

ALTOMONTE, H, y SÁNCHEZ, R. Hacia una nueva gobernanza de los recursos naturales e.n Latinoamérica y el Caribe, Libros de la CEPAL, N° 139 (LC/G 2679-P), Santiago, Comisión Económica para Latinoamérica y el Caribe (CEPAL), 2016.

ALVAREZ, O. y DIAZ. M. Metodología para el Cálculo de un Índice de Sensibilidad Ambiental. [fecha de consulta el 17 de julio de 2024] Disponible en el sitio web: https://www.researchgate.net/profile/Orlando-Alvarez-6/publication/335989446_metodologia_de_calculo_de_un_indice_de_sensibilidad_ambiental/links/5d8976e992851ceb793a9aa2/metodologia-de-calculo-de-un-indice-de-sensibilidad-ambiental.pdf.

AMAYA, N. La historia de la protección ambiental en la Constituyente de 1991 Parte I [fecha de consulta el 25 de agosto de 2024] Disponible en el sitio web: (uexternado edu co).

ANDRIOLI, S, QUIÑONES, A, y SAÑUDO, P, Políticas de Desarrollo y Dinámicas de Territorialización; Grupos de Trabajo De ClacsoSerie Economía, Políticas de Desarrollo y Desigualdades; Instituto de Estudios Sociales Pensar, 2020.

ANGARITA, J, y GÓMEZ, D. La minería y su impacto económico y ambiental: desarrollo de los pasivos ambientales mineros en Colombia Revista Espacios, 44(2), 33-452023.

ANGLES, M, ROVALO, O, y MONSERRAT, M. Manual de Derecho Ambiental Mexicano [fecha de consulta el 27 de agosto de 2024] disponible en el sitio web: En: (PDF) Manual de derecho ambiental mexicano (researchgate net).

ARANCIBIA, M. La construcción de espacios de convergencia y redes organizativas como estrategias de acción frente a la devastación socio-ambiental: el caso de la asamblea Nacional de los afectados ambientales. En M F Paz y N Risdell (eds), Conflictos, conflictividades y movilizaciones socio-ambientales en MéxicoProblemas comunes y lecturas diversas (pp.211-252) Ciudad de México: Universidad Autónoma de México2014.

ARIAS, J. “La minería y los territorios en Colombia Tensiones entre las visiones de desarrollo nacional, local y sectorial” En Minería y desarrollo. Historia y gobierno del territorio minero, editado por Juan Carlos Henao y Sebastián Díaz, 269-313Bogotá: Universidad Externado de Colombia2016.

ARTIGAS, E, BRITO, A, ABREU, O, ALFONSO, P, y ISPURIA, S. (2021) Estrategias municipales de desarrollo. Un estudio de caso. Temas, (104-105) pp.71-75. [fecha de consulta el 14 de agosto de 2023] disponible en el sitio web: https://temas.cult.cu/revista/mostra_articulo/262

AVELLANEDA, A. Petróleo, ambiente y conflicto en Colombia. [En línea][fecha de consulta el 19 de abril de 2021] disponible en el sitio web: <http://library.fes.de/pdf-files/bueros/kolumbien/01993/11.pdf>.

BAILÓN, M. Derechos humanos, generaciones de derechos, derechos de minorías y derechos de los pueblos indígenas; algunas consideraciones generales Revista del Centro Nacional de Derechos Humanos (37), 103-1282019.

BALAGUERA, T; MARID, V, y HERNÁNDEZ, D. La Consulta Popular Frente a La Intervención Estatal En Materia Minera Temas Socio-Jurídicos, 37 (74), 103–1152018.

BARBERÓN, A. (2023). Geopolítica y transición energética en el triángulo del litio: un análisis entre Argentina, Bolivia y Chile. Geopolítica y Transición Energética, 4(10),

BARBOZA, M. La Oroya: Una puerta hacia la reflexión profunda de los Principios Rectores sobre empresas y derechos humanos y el Acuerdo de Escazú. Revista de derecho de la Universidad Católica del Uruguay. 2024;(29): e4053-. [fecha de consulta el 18 de agosto del 2024] disponible en el sitio web: https://cercador.urv.cat/permalink/34CSUC_URV/mo99bt/cdi_crossref_primary_10_22_235_rd29_4053.

BARCELÓ, R. Del Papel del Estado en la Economía [fecha de consulta el 27 de agosto de 2024] disponible en el sitio web: <https://doi.org/10.19053/01203053.v40.n71.2021.12225>.

BARRAGÁN, D. Derechos de acceso en asuntos ambientales en el Ecuador: hacia el desarrollo de una actividad minera respetuosa del entorno y las comunidades”, serie Medio Ambiente y Desarrollo, N° 165 (LC/TS 2017/65), Santiago, Comisión Económica para Latinoamérica y el Caribe (CEPAL), 2017.

BARRERA, G. ¿Minería Sin Fronteras? Conflicto Y Desarrollo En Regiones Mineras Del Perú. Investigaciones Geográficas, 77, 142–1442012.

BARTRA A. (1979) La Explotación del Trabajo Campesino por el Capital. Editorial Macehual Primera Edición: 1979 Primera Reimpresión: 1982. [Fecha de consulta 27 de agosto de 2024]. Disponible en el sitio web: https://ia800802.us.archive.org/0/items/3b-armando-bartra-la-explotacion-del-trabajo-campesinoporelcapital/3b%20Armando%20Bartra%20%20La%20explotacion%20del%20trabajo%20campesino%20por%20el%20capital_text.pdf.

BASTIDA, A, GRAHAM, J, y ANDERSON, H. El litio de América Latina: perspectivas sobre minerales críticos y la transición energética global.2023.

BEDOYA, C, CARAVEDO, J, MORENO, G, PUMA, L. y SALAZAR, K. Guía para la transformación de conflictos socioambientales Lima: ProDiálogo2010.

BERARDÍ, L. La investigación cuantitativa. En: Investigación Educativa: Abriendo puertas al conocimiento Consejo Latinoamericano de Ciencias Sociales (Clacso)Edición CONTEXTO S R LMontevideoUruguay2015.

BETANCUR, M. (2019). Minería del Oro, Territorio y Conflicto en Colombia. Retos y recomendaciones para la protección de los derechos humanos y del medio ambiente. [Fecha de consulta 18 de agosto de 2024]. Disponible en el sitio web: En internet: https://media.businesshumanrights.org/media/documents/files/documents/20190612_Miner%C3%ADa_del_oro_territorio_y_conflicto_en_colombia_para_web.pdf.

BIANCHI, R. Origen de la Exploración y Producción de Uranio en Argentina. [fecha de consulta el 17 de agosto de 2024] Disponible en el sitio web: https://www.bing.com/search?q=origen+de+la+exploraci%C3%B3n+y+producci%C3%B3n+de+uranio+en+argentina+%7C+enula+org+%E2%80%93+energ%C3%ADa+nucl+ear+latinoamericana&cvid=a1ebb310856b457ebe60eb687495d4b6&gs_lcrp=EgZjaHJvbWUyBggAEEUYOdIBCDM2NTIqMGo0qAIAAsAIA&FORM=ANAB01&PC=HCTS.

BLANDÓN, J, GÓMEZ, S, JIMÉNEZ, D, y GARCÍA, D. Marco Normativo Minero en Colombia para la Minería Artesanal y de Pequeña Escala -MAPE- y su enlace con criterios internacionales de Transparencia2022 [fecha de consulta el 15 de julio del 2024] disponible en el sitio web: <https://mesatransparenciaextractivas.org/wp-content/uploads/2022/11/MAPE-en-EITI.pdf>.

BÖCKENFÖRDE, E, y DE AGAPITO, R. Estudios sobre el Estado de Derecho y la democracia Madrid: Trotta 2012.

BOHMAN, J. La madurez de la democracia deliberativa Co-herencia: revista de humanidades, 105-143 2012.

BOHORQUEZ, M, OLAYA WJUAN DMOSQUERA Z. Santiago Tercera guerra verde: Antecedentes, características y proceso de paz del periodo de violencia del occidente de Boyacá (1986-1990) Cuadernos de Ciencias Jurídicas y Política Internacional. Vol 13 N ° 2 p.181-208 2020 [fecha de consulta el 19 de julio de 2024] disponible en el sitio web: <https://revistas.usb.edu.co/index.php/criterios/article>.

BORGES J. (2003) Revista Electrónica De Geografía y Ciencias Sociales.

BRENNER, L. Gobernanza ambiental, actores sociales y conflictos en las Áreas Naturales Protegidas mexicanas Revista mexicana de sociología, 283-310 2010.

BUENO, M. Políticas Públicas de Reconciliación Un Reto Posible En La Construcción y La Sostenibilidad De La Paz En Colombia Análisis Político Print versión ISSN 0121-4705 2017 [fecha de consulta el 24 de enero de 2019] Disponible en el sitio web: <https://doi.org/10.15446/anpol.v30n90.68301>.

BURGOS, M, PERAZA, S. Análisis del discurso minero de Gustavo Petro y Andrés Manuel López Obrador: securitización del ambiente y progresismo [fecha de consulta el 15 de julio del 2024] disponible en el sitio web: Estrategias de seguridad ambiental en Latinoamérica y el Caribe: construyendo resiliencia Bogotá: Fundación Konrad Adenauer, 2023

CANO, M, y CARO, O. (2011) Las grandes dificultades de la reparación administrativa de las víctimas de la violencia en Colombia Algunos comentarios respecto a la implementación del decreto 1290 de 2008. Revista de la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas. Vol.41 núm. 115.pp. 451-497. [fecha de consulta el 27 de agosto de 2024] disponible en el sitio web: <http://www.scielo.org.co/pdf/rfdcp/v41n115/v41n115a08.pdf>.

CAPPELLI, S. “Sesión especial sobre derechos de acceso a la justicia ambiental”, ponencia realizada en la Sexta Reunión del Comité de Negociación del Acuerdo Regional sobre el Acceso a la Información, la Participación Pública y el Acceso a la Justicia en Asuntos Ambientales en Latinoamérica y el Caribe, Brasilia, 20 a 24 de marzo 2017.

CARABALLO, V. Los precios de las esmeraldas colombianas: Formas parasitarias de habitar la formalización minera en Colombia AnthoSource, 14(2); 33-45 2022.

CARREÑO, D, y DIEZ, A. (2018) Estado, Concesiones Mineras y Comuneros. Los Múltiples Conflictos Alrededor De La Minería En Las Inmediaciones Del Santuario De Qoyllurit'i (Cusco, Perú). Colombia Internacional 2018, 93 (93), 65–91 [fecha de consulta 04 de mayo de 2022] disponible en el sitio web: [https://www.bing.com/search?pglt=43&q=CARREN%CC%83O%2C+D%2C+y+DIEZ%](https://www.bing.com/search?pglt=43&q=CARREN%CC%83O%2C+D%2C+y+DIEZ%2C)

2C+A.+Estado%2C+Concesiones+Mineras+y+Comuneros.+Los+M%C3%BAltiples+C onflictos+Alrededor+De+La+Miner%C3%ADa+En+Las+Inmediaciones+Del+Santuario +De+Qoyllurit%E2%80%99i+(Cusco%2C+Per%C3%BA%CC%81).+Colombia+Internacional+2018%2C+93+(93)%2C+65%E2%80%9391+MORA&cvid=01de571c35c54b9f acfd411e0364dcb9&gs_lcrp=EgZjaHJvbWUyBggAEEUYOdIBBzKxMmowajGoAgCwA gA&FORM=ANNTA1&PC=HCTS.

CASADO, L. Acceso a la información, participación pública y acceso a la justicia en materia de medio ambiente: veinte años del Convenio de Aarhus. 2018. [fecha de consulta el 9 de agosto del 2024] disponible en el sitio web: <https://www.raco.cat/index.php/rcda/article/view/342116>.

CASTRO, L. Minería de oro artesanal y a pequeña escala en Timbiquí-Cauca: Una aproximación histórica a sus efectos socioambientales desde la perspectiva de los actores locales. 2011. En: <https://repository.javeriana.edu.co/bitstream/handle/10554/12439/CastroDiazLauradelPilar2011.pdf>.

CHANCILLA, A, GÓMEZ, D, TORRES, C, y VALBUENA, A. Condiciones de posibilidad de la política exterior colombiana en el gobierno de Gustavo Petro frente a la emergencia climática y la problemática ambiental Revista Ratio Juris, 18(36), 44-56. 2019.

CHARMAZ, K. La teoría fundamentada en el siglo XXI: Aplicaciones para promover estudios sobre la justicia social, pp.270-3252000.

CHIQUILLO, A. Análisis cualitativo de los impactos ambientales por la explotación minera en socavón. Unipamplona. 2020.[fecha de consulta el 18 de julio de 2024] disponible en el sitio web: http://repositoriodspace.unipamplona.edu.co/jspui/bitstream/20.500.12744/8544/1/Chiquillo_2020_TG.pdf.

CHRISTEL, L. Resistencias sociales y legislaciones mineras en las provincias argentinas Política y Gobierno 27 (1): 1-222020

CLAVIJO, J, y JÁCOME, E. La función ecológica de la propiedad y participación ambiental: dos promesas de la constitución ecológica de 1991 Estudios Socio-Jurídicos, 23(1), 71-982021

COELLO, C. El estado democrático postnacional: dimensiones actuales del principio de soberanía y ciudadanía. Vol. 26. Valencia: Tirant lo Blanch; 2013.

CORTÉS, A La Consulta Popular como Mecanismo de Protección del Medio Ambiente y de los Derechos Ambientales: Estudio de Caso Cajamarca (Tolima) Verba Luris, (48), 31–462024.

DE LA ROSA C. M y CONTRERAS P.D. El carácter distributivo de la justicia ambiental como reivindicación de derechos: Entre el racismo ambiental y las consideraciones socioeconómicas (2020)10 2307/j ctv1rcf0gj 17En: (PDF) El carácter

distributivo de la justicia ambiental como reivindicación de derechos: Entre el racismo ambiental y las consideraciones socioeconómicas (researchgate net).

DE MELLO, F. La Importancia del Liderazgo Sostenible Como Una Estrategia de las Organizaciones [fecha de consulta el 23 de julio de 2024] disponible en el sitio web: http://www.redalyc.org/articulo_oa?id=151350864004 Revista Ciencias Estratégicas ISSN: 1794-83472015.

DELFINO, G, y ZUBIETA, E. Participación política: concepto y modalidades. Anuario de Investigaciones, 12, 211-2202010.

DELLA PORTA, D. Can Democracy Be Saved? Participation, Deliberation, and Social Movements Cambridge, MA: Polity Press2013.

DEL BARCO, R, y FOLADORI, G. Expectativas y desafíos de la industrialización del litio en Bolivia (2006-2019). Americanía: Revista de Estudios Latinoamericanos, 4(11), 123–159 2020.

DI PASQUO, F, DEL CASTILLO, D, BUSAN, T, RODRÍGUEZ, E. y KLIER, G. Hegemonía, ecología y problemática ambiental Política y sociedad, 58(1), 92021.

RAMPF, D, y CHAVARRO, D. (2014) La Asamblea Nacional Constituyente de Colombia de 1991 – De la exclusión a la inclusión o ¿un esfuerzo en vano?, Inclusive Political Settlements Artículo 1 Berlin: Berghof Foundation [fecha de la consulta el 9 de agosto de 2024]. Disponible en el sitio web: www.berghof-foundation.org Este artículo está disponible en inglés y nepalí.

DÍAZ, S, y ARIZA, D. La concesión minera en Colombia: un análisis ecológico desde el marco normativo Advocatos, 39, 12-332022.

DIETZ, K. (2018). Consultas populares mineras en colombia: Condiciones de su realización y significados políticos. el caso de la colosa. [Referendums on mining in Colombia: the conditions in which they are held and their political meanings. The case of La Colosa Consultas públicas mineras na Colombia: condições para sua realização e significados políticos. O caso de La Colosa] Colombia Internacional, (93), 93-117. [fecha de la consulta 26 de agosto de 2024] disponible en el sitio web: <https://doi.org/10.7440/colombiaint93.2018.04>.

DOMINGUEZ, R, LEÓN M, SAMANIEGO, J. y LSUNKEL, O. Recursos Naturales Medio Ambiente y Sostenibilidad70 años de pensamiento de la CEPAL2019En: Recursos naturales, medio ambiente y sostenibilidad70 años de pensamiento de la CEPAL.

DRNAS DE CLÉMENT, Z, "Aspectos conceptuales del principio de precaución ambiental", en Anuario hispano-luso americano de derecho internacional 18, 567-603 2007.

DROMI, R. Gobernabilidad territorial: ordenar el espacio con equidad para el desarrollo. Buenos Aires: Ciudad Argentina Hispania Libros; 2011.

DURANGO, J. La consulta popular como mecanismo de participación ciudadana frente a las decisiones en materia de minería en los municipios. Maestría en Derecho de Estado con Énfasis en Gobierno y Desarrollo de las Entidades Territoriales 2020.

DUSSÁN, H, y MARTÍNEZ, J. (2019) Desarrollo legal y jurisprudencia constitucional en Colombia sobre la protección del medio ambiente y los recursos hídricos. *Revista Jurídica Piélagus.*;18(2):63–83. [fecha de consulta 27 de agosto de 2024] disponible en el sitio web: https://cercador.urv.cat/permalink/34CSUC_URV/mo99bt/cdi_proquest_journals_2439109877.

ENLOW, L. J. El Impacto de Río en Colombia 2006 En: Microsoft Word - Proyecto de Grado mayo de 2006 [fecha de consulta el 23 de marzo del 2012] disponible en el sitio web: www.uniandes.edu.co.

ESTUPIÑÁN, L. (2020) La organización territorial de Colombia. Una lectura a 30 años de la constitución política de 1991 Cuadernos Constitucionales, 1, pp. 103-122 [fecha de consulta 03 de marzo de 2023] disponible en el sitio web: <https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=7801419> n.

FALLETI, T, y THEA, N. Endogenous Participation: Strengthening Prior Consultation in Extractive Economies *World Politics* 70 (1): 86-121 2018.

FELSTINER, W, ABEL, R y AUSTIN, S. Origen y transformación de los conflictos: reconocimiento, acusación, reclamación En M García-Villegas (ed.), *Sociología jurídica* (pp.39-67) Bogotá: Universidad Nacional de Colombia 2001.

FERNANDEZ, X. y ABEGÓN N. Estocolmo, 1972: Cincuenta Años de Derecho Internacional Del Medio Ambiente *Revista Catalana de Dret Ambiental* Vol. XIII Núm2 (2022) [fecha de consulta el 24 de agosto de 2024] Disponible en el sitio web: (PDF) Estocolmo, 1972: Cincuenta años de Derecho internacional del medio ambiente (researchgate net).

FERNÁNDEZ-LABBÉ, J. (2020) El territorio como espacio contradictorio: promesas y conflictos en torno a la actividad extractiva en Ecuador, Colombia, Perú y Chile *EURE* Vol. 46 Núm137. pp. 225-246 [fecha de consulta 05 de febrero de 2022] disponible en el sitio web: <http://dx.doi.org/10.4067/S0250-71612020000100225>.

FIGUEROA, N, y WINOGRADE. “La democracia ambiental: los colombianos que se organizaron contra el extractivismo” 2020 *El País*, 20 de mayo [fecha de consulta el 9 de agosto del 2024] disponible en el sitio web: <https://elpais.com/america-colombia/2022-05-20/la-democracia-ambiental-los-colombianos-que-se-organizaron-contra-el-extractivismo.html>.

FIGUEROA, N. Las consultas populares en Colombia: empoderamiento, reacción y resistencia *Colombia Internacional*, 2(3), 33-56, 2022.

FIGUEROA, N. “El pueblo como poder constituido: democracia participativa y separación de poderes en Colombia” En *Poder constituyente a debate: perspectivas*

desde Latinoamérica, editado por Antonio Barreto, Nicolás Figueroa y Jorge González, 117-168 Bogotá: Ediciones Uniandes 2020.

FONTAINE, G. Enfoques conceptuales y metodológicos para una sociología de los conflictos ambientales. En M Cárdenas y M Rodríguez-Becerra (eds), Guerra, sociedad y medio ambiente (pp.503-533) Bogotá: Foro Nacional Ambiental 2004.

FORNILLO, B. (2022) El litio latinoamericano en la post-pandemia Revista Internacional de Comunicación y Desarrollo, vol. 4 núm. 17, pp. 33–44 [fecha de consulta el 27 de agosto de 2024] disponible en el sitio web: <https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=8746009>.

FORREST, H, y AARON, T. Colombia en tiempos de PetroCaracas, 305, 74-88 2023

FRANK, V, y PICECH, M. Tendencias de la conflictividad socioambiental en Latinoamérica y propuestas para su abordaje Quito: Fundación Futuro Latinoamericano 2017.

FUENTES, L, FERRUCHO, P. y MARTINEZ, G. La minería y su impacto en el desarrollo económico [fecha de la consulta el 27 de agosto de 2024] disponible en el sitio web: Colombia Apuntes del Cenes ISSN 0120-3053 2021 En internet: <https://doi.org/10.19053/01203053.v40.n71.2021.12225>.

GADANO N, RABINOVICH G, y CARATORI L. La Transición Energética: En la Visión de Sus Protagonistas. 1st ed. Montevideo: Biblos, Editorial; 2023. [fecha de consulta el 27 de agosto de 2024] disponible en el sitio web: https://cercador.urv.cat/permalink/34CSUC_URV/sasjus/alma991061050325706706.

GARAY, L “Globalización/glocalización, soberanía y gobernanza: a propósito del cambio climático y el extractivismo minero” En Minería en Colombia: fundamentos para superar el modelo extractivista, editado por Luis Jorge Garay, 9-22 Bogotá: Contraloría General de la República 2013.

GARAY, L Economía ecológica, ecología política y justicia ambiental, y neo-institucionalismo Algunas aproximaciones para el análisis de las problemáticas alrededor de la explotación de los recursos naturales no renovables En J Saldarriaga (ed), Minería en Colombia: institucionalidad y territorio, paradojas y conflictos (pp.11-25) Bogotá: Contraloría General de la República 2013.

GARCÉS, M, y RAPALINO, W. La Consulta Popular como mecanismo de participación ciudadana para evitar actividades mineras Justicia Juris, 11(1), 52-62 2015.

GARCÍA M, y CONTRERAS, A. Consultas populares, conflictos socioambientales y repertorios comunicacionales en Colombia, sistematización de experiencias. Bogotá D.C., Colombia: Corporación Universitaria Minuto de Dios; 2022.

GARCÍA, A. Introducción a la Metodología de la Investigación Científica. Segunda Edición Editores Plaza y Valdés Colombia 2002.

GARCÍA-HERRERA, N. (2023) Las consultas populares en Colombia: empoderamiento, reacción y resistencia Colombia Internacional, núm. 114, pp.33-45 [fecha de consulta el 27 de agosto de 2024] disponible en el sitio web: <https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=8920737>.

GILES, R. (2012) Cambio climático, energía y derecho internacional: perspectivas de futuro. Cizur Menor (Navarra): Aranzadi Thomson Reuters. [fecha de consulta el 24 de mayo de 2020] disponible en el sitio web: https://cercador.urv.cat/permalink/34CSUC_URV/sasjus/alma991001626639706715.

GODINHO, M. y VASCONCELOS, L. Estado de Bienestar Social: características generales, obstáculos y desafíos en América Latina 2021 En: Estado de Bienestar Social: características generales, obstáculos y desafíos en América Latina (us es).

GONZÁLEZ, J. “¿El poder para la gente? Una introducción a los debates sobre el constitucionalismo popular”. En Constitucionalismo popular, editado por Jorge González, 13-60 Bogotá: Siglo del Hombre 2011.

GUEDAN, E. (2005) Democracia e instituciones en América Latina. Madrid: Dykinson. [fecha de consulta 03 de marzo de 2024] disponible en el sitio web: https://cercador.urv.cat/permalink/34CSUC_URV/sasjus/alma991058466260306706.

GUERRERO, J, y YÉPEZ, M. (2021) Los límites materiales de la consulta popular en el Ecuador USFQ Law Review, Volumen VIII, Núm. 2. P. 189. [fecha de consulta 27 de agosto de 2024] disponible en el sitio web: <file:///C:/Users/PC/Downloads/usfqlawreview,+Los+límites+materiales+de+la+consulta+popular+en+el+Ecuador.pdf>.

GUERRERO-USEDA, M. Equilibrio ambiental, extracción petrolera y riesgo de desastres en el oleoducto transandino colombiano. Revista Científica Multidisciplinaria ISSN: 2711-4406 | e-ISSN:2744-8355 Julio-septiembre 2021, Vol 6, Nro. 3, pp.86-101 [fecha de consulta el 7 de agosto de 2024] Disponible en el sitio web: <https://latinjournal.org/index.php/ipsa>.

GÜIZA, L, KAUFMANN, C, y REDONDO, M. Los procesos de coexistencia minera en Colombia Bogotá: Editorial Universidad del Rosario 2023.

HERNÁNDEZ, S. Los nuevos derechos de acceso en materia ambiental: el caso del Acuerdo de Escazú. Estudios en derecho a la información. 2020;(9):113-32. fecha de consulta el 11 de agosto del 2024] disponible en el sitio web: https://cercador.urv.cat/permalink/34CSUC_URV/mo99bt/cdi_dialnet_primary_oai_dialnet_unirioja_es_ART0001386179.

HERNÁNDEZ, SVALLEJO, I, y KLINGER, G. Post minería en Colombia: el camino hacia la sostenibilidad en la minería Boletín de Ciencias de La Tierra, 3(4), 33-45 2023.

HERNANDO, A y SRAZMILIC “Oposición local a inversiones: análisis de la evidencia y consideraciones de diseño institucional para la búsqueda de acuerdos”, Propuestas de Política Pública, N ° 10, Santiago, Centro de Estudios Públicos (CEP), julio 2015.

HERRERA, L. Determinación de conflictos territoriales entre el ordenamiento territorial y la actividad minera Lineamientos de mitigación en Colombia Universidad Nacional de Colombia 2016.

HERZ, C. Conflictos socioambientales en los países andinos. Estado del arte de los conflictos socioambientales en Ecuador, Perú, Bolivia y Colombia Bonn: GIZ 2013.

HUANCARE, E. (2023). Minería y Medio Ambiente: Un Análisis de la Declaración de Impacto Ambiental en Proyectos de Explotación Minera La Damira Ciencia Latina Revista Científica Multidisciplinar, 7(5), 9284-9298.

IBÁÑEZ, A, CUMBE, A, y VARGAS, I. (2023) Las consultas populares en Colombia: un mecanismo de participación política en disputa en el sector minero Revista Brasileira de Estudos Políticos. Pp. 13-14 2023 [fecha de consulta el 27 de agosto de 2024] disponible en el sitio web: <https://pos.direito.ufmg.br/rbep/index.php/rbep/article/view/1045>.

IBÁÑEZ, A. y LAVERDE, M. Los municipios mineros en Colombia: características e impactos sobre el desarrollo Unidad de Planeación Minero Energética 2016 [fecha de consulta el 19 de enero de 2019] disponible en el sitio web: http://www.upme.gov.co/sites/default/files/forum_topic/3655/files/municipios_mineros_colombia_caracteristicas_impactos_sobre_desarrollo.pdf.

IBÁÑEZ-ELAM, A. Límites a la participación ciudadana en materia ambiental. Estudio del caso colombiano desde la Jurisprudencia. Revista Prolegómenos Vol. 27(53). 2024. ISSN: 0121-182x. [fecha de consulta el 9 de agosto del 2024] disponible en el sitio web: <https://doi.org/10.18359/prole.6744>.

IDÁRRAGA, A. Conflictos Socio- ambientales por la Extracción Minera en Colombia: Casos de la Inversión Británica. CENSAT Agua Viva Merlín S E Cali, Colombia 2010.

JENNINGS, R., "An International Lawyer Takes Stock", International and Comparative Law Quarterly 39, 513-529 1990.

JIMÉNEZ DE PARGA y MASEDA, P. "análisis del principio de precaución en derecho internacional público: perspectiva universal y perspectiva regional europea", Política y Sociedad 40, 3, pp.7-22 2003.

JIMÉNEZ, L. (2020) Participación ciudadana y democracia ambiental (consultas populares en Colombia: movimientos sociales contra la explotación minera en el municipio de Piedras, Tolima). Revista Razón Crítica. Núm. 8, pp. 55-77 [fecha de consulta 27 de agosto de 2024] disponible en el sitio web: <https://doi.org/10.21789/25007807.1589>.

JUSTE, J. Derecho Internacional del Medio Ambiente, Madrid, McGraw-Hill, 1999.

KITCHENHAM, B, BUDGEN, D, y BRERETON, O. Using mapping studies as the basis for further research—a participant-observer case study. Information and Software Technology, 53(6), 638-651 2011.

- KREIMERMAN, R. Contexto económico en Latinoamérica. Perspectivas y tendencias para la transformación social-ecológica Proyecto Regional Transformación Social-Ecológica México: Fundación Friedrich Ebert- Stiftung (FES)2018
- LASSO, D. Efectos de la devaluación del peso colombiano sobre la actividad del sector minero en Colombia. Universidad EAFIT. [fecha de consulta el 15 de agosto del 2024] disponible en el sitio web: <https://repository.eafit.edu.co/server/api/core/bitstreams/57ce6233-42cb-44e0-a613-83a59d80f770/content>.
- LATORRE, S. Capitalismo Estatal O Convergencias Populares. Isonos 2009.
- LEAL, S, y ORDÓÑEZ, S. Avances institucionales y normativos para la gestión integral de pasivos ambientales mineros en Colombia CEPAL [fecha de consulta el 15 de julio del 2024] disponible en el sitio web: <https://repositorio.cepal.org/items/b00c7646-2125-4472-a84a-c13e3c02151.2>
- LEITERITZ, P, NASI, A, y RETTBERG, J. Para desvincular los recursos naturales del conflicto armado en Colombia Internacional, 2009.
- LEMAITRE, J El derecho como conjuro Bogotá: Siglo del Hombre 2009.
- LENIS, C. (2015) Los Dorados de la Revolución de Independencia: proyectos e innovaciones en la minería antioqueña. Historia y sociedad (Medellín, Colombia). (29):229–58. [fecha de consulta 27 de agosto de 2024] disponible en el sitio web: https://cercador.urv.cat/permalink/34CSUC_URV/mo99bt/cdi_doaj_primary_oai_doaj_org_article_b2b26fe9b28f442b8cc6c63a0893e2a3.
- LÓPEZ, A, CHÁVEZ, C, y VÉLEZ, M (2020) Covid-19: impactos en el medio ambiente y en el cumplimiento de los ODS en Latinoamérica Revista Desarrollo y Sociedad (86).
- LÓPEZ, E, MONTES, E, GARAVITO, A, y COLLAZOS, M. La economía petrolera en Colombia (Parte I) Marco legal - contractual y principales eslabones de la cadena de producción (1920-2010) Borradores de economía, 692, 2012.
- LUGO-GARRIDO, J. (2020) Responsabilidad del Estado por omisión legislativa y su desarrollo jurisprudencial en Colombia Universidad Católica de Colombia Facultad de Derecho Bogotá, Colombia.
- MANTECA, V. "Fundamentos del derecho alimentario II", en Actualidad administrativa 20, pp.2427-24422010
- MARÍN, J. (2023). Las Consultas populares mineras: ¿La imposibilidad de la democracia en Colombia? Estudios De Derecho, Vol. 80 Núm. 175. [fecha de consulta el 15 de abril de 2024]<https://doi.org/10.17533/udea.esde.v80n175a05>.
- MARÍN, L, BONET, J, y PÉREZ, G. ¿Cuál es la dimensión y en que se gastó la reciente bonanza en Colombia? - Documentos de Trabajo Sobre Economía Regional y Urbana. Publicado por: Banco de la República Cartagena. pp 25-262018.

MARRUGO, A. Estudio de la contaminación marina por hidrocarburos en el Litoral Sur Pacífico Colombiano 1990.

Martínez M, PEÑA, J, CALLE, M, y VELÁSQUEZ F. La Normativa Minera en Colombia Fundación Foro Nacional por Colombia 2013 [fecha de la consulta el 27 de agosto de 2024] disponible en el sitio web: Normativa-Minera_Colombia pdf (ocmal.org).

MARTÍNEZ, J. (2006). Los conflictos ecológico-distributivos y los indicadores de sustentabilidad Revista de la Universidad Bolivariana, vol. 5, núm. 13 (1), ISSN: 0717-6554. fecha de consulta 27 de agosto de 2024. Disponible en el sitio web: <https://www.redalyc.org/articulo.oa?id=30551307>:

MARTÍNEZ-ALIER, J. Los conflictos ecológicos distributivos y los indicadores de sustentabilidad. Revista Iberoamericana de Economía Ecológica (RE-VIBEC), 1, 21-302004.

MCINTYRE, O y MOSEDALE, T. The Precautionary Principle as a norm of Customary International Law Journal of Environmental Law 9, 221-2411997.

MÉDICI, G. El Acuerdo Escazú: La implementación del Principio 10 de Río en América Latina y el Caribe. Generalitat de Catalunya; 2018. fecha de consulta el 9 de agosto del 2024] disponible en el sitio web: https://cercador.urv.cat/permalink/34CSUC_URV/sasjus/alma991005380078006715.

MEJIA, L. Presentación: Universidad Externado de Colombia, Observatorio de Sociedad, Gobierno y Tecnologías de Información Evento: Primer Foro sobre Ciudades Inteligentes y Posconflicto Conferencia: DNP – Ciudades Inteligentes y Postconflicto Bogotá, Julio 2016 [fecha de consulta el 10 de agosto de 2024] Disponible en el sitio web: <https://www.youtube.com/watch?v=ui23N9z7C14>.

MENDOZA, M, y LAZO, C. Ciberciudadanía y minería: lineamientos conceptuales y prácticas, caso La Colosa, Tolima, Colombia2014 [En línea]Disponible en: Recuperado el 12 de 11 de 2021, de <https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=5473587>.

MENONI, J, CAVALLI, V, CASSANELLO, A, y GÓMEZ, J. (2019) Educación y territorio: abordajes desde el Programa Integral Metropolitano de la Universidad de la República. E: Revista de Extensión Universitaria +E, Núm. 11, pp. 53-68. ISSN: 2250-4591. [fecha de consulta el 13 de diciembre de 2022] disponible en el sitio web: Disponible en: <https://www.redalyc.org/articulo.oa?id=564172820005>

MESA G. (2010) Derechos ambientales en perspectiva de integralidad: Concepto y fundamentación de nuevas demandas y resistencias actuales hacia el Estado ambiental de derecho Bogotá: Universidad Nacional de Colombia 2010

MESA, G, (2015) Derechos ambientales en disputa: algunos estudios de caso sobre conflictividad ambiental. Bogotá, D.C., Colombia: Universidad Nacional de Colombia,

UNIJUS. [Fecha de consulta 10 de junio de 2024]. Disponible en el sitio web: https://cercador.urv.cat/permalink/34CSUC_URV/sasjus/alma991060020780206706

MESSIAS, E, y CARMO, V. Pós-modernidade e principiologia jurídica: O ativismo judicial e sua validade no âmbito do Estado Democrático de Direito. *Revista Brasileira de Direito (Passo Fundo)*. 2017;13(3):189–205. [Fecha de consulta 27 de agosto de 2024]. Disponible en el sitio web: https://cercador.urv.cat/permalink/34CSUC_URV/mo99bt/cdi_dialnet_primary_oai_dialnet_unirioja_es_ART0001242312

MOLANO, M, y BOLAÑOS, T. Recursos naturales en territorios indígenas, educación y conflictos. Bogotá: Corpes Orinoquia 1999

MOLINA O, CHAVARRO O, y GUZMÁN A. (2022) Impactos Del Conflicto Armado Colombiano Sobre El Medio Ambiente Y Acciones Para Su Efectiva Reparación. *Revista Científica General José María Córdova (Revista Colombiana de Estudios Militares y Estratégicos)* Volumen 20, número 40pp.1087-1103. [Fecha de consulta 15 de agosto de 2024]. Disponible en: <https://dx.doi.org/10.21830/19006586.1129>

MOLINA, J. BETANCURTH, L., y RODRIGUEZ, Y. Historia de la Minería y los Procesos Metalúrgicos en Colombia, su Evolución y su Influencia en el Contexto Económico, Social 2007. fecha de consulta el 15 de julio de 2024] disponible en el sitio web: https://www.researchgate.net/publication/326816600_Historia_de_la_Mineria_y_los_Procesos_Metalurgicos_en_Colombia_Su_evolucion_y_su_influencia_en_el_contexto_economico_social_y_de_desarrollo

MONROY H. De Federalismo a Regeneración. El paso de Estados Soberanos a Departamentos Político-Administrativos. Boyacá, 1886-1903 *Revista de Historia Regional y Local On-line* versión ISSN 2145-132X 2012 [fecha de consulta el 15 de septiembre de 2023] disponible en el sitio web: De Federalismo a Regeneración El paso de Estados Soberanos a Departamentos Político-Administrativos Boyacá, 1886-1903.

MONTENEGRO, L. Participación comunitaria en la protección del territorio: de las consultas populares a la toma de decisiones comunitarias *Semillas* 69/70: 61-65 2017.

MORA, D. (2020) Paradigmas e interrogantes del nuevo constitucionalismo latinoamericano desde la óptica colombiana. Tesis de Maestría, Universidad Santo Tomás. [fecha de consulta 27 de agosto de 2024] Disponible en el sitio web: <https://repository.usta.edu.co/handle/11634/31506>.

MORA, D. Estado actual de la minería en Colombia y la identificación de impactos. Universidad Libre sede Bosque Popular, Bogotá, Colombia, 2023.

MORALES, J. Inversión Extranjera Directa Y Desarrollo en Latinoamérica Problemas del Desarrollo *Revista Latinoamericana de Economía*, 2010, 41, (163).

MORALES, V. (2020). Consultas populares y referendos constitucionales sobre la protección a la naturaleza: la eficacia de la democracia directa en Ecuador. *Democracias*, 8(8), 115–142. [fecha de consulta el 27 de agosto de 2024] disponible en el sitio web: <https://doi.org/10.54887/27376192.14>.

MOSQUERA, E, y HINESTROZA, L. La acción de tutela: ¿Mecanismo transitorio o autónomo para la protección de derechos colectivos de los grupos étnicos en Colombia? *Justicia*, 188-2022017.

MOUSTAKAS, C. *Phenomenological Research Methods. United Status of América* Traducción con fines educativos de la Línea de Investigación: Teoría y Praxis de la Investigación Cualitativa adscrita al Doctorado en Ciencias Humanas de la Universidad del Zulia Maracaibo – EdoZulia – Venezuela 1994.

MUNÉVAR, C (2014) Escenarios de crisis y conflictos por efectos asociados al cambio climático en la población asentada en la eco-región eje cafetero. *Jurídicas* Vol. 11 núm. 1 138–156. [fecha de consulta [27 de agosto de 2024]. Disponible en el sitio web: <https://revistasoj.s.ucaldas.edu.co/index.php/juridicas/article/view/4848> *Revista Jurídicas*, 11(1), 138-156 2015.

MUNÉVAR, C y VALENCIA, J. Origen y transformación del conflicto ambiental: análisis de los procesos de participación y educación en dos estudios de caso *Revista Civilizar*, 15(28), 47-60 2015.

MUNÉVAR, C, DÁVILA, C y GIRALDO, R. (2018) *De los conflictos socio-ambientales a las resistencias territoriales Bogotá* Editorial Universidad Pedagógica Nacional. [Fecha de consulta 27 de agosto de 2024]. Disponible en el sitio web: <https://repository.cinde.org.co/handle/20.500.11907/2352>.

MUNÉVAR, C, y VALENCIA, H. (2020) Los conflictos socio-ambientales en Colombia en el contexto de las Licencias Ambientales y el acceso a la justicia *Revista Jurídicas*. Vol. 17, No. 1. [fecha de consulta 02 de febrero de 2024] disponible en el sitio web: <https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=7537651>.

MUÑOZ, L, PÉREZ, M, y BETANCOURT, A. Despojo, conflictos socioambientales y violación de derechos humanos Implicaciones de la gran minería en Latinoamérica *Rev U D C A Act& DivCient*23(1), 98-1452020.

MUÑOZ, L. “Derechos de acceso en asuntos ambientales en Colombia: hacia el desarrollo de una actividad minera respetuosa del entorno y las comunidades”, serie *Medio Ambiente y Desarrollo*, N° 164 (LC/L 4280), Santiago, Comisión Económica para Latinoamérica y el Caribe (CEPAL). 2016.

MUÑOZ, M, y PEÑA, J. Estudio de caso: Auge y decadencia de las consultas populares como mecanismo de participación y refrendación de la voz ciudadana en el sector extractivo en Colombia 2019. [fecha de consulta el 15 de agosto de 2024] disponible en el sitio web: www.foronacional.org.

NEGRETE, R. “Derechos, minería y conflictos Aspectos normativos” En Minería en Colombia: fundamentos para superar el modelo extractivista, editado por Luis Jorge Garay, 23-54 Bogotá: Contraloría General de la República 2013

NIEDRIST G, y FIGUEROA, A. Acuerdo Ambiental Regional de Escazú: una comparación con la Convención de Aarhus. Anuario mexicano de derecho internacional. 2024;173–204. [fecha de consulta el 22 de agosto del 2024] disponible en el sitio web: https://cercador.urv.cat/permalink/34CSUC_URV/mo99bt/cdi_crossref_primary_10_22_201_ii_24487872e_2024_24_18151.

NIEVES R, M. Serie Mujer y Desarrollo. Género, Medioambiente y Sustentabilidad del Desarrollo. 1998. [fecha de consulta el 12 de julio del 2024] disponible en el sitio web: Género, medio ambiente y sustentabilidad del desarrollo (cepal.org).

NOVOA- GARCIA, A. 30 años después: los orígenes de la Constitución del 91 y su funcionamiento [fecha de consulta el 22 de julio de 2024] disponible en el sitio web: https://www.researchgate.net/publication/362601448_30_anos_despues_los_origenes_de_la_Constitucion_del_91_y_su_funcionamiento.

OBSTFELD, M, MILESI-FERRETTI, G, y AREZKI, R. Los Precios del Petróleo y la Economía Mundial Una Relación Complicada [fecha de consulta el 11 de junio de 2022] disponible en el sitio web: <https://www.imf.org/es/Blogs/Articles/2016/03/24/oil-prices-and-the-global-economy-its-complicated>.

OCAMPO, S, y VARGAS, M. Análisis jurisprudencial y doctrinal de la democracia en las consultas populares mineras en Colombia Universidad Cooperativa de Colombia 2022.

OCHOA, J, LLANO, M, LEÓN, P, CARIGNÁN, M, LAZCANO, M, y DOHERTY, Participación pública, minería y medio ambiente Enseñada B México: Centro Mexicano para la Defensa del Medio Ambiente A CEnvironmental Law Alliance Worldwide 2015.

OLAVE, J, DUARTE, S, MONCAYO, D, Y ACOSTA, S. Análisis del discurso político: Combates verbales de Gustavo Petro Bogotá Ediciones UIS 2022.

ORELLANA, M. Democracia ambiental y desarrollo sostenible: hacia un instrumento regional sobre derechos de acceso”, Informe Ambiental Anual 2014, Buenos Aires, Fundación Ambiente y Recursos Naturales (FARN) 2014.

ORTIZ, N. Marmato es más que Oro. Lecturas de la minería desde la psicología social ambiental 2022. [fecha de consulta el 16 de julio de 2024] disponible en el sitio web: <https://www.researchgate.net/publication/365008216>.

OSPINA, I. Revista Divulgación Científica de la Universidad del Rosario. [fecha de consulta el 15 de agosto de 2024]. Disponible en el sitio web: <https://urosario.edu.co/revista-divulgacion-cientifica/ambiente/la-mineria-legal-tambien-contribuye-a-la-deforestacion.pdf>.

PARDO, C. "Reflexiones sobre el carácter participativo de nuestra democracia "En Retos de la democracia y de la participación ciudadana, editado por Rocío Araújo y María Lucía Torres, 55-81 Bogotá: Universidad del Rosario 2011.

PASTRANA, E, y VALDIVIESO, S. Colombia ante la Paz Total de Gustavo Petro Precedentes históricos, retos y expectativas Documentos de trabajo (Fundación Carolina): 782023.

PAZ, S, y ZAMBRANO, S. Análisis de la exposición a los factores de riesgo biológico en los trabajadores de la minería en Colombia Universidad CES. Especialización en Gerencia de la Seguridad y Salud en el Trabajo 2023.

PAZ-CARDONA, A. Los desafíos ambientales de Colombia en el 2021 Mongabay 2021. [fecha de consulta el 27 de julio del 2024] disponible en el sitio web: <https://es.mongabay.com/2021/01/desafios-ambientales-colombia-2021-asesinatos-lideres-deforestacion/>.

PEARCE, J. Más allá de la malla perimetral Bogotá: CINEP. 2005.

PENAGOS, S. Economía, Ecología y Derecho Coexistencia En Economía-Derecho-Ecología (págs 21-40) Bogotá D C, Colombia: Universidad de la Salle 2001.

PEREA, A. Derecho y Medio Ambiente Medellín, Colombia Librería Jurídica Sánchez Ltda. Primera Edición 1998.

PÉREZ, H, ZÁRATE, C, y TURBAY, S. (2011) Conflictos ambientales: la biodiversidad como estrategia ordenadora del territorio Opinión Jurídica [fecha de consulta el 15 de agosto de 2024]. Disponible en el sitio web: http://www.scielo.org.co/scielo.php?pid=S1692-25302011000300006&script=sci_arttext.

PÉREZ, M, y HERRERA, L. (2023) Gestión territorial un aporte hacia el desarrollo de la educación rural desde una perspectiva interdisciplinaria integradora. Ciencia Latina Revista Científica Multidisciplinaria, Vol. 7. Núm. 2. [fecha de consulta el 05 de marzo de 2023] Disponible en el sitio web: https://doi.org/10.37811/cl_rcm.v7i2.

PÉREZ, M. (2014) Conflictos ambientales en Colombia: inventario, caracterización y análisis. Estudio para 72 casos de injusticia ambiental. [Fecha de consulta: 14 de agosto de 2024]. Disponible en el sitio web: https://repository.icesi.edu.co/biblioteca_digital/bitstream/10906/80461/1/perez_conflictos_ambientales_2014.pdf.

PÉREZ, M. (2020) Conflictos ambientales en Colombia: Actores generadores y mecanismos de resistencia comunitaria. Ecología Política. 48, 76-82. [fecha de consulta el 26 de diciembre de 2024] https://repository.icesi.edu.co/biblioteca_digital/bitstream/10906/80461/1/perez_conflictos_ambientales_2024.pdf.

PÉREZ, M. Injusticias ambientales en Colombia: estadísticas y análisis para 95 casos Ambiente y Sostenibilidad, 65-78 2015.

PIGRAU SOLÉ y BORRÁS, S. (dir.), et al., Acceso a la información, participación pública y acceso a la justicia en materia de medio ambiente: diez años del Convenio de Aarhus. Atelier, Barcelona, 2008, 403pp. Revista Catalana De Dret Ambiental Vol. II Núm. 1 (2011): 1 – 4. [fecha de consulta el 24 de agosto del 2024] disponible en el sitio web: <https://hdl.handle.net/20.500.11797/RP1861>.

POVEDA, E. La minería colonial y republicana. La Red Cultural del Banco de la República (banrepcultural.org) 2018 [fecha de consulta el 15 de julio de 2024] disponible en el sitio web: <https://www.banrepcultural.org/biblioteca-virtual/credencial-historia/numero-151/la-mineria-colonial-y-republican>.

POVEDA, R. Políticas públicas para la innovación y la agregación de valor del litio en Chile. In CEPAL 2021.

PRING, G, y PRING, C. Environmental Courts and Tribunals: A Guide for Policy Makers, Nairobi, Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente (PNUMA) 2016.

QUINTANA, C. Desarrollo económico y derechos humanos: una visión integradora México D F: Instituto de Investigaciones Jurídicas: Universidad Nacional Autónoma de México 2015.

RAMÍREZ, M. Las reformas del Estado y la administración pública en América Latina y los intentos de aplicación del New Public Management. ISSN 2462-8433. 2009. [fecha de consulta el 27 de agosto de 2024] disponible en el sitio web: http://scielo.org.co/scielo.php?script=sci_arttext&pid.

RAMÍREZ, G, y PADRÓN, A. La consulta popular frente a proyectos de exploración y explotación minera En J C Henao, & A C González Espinos (Edits), Minería y Desarrollo Tomo 4 Minería y comunidades: impactos, conflictos y participación ciudadana 2016.

RAMÍREZ, J, ACOSTA, L, MIRANDA, Y, NIÑO, J, MORA, D, y MONROY, S. (2022) Vínculos rural-urbanos y tejidos territoriales para el desarrollo inclusivo en Colombia: marco analítico y conceptual. Serie estudios y perspectivas. Oficina de la CEPAL en Bogotá. [fecha de consulta el 14 de junio de 2024] Disponible en el sitio web: https://www.cepal.org/sites/default/files/document/files/s2200044_es.pdf .

RANGEL, M “Políticas públicas para afrodescendientes: marco institucional en el Brasil, Colombia, el Ecuador y el Perú”, serie Políticas Sociales, N° 220 (LC/L 4275), Santiago, Comisión Económica para Latinoamérica y el Caribe (CEPAL), diciembre 2016.

RIBERI, P. Por medio de la cual se aprueba la Convención Americana sobre Derechos Humanos "Pacto de San José de Costa Rica", firmado en San José, Costa Rica, el 22 de noviembre de 1969 Primera edición 2019 [fecha de consulta el 19 de julio del 2024] disponible en el sitio web: 21 pdf (unam.mx).

RINCÓN, M. Conflictos ambientales en Colombia: inventario, caracterización y análisis. Minería en Colombia: control público, memoria y justicia socio-ecológica, movimientos sociales y posconflicto. [fecha de consulta el 23 de julio de 2024] disponible en el sitio web: https://www.researchgatenet/publication/273381264_Conflictos_ambientales_en_Colombia_inventario_caracterizacion_y_analisis.

RIOMALO J, y RETTBERG A. Minería de oro, conflicto y criminalidad en los albores del siglo XXI en Colombia: Perspectivas para el posconflicto colombiano Colombia Internacional (93): 17-63 fecha de consulta el 18 de julio de 2024] disponible en el sitio web: <https://dx.doi.org/10.7440/colombiaint93.2018.02>.

RIVERA-MARÍN, L. Efectos del Plan Nacional de Desarrollo en los trámites de formalización minera en Colombia Trabajo de Grado Universidad Católica de Colombia Facultad de Derecho Bogotá, Colombia 2022.

ROA, T. "Palabras para narrar la resistencia: las luchas por el agua y el territorio "En Minería, territorio y conflicto en Colombia, editado por Catalina Toro, Julio Fierro, Sergio Coronado y Tatiana Roa, 399-412 Bogotá: Universidad Nacional de Colombia 2012.

RODRIGUEZ G. Fundamentos del derecho ambiental colombiano. Fescol, 2022. [fecha de la consulta 27 de agosto de 2024] disponible en el sitio web: 19179 pdf

RODRÍGUEZ, É. El primer año del gobierno de Gustavo Petro en Colombia En: Latinoamérica en el interregno: política, economía e inserción internacional informe anual 2023-2024 Bogotá Fundación Carolina 2024.

RODRÍGUEZ, G. (2007) Conflictos ambientales amenazan la salud de la población y la biodiversidad del planeta Revista de Derecho núm. 28 pp. 329-347 [fecha de consulta 18 de enero de 2024] disponible en el sitio web: <http://www.redalyc.org/articulo.oa?id=85102813>.

RODRÍGUEZ, G. Los conflictos ambientales en Colombia y su incidencia en los territorios indígenas. Bogotá: Editorial Universidad del Rosario, 2016. [fecha de consulta 27 de agosto de 2024] disponible en el sitio web: https://cercador.urv.cat/permalink/34CSUC_URV/sasjus/alma991058466784606706.

RODRÍGUEZ, M, VOLKER, J, SARTI, M, y BOREL, D. Conflictividad socioambiental en Latinoamérica Aportes de la transformación de conflictos socioambientales a la transformación ecológica Santiago: FES Transformación 2019.

ROJAS, C. La diversidad lingüística en Colombia: protección jurídica de las lenguas indígenas Pensamiento Jurídico, 222, 252-292 2008.

ROJAS, H. "¿Por qué no un poder de veto sobre la explotación del subsuelo?" Revista Digital de Derecho Administrativo 22: 203-218 2019.

ROLDAN P. Catalina, Zarate y Carlos A, López G, Luisa F. Minería y comunidades étnicas en Colombia. [fecha de consulta el 14 de enero de 2022] disponible en el sitio

web:

file:///C:/Users/PC/Desktop/INVESTIGACION%20DOCTORADO2024/DialnetMineriaYComunidadesEtnicasEnColombia-8456641%20(2).pdf.

ROTH, D. Democracia participativa en América Latina: el uso del sorteo como dispositivo democrático para una gobernanza post-estatal. *Revista del CLAD Reforma y Democracia*, No. 56, jun. 2013, pp. 31-58, ISSN 1315-2378. [fecha de consulta el 27 de agosto de 2024] disponible en el sitio web: 03roth.pmd (clad.org).

RÚA, J. Urbanismo sostenible: un enfoque desde la planificación. Primera edición. Bogotá [Colombia: Universidad de LaSalle, Facultad de Ciencias del Hábitat; 2014. [fecha de consulta en 10 de mayo de 2022] disponible en el sitio web: https://cercador.urv.cat/permalink/34CSUC_URV/sasjus/alma991060879127706706.

RUEDA, L. y ENRIK, C, La Colombia indígena del siglo XVI Las sociedades del altiplano y de los llanos articulaban un heterogéneo sistema de interrelaciones [fecha de consulta el 15 de julio de 2024] disponible en el sitio web: <https://www.banrepcultural.org/biblioteca-virtual/credencial-historia/numero-33/la-colombia-indigena-del-siglo-xvi>.

RUIZ, C. ¿Hasta dónde podemos hablar de minería sostenible en Colombia? [fecha de consulta el 17 de julio del 2024] disponible en el sitio web: <https://www.javeriana.edu.co/educon/blog/mineria-sostenible-en-Colombia>.

RUSSI D, y MARTINEZ – ALIER J. Los Pasivos Ambientales Iconos *Revista de Ciencias Sociales Ecuador*2002En: Redalyc Los pasivos ambientales.

SANCHEZ, J. Caracterización y Diagnóstico Socioeconómico y Ambiental de la Costa Pacífica en el Departamento de Nariño Diagnóstico Regional [fecha de la consulta 27 de agosto de 2024] disponible en el sitio web: [Caracterización-Tumaco \(2\).pdf](#).

SÁNCHEZ, M. Consulta Popular, como Mecanismo Para la Protección del Medio Ambiente Frente a la Minería Transnacional Caso Cajamarca. Bogotá: Universidad Santo Tomás2015.

SÁNCHEZ, D, SANÍN, A. y ATEHORTÚA-A. C. La relación entre democracia y territorio en la Constitución Política de 1991: un análisis a partir de las consultas populares en materia minero-energética. 28 de agosto de 2020. [fecha de consulta el 9 de agosto del 2024] disponible en el sitio web: <https://doi.org/10.12804/revistas.urosario.edu.co/sociojuridicos/a.9563A>.

SANDS, P. Principles of International Environmental Law, Cambridge, Cambridge University Press, 2003.

SANTAMARÍA, P, y GIRALDO, M. (2020) La ciudad como currículo y dispositivo formador. Propuesta de enseñanza del patrimonio cultural. *Bitácora Urbano Territorial*, vol. III Núm. 30 (III): pp. 71-82.[fecha de consulta el 02 de agosto de 2024] Disponible en el sitio web: <https://doi.org/10.15446/bitacora.v30n3.79987>.

SARTORI, G. Teoría de la democracia. El debate contemporáneo. Madrid: Alianza Editorial 1995.

SCOVAZZI, T. Some remarks on International Responsibility in the field of Environmental Protection", Maurizio RAGAZZI (ed), International Responsibility Today: Essays in Memory of Oscar Schachter, Leiden, Martinus Nijhoff Publishers, pp.209-222 2005 [fecha de consulta el 26 de agosto de 2024] Disponible en el sitio web https://doi.org/10.1163/9789047407706_028.

SIERRA, X. Derecho, minería y (neo)colonialismo. Una aproximación crítica a la regulación de la minería de oro a gran escala en Colombia Revista Ópera, 4, (3), 45-67 2014.

SLEMAN, J, y VELÁSQUEZ, C. (2016). La licencia ambiental: ¿instrumento de comando y control por excepción? Universitas, núm. (132), 483-514 ISSN: 0041-9060. [Fecha de consulta 27 de agosto de 2024]. Disponible en el sitio web: <https://www.redalyc.org/pdf/825/82546585013.pdf>.

SOHR, R. Energía y seguridad en Sudamérica: más allá de las materias primas. Revista Nueva Sociedad, 2006.

STICCO, M. GUERRA, G, KWATERKA, V, y VALDÉS, S. Impactos ambientales de la explotación de litio en los humedales y recursos hídricos del Altiplano. 2021.

SVAMPA, M. La disputa por el desarrollo: territorio, movimientos de carácter socio-ambiental y discursos dominantes Versión ampliada y actualizada del texto presentado en el seminario "Interrogating the Civil Society Agenda" en la Universidad de Massachusetts, Amhers 2018.

TORRES, A. La Consulta Popular En Defensa De Los Recursos Naturales. [fecha de la consulta el 27 de agosto de 2024] disponible en el sitio web: Colombia Villavicencio: Universidad Santo Tomás 2017.

TORRES, J, AGUDELO, L y OCHOA, M. (2007) Aproximación al conflicto ambiental urbano generado por la contaminación electromagnética no ionizante en Colombia. Revista Luna Azul, (25), 78-85. [Fecha de consulta el 14 de agosto de 2024]. Disponible en el sitio web: <https://revistasojs.ucaldas.edu.co/index.php/lunazul/article/view/1080>.

TORRES, V. "Access to information, participation and justice in environmental matters and the post-2015 development agenda: recent developments in Latin America and the Caribbean", documento presentado en la tercera conferencia sobre gobernanza ambiental y democracia de la Universidad de Yale y el Instituto de las Naciones Unidas para la Formación Profesional y la Investigación (UNITAR), New Haven, 5 a 7 de septiembre 2014.

TORSTEN, K, VARGAS, F, ANA, M, SJÖSTEDT, B, VALENCIA, S y ZELLI, F. El medio ambiente en Colombia y el posconflicto: nuevos retrocesos por la pandemia

mundial.2020. [fecha de consulta el 21 de enero de 2024] Disponible en el sitio web: <https://natureofpeaceblog.com/files/2020/08/Spanish-version-r>.

TREJO, A, BARAHONA, D, y LIZCANO, S. Derecho constitucional a un ambiente sano: una pauta para establecer tributos extrafiscales ambientales en Colombia *Revista Academia & Derecho*, 2018, 10(18).

URIBE, C, PACHÓN, M, y WILLS-OTERO, O “La participación ciudadana y el sistema de representación democrática “En Constitución y democracia en movimiento, editado por Helena Alviar, Julieta Lemaitre y Betsy Perafán, 165-185 Bogotá: Ediciones Uniandes 2016.

VAELLO, E. Los delitos contra el medio ambiente *Revista Aranzadi de Derecho Ambiental*, 2005.

VALENCIA P. INGEH. Cultivos Ilícitos y Minería Ilegal: Algunos retos del posconflicto en la región del pacífico ISSN 2422-06632017. [fecha de la consulta el 27 de agosto de 2024] disponible en el sitio web: www.fes.org.

VALENCIA, D. y KARAM DE CHUEIRI, V. ISSN 0120-8942 *Díkaion* vol.23 no.1 Chia Jan./June 2014. [fecha de consulta el 9 de agosto del 2024] disponible en el sitio web: <https://doi.org/10.5294/DIKA.2014.23.1.7>.

VALENCIA, J, GIRALDO, N, MUÑOZ, E, y HAINSFURTH, J. (2017) *Pueblos originarios y extractivismo minero Manizales: Universidad de Caldas*. [Fecha de consulta el 15 de agosto de 2024]. Disponible en el sitio web: https://www.academia.edu/34947992/Pueblos_Originarios_y_Extractivismo_Minero_pdf.

VALENCIA, M. Minería en Colombia cada vez más conectada con el crimen organizado: Informe Insight Crime 2023 [fecha de consulta el 22 de julio de 2024] disponible en el sitio web: <https://insightcrime.org/es/noticias/mineria-ilegal-pdf>.

VARGAS, L. Organismos de control en Colombia [fecha de consulta el 26 de agosto de 2024] Disponible en el sitio web: <https://es.scribd.com/document/600939309/pdf>.

VASQUEZ, J, y RESTREPO, C. (2023) Justicia ambiental y justicia climática: principios progresistas configurados desde la participación judicial en Colombia *Revista de derecho ambiental* núm. 19 págs. 97-127 [fecha de consulta el 27 de agosto de 2024] disponible en el sitio web: <https://www.scielo.cl/pdf/revda/n19/0719-4633-revda-19-00097.pdf>.

VENTURA-DIAS, V. Los desafíos del capitalismo global para la transformación social-ecológica de Latinoamérica. Proyecto Regional Transformación Social-Ecológica México: Fundación Friedrich Ebert- Stiftung (FES) 2018.

VILLA, M. La historia de la minería ilegal en Colombia. [fecha de la consulta el 27 de agosto de 2024] disponible en el sitio web: <https://es.calameo.com/read/0034651069eb8b413567b>.

WALTER, M, y URKID, L “Community Mining Consultations in Latin America (2002-2012): The Contested Emergence of a Hybrid Institution of participation” *Geoforum* 84: 265-279 2017.

WALTER, M. (2009) Conflictos ambientales, socio ambientales, ecológico distributivos, de contenido ambiental. Reflexionando sobre enfoques y definiciones. CIP-ECOSOCIAL Boletín ECOS, (6), 1-9. [fecha de consulta 27 de agosto de 2024]. Disponible en el sitio web: https://www.fuhem.es/media/ecosocial/File/Boletin%20ECOS/Boletin%206/Conflictos%20ambientales_M.WALTER_mar09_final.pdf

ZÁRATE, R, VÉLEZ, C, y CABALLERO, J. La industria extractiva en Latinoamérica, su incidencia y los conflictos socioambientales derivados del sector minero e hidrocarburos *Revista Espacios*, 41(24), 154-167 2020.

ZARTA A. La sustentabilidad o sostenibilidad: un concepto poderoso para la humanidad 2018. *Tabula Rasa*, (28), 409-423. [fecha de consulta el 13 de junio de 2022] disponible en el sitio web <https://doi.org/10.25058/20112742.n28.18>.

Referencias Normativas

Acto Legislativo 01 de 1986 por el cual se reforma la Constitución Política.

Acuerdo Regional sobre el Acceso a la Información, la Participación Pública y el Acceso a la Justicia en Asuntos Ambientales en América Latina y el Caribe.

Constitución de Colombia de 1986.

Constitución ecuatoriana de 2008 [fecha de consulta el 26 de agosto de 2024] disponible en el sitio web: https://www.google.com/search?q=constitucion+de+ecuador+articulo+104&oq=constitucion+de+ecuador+articulo+104&gs_lcrp=EgZjaHJvbWUyBggAEEUYOdIBCDg0MTNqMGo3qAIAAsAIA&sourceid=chrome&ie=UTF-8.

Constitución Política de Colombia, 1991

Decreto 2119 de 1992. Por el cual se reestructura el Ministerio de Minas y Energía, el Instituto de Asuntos Nucleares, IAN y Minerales de Colombia S A, MINERALCO

Decreto 2655 del 23 de diciembre de 1988: Por la cual se expide el código de Minas.

Decreto 2811 de 1974 Por el Cual se Dicta el Código de Recursos Naturales renovables y de Protección del Medio Ambiente.

Decreto 2811 de 1974 Por el cual se dicta el Código Nacional de Recursos Naturales Renovables y de Protección al Ambiente.

Decreto 3570 de 2011 Por el cual se modifican los objetivos y la estructura del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible y se integra el Sector Administrativo de Ambiente y Desarrollo Sostenible.

Decreto 4134 de 2011. Por la cual se Crea la Agencia Nacional de Minería, ANM, se determina su objetivo y estructura orgánica.

Decreto 698 de 1940 Por el cual se crea el Ministerio de Minas y Petróleos y se modifica la organización del Ministerio de la Economía Nacional.

Ley 472 del 05 de agosto de 1998, por la cual se desarrolla el artículo 88 de la Constitución Política de Colombia en relación con el ejercicio de las acciones populares y de grupo y se dictan otras disposiciones.

Ley 11 de 1986. Por la cual se desarrolla el artículo 6o. del Acto legislativo número 1 de 1986 sobre consultas populares.

Ley 134 de 1994, por la cual se dictan normas sobre mecanismos de participación ciudadana Diario Oficial No 41 146, de 22 de diciembre de 1993.

Ley 134 de 1994, por la cual se dictan normas sobre mecanismos de participación ciudadana Diario Oficial No41 146, de 22 de diciembre de 1993.

Ley 134 de 1994. Consulta popular. La consulta popular es la institución mediante la cual, una pregunta de carácter general sobre un asunto de trascendencia nacional, departamental, municipal, distrital o local, es sometido por el presidente de la República, el gobernador o el alcalde, según el caso, a consideración del pueblo para que éste se pronuncie formalmente al respecto.

Ley 1382 de 2010: Por el Cual se Modifica la Ley 685 de2001 Código De Minas.

Ley 16 de 1972. Por medio de la cual se aprueba la Convención Americana sobre Derechos Humanos "Pacto de San José de Costa Rica, firmado en San José, Costa Rica, el 22 de noviembre de 1969.

Ley 164 de 1994Por medio de la cual se aprueba la "Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático" hecha en Nueva York el 9 de mayo de 1992.

Ley 165 de 1994Por medio de la cual se aprueba el "Convenio Sobre la Diversidad Biológica" hecho en Rio de Janeiro el 5 de junio de 1992.

Ley 1757 de 2015. Artículo 41. Literal c. c). En la Consulta popular que la pregunta sometida al pueblo haya obtenido el voto afirmativo de la mitad más uno de los sufragios válidos, siempre y cuando haya participado no menos de la tercera parte de los electores que componen el respectivo censo electoral.

Ley 19300, Aprueba ley sobre bases generales del medio ambiente Ministerio Secretaría General de la Presidencia 2023

Ley 1955 de 2019 Por el Cual se Expide el Plan Nacional de Desarrollo 2018- 2022 Pacto por Colombia, Pacto por la equidad.

Ley 2250 de 2022 Por medio del cual se establece un marco jurídico especial en materia de Legalización y Formalización Minera, así como para su financiamiento, comercialización y se establece una normativa especial en materia ambiental.

Ley 2277 de 2022. Por Medio de la Cual se Adopta una Reforma Tributaria Para La Igualdad y La Justicia Social y se Dictan Otras Disposiciones.

Ley 2294 de 2023, Por el Cual se Expide El Plan Nacional de Desarrollo 2022- 2026 “Colombia Potencia Mundial De La Vida”.

Ley 42 de 1989. Por la cual se desarrolla el artículo 6o. del Acto legislativo número 1 de 1986 sobre consultas populares.

Ley 57 de 1987. Por la Cual se reviste al presidente de la República de Facultades Extraordinarias para expedir el Código de Minas, para ajustar y adecuar a sus preceptos algunas funciones del Ministerio de Minas y Energía y de sus Organismos adscritos o vinculados, para dictar normas de carácter tributario, cambiario y otras disposiciones de conformidad con el numeral 12 del artículo 76 de la Constitución Nacional.

LEY 685 de 2001. Por la cual se expide el Código de Minas y se dictan otras disposiciones.

Ley 742 de 2002. Por medio de la cual se aprueba el Estatuto de Roma de la Corte Penal Internacional, hecho en Roma, el día diecisiete (17) de julio de mil novecientos noventa y ocho (1998).

Ley 99 de 1993. Por la cual se crea el Ministerio del Medio Ambiente, se reordena el Sector Público encargado de la gestión y conservación del medio ambiente y los recursos naturales renovables, se organiza el Sistema Nacional Ambiental, SINA, y se dictan otras disposiciones.

Ley Estatutaria 1757 de 2015, Por la cual se dictan disposiciones en materia de promoción y protección del derecho a la participación democrática.

Ley General de Minería de Perú, Aprobada por el Decreto Supremo No. 014-92-EM. fecha de consulta el 10 de agosto del 2024] disponible en el sitio web: 4122890-lgm-ed-2024.pdf (www.gob.pe).

Referencias Jurisprudenciales

Referencias Jurisprudenciales de la Corte Constitucional

CORTE CONSTITUCIONAL DE COLOMBIA. Sentencia C-489 de 2023- Honorable Corte Constitucional Colombiana Magistrados ponentes: Jorge Enrique Ibáñez Najjar, Cristina Pardo Schelesinger.

CORTE CONSTITUCIONAL DE COLOMBIA. Derecho al Ambiente Sano 2018. [fecha de consulta el 12 de julio del 2024] disponible en el sitio web: <https://www.corteconstitucional.gov.co>

CORTE CONSTITUCIONAL DE COLOMBIA. Sentencia C053 de 2019. Magistrada Ponente: Cristina Pardo Schelesinger.

CORTE CONSTITUCIONAL DE COLOMBIA. Sentencia SU-095de 2018. Magistrada ponente: Cristina Pardo Schlesinger.

CORTE CONSTITUCIONAL DE COLOMBIA. Sentencia C-1258 de 2001 Magistrado Ponente Jorge Córdoba Triviño.

CORTE CONSTITUCIONAL DE COLOMBIA - Sentencia C-150 de 2015 Control Constitucional de Proyecto de ley Estatutaria. Sala Plena.

CORTE CONSTITUCIONAL DE COLOMBIA Sentencia C-339 de 2002 Magistrado Ponente Jaime Araujo Rentería.

CORTE CONSTITUCIONAL DE COLOMBIA, Sentencia T-455 de 2019 Magistrado Ponente Luis Guillermo Guerrero Pérez [fecha de consulta el 24 de enero del 2024] disponible en el sitio web: [https://www corteconstitucional gov co/relatoria/2019/t-455-19 htm](https://www.corteconstitucional.gov.co/relatoria/2019/t-455-19.htm)

CORTE CONSTITUCIONAL DE COLOMBIA, Sentencia T-574 de 1996. Magistrado Ponente Alejandro Martínez Caballero [fecha de consulta el 15 de agosto de 2024] Disponible en el sitio web: [https://www corteconstitucional gov co/relatoria/1996/t-574-96 html](https://www.corteconstitucional.gov.co/relatoria/1996/t-574-96.html)

CORTE CONSTITUCIONAL DE COLOMBIA. Sentencia SU- 121/22 Magistrado Ponente: José Fernando Reyes Cuarta.

CORTE CONSTITUCIONAL DE COLOMBIA. Sentencia C-535 de 1996. Magistrado Ponente Alejandro Martínez Caballero. [fecha de consulta el 23 de julio de 2024] disponible en el sitio web: <https://www.corteconstitucional.gov.co/relatoria/1996/c-535-96.htm>.

CORTE CONSTITUCIONAL DE COLOMBIA: sentencia T-441 del 2018. Magistrada Ponente. Diana Fajardo Rivera.

Referencias Jurisprudenciales del Consejo de Estado

CONSEJO DE ESTADO Sala de lo Contencioso Administrativo Sección Tercera Consejero ponente: Ricardo Hoyos Duque Radicación número: 52001-23-31-000-2002-00226-01trece (13) de mayo de dos mil cuatro (2004) .

CONSEJO DE ESTADO Sala Plena De Lo Contencioso Administrativo Consejero Ponente: William Hernández Gómez. Sentencia de Unificación – SU: 25000-23-15-000-2002-02704-01. [fecha de consulta el 16 de julio del 2024] disponible en el sitio web: 25000-23-15-000-2002-02704-01(SU) doc (consejodeestado gov co).

CONSEJO DE ESTADO- TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE ANTIOQUIA. Sala Séptima de Decisión Magistrada Ponente: Verónica Gutiérrez Tobón.

Referencias documentales

AGENCIA DE RENOVACIÓN DEL TERRITORIO. El Acuerdo Final y la Dimensión Ambiental. El Acuerdo Final entre líneas (2019). [fecha de consulta el 28 de octubre del 2021] en: http://www.renovacionterritoio.gov.co/Publicaciones/el_acuerdo_final_y_la_dimension_ambiental.

AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA. Aportes del sector minero en 2022 y 2023. 2023. [fecha de consulta el 15 de julio de 2024] disponible en el sitio web: <https://acmineria.com.co/blog/2023/12/13/comunicado-dic2023-aportes-sector/>.

AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA. La Minería en Cifras. 2023. [fecha de consulta el 12 de junio de 2022] disponible en el sitio web: <https://mineriaencolombia.anm.gov.co/sites/default/files/docupromocion/Bolet%C3%AADn%20Miner%C3%ADa%20en%20Cifras%20-%20febrero%202024.pdf>.

AGENCIA NACIONAL de MINERIA - ANM sigue avanzando en los programas de formalización minera2023[fecha de consulta el 19 de julio del 2024] disponible en el sitio web: <https://www.anm.gov.co/?q=programasdeformalizacion>.

ANLA. 2022 11 14_-plan_único_de_legalización_y_formalización_minera.pdf

ANLA. Política de participación ciudadana ambiental de la autoridad nacional de licencias ambientales. En: 05-11-2020-anla-29102020_documento-de-politica-participacion-ciudadana-anla.pdf.

CANCILLERÍA DE COLOMBIA. Acuerdo final para la terminación del conflicto y la construcción de una paz estable y duradera. [fecha de consulta el 22 de enero de 2019] Disponible en el sitio web: https://www.cancilleria.gov.co/sites/default/files/Fotos2016/12.11_1.2016nuevoacuerdofinal.pdf.

CEPAL. fecha de consulta el 13 de agosto del 2024] disponible en el sitio web: https://acuerdodeescazu.cepal.org/cop3/sites/acuerdodeescazucop3/files/2400669s_cop.ez3_decisiones_aprobadas_6_mayo.pdf.

CEPAL. Acuerdo Regional sobre el Acceso a la Información, la Participación Pública y el Acceso a la Justicia en Asuntos Ambientales en Latinoamérica y el Caribe. Publicación de las Naciones Unidas [fecha de consulta el 15 de julio del 2024] disponible en el sitio web: <https://repositorio.cepal.org/server/api/core/bitstreams/a6049491-a9ee-4c53-ae7c-a8a17ca9504e/content>.

CEPAL Perspectivas Económicas de Latinoamérica 2018: Repensando las Instituciones Para el Desarrollo Publicado por: OCDE (2018) Paris, p.90[En línea] [fecha de consulta el 22 de enero de 2019] Disponible en el sitio web: https://read.oecd-ilibrary.org/development/perspectivas-economicas-de-america-latina-2018_leo-2018-es#page1.

COMISIÓN ASESORA PRESIDENCIAL PARA LA EVALUACIÓN DEL SEIA. Informe Final [fecha de consulta el 22 de agosto del 2024] disponible en el sitio web: https://www.sea.gob.cl/sites/default/files/imce/archivos/2017/05/10/35877_informe-mmef_final.pdf.

COMISIÓN DE LA VERDAD. Hay futuro si hay verdad Hallazgos y Recomendaciones: Comisión para el esclarecimiento de la Verdad, la Convivencia y la no Repetición. [Fecha de consulta 09 de agosto de 2024]. Disponible en el sitio web: <https://www.comisiondelaverdad.co/hay-futuro-si-hay-verdad>.

COMISIÓN NACIONAL PARA EL CONOCIMIENTO Y USO DE LA BIODIVERSIDAD ¿Qué es un ecosistema? 2019 [fecha de consulta el 12 de marzo del 2012] disponible en el sitio web: <https://www.biodiversidad.gob.mx/ecosistemas/quees>.

Comisión Revisora del Proyecto de Código del Medio Ambiente y los Recursos Naturales Código del Medio Ambiente y los Recursos Naturales [En línea fecha de consulta el 11 de agosto del 2024] disponible en el sitio web: <http://www.oas.org/dsd/fida/laws/legislation/peru/peru.pdf>.

CONGRESO DE LA REPÚBLICA. Decreto 2090 de 2003. [fecha de consulta el 19 de agosto de 2024] Disponible en el sitio web: <https://www.google.com/url?sa=t&source=web&rct=j&opi=89978449&url=https://www.funcionpublica.gov.co/eva/gestornormativo/norma.php%3Fi%3D9193&ved=2ahUKEwiZnr6JGIAxWUQjABHaOvCvUQFnoECAgQAQ&usq=AOvVaw356G0Kq21jGdupCqVGRzli>.

Consejería de DDHH (2015) Derechos Humanos para una cultura de paz y reconciliación Presidencia de la República.

Consejo de Derechos Humanos – CDH [fecha de consulta el 26 de agosto de 2024] Disponible en el sitio web: <https://www.bing.com/ck/a?!&&p=568d697f9b9109ccJmltdHM9MTcyMzUwNzlwMCZpZ3VpZD0wMjZjYjY2MC1iY2U4LTY4MmItMTcwZS1iNjM1YmQ0OTY5MDcmaW5zaWQ9NTIxNA&pfn=3&ver=2&hsh=3&fclid=026ca560-bce8-682b-170eb635bd496907&psq=Consejo+de+Derechos+Humanos++Resolución+48%2f13+pdf&u=a1aHR0cHM6Ly9kaWdpdGFsbGlicmFyeS51bi5vcmcvbmFubmEvcmVjb3JkLzU5NDU2MzYvZmlsZXMvQV9lUkNfUkVtXzQ4XzEzLUVTLnBkZj93aXR0V2F0ZXJtYXJrPTAmd2l0aE1ldGFkYXRhPTAmdmVyc2lvcj0xJnJlZ2lzdGVyRG93bmxvYWQ9MQ&ntb=1>
..

Contraloría Delegada del Medio Ambiente. (s f) Aspectos básicos del derecho ambiental una mirada hacia el control fiscal ambiental [fecha de consulta el 15 de julio del 2024] disponible en el sitio web: http://campusvirtual.contraloria.gov.co/campus/memorias/SemCF_ene/Conferencia_08-01-2015_DerAmbiental.pdf.

Corte Interamericana de Derechos Humanos. ABC de la Corte Interamericana de Derechos Humanos: El qué, cómo, cuándo, dónde y porqué de la Corte

Interamericana San José, C R: Corte IDH, 2020 ISBN 978-9977-36-243- [fecha de la consulta 26 de agosto de 2024] disponible en el sitio web: ABC_CorteIDH_2020 pdf.

CUMBRE de la TIERRA: Qué es, Acuerdos y Objetivos [fecha de consulta el 23 de agosto de 2024] Disponible en el sitio web: (ecologiaverde com).

Declaración de Río sobre el Medio Ambiente y el Desarrollo, Río de Janeiro del 3 al 14 de junio de 1992.

DEFENSORIA DEL PUEBLO. La minería sin control: un enfoque desde la vulneración de los derechos humanos 2015 Bogotá: Recuperado en [fecha de consulta el 11 de agosto de 2024] Disponible en el sitio web: <http://www.defensoria.gov.co/public/pdf/InformedeMinerla2016.pdf>.

Departamento contra la Delincuencia Organizada Trasnacional - OEA—. Tras El Dinero Del Oro Ilícito: Fortalecimiento De La Lucha Contra Las Finanzas De La Minería Ilegal. [Fecha de consulta el 16 de agosto de 2024]. disponible en el sitio web: En: <https://www.oas.org/es/sms/ddot/docs/Tras-el-dinero-del-oro-ilicito-EI-caso-de-Colombia.pdf>.

Economía y Estado [fecha de consulta el 28 de julio de 2024] disponible en el sitio web: <http://herzog.economia.unam.mx/>.

EJATLAS. Global Atlas of Environmental Justice. 2024. [fecha de la consulta el 27 de agosto de 2024] disponible en el sitio web: <https://ejatlas.org/>

ENVIRONMENTAL JUSTICE ATLAS Colombia [fecha de consulta el 22 de agosto de 2024] Disponible en el sitio web: Obtenido en: EJAtlas | Mapping Environmental Justice.

Estado ambiental de derecho y el acceso a la información, la participación pública y la justicia. Los derechos humanos en el Acuerdo de Escazú y el Convenio de Aarhus. Ediciones Olejnik; 2024 [fecha de consulta el 9 de agosto del 2024] disponible en el sitio web: https://cercador.urv.cat/permalink/34CSUC_URV/sasjus/alma991061151450306706.

EURONEWS. Cambio de paradigma: La dependencia de los combustibles fósiles en la UE cae a mínimos históricos, según un informe. 2023. [fecha de consulta el 11 de junio de 2022] disponible en el sitio web: <https://es.euronews.com/green/2023/09/01/cambio-de-paradigma-la-dependencia-de-los-combustibles-fosiles-en-la-ue-cae-a-minimos-hist>.

FASECOLDA Reporte Por Clase de Riesgo y Actividad Económica 2021.

FEDESARROLLO. La minería en Colombia: impacto socioeconómico y fiscal. Elaborado por FEDESARROLLO 2008. [fecha de consulta el 16 de septiembre de 2023] En: https://repository.fedesarrollo.org.co/bitstream/handle/11445/1012/Repor_Abril_%202008_Cardenas_y_Reina.pdf?sequence=3&isAllowed=y.

Fundación Ambiente y Recursos Naturales - FARN. (2021). Conservación de humedales altoandinos y una minería de litio ajustada a estándares sociales y ambientales [fecha de consulta el 08 de febrero de 2023] disponible en el sitio web: https://farn.org.ar/wp-content/uploads/2021/07/DOC_HUMEDALES-Y-MINER%C3%8DA_links-FINAL.pdf.

Fundación Aquae. ¿Qué es un manglar y para qué sirve? [fecha de consulta el 22 de febrero de 2024] Disponible en el sitio web: <https://www.fundacionaquae.org/wiki/los-manglares-que-son-tipos-importancia/#:~:text=Los%20manglares%20son%20clave%20para%20la%20conservaci%C3%B3n%20de,de%20absorber%20y%20almacenar%20CO%E2%82%82%20en%20sus%20ra%C3%ADces>.

Gestión pública territorial y urbana en Colombia. Editorial Unimagdalena; (2021). [fecha de consulta el 26 de agosto de 2024] disponible en el sitio web: https://cercador.urv.cat/permalink/34CSUC_URV/sasjus/alma991060879266706706.

Gobierno Nacional Plan de Gobierno: Colombia Potencial Mundial de la Vida 2022. [fecha de consulta el 15 de julio del 2024] disponible en el sitio web: <https://gustavopetro.co/descarga-programa-de-gobierno/>.

Gobierno Nacional. Plan de Gobierno: Colombia Potencial Mundial de la Vida 2022. Recuperado en 09-08-2024. Disponible en: <https://gustavopetro.co/descarga-programa-de-gobierno/>.

Histórico de consultas populares. Registraduría Nacional del Estado Civil [fecha de consulta 24 de agosto de 2024] en: <https://www.registraduria.gov.co/Historico-de-consultas-populares>.

<https://hdl.handle.net/11362/43595>.

<https://observatoriop10.cepal.org/es/documento/guia-implementacion-acuerdo-escazu>
HUMANITARIAN ONG. Desplazamiento forzado e impactos humanitarios en Colombia: 2023. [fecha de consulta el 11 de mayo de 2024] Disponible en el sitio web: En: https://forohumanitariocolombia.org/wp-content/uploads/2024/05/Desplazamiento-forzado_2023__esp.pdf Desplazamiento-forzado_2023__esp.pdf (forohumanitariocolombia.org).

INDEPAZ. Conflictos socioambientales en Colombia Heinrich Böll Stiftung, INDEPAZ. [Fecha de consulta 27 de agosto de 2024]. Disponible en el sitio web: <https://indepaz.org.co/wp-content/uploads/2023/02/Informe-Conflictos-Socioambientales-en-Colombia-final.pdf>.

INTERNATIONAL LABOUR ORGANIZATION (2021). Safety and health at work – ILOSTAT. Recuperado en 09-08-2024. [fecha de consulta el 12 de agosto de 2024] Disponible en el sitio web: <https://ilostat.ilo.org/topics/safety-and-health-at-work/>

Inventario Nacional de Emisiones y Absorciones de Gases de Efecto Invernadero – INGEI. En Internet: Inventario Nacional de Emisiones y Absorciones de Gases de Efecto Invernadero - INGEI - (minambiente.gov.co).

Justia México: Ley de Aguas Nacionales > TÍTULO PRIMERO > Capítulo Único: Ley de Mexico.

KPMG Internacional Minería y Metales: Panorama Global y Suramericano 2023 Perspectivas sobre la Descarbonización En: Mineração e Metais Panorama Global e Brasil 2023 (kpmg.com).

La minería en Colombia Impacto Socioeconómico y Social 2008 (fecha de consulta el 27 de agosto de 2024] disponible en el sitio web: Microsoft Word - Estudio_Fedesarrollo_Informe_completo_mineria_18_abril_2008.doc.

Los mecanismos de protección de derechos humanos en Colombia incluyen el Derecho de Petición, Habeas Corpus, Habeas Data, Acción de Tutela, entre otros.

Los Principios del estado y el derecho. [fecha de consulta el 26 de agosto de 2024] disponible en el sitio web: https://materials.campus.uoc.edu/continguts/PID_00200147/web/main/m1/v5_1.html.

MINAMBIENTE. Prevención y Transformación de Conflictos por el Agua. [Fecha de consulta 25 de junio de 2024]. Disponible en el sitio web: <https://bibliovirtual.minambiente.gov.co/documentos/tesauro/C/CONFLICTOS%20POR%20USO%20DEL%20AGUA.htm>.

MINAMBIENTE. Plan de Zonificación Ambiental Objeto del Punto 1 1 10 del Acuerdo Final de Paz 2021. [Fecha de consulta 16 de agosto de 2024]. Disponible en el sitio web: <https://www.minambiente.gov.co/wp-content/uploads/2022/02/Resolucion-1608-de-2021-Anexo-Plan-de-Zonificacion-Ambiental.pdf>.

MINAMBIENTE. Sentencia T-622 de 2016. Río Atrato como sujeto de derechos 2016 [fecha de consulta el 12 de julio del 2024] disponible en el sitio web: <https://www.Minambiente.gov.co/index.php/component/content/article/3573-sentencia-t-622-de-2016-rio-atrato-como-sujeto-de-derechos#:~:text=622%20de%202016,R%C3%ADo%20Atrato%20como%20sujeto%20de%20derechos,garantizar%20su%20conservaci%C3%B3n%20y%20protec>.

MINERÍA SOSTENIBLE GALICIA. El 45% de economía mundial está impulsada por el sector minero. 2022. [fecha de consulta el 16 de junio de 2022] disponible en el sitio web: <https://minariasostible.gal/es/economia-mundial-y-el-sector-minero/#:~:text=%E2%80%9CLa%20miner%C3%ADa%20representa%20alrededor%20del%2010%25%20de%20la,a%20las%20industrias%20de%20servicios%20y%20a%20poyo%20directo>.

MINISTERIO DE MINAS Y ENERGÍA. Política minera de Colombia: Bases para la minería del futuro. 2016. [fecha de consulta el 22 de julio de 2024] disponible en el

sitio web:
https://www.minenergia.gov.co/documents/2423/Pol%C3%ADtica_Minera_de_Colombia_final.pdf.

MINISTERIO DE AMBIENTE. Seguimiento a políticas públicas ambientales. 2023. [fecha de consulta el 25 de enero de 2024] Disponible en el sitio web:<https://www.minambiente.gov.co/wp-content/uploads/2024/07/informe-de-seguimiento-a-politicas-publicas-ambientales-2023-ii-vf-rev.pdf>.

MINISTERIO DE AMBIENTE en colaboración con el Departamento Nacional de Planeación – DNP. Ordenamiento del Territorio alrededor del Agua y la Justicia Ambiental, Plan Nacional de Desarrollo 2022- 2026. [fecha de consulta el 24 de agosto de 2024] disponible en el sitio web: <https://colaboracion.dnp.gov.co/CDT/portalDNP/PND-2023>.

MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINAS. Reglamento de Participación Ciudadana en el Subsector Minero.

NACIONES UNIDAS Acuerdo Regional sobre el Acceso a la Información, la Participación Pública y el Acceso a la Justicia en Asuntos Ambientales en América Latina y el Caribe 2018.

NACIONES UNIDAS. Acuerdo Regional sobre el Acceso a la Información, la Participación Pública y el Acceso a la Justicia en Asuntos Ambientales en América Latina y el Caribe. 2022. [fecha de consulta el 15 de julio del 2024] disponible en el sitio web: <https://repositorio.cepal.org/server/api/core/bitstreams/a6049491-a9ee-4c53-ae7c-a8a17ca9504e/content>.

NACIONES UNIDAS. Acuerdos de París. [fecha de consulta el 14 de junio de 2022] disponible en el sitio web:https://unfccc.int/files/meetings/paris_nov_2015/application/pdf/paris_agreement_spanish_.pdf.

NACIONES UNIDAS. Agenda 2030 para un desarrollo sostenible. 2015. [fecha de consulta el 15 de agosto del 2024] disponible en el sitio web: https://www.unssc.org/sites/default/files/2030_agenda_for_sustainable_development_-_kcsd_primer-spanish.pdf

NACIONES UNIDAS. Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Medio Humano, 5 a 16 de junio de 1972, Estocolmo. 1972 [fecha de consulta el 18 de marzo del 2012] disponible en el sitio web: <https://www.un.org/es/conferences/environment/stockholm1972>.

NACIONES UNIDAS. Convención Marco de Las Naciones Unidas Sobre El Cambio Climático. 1992. [fecha de consulta el 12 de junio de 2022] disponible en el sitio web: <https://unfccc.int/resource/docs/convkp/convsp.pdf>.

NACIONES UNIDAS. Convenio sobre pueblos indígenas y tribales, 1989 (169). [fecha de consulta el 9 de agosto del 2024] disponible en el sitio web:

<https://www.ohchr.org/es/instruments-mechanisms/instruments/indigenous-and-tribal-peoples-convention-1989-no-169>.

NACIONES UNIDAS. Declaración de Estocolmo sobre el medio ambiente humano. 1972. [fecha de consulta el 22 de agosto de 2024] Disponible en el sitio web: <http://www.ordenjuridico.gob.mx/TratInt/Derechos%20Humanos/INST%2005.pdf>.

NACIONES UNIDAS. Declaración de Rio sobre el Medio Ambiente y el Desarrollo: Principios relativos a los bosques. Rio de Janeiro: Departamento de Información Pública de las Naciones Unidas Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Medio Ambiente y de Desarrollo 1992.

NACIONES UNIDAS. Estatuto de Roma de la Corte Penal Internacional. 1998. [fecha de consulta el 15 de julio del 2024] disponible en el sitio web: <https://www.ohchr.org/es/instruments-mechanisms/instruments/rome-statute-international-criminal-court>.

NACIONES UNIDAS. Declaración de Rio sobre el Medio Ambiente y el Desarrollo: Principios relativos a los bosques Rio de Janeiro: Departamento de Información Pública de las Naciones Unidas Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Medio Ambiente y de Desarrollo 1992.

OEA. Convenio de Aarhus. 1998. fecha de consulta el 21 de agosto del 2024] disponible en el sitio web: https://www.oas.org/es/sla/ddi/docs/acceso_informacion_desarrollos_convenio_aahru s.pdf.

PAHO. Clasificación Estadística Internacional de Enfermedades y Problemas Relacionados con la Salud. Décima Revisión. [fecha de consulta el 23 de agosto de 2024] Disponible en el sitio web: <https://iris.paho.org/bitstream/handle/10665.2/6282/Volume1.pdf>.

PNUD Minería ilegal 2017 fecha de consulta el 15 de julio de 2024] disponible en el sitio web: https://wiki.un.org/wiki/Miner%C3%ADa_ilegal.

Programa de las Naciones para el Desarrollo Estudio de caso Minería en territorios indígenas del Guainía en la Orinoquia y la Amazonia colombiana. [Fecha de consulta el 16 de agosto de 2024] Disponible en el sitio web: https://www.indepaz.org.co/wp-content/uploads/2013/04/PNUD_ESTUDIO-DE-CASO-_Miner%C3%ADa-en-el-Guain%C3%ADa_Diana-A_-Mendoza_Nov-1-2012.pdf.

Programa de las Naciones Unidas Para El Medio Ambiente (PNUMA) El acceso a la justicia ambiental en América Latina. Ciudad de México. [Fecha de consulta el 27 de agosto de 2024]. Disponible en el sitio web: http://www.pnuma.org/documentos/Acceso_Justicia_Ambiental_Raul_Branes.pdf.

RESPONSIBLE MINING FOUNDATION. La minería y los ODS. 2020. [fecha de consulta el 16 de junio de 2022] disponible en el sitio web:

https://www.responsibleminingfoundation.org/app/uploads/RMF_CCSI_Mining_and_SDGs_SP_Sept2020.pdf.

UNODC Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito (UNODC)2014Recuperado el 12 de marzo del 20124 en: <http://unic.org/co/CINU/Agencias/unodc.pdf>.

UPME. Código de Minas. 2014. [fecha de consulta el 27 de agosto de 2024] Disponible en el sitio web: www.upme.gov.co.

Wæver, Ole. "Aberystwyth, Paris, Copenhagen: New 'schools' in security theory and their origins between core and periphery." In annual meeting of the International Studies Association, Montreal, no. s 8. 2004.



UNIVERSITAT
ROVIRA I VIRGILI